



# Informe



## **ATENCIÓN**

Respétese la siguiente prohibición:  
No publicar ni difundir el presente documento antes  
de las 00.01 horas (GMT) del miércoles 5 de marzo de 2008

## **PROHIBICIÓN**



## **Informes publicados en 2007 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007* (E/INCB/2007/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

*Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2008; Estadísticas de 2006* (E/INCB/2007/2)

*Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2006; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971* (E/INCB/2007/3)

*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2007/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

## **Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

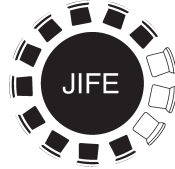
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena  
Despacho E-1339  
Apartado postal 500  
1400 Viena  
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43-1) 26060
Télex:	135612
Telefax:	+ (43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

# Informe

de la Junta Internacional de  
Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente a 2007



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2008

E/INCB/2007/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.08.XI.1

ISBN 978-92-1-348129-5

ISSN 0257-3733

## **Prefacio**

En el Capítulo I del presente informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 se examina la cuestión del principio de proporcionalidad con respecto a los delitos relacionados con drogas. Ese principio tiene orígenes remotos, entre ellos el Código de Hammurabi, que establecía reglas de justicia retributiva (“ojo por ojo”, “diente por diente” y “hueso por hueso”) para refrenar el castigo excesivo por parte de las víctimas o del Estado.

La concepción del ser humano acerca de la mejor manera de reparar proporcionalmente el mal causado ha evolucionado mucho desde la época de Hammurabi. Aún existen diferencias entre los países y las regiones en cuanto a la mejor forma de reaccionar frente a los delitos y sus autores.

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 se aborda de manera general el tema de las respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas. Esas respuestas sólo deben tomarse como guía, ya que la que dé cada una de las Partes estará supeditada a sus principios constitucionales y a su derecho interno.

La Convención de 1988 establece que las sanciones han de imponerse teniendo en cuenta si el delito es de carácter grave o de carácter leve. Existe una amplia variedad de sanciones, desde la prisión u otras formas de privación de libertad hasta medidas de educación, rehabilitación o reinserción social de los delincuentes drogodependientes.

En la Convención de 1988 se reconoce que la reacción de un Estado ante un delito cometido por una persona drogodependiente sólo podrá ser realmente eficaz si se abordan, a la vez, el delito y su causa fundamental, a saber, el uso indebido de drogas. La aplicación más escrupulosa de las disposiciones de la Convención de 1988 por parte de los gobiernos garantizará que los delitos graves no queden impunes y que quienes los cometan no reciban un trato más indulgente de lo razonablemente justificable, ni escapen por completo a la justicia.

A juicio de la Junta, para determinar si se respeta el principio de proporcionalidad, cabe considerar la naturaleza y severidad de las penas y las sanciones que se aplican. El pleno cumplimiento del principio de proporcionalidad entraña el mutuo respeto de la soberanía nacional, de los diversos principios constitucionales y demás principios fundamentales del derecho interno - práctica, fallos y procedimientos - y de la gran diversidad de pueblos, culturas, costumbres y valores a cuyas necesidades atienden los diversos ordenamientos jurídicos.

Al examinar a fondo el problema mundial de las drogas se observan dos hechos particularmente inquietantes. En primer lugar, las organizaciones delictivas aprovechan las lagunas de los sistemas de fiscalización de África en relación con las sustancias químicas que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas e intentan establecer centros de tráfico de productos químicos en esa región. Se han descubierto numerosas remesas sospechosas de precursores destinadas a África. En segundo lugar, es motivo de preocupación el establecimiento de rutas de contrabando de cocaína entre países de América del Sur y de África. Los países que se ven afectados por esos fenómenos deben instaurar medidas adecuadas para impedir que su territorio sea blanco de esa actividad delictiva.

Ha transcurrido casi un decenio desde que la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Es, pues, hora de reflexionar sobre los esfuerzos realizados por los gobiernos para reducir la demanda de drogas ilícitas. Si bien muchos de ellos se han esforzado enormemente, aún queda mucho por hacer. Los gobiernos deben reconocer que reducir la demanda de drogas ilícitas y reducir la oferta de drogas ilícitas son labores complementarias que se refuerzan mutuamente.

Insinuar que la legalización de las drogas “solucionaría” el problema mundial que plantean es hacer caso omiso de los hechos históricos. Los primeros esfuerzos de fiscalización internacional de estupefacientes, emprendidos en 1912, coadyuvaron a reducir el flagelo de la opiomanía en algunos países de Asia. Unos 60 años más tarde, gracias a la adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, se redujo considerablemente el uso indebido de sustancias sicotrópicas, que había planteado graves problemas sanitarios en los decenios de 1950 y 1960. Habida cuenta de esas y otras experiencias, toda insinuación en el sentido de legalizar el uso de drogas ilícitas parece más bien simplista y fuera de lugar. El problema de las drogas no se arregla “así como así”. Los gobiernos deben seguir adoptando medidas para hacer frente al uso indebido y el tráfico ilícito de drogas de manera integral, sostenida y concertada. He ahí la solución. No hacer nada no es una opción aceptable.



Philip O. **Emafo**

Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

# Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio .....		iii
Nota explicativa .....		vii
<i>Capítulo</i>		
I. El principio de proporcionalidad y los delitos relacionados con drogas .....	1-61	1
A. El principio de proporcionalidad .....	7-10	2
B. La proporcionalidad y los tratados de fiscalización internacional de drogas .....	11-18	3
C. La proporcionalidad en el enjuiciamiento, las sentencias y las medidas sustitutiva .....	19-36	5
D. La igualdad ante la ley .....	37-49	11
E. Trabajo en equipo del sistema de justicia y el sistema de atención de la salud ..	50-57	13
F. Recomendaciones .....	58-61	15
II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas .....	62-290	17
A. Estupefacientes .....	62-99	17
B. Sustancias Sicotrópicas .....	100-132	23
C. Precursores .....	133-151	29
D. Fomento de la aplicación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas .....	152-193	33
E. Medidas para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas .....	194-207	38
F. Temas especiales .....	208-290	40
III. Análisis de la situación mundial .....	291-727	55
A. África .....	291-331	55
B. América .....	332-490	61
América Central y el Caribe .....	332-366	61
América del Norte .....	367-413	66
América del Sur .....	414-490	73
C. Asia .....	491-639	84
Asia oriental y sudoriental .....	491-540	84
Asia meridional .....	541-577	92
Asia occidental .....	578-639	96
D. Europa .....	640-700	105
E. Oceanía .....	701-727	114
IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes .....	728-739	119

A.	Recomendaciones para los gobiernos .....	731-737	119
B.	Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud .....	738	126
C.	Recomendaciones para otras organizaciones internacionales competentes ..	739	127

Anexos

I.	Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007.....		129
II.	Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes .....		132



## Nota explicativa

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

ACCORD	Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y de China en respuesta a las drogas peligrosas
ARCOS	Sistema de automatización de informes y pedidos unificados (Estados Unidos de América)
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
BKA	Policía Criminal Federal (Alemania)
BZP	<i>N</i> -bencilpiperazina
CARDIN	Red de Información sobre Estupefacientes de la Región del Asia Central
<i>m</i> CCP	1-(3-clorofenil)piperazina
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CNCN	Consejo Nacional contra el Narcotráfico (Honduras)
DARE	Programa de educación para resistirse a abusar de las drogas
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Perú)
Europol	Oficina Europea de Policía
FUNDASALVA	Fundación Antidrogas de El Salvador
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDA	metilendioxianfetamina
MDBP	1-(3,4-metilendioxibencil)piperazina
MDMA	metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
MeOPP	1-(4-metoxifenil)piperazina
MINUSTAH	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
NPP	<i>N</i> -fenetil-4-piperidona
OEA	Organización de los Estados Americanos
OID	Observatorio Interamericano sobre Drogas
OMS	Organización Mundial de la Salud

ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
P-2-P	1-fenil-2-propanona
<i>PEN Online</i>	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
TFMPP	1-(3-trifluorometilfenil)piperazina
THC	tetrahidrocannabinol
UPU	Unión Postal Universal
VIH	virus de la inmunodeficiencia humana

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2007 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.



## I. El principio de proporcionalidad y los delitos relacionados con drogas

1. Más del 95% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han pasado a ser parte en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Los tratados contienen la estructura jurídica básica, las obligaciones, los instrumentos y la orientación que se necesitan para que todos los Estados alcancen los objetivos principales del sistema de fiscalización internacional de drogas: la disponibilidad universal controlada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para utilizar únicamente con fines médicos y científicos; la prevención del uso indebido de drogas, del narcotráfico y de otros delitos relacionados con drogas, y la adopción de medidas correctivas eficaces cuando la prevención no consiga plenamente sus objetivos. Así pues, los tratados constituyen la respuesta proporcionada mundialmente convenida a los problemas mundiales planteados por el uso indebido y el tráfico de drogas, al mismo tiempo que el marco jurídico también mundialmente convenido para la fiscalización internacional de drogas.

2. En los tratados se establecen únicamente normas mínimas. Siempre y cuando esas normas mínimas se cumplan y no se vean menoscabadas, cada Estado es libre de incorporar el régimen de los tratados en el derecho y la práctica internos en consonancia con su propio ordenamiento y sus principios jurídicos. Cada Estado también puede aplicar medidas más estrictas o rigurosas si lo considera conveniente o necesario para proteger la salud y el bienestar públicos o para prevenir y reprimir el tráfico ilícito.

3. Existen amplias diferencias entre los países y las regiones en cuanto a la tolerancia o intolerancia de la comunidad hacia los delitos relacionados con drogas y sus autores, y esas diferencias influyen en la manera de aplicar los tratados. Las sanciones aplicadas a delitos análogos pueden resultar muy severas en algunos lugares, pero poco severas en otros. El carácter y el alcance del problema de la droga también parecen variar de un país a otro y de una región a otra<sup>1</sup>. Por

<sup>1</sup> Debido a factores como el hecho de que se trate principalmente de un país o región de producción, de tránsito o de consumo de drogas, la prevalencia del consumo de drogas, las clases de drogas que se consumen y otras variables, entre ellas las tasas de delincuencia.

consiguiente, los Estados procuran abordar el problema de la droga partiendo de su percepción de la realidad y del alcance del fenómeno, así como teniendo en cuenta los recursos de que disponen para hacerlo. Algunos Estados se dirigen directamente contra los grandes traficantes y desmantelan sus redes, en tanto que otros únicamente se ocupan de casos menores. Las personas que desvían sustancias sometidas a fiscalización internacional hacia los mercados ilícitos pueden eludir las sanciones en un lugar y, sin embargo, en otro pueden ir a la cárcel y perder su negocio. En un mismo país, un ciudadano prominente tal vez sólo sea objeto de una reprimenda por cometer sistemáticamente blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas, en tanto que una persona pobre puede ir a la cárcel por hurtar en un comercio. Algunos Estados recluyen a los delincuentes drogodependientes sin someterlos a programas de tratamiento y rehabilitación, en tanto que otros les ofrecen programas de tratamiento y rehabilitación, con o sin reclusión.

4. Algunas de las diferencias de criterios para tratar a los delincuentes, salvaguardar la seguridad pública e indemnizar a las víctimas y a la comunidad de los perjuicios causados emanan de los diferentes ordenamientos jurídicos de los Estados Parte en los tratados y, a su vez, reflejan diferencias fundamentales, por ejemplo, en relación con: a) la mejor manera de abordar la conducta delictiva; b) la mejor manera de inculcar sentido de responsabilidad en los infractores y de hacer que reconozcan los perjuicios que han causado a las víctimas y a la comunidad en general; c) la mejor manera de disuadir a los infractores y a otras personas de delinquir en el futuro; d) lo que constituye un “castigo justo”; e) cuándo y en qué circunstancias separar a los delincuentes de la sociedad, y f) la mejor manera de rehabilitar a los delincuentes. En última instancia, las diferencias reflejan concepciones emanadas de lo más profundo de la cultura y el sistema de valores de cada país con respecto al comportamiento en relación con las drogas, al delito, al castigo y a la rehabilitación.

5. Algunas de las diferencias tienen repercusiones favorables para la aplicación de un tratado; por ejemplo, pueden impulsar nuevos y mejores medios para reducir la delincuencia relacionada con las drogas,

el abuso de drogas y la reincidencia. Otras pueden tener el efecto contrario; por ejemplo, pueden generar una sensación de injusticia profunda, provocar tensiones o confusión entre los países, socavar la cooperación internacional o simplemente limitar las opciones prácticas que se plantee un gobierno, en particular si considera que su propio sistema de fiscalización nacional de drogas es mejor que el de otros países o que poco tiene que aprender de los demás. Los tratados admiten algunas de las diferencias, si bien también imponen claras restricciones al respecto. Por ejemplo, no permiten que una parte interprete una disposición en consonancia con su cultura, su sistema de valores o su criterio de proporcionalidad en particular, con objeto de justificar políticas y prácticas que puedan socavar los objetivos de los tratados. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de los tratados, ha expresado sus opiniones en varias ocasiones cuando se señalaron esos casos a su atención y seguirá haciéndolo según proceda.

6. La proporcionalidad también ha pasado a ser una cuestión importante de pleno derecho desde que la Junta mencionó ese tema por primera vez en el examen sobre el uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal que efectuó en 1996<sup>2</sup>. Once años después, todavía queda mucho por hacer en esa esfera. La Junta ha escogido la cuestión del principio de proporcionalidad y los delitos relacionados con drogas como tema especial del presente informe con objeto de hacer más hincapié en ese aspecto y de contribuir a mejorar la proporcionalidad de la respuesta de los Estados a esos delitos, de modo que la aplicación de los tratados pueda ser aún más eficaz.

## A. El principio de proporcionalidad

7. La incorporación en el derecho interno del régimen de los tratados de fiscalización internacional de drogas está sujeta al principio internacionalmente reconocido de proporcionalidad. En virtud de ese principio, la reacción de un Estado ante todo lo que pueda poner en peligro la paz, el orden o el buen

gobierno ha de ser proporcionada. En un sentido más estricto de justicia penal, el principio permite imponer un castigo como respuesta aceptable al delito, siempre y cuando no sea desproporcionado con respecto a la gravedad de la infracción. El principio general suele estar consagrado, con variantes, en las constituciones de los Estados, en tanto que las normas más específicas de aplicación concreta figuran en leyes de rango inferior. En los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos<sup>3</sup> y los instrumentos de prevención del delito y justicia penal a menudo se formulan o establecen pautas.

8. El principio de proporcionalidad tiene sus orígenes en la antigüedad. Las primeras formulaciones de las que se tiene noticia se remontan a más de 4.000 años atrás. Una de las primeras es la del Código de Hammurabi, que establece reglas de justicia retributiva (“ojo por ojo”, “diente por diente” y “hueso por hueso”) para refrenar el castigo excesivo por parte de las víctimas o del Estado. Algunos castigos se aplicaban por igual a todos los malhechores. Otros dependían de la condición respectiva del malhechor y de la víctima en la sociedad mesopotámica: si la víctima era “socialmente superior”, el castigo podía ser excesivo, pero dentro de determinados límites establecidos. Si la víctima era un “igual”, el castigo podía no ser peor que el delito y, si la víctima era “socialmente inferior”, se podía establecer una indemnización fija. Desde la introducción del Código de Hammurabi se ha evolucionado considerablemente, en particular en lo que respecta a la mejor manera de hacer responder de sus actos a los delincuentes, restablecer el orden público, reparar las pérdidas o los daños sufridos por la víctima y, cuando proceda, establecer las condiciones, en definitiva, para la rehabilitación y la reinserción social del delincuente.

9. Que un Estado responda o no de manera proporcionada a los delitos relacionados con drogas depende, a su vez, de cómo respondan a ellos, de hecho y de derecho, los poderes legislativo, judicial y ejecutivo. Por ejemplo:

- a) ¿Es esa respuesta en particular necesaria?
- b) ¿En qué medida puede esa respuesta contribuir a alcanzar los objetivos que se persiguen?

<sup>2</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.97.XI.3), párrs. 1 a 6, 21 a 31 y 36 y 37.

<sup>3</sup> Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General).

c) ¿Excede la respuesta legítimamente de lo necesario?

d) ¿Está la respuesta en consonancia con las normas internacionalmente aceptadas sobre el estado de derecho<sup>4</sup>?

e) Cuando los delitos tienen aspectos internacionales, ¿existe una cooperación internacional eficaz para la gestión de los casos entre las autoridades normativas, policiales, fiscales y judiciales de todos los países interesados, por ejemplo, para obtener inteligencia y pruebas pertinentes, localizar y, en definitiva, decomisar los bienes mal habidos y entregar a los fugitivos de la justicia? Si la respuesta a esas preguntas es negativa, es posible que no se haga justicia, ya que la reacción ante el acto delictivo será manifiestamente desproporcionada.

10. A juicio de la Junta, el hecho de que en un Estado se respete o no el principio de proporcionalidad en lo que concierne a los casos relacionados con drogas depende de que éstos se aborden o no en plena consonancia con los tratados y el estado de derecho.

## B. La proporcionalidad y los tratados de fiscalización internacional de drogas

11. Como se indicó en el párrafo 1 *supra*, en la actualidad la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas es prácticamente universal. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>5</sup> es el más reciente, más específico y más prescriptivo de esos tratados. Tiene por objeto, principalmente, promover una mayor claridad, homogeneidad y eficacia en la actuación de los servicios policiales, fiscales y judiciales de los Estados al abordar la delincuencia relacionada con las drogas en los planos nacional e internacional. La

proporcionalidad es un principio importante para aplicar eficazmente las disposiciones de los tratados. En su condición de acuerdos jurídicos oficiales, esos instrumentos reflejan compromisos (en algunos casos, logrados después de negociaciones prolongadas y muy reñidas) sobre las medidas y actuaciones obligatorias esenciales que las Partes han de poner en práctica y los resultados que se espera que logren. El hecho de que hasta la fecha más del 95% de los Estados hayan optado por pasar a ser parte en los tratados es una prueba de que esos instrumentos jurídicamente vinculantes ofrecen una respuesta proporcionada a los problemas mundiales planteados por el fenómeno de la droga. Algunas de las principales disposiciones de los tratados relativas a la proporcionalidad promueven y facilitan respuestas proporcionadas de parte de los Estados a los delitos relacionados con drogas. En otras se procura limitar las respuestas desproporcionadas. A continuación se examinan las disposiciones principales sobre la proporcionalidad.

12. A fin de garantizar que se disponga efectivamente de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sólo para fines médicos y científicos, los Estados han de fiscalizar todas las sustancias sometidas a fiscalización internacional con niveles diferentes de rigurosidad, lo que dependerá de su utilidad terapéutica y de los beneficios y riesgos públicos que su uso conlleve. En consecuencia, en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>6</sup> y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>7</sup> las respectivas sustancias están clasificadas en cuatro grupos y se dispone un régimen de fiscalización general, de distinta rigurosidad, en relación con cada uno de ellos. La lista del tratado en que figure una sustancia determina el régimen de fiscalización de la sustancia en particular que las Partes deben aplicar. La fabricación, distribución, utilización o comercio de las sustancias consideradas de valor terapéutico escaso o nulo y cuyo uso indebido pueda provocar los problemas sanitarios y sociales más graves deben prohibirse o fiscalizarse muy rigurosamente. En cuanto a las drogas clasificadas en otros grupos, cuanto mayor sea su valor terapéutico y cuanto menos graves sean los problemas que provoquen, tanto menos rigurosas serán las medidas de fiscalización que habrá que aplicarles.

<sup>4</sup> Entre otras, la supremacía absoluta de las leyes encaminadas a lograr el bien por encima del poder arbitrario de las personas y las instituciones; la defensa del orden público; la igualdad y la responsabilidad de todos ante la ley de todo acto cometido sin justificación jurídica; el establecimiento de tribunales eficaces que dicten sentencias previsibles y eficientes, y la defensa de los derechos y deberes de los particulares reconocidos por el derecho constitucional del país.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

13. En los tratados generalmente se exige a las Partes que tipifiquen como delito penal en su derecho interno una gran variedad de actividades relacionadas con drogas, pero se les permite responder a ellas de un modo proporcionado. La Convención de 1988 abarca actividades relacionadas con drogas no previstas específicamente en los tratados anteriores, entre ellas, la organización, la gestión y la financiación del tráfico de drogas, el blanqueo de capitales y el tráfico de precursores, además de otras actividades diversas de apoyo, facilitación o auxilio. La Convención de 1988 también exige en general a los Estados que tipifiquen como delito penal la posesión o adquisición de drogas para el consumo personal sin fines terapéuticos o el cultivo para la producción de esas drogas.

14. Si bien los tratados exigen a las Partes que tipifiquen como delitos ciertas actividades relacionadas con drogas, les permiten definir todos los delitos y exoneraciones utilizando el marco y la terminología de sus propios ordenamientos jurídicos. Siempre y cuando respeten los límites convencionales que se reseñan *infra*, las Partes también pueden tratar a los infractores de conformidad con sus respectivas leyes nacionales, lo que abarca (también supeditadas a esos límites), las diversas tradiciones jurídicas, morales y culturales reflejadas en esas leyes.

15. En la Convención de 1988 se exige a las Partes que adopten una variedad de medidas especiales para garantizar que los delitos de carácter grave no queden impunes<sup>8</sup>. Los perpetradores no deben recibir un trato más indulgente de lo razonablemente justificado, ni deben poder escapar por completo a la justicia. Habida cuenta de que los delitos graves normalmente plantean riesgos considerables para la salud y la seguridad públicas y de que los delincuentes se benefician del sufrimiento de los demás, las Partes deben abordarlos con más rigurosidad y amplitud que en el caso de los menos graves. La Convención de 1988 exige a las Partes que dispongan la aplicación de sanciones proporcionadas a la gravedad de los delitos, sanciones que, en el caso de los delitos graves, abarcan la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, sanciones pecuniarias y el decomiso. A manera de excepción o condicionamiento, no obstante, si los hechos y circunstancias del caso indican que se trata de

<sup>8</sup> En el presente capítulo, por “delito grave” se entiende cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988.

una infracción de carácter leve, en la Convención de 1988 se autoriza a las Partes, por ejemplo, a sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por medidas de educación, rehabilitación o reinserción social.

16. Con objeto de contribuir a garantizar que los casos de delitos graves tengan consecuencias graves en todos los países, y no sólo en algunos de ellos, en la Convención de 1988 se procura limitar la posibilidad de tratar los delitos y a quienes los cometen con indulgencia indebida. Por ejemplo, se exige a las Partes que se aseguren de que sus tribunales tengan en cuenta las circunstancias agravantes al sentenciar a los delincuentes. Las circunstancias enumeradas son ilustrativas y no exhaustivas<sup>9</sup>. Cualesquiera facultades legales discrecionales relativas al enjuiciamiento de personas por esos delitos deben ejercerse para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión correspondientes, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo al respecto. Las Partes deben velar por que sus tribunales y demás autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de esos delitos y las circunstancias agravantes al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de alguno de ellos. Cuando el enjuiciamiento de un delito grave deba tener lugar dentro de un período establecido, el plazo deberá ser más prolongado si el presunto delincuente ha eludido la administración de justicia.

17. En la Convención de 1988 se procura evitar que las personas que cometan delitos graves relacionados con drogas hallen refugio en el extranjero. Se exige a las Partes que establezcan una competencia extraterritorial amplia para hacer responder a los delincuentes de los delitos graves dondequiera que se cometan; que decomisen los bienes que sean producto de esos delitos, independientemente de dónde se hayan cometido y de dónde se encuentren los bienes; que se presten asistencia recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a delitos

<sup>9</sup> Comprenden factores como la participación en el delito de un grupo delictivo organizado del que el delincuente forme parte, el recurso a la violencia o el empleo de armas, la victimización o utilización de menores de edad y el hecho de que el delito se haya cometido en lugares a los que escolares y estudiantes acuden para realizar actividades educativas, deportivas o sociales o en sus inmediaciones.



graves, y que investiguen los delitos graves cometidos en su territorio o en el extranjero (si los otros Estados están de acuerdo) utilizando prácticas como la entrega vigilada<sup>10</sup>, las operaciones encubiertas<sup>11</sup>, los equipos conjuntos de investigación y la cooperación marítima<sup>12</sup>.

18. En los tratados se distingue netamente entre los delitos relacionados con el narcotráfico y los relacionados con el uso personal de drogas ilícitas y entre los delitos cometidos por personas que consumen drogas y los cometidos por otras personas. En virtud de la Convención de 1988, los toxicómanos que cometen delitos pueden ser sometidos a programas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social como complemento de la declaración de culpabilidad o de la condena, siempre y cuando los hechos y las circunstancias del caso indiquen que se trata de una infracción de carácter leve. No obstante, cuando los delitos entrañen la posesión o adquisición de drogas ilícitas para el consumo personal del delincuente, o el cultivo para la producción de esas drogas, esas medidas pueden aplicarse en sustitución absoluta de la declaración de culpabilidad o la condena y no se aplicarán a esos delitos ninguna de las obligaciones convencionales a que se hace referencia en los párrafos 15 a 17 *supra*. Así pues, en los tratados se reconoce que la reacción de un Estado ante los delitos cometidos por personas drogodependientes sólo podrá ser realmente eficaz si se

abordan, a la vez, los delitos y el uso indebido de drogas (la causa fundamental).

### **C. La proporcionalidad en el enjuiciamiento, las sentencias y las medidas sustitutivas**

19. Antes de la aprobación de la Convención de 1988, algunos Estados eran considerados refugios para los traficantes o para su riqueza mal habida. Entre los objetivos de la Convención de 1988 figura el de prestar atención urgente y asignar la más alta prioridad a la represión del tráfico de drogas como actividad ilícita internacional, eliminando el principal incentivo para cometerlo al privar a los traficantes y a quienes los ayuden de los ingentes beneficios económicos y la gran riqueza que genera y emprender una acción coordinada para erradicarlo (lo que es responsabilidad colectiva de los Estados). Para alcanzar esos objetivos es fundamental la utilización proporcionada de las penas y sanciones mencionadas en los tratados, entre ellas la privación de libertad y las penas (por ejemplo, multas) y sanciones (por ejemplo, decomiso) no privativas de libertad. La Convención tiene por objeto garantizar la aplicación de medidas más estrictas contra las personas cuya autoridad, funciones, beneficios y culpabilidad se consideren más importantes. A medida que el control, la autoridad, los beneficios y la culpabilidad general vayan siendo menores y el alcance de las operaciones pase del plano internacional a los planos nacional y local (comunitario), las penas y sanciones pueden reducirse progresivamente hasta llegar al usuario final. En la Convención se establece la responsabilidad penal de los usuarios finales y, como se indica en el párrafo 18 *supra*, en lo que respecta a las penas y sanciones, los delitos relacionados con el consumo personal se consideran menos graves que los relacionados con el tráfico de drogas.

20. La complejidad y escala internacional crecientes de los delitos graves han obligado a los funcionarios de justicia penal a replantearse en profundidad los criterios y procesos tradicionales y a ampliar sus opciones para resolver los casos. Otros factores para que eso ocurra han sido la necesidad de encontrar nuevos modos para abordar mejor y con más flexibilidad fenómenos socioeconómicos crecientes como el uso indebido de drogas y el reconocimiento de que el derecho penal por sí solo no puede poner coto de

<sup>10</sup> La entrega vigilada es la técnica de investigación por la que se permite trasladar remesas ilegales o sospechosas, por ejemplo, de drogas ilícitas (algunas veces las drogas ilícitas se sustituyen por otras sustancias) desde o hacia uno o más países, o a través de ellos, con pleno conocimiento o bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con miras a descubrir a las personas involucradas en delitos graves.

<sup>11</sup> En las operaciones encubiertas se permite a la policía que actúe de incógnito en el exterior de los recintos policiales (por ejemplo, comprando drogas ilícitas), bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con miras a sorprender in fraganti a los autores de delitos graves.

<sup>12</sup> La cooperación marítima se utiliza para hacer frente al problema del contrabando de drogas por mar, con miras a permitir que las autoridades de un Estado interviniente aborden y registren un buque cuando existan razones para sospechar que se utiliza para el narcotráfico; si se encuentran pruebas, puede autorizarse al Estado interviniente a que adopte medidas apropiadas con respecto al buque y a las personas y la carga que haya a bordo.

manera adecuada a todas las actividades delictivas relacionadas con éste. También han contribuido a presionar en esa dirección la saturación de los tribunales, el hacinamiento en las cárceles, la preocupación por los derechos humanos y las exigencias de que los servicios públicos utilicen mejor los recursos.

21. En consecuencia, la mayoría de las sociedades esperan hoy que se otorgue a todo acusado de un delito un trato proporcionado basado en el pleno respeto del estado de derecho y las normas de derechos humanos. Con ese fin, en la mayoría de los países los tribunales de apelación vienen reparando cada vez más las injusticias y refrenando el castigo excesivo. Hoy en día hay más autoridades que establecen un orden de prioridad en la gestión de los casos, de modo que no sólo los delincuentes de la calle, sino también los grandes delincuentes que nunca han tocado las drogas objeto de tráfico, sean llevados ante la justicia. Hay más Estados que facultan a sus autoridades para aplicar una variedad de sanciones privativas y no privativas de libertad respecto de los delitos relacionados con drogas con objeto de adaptarse a cada delito y a cada delincuente, en vez de aplicar la misma medida a todos. Esas sanciones pueden ser correccionales o restaurativas, o de las dos clases.

22. Algunos Estados también han modificado sus leyes, prácticas y procedimientos con objeto de ayudar a sus sistemas de justicia penal a resolver los casos efectivamente, y no sólo darles trámite con más eficiencia; a tener miras más amplias; a centrarse más en solucionar problemas y en evitar la reincidencia, en vez de centrarse simplemente en el castigo; a basarse más en los intereses o las necesidades, en lugar de concentrarse únicamente en los derechos, la reclamación o el caso en particular, y a actuar de un modo más interdependiente y en colaboración con otras autoridades y organismos y con las comunidades afectadas por los casos. Esas reformas han contribuido a una mayor proporcionalidad de las respuestas a algunos delitos, particularmente infracciones de menor entidad cometidas por personas drogodependientes. No obstante, todavía hay reacciones desproporcionadas, y a continuación figuran ejemplos relacionados con delitos de drogas.

### Las cárceles

23. Según información recogida entre principios de 2004 y fines de 2006, más de 9,2 millones de personas se encuentran recluidas en instituciones penales en todo el mundo, en relación o no con delitos de drogas, en la mayoría de los casos detenidas preventivamente, pero también condenadas. Las tasas de encarcelamiento varían mucho de un país a otro y de una región a otra con respecto al promedio mundial de 139 por cada 100.000 habitantes. En la mayoría de los países, las tasas de ocupación de las cárceles superan la capacidad disponible. En la mayoría de ellos, la población carcelaria va en aumento; sin embargo, en algunos ha disminuido<sup>13</sup>.

24. En los tratados de fiscalización internacional de drogas se exige a las Partes que impongan a los autores de delitos graves sanciones como la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, sanciones pecuniarias y decomiso, es decir, sanciones en que se tenga en cuenta la gravedad del delito. La lista de sanciones es ilustrativa (no exhaustiva) y alternativa (no acumulativa). Los tratados no obligan a las Partes a imponer al autor de un delito determinado la pena de prisión, al autor de otro delito una multa, al de otro el decomiso o al de otro las tres clases de sanciones. Se deja la elección a criterio de los Estados, ya que la responsabilidad penal y la importancia, la gravedad y las consecuencias de los diferentes delitos siempre varían según los hechos y circunstancias del caso.

25. En lo que respecta a lograr los objetivos convencionales de suprimir el tráfico de drogas ilícitas y privar a los que a él se dedican de los beneficios que genera, una sanción como el encarcelamiento será apropiada en muchos casos, pero puede ser inapropiada en otros. Por ejemplo, la organización, la gestión y la perpetración del tráfico a gran escala de drogas ilícitas y precursores, el blanqueo de capitales y los delitos graves conexos normalmente redundarían en penas de prisión y decomiso sustanciales. Sin embargo, cuando se trata de imponer un castigo en los casos menos graves no existe un instinto moral universal sobre lo que es justo o injusto. Los tratados permiten expresamente a las Partes, pero no las obligan, a castigar a un delincuente si sus autoridades consideran

<sup>13</sup> Roy Walmsley, *World Prison Population List*, 7ª ed. (Londres, International Centre for Prison Studies, King's College, 2006).

que el delito es un caso apropiado de carácter leve o, en el caso de un toxicómano, si el delito es la posesión o adquisición de drogas ilícitas para uso personal o el cultivo para la producción de esas drogas. Así pues, siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos de los tratados, cada Estado posee facultades discrecionales para decidir si cualquiera de esos delitos, en esas circunstancias, ha de ser castigado con pena de prisión<sup>14</sup>.

26. No obstante, muchos Estados imponen penas de prisión incondicional a los toxicómanos por delitos menos graves y esos infractores por lo general constituyen una proporción considerable de la creciente población carcelaria de algunos de esos países. Contrariamente a lo previsto en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (en particular, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing))<sup>15</sup>, los jóvenes que cometen delitos relacionados con drogas y las personas que delinquen por primera vez son recluidos no como último recurso, sino como primera medida; los reclusos jóvenes no están separados de los reclusos adultos, ni tampoco están separados los detenidos en espera de juicio de los reclusos que cumplen condena; los lugares en que viven o trabajan los reclusos pueden estar superpoblados y mal iluminados o mal ventilados, o tener instalaciones sanitarias o higiénicas precarias, y puede no disponerse de los servicios de por lo menos un médico titulado, ni de material farmacéutico y servicios psiquiátricos adecuados. Por otra parte, a menos que las cárceles se sometan a una supervisión rigurosa, pueden convertirse en mercados de drogas ilícitas y, en consecuencia, aumentar el alcance y la gravedad del abuso de drogas, así como la incidencia del VIH y otras enfermedades. Los gobiernos tienen la

<sup>14</sup> Por ejemplo, en virtud de las leyes federales de los Estados Unidos, la posesión ilícita de drogas para consumo personal del acusado se castiga con pena de prisión con plazos mínimos obligatorios en virtud del apartado a) del párrafo 844 del Título 21 del Código de los Estados Unidos. En el Brasil, en virtud de la ley N° 11.343, de 23 de agosto de 2006, una persona que ilícitamente adquiera, posea, almacene, transporte o lleve consigo drogas ilícitas para uso personal puede ser objeto de una advertencia, de medidas educacionales, de la exigencia de prestar servicios a la comunidad y, en ciertos casos, de multas, pero no de pena de prisión.

<sup>15</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

obligación de impedir que se disponga de drogas ilícitas en las cárceles, de prestar servicios adecuados a los autores de delitos de drogas (ya sea en los servicios de tratamiento o en la cárcel) y de reducir al mínimo la posibilidad de que las instituciones penales, involuntariamente, hagan las veces de centros de aprendizaje informal de los cuales el reo salga con más experiencia delictiva de la que tenía al entrar<sup>16</sup>.

### **La proporcionalidad y la adopción de la decisión de enjuiciar**

27. Cuando la Junta se ocupó de cuestiones relacionadas con el uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal, en su informe correspondiente a 1996<sup>17</sup>, algunas de sus sugerencias y recomendaciones se referían indirectamente a la decisión de investigar y enjuiciar un delito relacionado con drogas, o de resolverlo de otro modo. Esa decisión es una de las más importantes y delicadas que se han de adoptar. Cada una de esas decisiones afecta a la proporcionalidad de la reacción de un Estado ante los delitos relacionados con drogas en general y ante cada delito y cada delincuente en particular.

28. Con arreglo al ordenamiento jurídico básico de algunos países, todos los delitos han de ser automáticamente enjuiciados si existen pruebas suficientes (sistemas de legalidad estricta). La policía debe comunicar todos los casos al ministerio público y éste debe remitir a los tribunales todos los que sean enjuiciables. En otros países, la policía puede tener ciertas potestades discrecionales para decidir qué camino seguir<sup>18</sup>, aunque rara vez se hace uso de

<sup>16</sup> Por ejemplo, en el párrafo 9 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo) se establece que los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación alguna por su condición jurídica.

<sup>17</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 ...*, párrs. 22 y 24.

<sup>18</sup> Las decisiones relacionadas con el enjuiciamiento se adoptan no sólo basándose en las pruebas de que el caso es enjuiciable, sino también después de sopesar cuidadosamente todos los factores pertinentes a favor y en contra del enjuiciamiento, que normalmente comprenden la naturaleza y gravedad del delito, los intereses de las víctimas y de la comunidad en general y las circunstancias del delincuente. La importancia y el

ellas<sup>19</sup>. Algunos Estados que anteriormente no concedían un margen de discrecionalidad ahora sí lo hacen<sup>20</sup>. Las autoridades fiscales o judiciales poseen facultades discrecionales más amplias para abstenerse de actuar, para iniciar el enjuiciamiento o para adoptar cualquier otra medida, por ejemplo, reducir los cargos o suspender el enjuiciamiento (sistemas de oportunidad). Si deciden no enjuiciar, pueden imponer condiciones a los infractores<sup>21</sup>. Si esas condiciones no se cumplen, se pueden reanudar las actuaciones para el enjuiciamiento. Muchos ministerios de justicia y fiscalías y algunas organizaciones internacionales han publicado directrices para la adopción de decisiones relacionadas con el enjuiciamiento y las medidas sustitutivas.

29. Tanto el sistema de enjuiciamiento discrecional como el no discrecional tienen ventajas e inconvenientes. Los sistemas de enjuiciamiento no discrecional pueden ser más sencillos, arrojar resultados más sistemáticos y previsibles y reducir el riesgo de corrupción. Sin embargo, como todos los casos han de ser enjuiciados, los casos leves pueden aumentar los costos, sobrecargar el sistema de justicia

y desviar recursos que de otra forma se habrían asignado a casos que tuvieran repercusiones potencialmente más importantes. Los sistemas discrecionales brindan flexibilidad para actuar con más eficacia en función de los costos y con mayores repercusiones generales. Pero una discrecionalidad incontrolada puede socavar la previsibilidad y la homogeneidad y hacer que quienes han de adoptar la decisión se vean tentados a no enjuiciar cuando deberían hacerlo<sup>22</sup>. La discrecionalidad también puede dar lugar a una actuación administrativa, no policial, sistemática<sup>23</sup>, o a actos legislativos para refrenar la discrecionalidad administrativa o judicial y garantizar una interdicción y unas condenas más estrictas o uniformes<sup>24</sup>. Los dos sistemas pueden arrojar resultados desproporcionados<sup>25</sup>.

peso asignados a cada factor normalmente dependen de todos los hechos y circunstancias del caso.

<sup>19</sup> Como ocurre, por ejemplo, en Finlandia y Suecia, quizás por el efecto disuasorio del enjuiciamiento y el mayor peso de la sanción social contra el abuso de drogas (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, *Prosecution of Drug Users in Europe: Varying Pathways to Similar Objectives*, EMCDDA Insights Series, N° 5 (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2002), pág. 20).

<sup>20</sup> En Bélgica, por ejemplo, se ha aplicado el principio de oportunidad desde 1998, año en que se introdujo. En Alemania, España, los Países Bajos y Portugal, en la práctica la policía tiene potestades discrecionales para remitir a los consumidores de drogas a otros servicios en los primeros momentos, y el ministerio fiscal, teniendo en cuenta las directrices sobre política penal del Ministro de Justicia y la Junta de Fiscales Generales, debe decidir acerca de la oportunidad del enjuiciamiento (Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, *Prosecution of Drug Users in Europe ...*, págs. 20, 86 y 87).

<sup>21</sup> Por ejemplo, que se abstengan de consumir drogas ilícitas, de frecuentar determinados lugares o de vincularse innecesariamente a determinadas personas y que se sometan a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, incluido el tratamiento de la drogodependencia.

<sup>22</sup> Por ejemplo, debido a la corrupción, o para evitar trámites burocráticos o la ardua labor forense que entrañan la investigación, el enjuiciamiento y la vista de la causa.

<sup>23</sup> En los Países Bajos, por ejemplo, la policía normalmente no investiga los casos relacionados con la posesión de cannabis para uso personal, puesto que la posesión de cannabis en pequeñas cantidades es tolerada en los *coffee shops*, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

<sup>24</sup> En los Estados Unidos, por ejemplo, existe la Ley de reforma penal (Sentencing Reform Act) de 1984. El Congreso de los Estados Unidos promulgó una ley sobre las penas mínimas obligatorias en virtud de la cual las autoridades judiciales deben imponer una pena fija a los autores de delitos relacionados en gran medida con drogas y armas y a los delincuentes reincidentes, independientemente de la culpabilidad u otros factores atenuantes. Las penas obligatorias en casos de drogas se determinan sobre la base de tres factores: el tipo de droga, el peso de la mezcla (o el peso presunto en casos de asociación para delinquir) y el número de condenas anteriores. Los magistrados no pueden tomar en consideración factores importantes como el papel del delincuente, su motivación y las probabilidades de reincidencia. Pero el acusado puede reducir la pena mínima obligatoria prestando "asistencia sustancial" al fiscal (es decir, comunicando información que ayude al Estado a enjuiciar a otros delincuentes).

<sup>25</sup> Por ejemplo, en un sistema discrecional, una alta autoridad pública que sea descubierta aceptando sobornos de un traficante de drogas puede quedarse con los sobornos y eludir a la justicia ejerciendo presión indebida en quien haya de adoptar la decisión. En un sistema no discrecional, un estudiante que sea descubierto experimentando con drogas puede comprometer su futura carrera profesional si la ley no ofrece otra opción que no sea la detención, la prisión preventiva, el enjuiciamiento y la prisión incondicional.

30. Al responder a los delitos relacionados con drogas los Estados deben respetar los tratados y no menoscabar en absoluto su aplicación. Independientemente de que los Estados posean sistemas de enjuiciamiento discrecional o no discrecional, los requisitos mínimos de los tratados han de cumplirse en todos los casos. Para que la respuesta sea proporcionada en el contexto de los tratados de fiscalización internacional de drogas, los autores de delitos graves enjuiciables en general deberán ser procesados, a menos que las circunstancias indiquen que se trata de un caso de carácter leve. En este último caso, o si se trata de un delito relacionado con el consumo personal, deberá procederse ya sea al enjuiciamiento o a la aplicación de una solución condicional que entrañe medidas sustitutivas del juicio y la condena formales. Toda decisión discrecional en lo que respecta a enjuiciar o no a una persona debe estar regida por un marco jurídico o reglamentario que oriente el ejercicio de la discrecionalidad, de manera de garantizar imparcialidad y uniformidad para que todas las personas sean iguales ante la ley y sean tratadas igualmente cuando se sospeche que han cometido un delito.

#### **Sentencias proporcionadas y medidas sustitutivas en los casos relacionados con drogas**

31. La naturaleza y gravedad de las penas y sanciones aplicadas por un Estado son, por consiguiente, aspectos decisivos para determinar si en él se respeta el principio de proporcionalidad, en general y en cada caso concreto, al responder a los delitos relacionados con drogas. Como se indica en los párrafos 13 a 18 *supra*, los delitos relacionados con el tráfico de drogas deben ser tratados como delitos de carácter grave y deben preverse sanciones que reflejen de manera adecuada la gravedad de esos delitos. En los tratados de fiscalización internacional de drogas no se determina expresamente el procedimiento o el proceso que cada una de las Partes ha de cumplir, ni las penas, las sanciones o las medidas sustitutivas que ha de aplicar en cada caso en particular. Siempre y cuando se cumplan los objetivos y los requisitos de los tratados, los Estados por lo general pueden utilizar sus propios procesos y procedimientos y aplicar las diferentes penas, sanciones y medidas sustitutivas que ellos mismos determinen de conformidad con sus propias leyes, tradiciones morales y culturales, ordenamientos jurídicos y los hechos y circunstancias del caso.

32. Las reglas y normas de las Naciones Unidas internacionalmente reconocidas en materia de tratamiento de los reclusos, medidas sustitutivas del encarcelamiento, uso de la fuerza por parte de la policía, justicia de menores y protección de las víctimas ofrecen orientación útil a los Estados para decidir qué penas y sanciones privativas y no privativas de la libertad adoptar y aplicar en cada caso, es decir, según el delito, el delincuente, las circunstancias y la etapa del proceso penal. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio)<sup>26</sup> son las normas internacionales convenidas para establecer y aplicar adecuadamente penas, sanciones y medidas sustitutivas no privativas de libertad, y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing)<sup>27</sup> abordan concretamente esas y otras cuestiones en el contexto de la justicia de menores<sup>28</sup>.

33. En lo que respecta a la fase anterior al juicio, en las Reglas de Tokio se dispone que, cuando así proceda y sea compatible con el ordenamiento jurídico, la policía, la fiscalía u otra entidad competente esté facultada para retirar los cargos que pesen contra el delincuente si considera innecesario llevar adelante el caso para la protección de la sociedad, la prevención del delito o la promoción del respeto a la ley y los derechos de las víctimas. En cada ordenamiento jurídico se deberían formular criterios para decidir si corresponde retirar los cargos o instituir actuaciones. En casos de poca importancia el fiscal podrá imponer medidas adecuadas no privativas de libertad, según corresponda (regla 5.1). En el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima. Las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible y la prisión preventiva no deberá durar más del tiempo que sea necesario (regla 6.2).

<sup>26</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>27</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>28</sup> Eso puede exigir una innovadora gestión de riesgos. Por ejemplo, cuando el sospechoso no tiene un lugar de residencia fácilmente determinable, la comunidad puede tener que hacerse responsable de garantizar que cumpla las condiciones que se hayan impuesto para dejarlo en libertad y no huya de la justicia.

34. En la fase de juicio, las autoridades podrán resolver los casos imponiendo una pena privativa de libertad o, cuando resulte apropiado, una pena sustitutiva no privativa de libertad. En el caso de las penas privativas de libertad y las multas impuestas por delitos graves relacionados con drogas, a menudo se establecen diversos grados posibles de rigurosidad, habitualmente con un máximo y algunas veces también con un mínimo obligatorio. Las penas y sanciones pueden variar en función de la droga o clase de drogas concretas utilizadas, en consonancia con el sistema de clasificación que se establece en los tratados, basado en la calibración de los riesgos y beneficios de las sustancias (véase el párrafo 12 *supra*), de modo que se apliquen penas y sanciones más severas cuando se trate de drogas fiscalizadas más estrictamente y otras menos severas en el caso de drogas fiscalizadas menos estrictamente. La aplicación de penas basadas en la cantidad de droga de que se trate, para ser digna de confianza e imparcial, debe estar respaldada por servicios técnicos apropiados y suficientes recursos financieros y humanos.

35. Con arreglo a las Reglas de Tokio, entre las sanciones diferentes de la prisión que se pueden imponer en el fallo figura la restricción de la libertad al tiempo que el delincuente sigue viviendo en la comunidad<sup>29</sup>. Se pueden imponer sanciones

<sup>29</sup> Por ejemplo, se puede imponer una condena y registrarla, pero dejarla en suspenso durante un plazo determinado. Un delincuente también puede ser absuelto condicionalmente (es decir, exonerado y no castigado), siempre y cuando cumpla determinadas condiciones: se le puede autorizar a seguir viviendo en la comunidad bajo la supervisión de una autoridad judicial, un servicio de libertad vigilada u otro organismo similar, a condición de que siga un curso, terapia o programa de tratamiento determinado. Se puede adoptar la decisión de no imponer una pena, a condición de que el delincuente lleve a cabo determinada actuación, como seguir un tratamiento contra el alcoholismo o la drogodependencia o recibir asesoramiento psicológico. El delincuente puede ser sometido a arresto domiciliario y obligado a vivir en un lugar determinado (normalmente, su lugar de residencia) bajo la supervisión de un organismo especializado y se le puede prohibir cambiar de lugar de residencia, trabajo o educación sin el permiso del organismo de supervisión. Se pueden imponer al delincuente prohibiciones de tránsito y otras restricciones a los viajes, los movimientos o el derecho de asociarse con determinadas personas. Se le pueden imponer restricciones de otros

económicas y penas pecuniarias, por ejemplo, multas que, de no ser pagadas, pueden dar lugar al encarcelamiento. Por último, en cualquier etapa, entre las sanciones no privativas de libertad pueden figurar sanciones verbales como la amonestación, la reprensión y la advertencia.

36. Los llamamientos que se hacen a todos los gobiernos para que fiscalicen las drogas más eficazmente les imponen una tarea ardua, especialmente cuando los recursos son limitados. En algunos países, los sistemas de justicia, de atención de la salud, de educación y de bienestar social suelen tener dificultades hasta para prestar servicios públicos básicos. Puede no haber suficientes tribunales, magistrados, abogados, personal de apoyo o equipo para confirmar con rapidez e independencia que cada detención es legítima y apropiada y que cada presunto infractor es juzgado dentro de un plazo razonable o puesto en libertad. El tribunal tal vez no tenga acceso a legislación, jurisprudencia o información que oriente el pronunciamiento ni a otros materiales básicos. Si llega a haber un juicio, el acusado tal vez no tenga acceso a un abogado defensor. Si se dicta una pena de prisión, en el establecimiento penitenciario tal vez no se apliquen los criterios de atención que rigen a nivel de la comunidad. Si los delincuentes consumidores de drogas, tras haber cumplido su condena, regresan a la comunidad, pueden plantear una amenaza criminal aún mayor y pasar a ser drogodependientes aún más problemáticos. Por otra parte, tal vez se habrán infringido flagrantemente muchas de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las mencionadas en el párrafo 26 *supra*.

derechos, como el de aceptar determinados tipos de empleo o de ocupar determinados cargos en la administración pública. El juez puede ordenar al delincuente que trabaje a título gratuito en beneficio de la comunidad, normalmente en un organismo u organización. El tribunal también puede ordenar a un delincuente que durante un plazo determinado pase algunas horas al día en un centro de asistencia cumpliendo un programa estructurado para abordar en grupo su comportamiento delictivo.

## D. La igualdad ante la ley

37. La igualdad ante la ley es uno de los derechos humanos universales<sup>30</sup>. Habida cuenta de que toda persona tiene deberes con la comunidad, en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se permite limitar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades, pero sólo por ley y con el único fin de garantizar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

38. El debido respeto de los derechos humanos universales, los deberes de las personas y el estado de derecho es importante para la aplicación efectiva de los tratados de fiscalización internacional de drogas. No respetarlos puede socavar la capacidad del sistema de justicia penal para hacer cumplir la ley, puede dar lugar a reacciones desproporcionadas y discriminatorias ante el acto delictivo relacionado con las drogas y puede redundar en menoscabo de los tratados<sup>31</sup>. A continuación se presenta un examen de varias situaciones en las que algunos autores de delitos relacionados con drogas pueden ser tratados con mayor o menor igualdad ante la ley que otras personas.

### Los grandes narcotraficantes

39. Debido a los recursos de que disponen, algunos narcodelinquentes poderosos han conseguido poner en peligro los sistemas de justicia. En su informe correspondiente a 1996 la Junta mencionó que eso podría generar una sensación de injusticia en la comunidad y socavar la confianza pública en el sistema

de justicia penal<sup>32</sup>. En demasiados lugares esos grandes delinquentes pueden cruzar las fronteras fácilmente, ocultar sus huellas, enfrentar a unos sistemas de justicia contra otros y asesinar, intimidar y corromper mientras tanto.

40. Llevar ante la justicia a los poderosos traficantes de drogas y dismantelar sus redes son empresas costosas, arduas y peligrosas. Los traficantes suelen tener mucho cuidado de no entrar nunca en contacto con las drogas y es muy difícil condenarlos, a menos que se les sorprenda in fraganti. La investigación de los casos puede ser compleja, ya que éstos suelen entrañar operaciones realizadas en el extranjero con objeto de disimular u ocultar el producto del narcotráfico. Por lo general se necesitan leyes sólidas contra los delitos de asociación para delinquir y confabulación a fin de garantizar que se condene a las personas involucradas y se decomise su fortuna mal habida. Esos casos también pueden exigir una cooperación policial y judicial importante a nivel internacional debido a toda la información delicada, las pruebas y las actuaciones necesarias para obtener resultados. En cambio, los casos menores relacionados con el tráfico de drogas por lo general son más fáciles de probar y menos hábilmente defendidos que los casos más importantes. Si a todo esto se añaden las exigencias de que los sistemas de justicia rindan más cuentas de sus presupuestos y de su actuación, el resultado puede ser una fuerte presión para que las autoridades se centren más en los delinquentes de poca monta y menos en las personas que constituyen los eslabones más poderosos de la cadena del narcotráfico.

41. Un mes antes de que lo mataran en Medellín, el narcotraficante colombiano Pablo Escobar era considerado uno de los hombres más ricos del mundo. En la cúspide de su poder, su cartel de Medellín controlaba el 80% del mercado mundial de cocaína y se estimaba que sus operaciones generaban miles de millones de dólares por año. Escobar aplicó una estrategia despiadada de “plata o plomo” para intimidar a políticos, altos funcionarios y magistrados. Toda persona considerada una amenaza era ejecutada. Así pues, cientos de personas fueron asesinadas, algunas de ellas por el propio Escobar. En 1991 Escobar llegó a un acuerdo con las autoridades de Colombia en virtud del cual, a cambio de entregarse y renunciar a sus

<sup>30</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 7 y 10, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo), artículos 2, 3 y 26.

<sup>31</sup> Por ejemplo, si la policía no respeta debidamente los derechos humanos, la confianza pública puede erosionarse hasta el punto de que se hagan imposibles las iniciativas preventivas a nivel de la comunidad contra los problemas de drogas. El hecho de no contar con la cooperación de la comunidad y la información esencial que ésta proporciona puede reducir la capacidad del sistema de justicia para desbaratar con éxito las operaciones de los grupos de narcotraficantes implicados.

<sup>32</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 ..., párrs. 4 a 6.

actividades de narcotráfico, se le daba la garantía de no ser extraditado a los Estados Unidos de América y pasaría cinco años en una cárcel de Colombia que construiría para sí mismo. Cuando se publicaron imágenes de su lujosa residencia-prisión, se escapó temiendo ser extraditado a los Estados Unidos. Sin ese acuerdo, Escobar tal vez nunca habría respondido en absoluto de sus actos. Desde entonces, la lucha contra la droga ha avanzado mucho en Colombia. El caso de Escobar, si bien ha perdido actualidad, ejemplifica algunos de los principales problemas a que siguen haciendo frente muchos Estados para llevar ante la justicia a traficantes de drogas poderosos y a quienes los apoyan.

42. En el Afganistán los caudillos de la droga siguen actuando con relativa impunidad. El Afganistán produce alrededor del 92% del opio ilícito de todo el mundo<sup>33</sup> y prácticamente tiene el monopolio del mercado ilícito mundial de opiáceos, valorado en miles de millones de dólares<sup>34</sup>. Los intentos por hacer responder de sus actos a los traficantes de drogas del Afganistán y a sus socios extranjeros se han limitado principalmente a actuaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad y algunas actuaciones represivas de carácter internacional que se han visto obstaculizadas dentro del Afganistán por la situación de inseguridad, la falta de control eficaz en varios puntos importantes del país fuera de la capital y las concesiones hechas por el sistema de justicia. Pero las respuestas o alianzas políticas y de seguridad por sí solas no permiten actuar con eficacia contra los grandes traficantes, sus operaciones y sus bienes. En consecuencia, poco se ha logrado en el Afganistán contra el narcotráfico. En sus informes la Junta ha instado a todos los que apoyan al Afganistán a que refuercen la asistencia que prestan a ese país con objeto de lograr mejores resultados.

43. Hay otros países que tienen dificultades para hacer responder de sus actos a los grandes narcotraficantes. La experiencia ha mostrado que todos

esos grandes delincuentes, incluidos los que son caudillos en su país, adoptan medidas muy complejas, cuando es necesario, para distanciarse de sus delitos y ocultar el origen de su fortuna.

44. La Junta opina que cuando un Estado no puede controlar plenamente la situación en todo su territorio en relación con los grandes traficantes de drogas, todos los Estados en que los traficantes ocultan sus bienes mal habidos podrían hacer mucho más. Esos Estados podrían asumir la responsabilidad colectiva y, junto con el Estado de origen del traficante, adoptar medidas para proceder a la localización, el embargo preventivo, la incautación y, por último, el decomiso de esos bienes, independientemente del país en que se encuentren. Eso exigiría una acción decidida, firme y bien coordinada de parte de las autoridades policiales, financieras y judiciales, en particular para intercambiar inteligencia y pruebas con los Estados que estén en condiciones de emprender una acción efectiva para decomisar esos bienes. Los Estados también podrían considerar la posibilidad de repartirse los bienes decomisados, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del párrafo 5 del artículo 5 de la Convención de 1988.

#### **Autores de delitos menores**

45. En su informe correspondiente a 1996 la Junta exhortó a los gobiernos a que adoptaran un enfoque más estratégico para luchar contra el tráfico de drogas a fin de impedir la saturación de sus sistemas judicial y penitenciario con casos menores y desbaratar las operaciones de los grandes traficantes de drogas y desmontar por completo sus negocios<sup>35</sup>. En aquel momento la Junta observaba que muchos servicios de represión carecían de los recursos o de la competencia necesaria para hacer algo más que aprehender a los vendedores callejeros y a los toxicómanos, medidas que dejaban intacta la estructura, la financiación y la dirección de la cadena de producción de drogas ilícitas. Once años más tarde, parece seguir ocurriendo lo mismo en muchos países.

46. La ejecución acertada de la ley en el caso de delitos de menor cuantía también puede impedir que la delincuencia leve se convierta en delincuencia grave

<sup>33</sup> *Informe Mundial sobre las Drogas, 2007* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.5), fig.13.

<sup>34</sup> La ONUDD calculó el mercado ilícito mundial de opiáceos, en precios de venta al por mayor, en 20.600 millones de dólares de los Estados Unidos en 2003 (64.800 millones de dólares de los Estados Unidos en precios de venta al por menor) *Informe Mundial sobre las drogas, 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.10, vol.1, pág. 18).

<sup>35</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 ...*, párr. 6.



(el “principio de la ventana rota”)<sup>36</sup>. Sin embargo, ejecutar la ley solamente contra los autores de delitos leves es contrario a los tratados y al principio de proporcionalidad.

#### **Personas famosas que cometen delitos relacionados con drogas**

47. Ahora más que nunca se puede seguir de cerca de continuo, por los medios de difusión, la conducta de las figuras públicas conocidas del mundo del deporte, de la industria del entretenimiento y de las artes escénicas. En general, cuanto más icónica sea la persona en su cultura y más llamativo su comportamiento, mayor es el interés de los medios de difusión y de la opinión pública.

48. Cuando esas personas famosas consumen drogas ilícitas están infringiendo la ley. Según como reaccionen las autoridades en el caso en particular, los reportajes de los medios de difusión y las charlas correspondientes en la Internet suelen reflejar o generar la impresión de que el sistema ha concedido a la persona famosa en cuestión un trato más indulgente que a otras personas, precisamente por su condición de personaje famoso.

49. Las personas famosas que cometen delitos de drogas pueden influir profundamente en las actitudes, los valores y el comportamiento del público con respecto al uso indebido de sustancias, en particular en los jóvenes que todavía no han adoptado una postura firme y plenamente informada al respecto. Los casos relacionados con drogas en los que se ven implicadas personas famosas también pueden influir profundamente en la opinión pública en lo que respecta a su manera de percibir la imparcialidad y la proporcionalidad de la respuesta del sistema de justicia, especialmente si la reacción ante delitos similares o menos graves cometidos por personas que no son famosas es menos indulgente.

<sup>36</sup> La expresión “principio de la ventana rota” pasó a ser una metáfora para referirse a una estrategia acertada para prevenir el vandalismo abordando los problemas de la delincuencia cuando todavía son de escasa entidad, antes de que se agraven. Según ese principio, si se captura a un vándalo que rompe una ventana y se le hace reparar la ventana rota enseguida, por ejemplo, en el curso de la semana siguiente, es mucho menos probable que la persona vuelva a romper ventanas o a causar más daños.

#### **E. Trabajo en equipo del sistema de justicia y el sistema de atención de la salud**

50. El principio de proporcionalidad ha de regir todos los aspectos de la respuesta de un país a los problemas que acarrea el abuso de drogas, entre ellos, la prevención y el tratamiento. Cuando ninguno de estos dos surte efectos positivos y los toxicómanos entran en contacto con el sistema de justicia penal, la aplicación del principio de proporcionalidad exige una respuesta interdisciplinaria. Si bien la drogadicción es un estado patológico reconocido provocado por el consumo de drogas, no es una excusa para cometer un delito.

51. Una persona adicta hará prácticamente cualquier cosa, hasta cometer un delito, para conseguir drogas. Por consiguiente, los Estados han de abordar al mismo tiempo el acto delictivo y el uso indebido de drogas (la causa fundamental). No hacerlo significa no cumplir los propósitos ni los requisitos de los tratados y no respetar el principio de proporcionalidad.

52. Los delitos relacionados con drogas cometidos por drogodependientes han de abordarse de un modo integrado e individualizado<sup>37</sup>: integrado, porque están indisolublemente ligados al uso indebido de drogas, e individualizado, porque no existe un único tratamiento que sea apropiado para todas las personas. Tampoco existe una única medida del sistema de justicia que impida la reincidencia. Ningún sistema de justicia, de atención de la salud, de educación, de bienestar social o de empleo, por sí solo, tiene las atribuciones ni los recursos necesarios para lograr ambos resultados; sin embargo, eso se puede hacer si se actúa de consuno

<sup>37</sup> En su informe correspondiente a 1996 la Junta reiteró que el problema del uso indebido de drogas debía abordarse simultáneamente desde las distintas perspectivas de la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. La Junta manifestó su convencimiento de que era necesario intensificar la cooperación entre las autoridades judiciales, sanitarias y de bienestar social para establecer un nexo entre el sistema penal y el sistema de salud e instó a los gobiernos a que examinaran más atentamente las medidas sustitutivas de la pena de prisión que se habían introducido en varios países, teniendo presentes los distintos ordenamientos y planteamientos jurídicos (*Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 ...*, párrs. 24 y 26).

con todos los agentes pertinentes de los sectores público, privado y comunitario. Los mejores resultados se consiguen cuando existen pautas de actuación claras y detalladas que estén integradas y coordinadas vertical y horizontalmente entre los diversos participantes.

53. A juicio de la Junta, la labor y la influencia de los tribunales que remiten casos a los servicios de tratamiento, por ejemplo, confirman el valor del criterio integrado con respecto a determinados tipos de delitos y de delincuentes en los casos que tanto el sistema de justicia como el de atención de la salud consideran apropiados para remitir a tratamiento. Esos tribunales procuran poner freno al abuso de drogas y a la actividad delictiva conexas ordenando programas de tratamiento y rehabilitación. Las personas que reúnen las condiciones exigidas se someten a tratamiento y rehabilitación, en lugar de ser objeto de las sanciones acostumbradas, por ejemplo, la pena de prisión. Los programas imponen un alto grado de responsabilidad al delincuente; tanto es así que los posibles participantes a menudo prefieren el encarcelamiento por ser la opción menos exigente para ellos. El equipo multidisciplinario del tribunal (con integrantes de los sistemas de justicia y de atención de la salud), dirigido por el magistrado, observa los progresos que realiza cada participante a lo largo del programa. El cumplimiento de éste se vigila objetivamente mediante pruebas frecuentes para detectar el abuso de sustancias. El cumplimiento es recompensado y el incumplimiento sancionado. La recaída en el abuso de drogas no suele castigarse, ya que pueden producirse algunos episodios de recaídas en el largo proceso hacia una recuperación sostenida. Sin embargo, la deshonestidad de parte del delincuente acerca de su recaída es sancionada. Puede imponerse una sanción privativa de libertad de breve duración para ayudar al delincuente a concentrarse en el hecho de que aún puede estar sintiendo rechazo a asumir la responsabilidad de su propia recuperación, y a enfrentarse a ese hecho, que constituye un obstáculo importante para avanzar realmente hacia una recuperación sostenida. Si la persona logra concluir con éxito el programa, puede suspenderse el proceso penal o desestimarse el caso, o decretarse una pena no privativa de libertad o la libertad vigilada. Si la persona vuelve a delinquir o infringe gravemente las reglas del programa, suele ser expulsada de éste y pasa a ser sometida a los métodos acostumbrados del sistema de justicia penal.

54. Hay cada vez más países<sup>38</sup> cuyos tribunales aplican el concepto básico de remisión por vía judicial a programas de tratamiento y rehabilitación. No todos los tribunales funcionan de la misma manera, y lo que más sirve en un lugar puede no servir en otro. Algunos de ellos son tribunales separados recién establecidos, en tanto que otros ya existían, pero ahora aplican procedimientos especialmente adaptados. No existe un único modelo universal, ya que todos han evolucionado de manera distinta para adaptarse a las diferentes necesidades, ordenamientos jurídicos y situaciones, así como a los recursos disponibles. Las principales diferencias radican en las condiciones exigidas para participar en los programas, el momento de remitir el caso y los resultados de los programas. Sin embargo, las características básicas son las mismas.

55. Aplicar el principio de remisión por vía judicial a programas de tratamiento y rehabilitación aumenta el costo de la gestión de los casos de los delincuentes drogodependientes (porque el tribunal ha de vigilar el cumplimiento del programa) y el costo del tratamiento. No obstante, la evaluación de la labor y las repercusiones de esos tribunales muestra que generalmente logran retener más a los delincuentes drogodependientes en el tratamiento y reducir la incidencia, y que también son más rentables que otras alternativas<sup>39</sup>. Al parecer el éxito depende de la dirección acertada por parte del magistrado del equipo encargado de vigilar el cumplimiento del tratamiento; de la firme colaboración entre los integrantes del equipo interdisciplinario, si bien es necesario que cada uno de ellos conserve su independencia profesional; del conocimiento suficiente de los aspectos relativos a la adicción, el tratamiento y la recuperación por parte de los miembros del equipo pertenecientes al sistema de justicia; del conocimiento suficiente acerca de la delincuencia por parte de los miembros del equipo provenientes del sistema de atención de la salud; del hecho de que se cuente con un manual de operaciones, en aras de la uniformidad y la eficiencia; de la aplicación de criterios claros para elegir a los participantes en los programas y de métodos objetivos

<sup>38</sup> Por ejemplo, Australia, Barbados, Bermuda, el Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, Irlanda, Jamaica, Noruega, Nueva Zelanda y Trinidad y Tabago.

<sup>39</sup> Estados Unidos, Government Accountability Office, *Adult Drug Courts: Evidence Indicates Recidivism Reductions and Mixed Results for Other Outcomes*, informe GAO-05-219 (Washington, D.C., 2005).

de selección; de la evaluación detallada de cada posible participante; del consentimiento plenamente informado y documentado de cada participante que se admita al programa de tratamiento ordenado por el tribunal; de la remisión rápida de las personas al programa de tratamiento y rehabilitación después de la detención; de la aplicación de sanciones rápidas, certeras y sistemáticas por no cumplir el programa y recompensas de la misma índole por cumplirlo; de la evaluación continua del programa y la voluntad de mejorarlo; de la asignación sostenida de recursos suficientes a los tribunales especializados en esos casos, y de los cambios que se introduzcan en el derecho sustantivo o procesal aplicable, si se considera necesario o apropiado.

56. Los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción de los delincuentes drogodependientes son eficaces y sostenibles sólo cuando están perfectamente estructurados para garantizar que el delincuente se recupere y no reincida. La Junta observa que los programas de tratamiento de la drogodependencia deben examinarse detenidamente en el plano normativo, que sus objetivos deben articularse con claridad y que deben comprender un componente de evaluación. Los programas deben abarcar medidas de prevención de recaídas y cuidados una vez concluido el tratamiento primario. El éxito también dependerá de la competencia de quienes los ejecuten, de la disponibilidad de plazas en centros adecuados y de la estrecha colaboración entre las entidades de justicia penal y de atención de la salud. Para que las posibilidades de éxito de los programas sean óptimas, es necesario asignarles recursos suficientes. También habría que proporcionar servicios de tratamiento de la drogodependencia dentro del sistema penitenciario<sup>40</sup>.

57. La Junta observa que, si bien lo ideal es que el tratamiento de la drogodependencia se administre a título voluntario, no necesariamente ha de ser voluntario para ser eficaz. Una fuerte motivación puede facilitar el proceso de tratamiento. La Junta ha recalado que el contacto del delincuente drogodependiente con el sistema de justicia penal puede brindarle una valiosa oportunidad para que se sienta motivado a someterse a tratamiento<sup>41</sup>. En los

tratados se permite a los tribunales utilizar de manera creativa su autoridad y su potestad sancionadora en los casos adecuados para contribuir a retener al delincuente en el tratamiento y a aumentar las posibilidades de que éste tenga éxito y para reforzar la seguridad pública reduciendo el uso indebido de drogas por parte del delincuente y su propensión a reincidir. Por último, la Junta observa los buenos resultados alcanzados en algunos países cuyos sistemas de justicia y de atención de la salud cooperan estrechamente para administrar tratamiento obligatorio a los drogodependientes en las cárceles.

## F. Recomendaciones

58. Los tratados de fiscalización internacional de drogas promueven y facilitan una reacción proporcionada de los Estados frente a los delitos relacionados con drogas y sus autores. Una reacción desproporcionada socava los objetivos de esos tratados y el estado de derecho.

59. Si bien muchos países han realizado progresos desde que la Junta, en su informe correspondiente a 1996, abordó las cuestiones relacionadas con la proporcionalidad, todavía queda mucho por hacer, especialmente en lo que respecta a atacar y dismantlar las grandes organizaciones de narcotraficantes. En varios países es necesario equilibrar más la labor represiva, de modo que todo el peso de la justicia no recaiga en los autores de delitos más leves, en tanto que los autores de delitos más graves no son enjuiciados.

60. A efectos de lograr que los tratados se apliquen con más eficacia, la Junta recomienda a los gobiernos que aún no lo hayan hecho que adopten las siguientes medidas:

a) *Aplicación de la ley.* Los gobiernos deberán garantizar que sus autoridades policiales y judiciales asignen un alto grado de prioridad a investigar, enjuiciar y condenar a las personas que controlan, organizan, gestionan o facilitan la producción para las grandes organizaciones de narcotráfico. Al respecto, también revisten importancia los servicios encaminados a combatir el blanqueo de capitales. Si bien ha de prestarse particular atención, además, al tráfico de drogas en la vía pública y a los delitos de posesión de drogas ilícitas, éstos no deberían ser los únicos objetivos de la acción policial y judicial;

<sup>40</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 ..., párrs 29 a 31.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 30.

b) *Producto del delito*. Los gobiernos deberán garantizar que exista legislación apropiada a fin de facultar a las autoridades para proceder al embargo preventivo y la incautación de las propiedades y los bienes de los narcotraficantes y que las autoridades asignen prioridad a esas medidas. Se deberá hacer hincapié en la cooperación entre los Estados y en repartir los bienes en los casos transfronterizos con objeto de dismantelar efectivamente las operaciones de las grandes organizaciones de narcotráfico;

c) *Sanciones sustitutivas*. Los gobiernos deberán considerar la posibilidad de ampliar el abanico de posibilidades en materia de sanciones privativas y no privativas de libertad cuando se trate de delitos relacionados con drogas cometidos por consumidores de drogas ilícitas, de modo que las autoridades puedan reaccionar proporcionalmente en las circunstancias del caso. Algunas veces los tribunales especializados en delitos de drogas que tratan con personas que suelen recaer en estilos de vida de alto riesgo y los programas de tratamiento obligatorios pueden ofrecer a los delincuentes drogodependientes medidas sustitutivas del encarcelamiento que resultan eficaces;

d) *El sistema de justicia penal y el sistema de atención de la salud*. Los gobiernos deberán ampliar la oferta de programas de atención de la salud y de tratamiento de la drogodependencia en las cárceles, ya que muchos de ellos han resultado rentables y útiles para reducir la reincidencia. Es sumamente importante impedir que circulen drogas ilícitas en las cárceles;

e) *Delitos cometidos por figuras públicas famosas*. Las autoridades de justicia penal y los encargados de ejecutar programas de tratamiento deberán garantizar que las figuras públicas famosas que infringen las leyes sobre drogas respondan de sus delitos. El hecho de que se trate con más indulgencia a las personas famosas que abusan de drogas que a otras personas genera una actitud cínica en la opinión pública y puede dar lugar a que los jóvenes adopten una actitud más permisiva en lo que respecta a las drogas ilícitas;

f) *Asistencia judicial recíproca*. Los gobiernos deberán examinar y, cuando sea necesario, revisar sus leyes, políticas, procedimientos, asignaciones de recursos, prioridades e infraestructuras relacionadas con la cooperación internacional de los sistemas de justicia. El resultado práctico deberá ser que los Estados que reciban solicitudes de cooperación o asistencia internacional de los sistemas de justicia las atiendan tan rápidamente, tan

plenamente y tan eficazmente como desearían que se atendieran las suyas propias. Las solicitudes deberán limitarse a la asistencia esencial necesaria, a fin de no sobrecargar más allá de lo razonable al Estado receptor que deba atenderlas. Con miras a mejorar la calidad de las solicitudes y de aumentar la rapidez y la eficacia del proceso de formulación de éstas, la Junta recomienda a los gobiernos que, según proceda, utilicen el *Mutual Legal Assistance Request Writer Tool* (Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca) de la ONUDD y su Programa para redactar solicitudes de extradición, que se ofrecerá próximamente, así como las guías de la ONUDD sobre prácticas óptimas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y el decomiso en casos concretos;

g) *Recursos*. Los gobiernos deberán examinar sus prioridades, prácticas y procedimientos en materia de gestión de casos relacionados con drogas a efectos de velar por que se dote de suficientes recursos a los servicios policiales, fiscales, judiciales, penitenciarios y correccionales para que puedan actuar de manera proporcionada y eficaz contra la delincuencia relacionada con las drogas. Los gobiernos también deberán considerar la posibilidad de aumentar su apoyo a los gobiernos de los países en desarrollo para ayudarles a lograr que sus sistemas de justicia y de atención de la salud aborden con más eficacia los casos de delitos relacionados con drogas;

h) *Política de información*. Los gobiernos deberán garantizar que la opinión pública y los medios de difusión tengan acceso a los hechos y estadísticas relativos a la acción del sistema de justicia penal en respuesta al tráfico y abuso de drogas. Reviste particular importancia que se informe a la opinión pública acerca de los programas de tratamiento de la drogodependencia que resulten eficaces y que las autoridades sanitarias difundan información en forma amplia en lo que respecta a los medios y métodos de tratamiento con objeto de alentar a los delincuentes reincidentes a someterse a esos programas.

61. A la luz de las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente a 1996 y de las que figuran *supra*, la Junta exhorta a los gobiernos a que examinen cabalmente las respuestas que dan sus poderes legislativo, judicial y ejecutivo a los delitos relacionados con drogas, a fin de asegurarse de que sean proporcionadas, y que introduzcan modificaciones apropiadas para corregir toda posible deficiencia. Mucho agradecería la Junta recibir comentarios de los Estados acerca de esas modificaciones.

## II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas

### A. Estupefacientes

#### **Adhesión a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972**

62. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2006, Andorra y la República Popular Democrática de Corea han pasado a ser parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Al 1º de noviembre de 2007, el número de Estados Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>42</sup>, o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, ascendía a 186, de los cuales 183 eran parte en esta última. El Afganistán, el Chad y la República Democrática Popular Lao siguen siendo parte únicamente en la Convención de 1961 en su forma no enmendada. La Junta exhorta una vez más a esos tres Estados a que se adhieran lo antes posible al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961<sup>43</sup>. Hay ocho Estados que todavía no son parte en la Convención de 1961: uno de África (Guinea Ecuatorial), uno de Asia (Timor-Leste) y seis de Oceanía (las Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta reitera su pedido a esos Estados de que pasen a ser parte en la Convención de 1961 sin más demora.

#### **Cooperación con los gobiernos**

##### *Presentación de estadísticas anuales y trimestrales sobre estupefacientes*

63. En cumplimiento de las tareas que se le han asignado en virtud de la Convención de 1961, la Junta sostiene un diálogo continuo con los gobiernos. Los datos estadísticos y demás información recibida de ellos son utilizados por la Junta para evaluar la fabricación lícita, el comercio y el consumo de estupefacientes a nivel mundial con miras a determinar en qué medida los gobiernos han aplicado las disposiciones convencionales por las que debe limitar la fabricación lícita, el comercio y el consumo de estupefacientes a fines médicos y científicos y, a la vez, velar por que se disponga de ellos para fines legítimos.

64. Las Partes en la Convención tienen la obligación de presentar a la Junta informes estadísticos anuales sobre la producción, la fabricación, el consumo, las existencias y la incautación de estupefacientes. También tienen la obligación de presentarle estadísticas trimestrales sobre la importación y exportación de estupefacientes. Al 1º de noviembre de 2007, 172 Estados y territorios habían presentado estadísticas sobre estupefacientes correspondientes a 2006. Esa cifra representa el 82% de los Estados y territorios que deben comunicarlas (211). En total, 187 Estados y territorios comunicaron estadísticas trimestrales sobre la importación y exportación de estupefacientes con respecto a 2006, cifra que representa el 89% de los que deben hacerlo (211). En el informe técnico de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2007<sup>44</sup> figuran los detalles relativos a la información estadística recibida, incluso respecto del cumplimiento de las obligaciones de las diversas Partes en materia de presentación de informes.

65. La gran mayoría de los Estados presenta periódicamente las estadísticas anuales y trimestrales obligatorias. Sin embargo, la Junta observa con preocupación que muchos Estados, incluso algunos de los principales fabricantes, importadores, exportadores o consumidores de estupefacientes, entre ellos los Estados Unidos, Irlanda, el Japón y los Países Bajos, no han comunicado oportunamente en 2007 la información solicitada. La presentación de los informes con retraso menoscaba las posibilidades de la Junta de vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y retarda su análisis de la disponibilidad mundial de estupefacientes para fines médicos y del equilibrio mundial entre la oferta de materias primas y la demanda de opiáceos.

66. En algunos países, la demora en presentar datos estadísticos a la Junta se debe a que los gobiernos no dotan de recursos suficientes a las autoridades encargadas de vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes. La Junta exhorta a los gobiernos en cuestión a que asignen recursos suficientes para velar por que sus autoridades cumplan

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>43</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14151.

<sup>44</sup> *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2008; Estadísticas de 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.08.XI.2).

todas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1961 (véanse también los párrafos 236 a 241 *infra*).

67. Tras examinar las estadísticas recibidas, la Junta señala a la atención de los gobiernos correspondientes las incongruencias observadas en sus informes y les solicita que las rectifiquen y resuelvan los problemas que las hayan originado.

68. La Junta está siempre dispuesta a ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1961. En 2007, como en años anteriores, proporcionó explicaciones a varios gobiernos que lo solicitaron acerca de cuestiones relacionadas con los requisitos de presentación de informes.

69. La Junta preparó material de capacitación detallado sobre la fiscalización de estupefacientes y directrices sobre la presentación de informes en relación con esas sustancias para las autoridades nacionales competentes. Ese material se puede consultar en su sitio web ([www.incb.org](http://www.incb.org)). Los métodos de presentación de informes se incluyeron en el programa de capacitación impartido a los funcionarios de los organismos nacionales de lucha contra las drogas (véase el párrafo 185 *infra*) y se analizaron durante una consulta oficiosa sobre el tema que la Junta organizó para algunos gobiernos durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo de 2007.

70. Se alienta a todos los gobiernos a que soliciten a la Junta toda la información que puedan necesitar en relación con la fiscalización de estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961, incluidos los requisitos en materia de presentación de informes.

#### *Previsiones de las necesidades de estupefacientes*

71. La aplicación universal del sistema de provisiones es esencial para el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de estupefacientes. Si los gobiernos establecen provisiones demasiado bajas, corren el riesgo de no disponer de suficientes estupefacientes para utilizar con fines terapéuticos. En cambio, si las provisiones son excesivas, puede suceder que las sustancias de que se disponga en un país superen las necesidades médicas, lo que facilitaría su utilización inapropiada o incluso su desviación hacia canales ilícitos.

72. La mayoría de los gobiernos presentaron a la Junta las provisiones de sus necesidades de estupefacientes para 2008 antes del 1º de noviembre de 2007. Sin embargo, en el caso de algunos Estados y territorios que no presentaron sus provisiones a tiempo para que la Junta las examinara y confirmara, ésta tuvo que determinar provisiones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961. La Junta publica las provisiones de todos los países y territorios en su informe técnico sobre estupefacientes. Las versiones actualizadas de esas provisiones, que reflejan, entre otras cosas, las provisiones suplementarias presentadas por los gobiernos, están a disposición de los interesados en el sitio web de la Junta.

73. Las provisiones establecidas por la Junta se basan en las provisiones y estadísticas comunicadas anteriormente por los respectivos gobiernos. En cuanto a los gobiernos que no las han presentado durante varios años, las provisiones establecidas por la Junta son, en algunos casos, considerablemente menores que las presentadas por esos gobiernos en ocasiones anteriores, como precaución en vista del riesgo de desviación. Por consiguiente, se insta a los gobiernos en cuestión a que examinen sus necesidades de estupefacientes correspondientes a 2008 y comuniquen a la Junta sus propias provisiones, a fin de que las confirme y se pueda prevenir así toda posible dificultad para importar los estupefacientes que necesitan para atender a las necesidades médicas de sus respectivos países.

74. La Junta examina las provisiones recibidas, incluidas las provisiones suplementarias, con miras a limitar el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos y a garantizar que se disponga de una cantidad suficiente para esos fines. Cuando las provisiones parecen inadecuadas, la Junta pide a los gobiernos en cuestión que las rectifiquen. En 2007, la mayoría de los gobiernos rectificaron rápidamente sus provisiones cuando la Junta les pidió que lo hicieran.

75. La Junta pide a todos los gobiernos que determinen las provisiones anuales de sus necesidades de estupefacientes lo más exactamente posible, de modo de recurrir a la presentación de provisiones suplementarias únicamente cuando surjan circunstancias imprevistas, o cuando, a raíz de los adelantos de la medicina, en particular en lo que

concierna a nuevos medicamentos y a los resultados de las investigaciones científicas, se necesiten más estupefacientes.

*Deficiencias en la presentación de estadísticas y previsiones*

76. Los problemas a que hacen frente los gobiernos para presentar a la Junta estadísticas o previsiones adecuadas suelen indicar deficiencias en el mecanismo de fiscalización nacional de estupefacientes o en el sistema de salud del país de que se trate. Esas deficiencias suelen reflejar problemas en cuanto a la aplicación de las disposiciones de los tratados en esos países, por ejemplo, lagunas en las leyes o las reglamentaciones administrativas nacionales o el incumplimiento por parte de algunos licenciarios de las obligaciones que les incumben con arreglo a la legislación nacional, incluida la obligación de suministrar oportunamente a las autoridades nacionales información exacta sobre las operaciones relacionadas con estupefacientes. La Junta invita a todos los gobiernos afectados a que determinen las causas de las deficiencias en la presentación de estadísticas o previsiones con miras a resolver esos problemas y garantizar que se presenten debidamente.

**Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito**

*Desviación desde el comercio internacional*

77. El régimen de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 protege eficazmente el comercio internacional de estupefacientes contra los intentos de desviación por conductos ilícitos. En 2007, al igual que en los últimos años, no se descubrieron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito.

78. La fiscalización eficaz del comercio internacional de estupefacientes depende en gran medida de la vigilancia de los países exportadores y de su adhesión a las restricciones impuestas por el sistema de previsiones de estupefacientes a los países importadores. Si bien la mayoría de los gobiernos aplican plenamente el sistema de previsiones y el sistema de autorizaciones de importación y exportación, la Junta determinó que en 2007 en unos pocos casos se había autorizado la exportación de estupefacientes en cantidades superiores a las

previsiones de los respectivos países importadores. En esos casos no se cumplieron las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 y esas exportaciones podrían haber dado lugar a la desviación de estupefacientes hacia canales ilícitos. La Junta ha recordado a los gobiernos en cuestión su obligación de cumplir las disposiciones del artículo 31 de la Convención y les ha aconsejado que, en el futuro, cuando autoricen la exportación de estupefacientes, siempre consulten las previsiones anuales de las necesidades de estupefacientes de cada país y territorio importador publicadas por la Junta.

*Desviación desde los canales de distribución internos*

79. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes desde los canales de distribución internos y el posterior uso indebido de esas sustancias plantean graves problemas en muchos países. Entre los estupefacientes que más se suelen desviar y consumir figuran la codeína, el dextropropoxifeno, la dihidrocodeína, el fentanilo, la hidrocodona, la metadona, la morfina, la oxicodona, la petidina y la trimeperidina. De la información recibida de los gobiernos se desprende que en algunos países existe una fuerte correlación entre los preparados farmacéuticos con estupefacientes que más se consumen y la disponibilidad de esos preparados en el mercado lícito. La Junta exhorta a todos los gobiernos afectados a que adopten medidas eficaces para luchar contra la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes.

80. También hay contrabando de esos preparados farmacéuticos, por ejemplo, desde países de Asia a los Estados Unidos y Europa, donde existe demanda ilícita de esas sustancias. Los gobiernos de los países en que esos preparados se desvían de los canales de distribución internos deberían examinar sus previsiones con sentido crítico con objeto de no disponer de un volumen excesivo de estupefacientes que pudieran ser objeto de desviación.

81. En algunos países el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes sobrepasa el de las drogas de fabricación ilícita. Por ejemplo, en los Estados Unidos, según la Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud correspondiente a 2006, el consumo de OxyContin® (que contiene oxicodona) duplicó con creces el de heroína. Preocupa

particularmente a la Junta la gran cantidad de adolescentes que consumen esos estupefacientes. En los Estados Unidos, alrededor del 10% de los estudiantes del último año de la escuela secundaria (de 17 ó 18 años de edad) indicaron haber abusado de fármacos como el Vicodin® (que contiene hidrocodona) y el OxyContin® en 2006 (véase también el párrafo 98 *infra*). La prescripción generalizada de esos preparados farmacéuticos ha contribuido a la creencia de que esos productos podrían ser más seguros que las drogas de fabricación ilícita. La Junta exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a que en sus programas de prevención del uso indebido de drogas asigne un alto grado de prioridad a prevenir el abuso de fármacos que contengan estupefacientes y a que señale a la atención de los adolescentes los graves riesgos que conlleva el abuso de esos productos.

### **Alcance de la fiscalización**

#### *Fiscalización de la oripavina*

82. Por recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión de Estupefacientes adoptó la decisión 50/1, en que decidió incluir la oripavina en la Lista I de la Convención de 1961 y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. En su nota verbal de 27 de junio de 2007, el Secretario General informó a todos los Estados de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 3 de la Convención de 1961, la decisión 50/1 de la Comisión había entrado en vigor respecto de cada una de las Partes en la fecha en que hubiera recibido esa nota. La Junta pide a todos los Estados que apliquen sin demora las disposiciones de la Convención de 1961 con respecto a la oripavina, lo que abarca el cumplimiento del sistema de previsiones y la presentación de informes estadísticos.

### **Medidas para garantizar que se disponga de estupefacientes para fines médicos**

#### *Demanda y oferta de opiáceos*

83. En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1961 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Junta examina periódicamente cuestiones que afectan a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos. En colaboración con los gobiernos, la Junta se esfuerza por mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos para fines legítimos. En su informe técnico

sobre estupefacientes correspondiente a 2007 figura un análisis detallado de la situación actual de la oferta y la demanda mundiales de opiáceos para fines médicos y científicos<sup>45</sup>.

84. La Junta recomienda que las existencias mundiales de materias primas de opiáceos se mantengan en un nivel suficiente para atender a la demanda mundial durante cerca de un año, de modo de garantizar que se disponga de opiáceos para fines médicos, en caso de disminución imprevista de la producción y para reducir el riesgo de desviación que entraña el exceso de existencias. Desde la entrada en vigor de la Convención de 1961, los gobiernos de los países productores han venido cooperando con la Junta para procurar mantener las existencias mundiales de materias primas de opiáceos en el nivel recomendado por ésta. En el período 1999-2003 la producción total superó considerablemente la demanda mundial, lo que redundó en volúmenes excesivos de existencias. Por consiguiente, la Junta invita a los países productores de materias primas de opiáceos a que reduzcan su producción con objeto de impedir que las existencias mundiales sigan aumentando y expresa su reconocimiento a los países productores que han atendido a su consejo y han contribuido a que disminuyan.

85. Las existencias de materias primas de opiáceos ricas en morfina, que a fines de 2005 habían sido superiores a la demanda mundial durante dos años, se redujeron a un nivel suficiente para atenderla durante alrededor de 21 meses a fines de 2006.

86. En 2006 aumentaron las existencias de tebaína y de opiáceos derivados de la tebaína. A fines de 2006 las existencias mundiales de materias primas ricas en tebaína bastaban para atender a la demanda mundial durante cerca de ocho meses; además, las existencias de tebaína y de opiáceos derivados de la tebaína bastaban para atender a la demanda mundial durante cerca de 30 meses.

87. Según la información de que dispone la Junta, en 2007 una parte del superávit de existencias de materias primas de opiáceos se utilizará para atender a la demanda mundial, que será mayor que la producción total. Los gobiernos de algunos de los países productores han previsto aumentar la superficie de cultivo de adormidera en 2008 para atender a la

<sup>45</sup> *Ibid.*



creciente demanda y reponer las existencias, de ser necesario. La oferta total de materias primas de opiáceos seguirá bastando para atender a la demanda. La Junta insta a los gobiernos de los países productores a mantener la producción futura en los niveles previstos actualmente.

88. Sigue aumentando la demanda mundial de materias primas de opiáceos ricas en morfina y ricas en tebaína. Se prevé que, como resultado de las actividades emprendidas por la Junta y la OMS para garantizar el uso adecuado de los analgésicos opioides, la demanda mundial de opiáceos y materias primas de opiáceos aumentará aún más (véanse los párrafos 208 a 213 *infra*).

*Prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos*

89. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos y cooperen para impedir la proliferación de las fuentes de producción de éstas. Más recientemente, en su resolución 2007/9, de 25 de julio de 2007, el Consejo Económico y Social instó a los gobiernos de todos los países en que no se había cultivado adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que se abstuvieran de dedicarse al cultivo comercial de adormidera a fin de evitar la proliferación de fuentes de suministro. La Junta agradecería la cooperación de los gobiernos en lo que respecta al cumplimiento de la resolución 2007/9 del Consejo.

*Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos*

90. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2006/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo de 2007, la Junta convocó una consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos. Durante esa reunión, los gobiernos de los principales países productores e importadores de materias primas de opiáceos examinaron las novedades más recientes en materia de producción y demanda mundiales de esas materias

primas y las diversas políticas que se aplicaban en sus países al respecto.

*Cultivo y utilización de papaver bracteatum como materia prima para la fabricación de opiáceos*

91. El *papaver bracteatum* es una variedad de adormidera que no está sujeta a fiscalización en virtud de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. La Junta observa que en algunos países se ha mostrado interés en realizar investigaciones científicas sobre el cultivo de *papaver bracteatum* para la extracción de alcaloides, en particular tebaína. En un país hay una propuesta para iniciar su cultivo comercial para la extracción de alcaloides.

92. En el decenio de 1970, cuando hubo una escasez temporal de materia prima de opiáceos, algunos gobiernos estudiaron la posibilidad de cultivar y utilizar el *papaver bracteatum* para extraer alcaloides con fines comerciales. Se consideraba que el *papaver bracteatum* era una posible fuente de tebaína para obtener codeína. En ese entonces, la Junta llegó a la conclusión de que para establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos debía tenerse en cuenta el cultivo de *papaver bracteatum* con fines comerciales y la resultante producción de paja de adormidera. La Junta también concluyó que el *papaver bracteatum* debía someterse a fiscalización internacional una vez que se hubiera iniciado su cultivo con fines comerciales<sup>46</sup>.

93. En su resolución 1982/12, de 30 de abril de 1982, aprobada en una época en que los países proveedores tradicionales de materias primas de opiáceos tenían acumuladas ingentes existencias, el Consejo Económico y Social hizo un llamamiento a los gobiernos de los países en que no se había cultivado *papaver bracteatum* para que consideraran la posibilidad de que no se emprendiera el cultivo comercial de esa planta. En cumplimiento de esa resolución, el cultivo no se inició.

94. Desde entonces, el mercado internacional de materias primas de opiáceos ha cambiado y se han desarrollado nuevas variedades de adormidera (*papaver somniferum*) rica en tebaína con fines

<sup>46</sup> *Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.82.XI.4), párrs. 357 y 358.

comerciales, a efectos de atender a la creciente demanda de materias primas de opiáceos ricas en tebaína. La Junta invita a todos los gobiernos interesados, en particular a los principales productores y consumidores de materias primas de opiáceos y a los países en que se realizan investigaciones sobre el *papaver bracteatum*, a examinar de consuno las posibles repercusiones del cultivo comercial de *papaver bracteatum* en la oferta mundial de materias primas de opiáceos y las medidas que se deberían adoptar al respecto para establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda de esas materias primas. La Junta se pondrá en contacto sobre el particular con los gobiernos interesados.

95. La Junta recuerda a todos los gobiernos que en su resolución 2 (XXIX) la Comisión de Estupefacientes instó a las partes que se dedicaban al cultivo de *papaver bracteatum* para la producción de tebaína o derivados de la tebaína a que transmitieran a título voluntario a la Junta estadísticas acerca de la extensión del cultivo y el volumen de producción.

### Consumo de estupefacientes

96. El consumo mundial de analgésicos opioides para el tratamiento de dolores moderados y agudos (expresado en dosis diarias definidas con fines estadísticos) ha aumentado más de dos veces y media en el último decenio. Sin embargo, el aumento del consumo se ha concentrado principalmente en los países de América del Norte y Europa. En 2006, por ejemplo, las tasas de consumo de los países de esas dos regiones representaron en conjunto casi el 96% del consumo mundial de fentanilo, el 89% del consumo mundial de morfina y el 97% del consumo mundial de oxicodona.

97. Siguen preocupando gravemente a la Junta los bajos niveles de consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor en muchos países, en particular en países en desarrollo. La Junta insta una vez más a todos los gobiernos en cuestión a que determinen los impedimentos que puedan existir en sus respectivos países en lo que concierne a utilizar de manera adecuada analgésicos opioides para el tratamiento del dolor y adopten medidas con objeto de aumentar la disponibilidad de esos estupefacientes para fines médicos, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS. La Junta confía en que el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados,

cuyo marco ha preparado la OMS en colaboración con la Junta, preste asistencia eficaz a los gobiernos al respecto (véanse los párrafos 208 a 213 *infra*).

98. Los gobiernos deben ser conscientes de que la mayor disponibilidad de estupefacientes para fines médicos legítimos puede redundar en un mayor riesgo de desviación y uso indebido de esas sustancias. En los Estados Unidos los productos farmacéuticos que más se desvían y consumen son los que contienen hidrocodona y oxicodona (véase el párrafo 81 *supra*). En 2006, el 99% del consumo mundial de hidrocodona y el 80% del de oxicodona se concentraron en ese país. El uso terapéutico de la hidrocodona ascendió a 19 dosis diarias definidas con fines estadísticos (S-DDD) por cada 1.000 habitantes por día y el de la oxicodona a 4 S-DDD por cada 1.000 habitantes por día. En los Estados Unidos el consumo de hidrocodona y oxicodona ha aumentado un 70% y un 55%, respectivamente, en los cinco últimos años. La Junta recuerda a todos los gobiernos la necesidad de vigilar de cerca las tendencias del consumo de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y de adoptar las medidas que sean necesarias para luchar contra su desviación y uso indebido.

99. El consumo mundial de metadona se ha triplicado con creces en el último decenio. En varios países la metadona se usa para el tratamiento del dolor, si bien la marcada tendencia ascendente del consumo de la sustancia es imputable principalmente a su uso cada vez mayor en el tratamiento de mantenimiento relacionado con la dependencia de opioides. En 2006 los países con mayor consumo de metadona fueron, en orden decreciente, los Estados Unidos, España, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Italia, la República Islámica del Irán y el Canadá; en conjunto, las tasas de consumo de esos países representaron el 83% del consumo mundial. La Junta pide a las autoridades de esos y los demás países en que se usa metadona con fines médicos que estén atentas a los posibles casos de desviación, tráfico o uso indebido de metadona y, de ser necesario, adopten medidas eficaces para abordar esos problemas.

## B. Sustancias sicotrópicas

### Adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

100. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2006, Andorra, Nepal y la República Popular Democrática de Corea han pasado a ser parte en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Así pues, al 1º de noviembre de 2007, el número de Estados Parte ascendía a 183. De los 11 Estados que todavía no son parte, dos son de África (Guinea Ecuatorial y Liberia), uno de América (Haití), uno de Asia (Timor-Leste) y siete de Oceanía (las Islas Cook, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio de 1971 sin más demora.

### Cooperación con los gobiernos

#### *Presentación de estadísticas anuales y trimestrales*

101. Las Partes en el Convenio de 1971 tienen la obligación de presentar a la Junta estadísticas anuales sobre sustancias sicotrópicas. En sus resoluciones 1985/15, de 28 de mayo de 1985, y 1987/30, de 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social pidió a los gobiernos que facilitaran voluntariamente a la Junta información sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio. En la publicación técnica de la Junta sobre sustancias sicotrópicas<sup>47</sup> figuran detalles acerca de las estadísticas recibidas, incluso sobre la situación de los gobiernos en materia de presentación de informes, y el análisis de esa información.

102. La mayoría de los Estados presenta regularmente los informes estadísticos obligatorios y voluntarios, y la mayoría de esos informes se presenta puntualmente. Al 1º de noviembre de 2007, 155 Estados y territorios habían presentado a la Junta estadísticas correspondientes a 2006 con arreglo a lo previsto en el

artículo 16 del Convenio de 1971, lo que representa el 73% de los Estados y territorios que deben presentarlas. Un total de 133 gobiernos facilitaron voluntariamente información detallada sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Además, 110 gobiernos presentaron voluntariamente los cuatro informes estadísticos trimestrales correspondientes a 2006 sobre la importación y exportación de sustancias de la Lista II del Convenio.

103. La presentación de los informes estadísticos anuales obligatorios con retraso dificulta la fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas. La Junta lamenta que algunos países, entre ellos los principales países fabricantes y exportadores, como Irlanda, el Japón, los Países Bajos y Suiza, no hayan presentado a tiempo los correspondientes a 2006. Además, algunos gobiernos no facilitaron información pormenorizada sobre los países de origen de las importaciones o los países de destino de las exportaciones de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, con arreglo a las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social. El hecho de presentar informes incompletos o con retraso, o de no presentarlos, puede indicar deficiencias del sistema de fiscalización nacional. La Junta pide una vez más a todos los Estados que tengan dificultades para cumplir oportunamente sus obligaciones de presentar informes que se aseguren de que se apliquen medidas de fiscalización nacional adecuadas y de que los informes estadísticos sobre sustancias sicotrópicas se presenten en el plazo previsto (antes del 30 de junio), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de 1971 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a las autoridades competentes en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio de 1971 en materia de presentación de informes.

#### *Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas*

104. Se solicita a los gobiernos que presenten a la Junta previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas de sus países para fines médicos y científicos, también llamadas previsiones simplificadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la

<sup>47</sup> *Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2006: Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E/F/S.08.XI.3).

resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1981, respecto de las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, y en la resolución 1991/44 del Consejo, de 21 de junio de 1991, respecto de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio. Las previsiones se recopilan y se comunican a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios con objeto de utilizarlas como guía para aprobar la exportación de sustancias sicotrópicas. Al 1º de noviembre de 2007, los gobiernos de casi todos los países habían presentado al menos una vez a la Junta previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. La Junta estableció previsiones anuales en relación con Montenegro<sup>48</sup>. La Junta insta al Gobierno de Montenegro a que examine esas previsiones lo antes posible y, de ser necesario, las modifique, de manera de poder importar sustancias sicotrópicas con objeto de atender a las necesidades médicas.

105. La Junta ha recomendado a los gobiernos que, al menos cada tres años, revisen y, en caso necesario, actualicen las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. En enero de 2007 se pidió a todos los gobiernos que las revisaran y las actualizaran, de ser necesario. Hasta el 1º de noviembre de 2007, 97 gobiernos habían presentado a la Junta una revisión completa de sus previsiones.

106. No obstante, preocupa a la Junta que 19 gobiernos no hayan revisado sus necesidades de sustancias sicotrópicas durante los tres últimos años. Es posible que las previsiones hayan dejado de reflejar las necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos de los países en cuestión. Si las previsiones son inferiores a las necesidades legítimas reales, puede demorar la importación de sustancias sicotrópicas necesarias para fines médicos o científicos en el país de que se trate, debido a la necesidad de verificar la legitimidad de las solicitudes de importación. Si las previsiones son considerablemente superiores a las necesidades legítimas reales, puede aumentar el riesgo de que las sustancias sicotrópicas se desvíen hacia canales

ilícitos. La Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por que sus previsiones se actualicen periódicamente y le informen de todas las modificaciones que se realicen.

### **Prevención de la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito**

#### *Desviación desde el comercio internacional*

107. Si bien anteriormente la desviación de sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 desde el comercio internacional lícito era uno de los principales medios utilizados para abastecer los mercados ilícitos, nunca se notificó a la Junta la desviación de sustancias de la Lista I y, desde 1990, no se ha comunicado la desviación de sustancias de la Lista II. Esos resultados positivos se deben al buen funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas de las Listas I y II.

108. Debido a la utilización sumamente restringida de las sustancias sicotrópicas de la Lista I, el comercio internacional lícito de esas sustancias se ha limitado a un pequeño número de operaciones de apenas unos pocos gramos. Si bien a lo largo de los años hubo intentos aislados de desviar sustancias de la Lista I, la desviación nunca se llegó a producir debido al estricto mecanismo de fiscalización internacional que se les aplica, en particular el requisito establecido en el apartado a) del artículo 7 del Convenio de 1971 en el sentido de prohibir todo uso de esas sustancias, excepto el que se les dé con fines científicos y fines médicos muy limitados. La Junta insta a todos los gobiernos a que se mantengan vigilantes y velen por que los fabricantes y los comerciantes autorizados estén plenamente al corriente de todas las restricciones vigentes en relación con el comercio y la utilización de las sustancias de la Lista I del Convenio de 1971.

109. De las sustancias que figuran en la Lista II del Convenio de 1971, sólo las del grupo de la anfetamina y el metilfenidato se fabrican y comercian en grandes cantidades. El metilfenidato se utiliza principalmente para el tratamiento del trastorno de la concentración. Las sustancias del grupo de la anfetamina, que se emplean sobre todo en procesos industriales, también se usan para el tratamiento del trastorno de la concentración. La aplicación de las medidas de fiscalización previstas en los tratados (el sistema de autorizaciones de importación y exportación) y de otras medidas recomendadas por la Junta y respaldadas por

<sup>48</sup> Antes de 2006, las previsiones de Montenegro estaban comprendidas en las de Serbia y Montenegro (véase el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.07.XI.11), párr. 73).

el Consejo Económico y Social, entre ellas las previsiones y las estadísticas trimestrales, prácticamente han eliminado la desviación de esas sustancias. Los preparados con alucinógenos, fenetilina y metacualona que circulan en los mercados ilícitos de algunas regiones se fabrican casi exclusivamente de modo ilícito, en tanto que el metilfenidato que circula en esos mercados presuntamente se desvía de canales de distribución internos.

110. El comercio internacional lícito de sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 asciende a miles de operaciones por año. La Junta analiza la información sobre el comercio internacional de esas sustancias sicotrópicas y, si se plantean dudas, pide a los gobiernos correspondientes que investiguen las operaciones sospechosas. Si bien hasta hace un decenio solían desviarse desde el comercio internacional lícito en cantidades de hasta cientos de kilogramos, hoy en día se descubren casi todos los intentos de desviación y, en los casos muy raros en que la desviación se consuma, sólo se trata de pequeñas cantidades. Este resultado positivo puede atribuirse al hecho de que la mayoría de los gobiernos, tal como lo recomendó la Junta y lo pidió el Consejo Económico y Social, aplican los mecanismos suplementarios de control del comercio internacional (por ejemplo, el sistema de autorizaciones de importación y exportación, el sistema de previsiones y el sistema de presentación de informes detallados) también a la mayoría de las sustancias de las Listas III y IV.

111. No obstante, siguen produciéndose intentos de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. El método más utilizado, a saber, la falsificación de autorizaciones de importación, fue el que se empleó en dos importantes intentos de desviación notificados a la Junta en 2007. El primero fue el intento de desviar 3 toneladas de fenobarbital, sustancia de la Lista IV del Convenio de 1971, desde China hacia el Afganistán. El segundo fue el intento de desviar 250.000 inyecciones de pentazocina desde la India hacia Nigeria. La pentazocina es un opioide analgésico de la Lista III del Convenio de 1971, de efectos similares a la morfina, que es objeto de amplio abuso en Nigeria. En los dos casos, la exportación no se llevó a cabo.

112. La Junta invita a todos los gobiernos a que se mantengan vigilantes en lo que respecta a los pedidos de sustancias sicotrópicas y a que, de ser necesario,

confirman con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de dichos pedidos antes de aprobar la exportación de las sustancias. La Junta está dispuesta a facilitar esas confirmaciones. También alienta a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores a que cotejen sistemáticamente los pedidos de importación con las previsiones de las necesidades reales de sustancias sicotrópicas de los países importadores correspondientes al verificar la legitimidad de las operaciones comerciales. Esas comprobaciones son particularmente importantes en el caso de pedidos efectuados por las empresas de los pocos países que aún no han implantado las autorizaciones de importación obligatorias para todas las sustancias sicotrópicas.

*Desviación desde los canales de distribución internos*

113. Continúa la desviación de sustancias sicotrópicas desde los canales de distribución internos y, en algunos casos, se trata de volúmenes relativamente importantes. Según la información de que se dispone sobre el uso indebido y la incautación de sustancias sicotrópicas, el método más utilizado por los proveedores de sustancias ilícitas es la desviación de preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias desde los canales de distribución lícitos. Los dos grupos de sustancias sicotrópicas que más se consumen son las del grupo de la benzodiazepina y los estimulantes de tipo anfetamínico. En algunos países en desarrollo, ciertas sustancias del grupo de la benzodiazepina, como el diazepam (que se suele vender con el nombre comercial Valium®) y el clordiazepóxido (que se suele vender con el nombre comercial Librium®), pueden adquirirse fácilmente en la vía pública, mientras que en los países desarrollados, especialmente en el Canadá, los Estados Unidos y ciertos países de Europa, se ha comunicado el uso indebido o el abuso de estimulantes, barbitúricos y sustancias del grupo de la benzodiazepina obtenidos sin receta por conducto de farmacias que operan ilegalmente en la Internet. La Junta exhorta a los gobiernos a que vigilen los niveles de consumo de los medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sicotrópicas para descubrir posibles casos de desviación y a que den a conocer las consecuencias del uso indebido de esos medicamentos.

114. Últimamente, la desviación de preparados que contienen buprenorfina analgésica desde canales de distribución lícitos ha pasado a ser motivo de creciente

preocupación. Se han notificado casos de desviación y el uso indebido de esos preparados en varios países, principalmente de Europa, donde la buprenorfina también se utiliza para el tratamiento de los adictos a opioides, pero además en otras regiones como el África oriental y el Asia occidental. En consecuencia, la Junta ha pedido a los gobiernos de todos los países y territorios que han venido comunicando casos de consumo lícito de buprenorfina (un total de 47 países y territorios) que le informen de las medidas de fiscalización aplicadas a esa sustancia en sus respectivos territorios. Hasta el momento los gobiernos de 25 países<sup>49</sup> han facilitado la información solicitada. Según esa información preliminar, los gobiernos de muchos países desarrollados han sometido la buprenorfina a las mismas medidas de fiscalización que se aplican en sus países a los estupefacientes. Además, en Mauricio la importación de preparados de buprenorfina ha estado prohibida desde 1999, ya que esa sustancia se viene utilizando ilícitamente en ese país como principal sustituto de la heroína. La Junta insta a las autoridades competentes de todos los países en cuestión a que aumenten la vigilancia con respecto a la desviación, el uso indebido y el tráfico de buprenorfina y le informen de las novedades que se presenten, y también alienta a los gobiernos correspondientes a que consideren la posibilidad de reforzar los mecanismos existentes de fiscalización de esa sustancia, de ser necesario.

115. En los párrafos 282 a 290 *infra* figuran detalles sobre la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos, incluso sobre los métodos utilizados para desviarlos desde canales de distribución lícitos, y las medidas que han de adoptar los gobiernos para combatir esas actividades ilícitas.

#### *Contrabando y uso indebido de preparados falsificados*

116. Los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas obtenidos en el mercado ilícito no siempre se desvían necesariamente de la fabricación y el comercio lícitos. En algunos casos, el aumento de la demanda en los mercados ilícitos de un determinado

producto farmacéutico que contiene una sustancia sicotrópica ha dado lugar a la fabricación de preparados falsificados.

117. Si bien a fines del decenio de 1980 hubo muchos casos de desviación de Captagon<sup>®</sup> fabricado legítimamente, así como de fenetilina, la sustancia base, en el decenio de 1990 el fortalecimiento de las medidas de fiscalización puso fin a esa desviación. Como ya no puede obtenerse fenetilina procedente de fuentes lícitas, los traficantes han recurrido a producir Captagon falsificado, que contiene principalmente sustancias del grupo de la anfetamina. Se siguen incautando grandes cantidades de tabletas falsificadas de Captagon en los países del Asia occidental. En 2006 se incautaron en la Arabia Saudita más de 2 millones de tabletas falsas de Captagon y en la República Árabe Siria alrededor de 8 millones, así como 193.000 tabletas que contenían otras sustancias psicoactivas. Además, durante ese mismo año en los Emiratos Árabes Unidos se incautó una remesa procedente de la República Árabe Siria que contenía 45.000 tabletas falsas de Captagon. La Junta toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Árabe Siria para combatir el tráfico de ese producto y alienta a los gobiernos de todos los países afectados de la región a que sigan su ejemplo cuando proceda.

118. Los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas han pasado a ser objeto de gran abuso. El Rohypnol<sup>®</sup>, por ejemplo, preparado farmacéutico que contiene flunitrazepam, se falsifica para venderse en el mercado ilícito. El flunitrazepam, sedante hipnótico del tipo de la benzodiazepina que figura en la Lista III, es una de las sustancias de ese grupo que más se consumen. La desviación de flunitrazepam desde los canales de distribución internos y el comercio internacional se redujo considerablemente durante el último decenio gracias a la adopción y aplicación de políticas de fiscalización estrictas en relación con esa sustancia. Al parecer, la mayoría de las tabletas de Rohypnol<sup>®</sup> incautadas desde entonces han sido productos falsos, si bien no se dispone de información fidedigna sobre el porcentaje de tabletas falsas en el número total de tabletas incautadas. A efectos de poder determinar con exactitud las tendencias de la fabricación y el tráfico ilícitos de Rohypnol<sup>®</sup>, la Junta alienta a todos los gobiernos afectados a que, de ser posible, hagan analizar las tabletas de Rohypnol<sup>®</sup> incautadas para

<sup>49</sup> Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, China, Dinamarca, El Salvador, España, Estonia, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Malasia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, la República de Corea y Suecia.

determinar si son falsas. También alienta a esos gobiernos a compartir información con otros gobiernos interesados sobre la apariencia física de esas tabletas por conducto de una red de elaboración de perfiles y a que le comuniquen sus conclusiones.

### **Medidas de fiscalización**

#### *Asistencia a los gobiernos para verificar la legitimidad de las operaciones de importación*

119. Los gobiernos de muchos países exportadores siguen pidiendo asistencia a la Junta para verificar la legitimidad de las autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas. A fin de poderlos ayudar a verificar la autenticidad de los documentos de importación de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, la Junta lleva un archivo de ejemplares de muestra de los certificados y autorizaciones oficiales de importación que utilizan las autoridades nacionales. La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le proporcionen esas muestras sin más demora.

120. La Junta observa con preocupación que en algunos casos se tarda indebidamente en responder a sus peticiones de confirmación de la legitimidad de las solicitudes de importación. Señala a la atención de los gobiernos en cuestión la importancia de responder oportunamente a sus indagaciones. La falta de cooperación con la Junta puede obstaculizar la investigación de los intentos de desviación o causar demoras en el comercio legítimo de sustancias sicotrópicas y dificultar la obtención de esas sustancias para fines legítimos.

#### *Medidas de fiscalización nacional relativas al comercio internacional*

121. La Junta observa con reconocimiento que en 2007 Georgia amplió el sistema de autorizaciones de importación y exportación para que abarcara todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Asimismo, la Arabia Saudita, El Salvador, Filipinas, Myanmar y el Pakistán extendieron el ámbito de aplicación del sistema para que quedaran comprendidas sustancias que anteriormente no abarcaba. En la actualidad se exige por ley autorización de exportación e importación de las sustancias de las Listas III y IV en más de 160 países y territorios.

122. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que aún no fiscalizan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación que, independientemente de que sean o no parte en el Convenio de 1971, implanten esas medidas de fiscalización. La experiencia ha demostrado que los países que participan en el comercio internacional pero carecen de dichas medidas son presa fácil de los traficantes. Por consiguiente, la Junta insta a los Gobiernos de Irlanda y Singapur, que son grandes importadores y exportadores de sustancias sicotrópicas, a que amplíen el alcance de esas medidas de modo que se apliquen a todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971.

123. Los gobiernos también deberían examinar cuidadosamente el cuadro en el que figuran los países cuyas leyes nacionales exigen expedir autorizaciones de importación de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, que se distribuye dos veces por año a todos los gobiernos, e informar a la Junta de toda revisión de la información solicitada.

124. Otra de las medidas de fiscalización importantes aplicadas al comercio internacional de sustancias sicotrópicas es el sistema de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos establecidas por las autoridades de cada país y territorio. La experiencia ha demostrado que la desviación de sustancias sicotrópicas puede prevenirse si los países exportadores verifican que las cantidades encargadas por los países importadores no sobrepasen las previsiones de sus necesidades para fines médicos y científicos. La Junta aprecia la cooperación de los países exportadores que se comunican con ella cuando reciben autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas que exceden de las necesidades legítimas previstas. No obstante, observa que durante 2006 siete países expidieron autorizaciones de importación de cantidades considerables de sustancias del grupo de la benzodiazepina incluidas en la Lista IV sin haber establecido previsiones de las necesidades de las sustancias en cuestión. Además, algunos países, entre ellos algunos de los principales fabricantes, importadores y exportadores de sustancias sicotrópicas como Alemania, Bélgica, España, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza, expidieron autorizaciones de importación de sustancias de las Listas II, III o IV en cantidades que excedían de sus previsiones. La Junta

reitera su pedido a todos los gobiernos de que establezcan un mecanismo para garantizar que sus previsiones se correspondan con sus necesidades legítimas reales y que no se autorice la importación de volúmenes que excedan de las previsiones.

### Consumo de sustancias sicotrópicas

125. El consumo de sustancias sicotrópicas sigue variando ampliamente de un país a otro y de una región a otra, tal como se indicó en informes anteriores de la Junta. Si bien las diferencias suelen poder explicarse por la diversidad cultural en cuanto a la práctica de la medicina y las variaciones en lo que respecta a la prescripción de medicamentos, el problema del consumo excesivo o escaso es digno de especial atención. El gran consumo de sustancias sicotrópicas que no se justifique por motivos terapéuticos es motivo de preocupación para la Junta, ya que puede dar lugar al abuso y desviación de las sustancias en cuestión, como lo muestran los ejemplos que figuran más adelante. El bajo consumo de sustancias sicotrópicas en algunos países puede reflejar el hecho de que en ellos esas sustancias sean casi inaccesibles para algunos sectores de la población, lo que puede dar lugar a mercados paralelos en que se ofrezcan esas sustancias o medicamentos falsificados que supuestamente las contendrían. La Junta invita a los gobiernos de todos los países a que comparen sus pautas de consumo con las de otros países y regiones para discernir tendencias inusuales que hayan de vigilarse en su territorio, como lo recomendó en su informe correspondiente a 2000<sup>50</sup>, y a que promuevan el uso racional de esas sustancias.

#### *Buprenorfina*

126. La buprenorfina, clasificada en la Lista III desde 1989, se utiliza principalmente como analgésico opiáceo. En varios países también se utiliza en el tratamiento de desintoxicación y sustitución en relación con la dependencia de opiáceos. Habida cuenta de que en varios países se han comenzado a utilizar nuevos preparados que contienen fuertes dosis de buprenorfina (Subutex<sup>®</sup>) o de esa sustancia mezclada con naloxona (Subuxona<sup>®</sup>) para el tratamiento de la drogodependencia, han aumentado considerablemente

la fabricación y el consumo mundiales de buprenorfina y un número creciente de países viene notificando el uso de esa sustancia en su territorio. Desde 2000, por ejemplo, el número de países que comunican importaciones de buprenorfina se ha duplicado con creces. El volumen total de fabricación de dicha sustancia aumentó constantemente de 1993 en adelante y en el período 2003-2006 llegó a un promedio de casi 2 toneladas, lo que representa el doble de la cantidad fabricada a fines del decenio de 1990, en que la sustancia comenzó a utilizarse en dosis más fuertes para el tratamiento de la adicción a opiáceos.

127. El aumento del uso de buprenorfina para fines médicos se vio acompañado del aumento de la desviación de preparados de la sustancia. La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos que hacen frente a problemas de esta índole de que refuercen las medidas de fiscalización aplicadas a la buprenorfina para poner fin a la desviación de esa sustancia desde los canales de distribución lícitos.

#### *Estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 utilizados para tratar el trastorno de déficit de atención*

128. El metilfenidato, la anfetamina y la dexanfetamina, sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, se utilizan principalmente para tratar el trastorno de la concentración, sobre todo en los niños, y la narcolepsia. La utilización de esas sustancias es mucho mayor en América que en otras partes. El uso de metilfenidato aumentó en forma considerable en el decenio de 1990, fundamentalmente debido a la tendencia que existe en los Estados Unidos de publicitar con frecuencia esa sustancia, incluso mediante anuncios dirigidos a posibles consumidores. En 2006 el consumo de metilfenidato en los Estados Unidos representó más del 80% del consumo calculado de esa sustancia a nivel mundial. Sin embargo, desde fines del decenio de 1990, la utilización de metilfenidato para el tratamiento del trastorno de la concentración también ha venido aumentando marcadamente en muchos otros países, entre ellos, Alemania, el Canadá, España, Islandia y Suiza. El consumo calculado mundial de la sustancia aumentó significativamente, pasando de 22 a 36 toneladas, en el período 2002-2006.

129. La Junta reitera su preocupación de que en algunos países en que se suelen recetar estimulantes de

<sup>50</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.1), capítulo I.



la Lista II del Convenio de 1971 se haya observado la desviación y el uso indebido de esas sustancias (véanse los párrafos 282 a 290 *infra*). Pide a todos los gobiernos que velen por que las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 se apliquen a los estimulantes de la Lista II que se emplean para el tratamiento del trastorno de la concentración y hace un llamamiento a todos los gobiernos interesados para que aumenten su vigilancia respecto de la desviación, el tráfico y el uso indebido de esas sustancias. Pide también a los gobiernos que le informen de todo nuevo acontecimiento que se produzca en esa esfera.

*Estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 que se utilizan como anorexígenos*

130. Los estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 se utilizan principalmente como anorexígenos. La Junta ha seguido de cerca la evolución del consumo de esas sustancias con miras a determinar niveles de consumo que pudieran no corresponder a su utilización con fines médicos y que, por lo tanto, pudieran dar lugar a su desviación y uso indebido. De esos estimulantes, los que más se consumen son la fentermina, el fenproporex, la anfepramona y la fendimetracina, en ese orden.

131. El consumo de estimulantes de la Lista IV sigue aumentando en forma considerable en algunos países de América, entre ellos la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos, que son también los países que tienen el nivel de consumo calculado más alto del mundo de los estimulantes del sistema nervioso central incluidos en la Lista IV. En general, el consumo per cápita de esos estimulantes fue tres veces mayor en América que en otras regiones. Si bien los niveles de consumo de esas sustancias descendieron en Europa y Oceanía, aumentaron en los países de Asia, en particular en la República de Corea.

132. La Junta reitera su llamamiento a los gobiernos de los países en que se registran niveles elevados de consumo de estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 para que vigilen la tendencia del consumo de esas sustancias, determinen la posible sobremedicación de anorexígenos y se cercioren de que se controlen bien los canales de distribución internos.

## C. Precursores

### **Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

133. Todos los Estados que son importantes fabricantes, exportadores e importadores de sustancias químicas sujetas a fiscalización son ahora parte en la Convención de 1988. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de Liechtenstein y la República Popular Democrática de Corea en el período que se examina. Al 1º de noviembre de 2007, el número total de Estados Parte ascendía a 182, además de la Comunidad Europea (alcance de la competencia: artículo 12). Hay 12 Estados que aún no han pasado a ser parte: tres de África (Guinea Ecuatorial, Namibia y Somalia), uno de Asia (Timor-Leste), uno de Europa (la Santa Sede) y siete de Oceanía (las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea y Tuvalu). La Junta insta a todos esos Estados a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser parte en la Convención de 1988 lo antes posible.

### **Cooperación con los gobiernos**

#### *Presentación de estadísticas sobre incautaciones*

134. Con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988, constituye una obligación suministrar información sobre las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Al 1º de noviembre de 2007 habían presentado información correspondiente a 2006 un número total de 141 Estados y territorios, además de la Comunidad Europea (en nombre de sus Estados miembros). La presentación de información se desarrolló de la misma forma que en años anteriores. El Pakistán y el Sudán, Estados Parte en la Convención que no presentaban esa información durante varios años, han reanudado la presentación de informes a la Junta. Además, Namibia, que aún no es parte en la Convención de 1988 y jamás había presentado información de esa índole, lo hizo con respecto a 2006. La Junta insta a las Partes en la Convención que no lo hayan hecho a que proporcionen la información solicitada lo antes posible.

135. Treinta y dos gobiernos informaron de incautaciones de precursores efectuadas en 2006. La Junta aprecia el hecho de que 17 de ellos también

proporcionaron información acerca de las sustancias no incluidas en los Cuadros, los métodos de desviación y las remesas detenidas. La Junta hace un llamamiento a todas las autoridades competentes que se incauten de remesas de precursores o las intercepten para que investiguen a fondo esos casos y le informen de los resultados de las investigaciones, dado que esa información es esencial para determinar nuevas tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas y tráfico de precursores.

*Presentación anual de información sobre el comercio y los usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988*

136. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, desde ese año la Junta viene pidiendo a los gobiernos que le presenten información a título voluntario sobre el comercio, los usos y las necesidades lícitos de las sustancias incluidas en los Cuadros. Es esencial que todos los gobiernos estén bien informados del comercio y las necesidades lícitas de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 para que puedan descubrir con prontitud operaciones sospechosas y prevenir así la desviación de esas sustancias.

137. Al 1º de noviembre de 2007, un número total de 109 Estados y territorios habían presentado información correspondiente a 2006 sobre el movimiento lícito de precursores y 97 gobiernos habían facilitado información correspondiente a 2006 sobre los usos y necesidades lícitos de esas sustancias. Todos los principales países fabricantes y exportadores han seguido comunicando amplia información sobre el comercio lícito de las sustancias incluidas en los Cuadros. Habida cuenta de que el Pakistán, país que importa volúmenes considerables de las sustancias del Cuadro I, ha reanudado la presentación de esa información, actualmente todos los principales países importadores informan acerca de su comercio lícito. Los principales países y territorios exportadores siguieron suministrando información sobre sus diversas exportaciones mediante notificaciones previas a la exportación, en cumplimiento del apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 y de las medidas voluntarias promovidas por dos iniciativas internacionales encaminadas a hacer frente a la desviación de sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas: el Proyecto Cohesión,

en relación con la heroína y la cocaína, y el Proyecto Prisma, en relación con los estimulantes de tipo anfetamínico.

**Medidas de fiscalización**

138. Contar con una base legislativa adecuada o un sistema eficaz de fiscalización de precursores es esencial para prevenir la desviación de esas sustancias por conductos ilícitos. La Junta observa que, durante el período que se examina, los Gobiernos de varios países, entre ellos Australia, Chile, la Federación de Rusia y el Perú, además de los Estados miembros de la Unión Europea, introdujeron nuevas medidas de fiscalización de precursores o fortalecieron las que estaban en vigor.

139. Sigue preocupando a la Junta que, a pesar de la reciente promulgación de leyes y reglamentos en México para limitar la importación de efedrina y pseudoefedrina y regular la venta de esas sustancias, y a pesar de la prohibición de la efedra, continúe el contrabando de esas sustancias a ese país. También preocupa a la Junta que los Emiratos Árabes Unidos y la República Árabe Siria carezcan de legislación apropiada para prevenir la desviación de precursores, especialmente en forma de preparados farmacéuticos.

*Previsiones de las necesidades legítimas de precursores*

140. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de cuatro precursores: 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2 propanona (P-2-P). Al 1º de noviembre de 2007, 101 Estados habían proporcionado esas previsiones a la Junta, lo cual constituye un avance en comparación con el número total de 80 Estados correspondiente a 2006. Las previsiones se han publicado en los informes de la Junta correspondientes a 2006<sup>51</sup> y 2007<sup>52</sup> sobre la aplicación del artículo 12 de

<sup>51</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del*

la Convención de 1988. Además, en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)) figura un cuadro que se actualiza periódicamente en el que se muestran las necesidades legítimas anuales comunicadas de sustancias que se suelen utilizar en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta pide una vez más a todas las autoridades competentes que proporcionen información sobre las necesidades legítimas anuales de los cuatro precursores mencionados y que examinen la información comunicada y, de ser necesario, la modifiquen. También invita a las autoridades competentes a que le informen de toda metodología que consideren útil para calcular las necesidades de esos precursores a nivel nacional.

#### **Sistema en línea de notificaciones previas a la exportación**

141. La Junta observa que, al 1º de noviembre de 2007, 92 países y territorios se habían inscrito para utilizar *PEN Online*, sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación, y que se han enviado por ese conducto más de 11.000 notificaciones a 164 países y territorios desde 2006, año en que se introdujo el sistema. Habida cuenta de que éste ha facilitado las comunicaciones entre los gobiernos y ha desempeñado un papel importante en lo que respecta a descubrir operaciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias, la Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se inscriban para utilizarlo.

142. La Junta considera que se suele tardar demasiado en responder a las notificaciones previas a la exportación. Los países importadores deberían cumplir los plazos establecidos por los países exportadores para hacer llegar sus observaciones sobre las notificaciones previas a la exportación, a fin de detener las remesas

no deseadas. Si un país importador necesita más tiempo para verificar la legitimidad de una remesa, debe informar de ello de inmediato a la Junta y al país exportador en cuestión. De esa manera se podrían reducir considerablemente las demoras innecesarias en el comercio legítimo.

#### **Prevención de la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito**

143. La Junta ha seguido actuando como centro de coordinación internacional del rápido intercambio de información y de la verificación de las operaciones relacionadas con precursores, especialmente en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión. En el período que se examina la Junta ha formulado varias observaciones y ha recomendado a los gobiernos medidas para hacer frente a los problemas en materia de fiscalización de precursores en los planos nacional e internacional.

144. Como se destaca en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2007<sup>53</sup>, la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando transfronterizo son los métodos más comunes que utilizan los traficantes para obtener sustancias químicas destinadas a la fabricación ilícita de drogas. Esa ha sido, durante cierto tiempo, la tendencia del tráfico de precursores de la heroína y la cocaína. Sin embargo, la Junta ha observado también que, con respecto a la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, excepto la efedrina y la seudofedrina, ha habido, si acaso, pocos ejemplos de tales desviaciones en el comercio internacional. Así pues, no se ha informado de ningún caso de desviación del comercio lícito de 3,4-MDP-2-P, sustancia química esencial para la fabricación de metilendioximetanfetamina (MDMA, denominada comúnmente "éxtasis"). Se cree que, al fortalecerse la vigilancia de las remesas de esas sustancias químicas en el comercio internacional, los traficantes las obtienen por canales de distribución internos y posteriormente las pasan de contrabando, con frecuencia a través de fronteras internacionales, a

*artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.12), anexo V.

<sup>52</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.08.XI.4), anexo V.

<sup>53</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*

zonas en que se fabrican drogas ilícitamente. Para abordar esa cuestión, la Junta recomienda a los gobiernos que adopten medidas encaminadas a reforzar la vigilancia de la fabricación de precursores y su distribución a nivel interno. Esas medidas podrían abarcar la verificación de la legitimidad del uso final de la sustancia química en cuestión, el registro y la auditoría adecuados de los fabricantes y distribuidores, la inspección de los registros que se lleven y la prevención de la acumulación de existencias que superen las necesidades lícitas del mercado.

145. La incautación de anhídrido acético en el Afganistán y países vecinos es muy limitada. La Junta recomienda al grupo de tareas del Proyecto Cohesión que adopte medidas urgentemente para interceptar las remesas de anhídrido acético que se introducen de contrabando en el Afganistán y determinar su origen. La Junta insta a los Gobiernos del Afganistán y sus países vecinos a que cooperen plenamente con el grupo de tareas en esa labor.

146. Los gobiernos de los países de América Latina tienen grandes dificultades para impedir que lleguen sustancias químicas, entre ellas permanganato potásico, a las zonas en que se fabrica cocaína. El grupo de tareas del Proyecto Cohesión ha de elaborar estrategias para hacer frente al problema estableciendo el origen de las sustancias, en particular, del permanganato potásico incautado en zonas de fabricación ilícita de cocaína.

147. La Junta aprecia los resultados logrados en el marco del Proyecto Prisma, en particular en relación con la Operación *Crystal Flow*, que se ejecutó del 1º de enero al 30 de junio de 2007. La vigilancia de 1.400 remesas de efedrina y pseudoefedrina permitió descubrir 35 operaciones sospechosas e impidió la desviación de 52 toneladas de sustancias químicas en total, lo que habría bastado para fabricar 48 toneladas de metanfetamina. El país de destino, declarado o presunto, de alrededor de la mitad de las remesas sospechosas descubiertas era México.

148. La Junta expresa preocupación por algunas tendencias determinadas o confirmadas durante la Operación *Crystal Flow*. Los traficantes vienen utilizando cada vez más a África y el Asia occidental, en particular, para la desviación de efedrina. Como se destaca en el informe de la Junta sobre la aplicación

del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2007<sup>54</sup>, los traficantes se han dirigido, en particular, a Burundi, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Kenya, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica y el Sudán. La Junta exhorta a los gobiernos de todos los países de África y el Asia occidental a que fortalezcan sus medidas de control de la importación y el movimiento de precursores en su territorio, entre otras cosas, asignando más recursos a las autoridades nacionales competentes y a las actividades de formación. Se insta a los países y territorios exportadores de sustancias del grupo de la efedrina a no autorizar la exportación de ninguna remesa de efedrina, pseudoefedrina ni preparados que contengan esas sustancias hasta que los gobiernos de los países a los cuales se estén exportando hayan confirmado debidamente su legitimidad.

149. De resultados de las actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma también se ha confirmado que, en casi todo el mundo, los traficantes tratan cada vez más de obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina por conducto del comercio lícito nacional e internacional. La Junta recomienda una vez más a todos los gobiernos que fiscalicen esos preparados de la misma manera que fiscalizan las materias primas efedrina y pseudoefedrina. Se alienta a los gobiernos a que utilicen notificaciones previas a la exportación de las remesas de esos preparados.

150. El fortalecimiento de la vigilancia de los precursores ha dado lugar a que las organizaciones de traficantes intenten encontrar sustancias sustitutivas no fiscalizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Al respecto, la Junta ha actualizado su lista de vigilancia especial internacional limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros y alienta a los gobiernos a que apliquen mecanismos eficaces para descubrir e investigar las operaciones sospechosas relacionadas con ellas. Es importante que la Junta reciba información detallada sobre esos casos, de modo que pueda alertar a todas las autoridades competentes correspondientes sobre las tendencias más recientes en materia de desviación y tráfico de sustancias.

---

<sup>54</sup> *Ibid.*

151. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2007 figuran todos los detalles sobre las actividades de fiscalización de precursores emprendidas por los gobiernos y la Junta.

#### **D. Fomento de la aplicación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

152. En cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta sostiene un diálogo con los gobiernos, entre otras cosas, mediante consultas periódicas y misiones a los países. Ese diálogo tiene por objeto prestar asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por cumplir las disposiciones de los tratados.

153. Analizando la información que recibe, la Junta puede determinar si los gobiernos aplican los tratados con la mayor eficacia posible. Sobre la base de su continua evaluación de la labor de los países, la Junta puede recomendar medidas a los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes y sugerir ajustes de los regímenes de fiscalización internacional y nacional.

##### **Evaluación del cumplimiento de los tratados en general por parte de algunos gobiernos**

154. La Junta examina periódicamente la situación en materia de fiscalización de drogas en diversos países y el cumplimiento, en general, de las disposiciones de los tratados por parte de los gobiernos. El examen abarca diversos aspectos, entre ellos el funcionamiento de los organismos nacionales de lucha contra la droga, la idoneidad de la legislación y las políticas nacionales correspondientes, las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir el tráfico y el uso indebido de drogas y el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos en virtud de los tratados en materia de presentación de informes.

155. Las conclusiones del examen y las recomendaciones de la Junta sobre medidas correctivas se comunican a los gobiernos interesados en el contexto del diálogo continuo que la Junta sostiene con éstos para garantizar el pleno cumplimiento de los tratados.

156. Al examinar la situación en materia de fiscalización de drogas en distintos países, la Junta, de ser necesario, formula su opinión sobre determinadas cuestiones en esa esfera. Esas opiniones, basadas en su interpretación de las disposiciones de los tratados, se transmiten a los gobiernos interesados y, cuando procede, se hacen públicas en su informe anual. La Junta observa que la gran mayoría de los gobiernos cumplen las recomendaciones que formula y las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados.

157. En 2007 la Junta examinó la situación en materia de fiscalización de drogas en el Canadá, la República Popular Democrática de Corea y Turkmenistán, así como las medidas adoptadas por los Gobiernos de esos países para aplicar los tratados correspondientes. Al hacerlo, prestó particular atención a nuevos hechos registrados en esos países en la materia.

##### *Canadá*

158. La Junta observa que, a raíz de su misión al Canadá de octubre de 2003 y de resultados del continuo diálogo sostenido durante los últimos años con el Gobierno, éste aumentó considerablemente su cooperación con la Junta e intensificó sus esfuerzos para poner freno a la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas. El Gobierno se ha abstenido de llevar adelante la despenalización del cannabis, y en octubre de 2007 puso en marcha la nueva Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas asignando 63,8 millones de dólares canadienses a lo largo de dos años a tres esferas prioritarias: la lucha contra la producción ilícita de drogas, la prevención del uso de drogas ilícitas y el tratamiento de las personas drogodependientes.

159. La Junta toma nota de que, como parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, el Gobierno del Canadá intensificará la acción de la ley con objeto de combatir el uso ilícito de drogas y aumentará la capacidad del sistema de justicia penal para investigar, detener y enjuiciar a los infractores. El Gobierno también hace planes para poner en marcha una campaña nacional de prevención del uso indebido de sustancias dirigida a los jóvenes y a sus padres, prestar servicios de tratamiento a los toxicómanos y apoyar programas de remisión a otros servicios y de tratamiento para jóvenes con problemas relacionados con las drogas en los diversos estadios del sistema de justicia penal.

160. Además, el Gobierno del Canadá ha emprendido esfuerzos para hacer frente al uso indebido de medicamentos de venta con receta: se tomaron medidas preliminares para determinar el uso problemático de fármacos y elaborar estrategias de determinación, prevención y tratamiento del uso indebido de medicamentos de venta con y sin receta. Por otra parte, se elaboró una encuesta permanente de la población en general, la Encuesta Canadiense de Vigilancia del Consumo de Alcohol y Drogas, con miras a seguir de cerca las tendencias del uso indebido de sustancias, incluidos los medicamentos de venta con receta. La Junta alienta al Gobierno a que prosiga su labor en esa esfera, en particular en lo que respecta al establecimiento de un sistema de vigilancia normalizado a nivel nacional que informe sistemáticamente sobre la prevalencia y la naturaleza del abuso de sustancias en todo el país.

161. Si bien la Junta toma nota de las opiniones del Gobierno sobre la sala de inyección de drogas de la ciudad de Vancouver, reitera su posición sobre ese asunto, expresada directamente al Gobierno y en sus informes anuales<sup>55</sup>, a saber, que el hecho de proporcionar lugares para la administración de drogas es contrario a las disposiciones de los tratados, en particular el artículo 4 de la Convención de 1961, que obliga a los Estados Parte a limitar la producción, la fabricación, la importación, la exportación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes exclusivamente a los fines médicos y científicos. La Junta confía en que el Gobierno adopte una decisión que esté en consonancia con las disposiciones de los tratados.

#### *República Popular Democrática de Corea*

162. En los últimos años aumentó la cooperación entre la Junta y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, que también realizó progresos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta tras sus misiones de 2002 y 2006.

163. En particular, la Junta observa que en agosto de 2003 la Asamblea Popular Suprema de la República Popular Democrática de Corea aprobó una ley sobre la

administración de estupefacientes por la que se armoniza plenamente la legislación nacional con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En febrero de 2005 el Gobierno de ese país estableció un comité interministerial con miras a garantizar la coordinación eficaz de la lucha contra la droga y la aplicación adecuada de la legislación pertinente a nivel nacional. En marzo de 2007 el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se adhirió a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

164. No obstante, la Junta observa que la capacidad del Gobierno para aplicar los tratados sigue siendo limitada. Alienta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que siga procurando obtener asistencia internacional en diversas esferas de la fiscalización de drogas y que, a la vez, participe intensamente en las actividades encaminadas a abordar el tráfico y el uso indebido de sustancias en los planos regional e internacional. El Gobierno debería elaborar una estrategia nacional de fiscalización de drogas a largo plazo, habida cuenta del aumento de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en el Asia oriental y sudoriental, y tomar medidas preventivas contra el tráfico y el uso indebido de sustancias en su territorio.

#### *Turkmenistán*

165. Desde 1997 la Junta viene sosteniendo un estrecho diálogo con el Gobierno de Turkmenistán a efectos de lograr que éste mejore la aplicación de los tratados e intensifique su cooperación con ella. En particular, de resultas de su misión más reciente a ese país, efectuada en 2003, la Junta invitó a una delegación del Gobierno de Turkmenistán a su período de sesiones de febrero de 2005 para continuar el diálogo sobre las cuestiones que le preocupaban.

166. La Junta observa que el Gobierno de Turkmenistán ha establecido la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra las Toxicomanías, dependiente del Gabinete de Ministros, con objeto de coordinar las actividades de fiscalización de drogas entre los organismos estatales competentes. Además, en abril de 2006 se aprobó por decreto presidencial el programa nacional para combatir el narcotráfico y prestar asistencia a las personas dependientes de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 2006-2010.

<sup>55</sup> Véase, por ejemplo, el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ..., párrs. 175 a 179, 328 y 648.

167. La Junta sigue preocupada por la escasa información de que se sigue disponiendo sobre el tráfico y la incautación de drogas en Turkmenistán, especialmente en vista de la proximidad geográfica de ese país al Afganistán. Se invita al Gobierno a que responda con regularidad a las preguntas de la Junta sobre la situación de la fiscalización de drogas en el país y sobre las medidas que ha adoptado para combatir el tráfico y el abuso de sustancias.

168. La Junta hace hincapié en que Turkmenistán, conjuntamente con otros países que comparten fronteras con el Afganistán, puede desempeñar un importante papel en la prevención del tráfico de opio y heroína provenientes de ese país. Como la producción mundial ilícita de opio tiene lugar, en su mayor parte, en el Afganistán, el hecho de que Turkmenistán redoble sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones y cooperar con la Junta tendría repercusiones favorables en las actividades mundiales contra el tráfico de drogas ilícitas, particularmente de heroína. La Junta insta al Gobierno de Turkmenistán a que tome medidas eficaces para intensificar la aplicación de las leyes correspondientes y siga avanzando en lo que respecta al cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

**Evaluación del cumplimiento por parte de los gobiernos de las recomendaciones formuladas por la Junta a raíz de las misiones enviadas a los países**

169. La Junta envía a los países un promedio de 20 misiones por año y dirige recomendaciones a los gobiernos de los países visitados acerca de cómo mejorar la situación de cada uno de ellos en materia de fiscalización de drogas. Como parte de su diálogo ininterrumpido con los gobiernos, la Junta también hace una evaluación del cumplimiento de esas recomendaciones dos años después de cada misión.

170. En 2007 la Junta invitó a los Gobiernos de los ocho países siguientes a que informaran acerca de la aplicación de las recomendaciones que había formulado tras sus misiones de 2004 a esos países: Bélgica, Indonesia, Madagascar, Pakistán, Portugal, Sudáfrica, Tailandia y Timor-Leste. Se pidió a los Gobiernos que presentasen información sobre las medidas que habían adoptado para aplicar las recomendaciones de la Junta, incluidos los logros y las dificultades encontradas.

171. La Junta expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Bélgica, Madagascar y Portugal por haber presentado oportunamente esa información, lo que facilitó en gran medida su evaluación de la situación de la fiscalización de drogas en esos países y del cumplimiento de los tratados por parte de los gobiernos. La información de los Gobiernos de Indonesia, el Pakistán y Tailandia se recibió demasiado tarde como para ser incluida en el presente informe y, por consiguiente, se mencionará en el informe de la Junta correspondiente a 2008.

172. La Junta lamenta que no se haya recibido información de los Gobiernos de Sudáfrica y Timor-Leste y pide a éstos que faciliten la información solicitada sin más dilación.

*Bélgica*

173. En 2003 el Gobierno de Bélgica aprobó una enmienda de su legislación relativa a los delitos relacionados con drogas, en particular con el cannabis. La Junta observa que las autoridades belgas tienen previsto reunir información sobre el uso indebido de drogas en una encuesta nacional de salud que se realizará en 2008. Espera que el Gobierno lleve a cabo una evaluación de las repercusiones de la aplicación de la enmienda legislativa en la reducción de la demanda, así como de las consecuencias que pueda haber tenido para el uso indebido de drogas en el país, en particular el de cannabis.

174. El Gobierno de Bélgica cumplió las recomendaciones de la Junta en cuanto a la utilización de la cocaína incautada. La Junta observó que el Gobierno había permitido a una empresa privada usar cocaína incautada para fabricar preparados farmacéuticos para la exportación. Conforme a las recomendaciones de la Junta de que se consideraran otras soluciones, en Bélgica se dejó de utilizar la cocaína decomisada en 2005, y desde entonces se utiliza cocaína en bruto importada del Perú.

175. El Gobierno de Bélgica, en colaboración con otros gobiernos, ha reforzado la acción de la ley contra la fabricación ilícita de MDMA. Como se observó en el informe de la Junta correspondiente a 2006<sup>56</sup>, en 2005 las autoridades policiales neerlandesas, de resultas de una investigación realizada en colaboración con sus

<sup>56</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006..., párr. 602.

homólogos de Bélgica y Alemania, pudieron dismantlar el mayor laboratorio clandestino de MDMA descubierto en los Países Bajos. La Junta insta al Gobierno de Bélgica a que continúe su labor en esa esfera y adopte medidas para hacer frente a la fabricación ilícita de drogas sintéticas, en particular de MDMA.

#### *Madagascar*

176. La Junta observa que el Gobierno de Madagascar realizó algunos progresos en ciertos sectores de la fiscalización de drogas. De resultados de las reformas de los últimos años en materia de descentralización, se ha reestructurado la comisión interministerial de coordinación de la lucha contra la droga, con lo cual ha aumentado su eficiencia. Además, Madagascar implantó leyes adecuadas en materia de fiscalización de drogas con objeto de armonizar su legislación con los tratados correspondientes y de cumplir las obligaciones dimanantes de ellos.

177. El Gobierno de Madagascar ha actuado conforme a las recomendaciones de la Junta en la esfera de la reducción de la demanda, en particular en lo que respecta a la capacitación y las campañas de sensibilización por conducto de los medios de difusión locales sobre el uso indebido de drogas. El Gobierno también ha incluido en el presupuesto nacional, bajo el título "Programas de interés público", una partida presupuestaria especial para actividades conexas. La Junta alienta al Gobierno a que no ceje en sus esfuerzos en ese sentido.

178. Con todo, la Junta observa un aparente estancamiento en lo que respecta a poner en práctica sus recomendaciones sobre las medidas de fiscalización relacionadas con las sustancias sicotrópicas. La Junta insta al Gobierno de Madagascar a que adopte las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación de las disposiciones del Convenio de 1971, especialmente la aplicación de los requisitos de autorización de importación a las sustancias sicotrópicas, en conformidad con las disposiciones del Convenio y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

#### *Portugal*

179. La Junta reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno de Portugal para aplicar las recomendaciones que formuló tras su misión de 2004 a ese país. En

particular, observa que el Gobierno ha realizado una evaluación de la estrategia de fiscalización nacional de drogas y un estudio sobre los servicios de tratamiento de las personas drogodependientes. Los resultados de la evaluación se tuvieron en cuenta al elaborar una nueva estrategia nacional de fiscalización de drogas para el período 2005-2012 y un plan nacional de lucha contra las drogas y las toxicomanías para el período 2005-2008. También se están tomando medidas para mejorar la fiscalización de precursores: se vienen creando estructuras administrativas y elaborando leyes de conformidad con las directrices de la Unión Europea.

180. Si bien la Junta reconoce los avances registrados en la esfera de la fiscalización de drogas en Portugal, observa con preocupación que en el plan nacional de lucha contra las drogas y las toxicomanías se prevé establecer una narcosala en 2008 y que el gobierno municipal de Lisboa ha presentado una propuesta para el establecimiento de ese servicio. La Junta reitera que las salas de inyección de drogas, sean o no supervisadas directa o indirectamente por el Gobierno, son incompatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular con el artículo 4 de la Convención de 1961, que obliga a las Partes a limitar la producción, la fabricación, la importación, la exportación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes exclusivamente a los fines médicos y científicos. La Junta insta al Gobierno a que vele por que las medidas encaminadas a hacer frente al uso indebido de drogas y la propagación del VIH/SIDA estén en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

181. En cumplimiento de la recomendación de la Junta sobre el elevado nivel de consumo de sustancias sicotrópicas, principalmente las del grupo de la benzodiazepina, en junio de 2005 el Gobierno de Portugal realizó un estudio en el que se confirmó la existencia de consumidores crónicos de esas sustancias, si bien, al parecer, el número de usuarios estaría disminuyendo. La Junta alienta al Gobierno a instaurar medidas para controlar más la prescripción de esas sustancias y a realizar campañas de sensibilización dirigidas a los profesionales de la salud con miras a garantizar la utilización racional de éstas.



**Cuestionario sobre la evaluación de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

182. En enero de 2007 se envió un cuestionario titulado “Evaluación de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas” a los gobiernos de todos los países y territorios a fin de que lo cumplimentaran. El propósito del examen fue poner de relieve los esfuerzos emprendidos por los gobiernos para dar aplicación a las disposiciones de los tratados, descubrir los puntos débiles y las lagunas existentes en la fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional y hacer recomendaciones en relación con los regímenes de fiscalización nacional e internacional de drogas.

183. La Junta observa con agrado que al 1º de noviembre de 2007 un total de 142 países y territorios habían remitido el cuestionario cumplimentado y aprecia la cooperación de todos los gobiernos que han presentado la información solicitada, en ese esfuerzo encaminado a promover la aplicación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

184. La Junta examinará la información presentada por los gobiernos en el cuestionario una vez que se haya procesado y analizado. Se publicará un informe sobre las conclusiones de la evaluación que se someterá a consideración de los gobiernos.

**Asistencia para aumentar la capacidad nacional en materia de cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados**

*Oportunidades de capacitación en curso*

185. Por solicitud de los gobiernos, la secretaría de la Junta organiza actividades de capacitación en Viena para los funcionarios de los organismos nacionales de fiscalización de drogas con objeto de mejorar el funcionamiento de esos organismos. Durante 2007 ofreció capacitación a funcionarios de varios países, entre ellos el Canadá, Cuba, los Estados Unidos, Ghana y Jordania, y a representantes de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.

186. Esas actividades brindaron a los funcionarios la posibilidad de captar mejor el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas y algunos de los problemas y dificultades a que se hace frente para aplicar los tratados. La Junta confía en que

esa formación refuerce la capacidad de los organismos nacionales de fiscalización de drogas para dar cumplimiento a las disposiciones de los tratados en esos países.

187. La Junta también aprovechó diversas oportunidades para prestar asesoramiento ad hoc a los funcionarios de los organismos nacionales de fiscalización de drogas acerca de los requisitos previstos en los tratados en materia de presentación de informes sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Se les prestó asesoramiento mediante comunicaciones, en reuniones individuales, durante las misiones de la Junta a los países y en una consulta oficiosa sobre presentación de informes organizada por la Junta durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

188. Además, para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados en materia de presentación de informes, la Junta ha proporcionado en línea material de capacitación detallado sobre la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y directrices sobre la comunicación de información acerca de esas sustancias<sup>57</sup>.

*Seminario de capacitación en Beijing*

189. Por solicitud del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, y en colaboración con el Gobierno de China, la Junta organizó un seminario de capacitación que se celebró en Beijing del 26 al 30 de junio de 2007. Participaron en él funcionarios de los diversos ministerios que se ocupan de la fiscalización de drogas en la República Popular Democrática de Corea.

190. La República Popular Democrática de Corea se adhirió a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas en marzo de 2007. El seminario tuvo por objeto ayudar a los funcionarios del Gobierno a comprender mejor la manera de aplicar las disposiciones de los tratados. Abarcó aspectos nacionales e internacionales de la fiscalización de drogas, especialmente las obligaciones contraídas por los Gobiernos en virtud de los tratados.

191. Participaron como especialistas funcionarios de la Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de

<sup>57</sup> El material figura en el sitio web de la Junta (<http://www.incb.org/incb/index.html>).

Estupefacientes de China y de otros ministerios competentes, que ofrecieron sesiones de información acerca de distintas esferas de la fiscalización de drogas en China, en particular sobre las medidas del Gobierno en la esfera de la aplicación de los tratados y sobre su cooperación con la Junta. El seminario tuvo por objeto brindar a los funcionarios del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la oportunidad de aprender de la experiencia del Gobierno de China en la esfera de la fiscalización nacional de drogas.

192. La Junta subraya la importancia que reviste la adhesión a los tratados por parte del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y lo insta a redoblar sus esfuerzos y a tomar las medidas necesarias para cumplir plenamente las obligaciones emanadas de ellos.

193. La Junta expresa su reconocimiento por la ayuda prestada por el Gobierno de China para la organización del seminario.

### **E. Medidas para garantizar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

#### **Medidas adoptadas por la Junta con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971**

194. En el artículo 14 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y en el artículo 19 del Convenio de 1971 se indican las medidas que la Junta puede adoptar para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esos tratados. La Junta ha invocado dichas medidas con respecto a un número limitado de Estados, en vista de que seguían sin armonizar sus medidas de fiscalización con las disposiciones de los respectivos tratados y sin presentarle la información exigida con arreglo a esos tratados ni responder a sus indagaciones. La mayoría de esos Estados han adoptado medidas correctivas, por lo que la Junta decidió dar por terminada toda acción emprendida en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a esos Estados.

#### **Consulta con el Gobierno del Afganistán en cumplimiento del artículo 14 de la Convención de 1961**

195. Como parte de las consultas celebradas de continuo con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961, una delegación del Gobierno del Afganistán asistió al período de sesiones de la Junta de mayo de 2007 a solicitud de ésta. La delegación, presidida por el Viceministro de Lucha contra los Estupefacientes, formuló una exposición sobre la situación imperante en el Afganistán en materia de fiscalización de drogas y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en esa esfera, en la que se subrayó la determinación del Gobierno de reforzar el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y su cooperación con la Junta.

196. La Junta observa con gran preocupación que en 2007 el cultivo ilícito de adormidera alcanzó un nivel sin precedentes en el Afganistán por segundo año consecutivo, al aumentar la superficie de cultivo a 193.000 hectáreas, lo que representa un aumento del 17% en comparación con 2006. De resultados de ese aumento y del rendimiento de opio más elevado, se espera que la producción total de opio ascienda a alrededor de 8.200 toneladas, cifra superior en más de un tercio a la correspondiente a 2006.

197. El cultivo ilícito de adormidera está especialmente extendido en las zonas meridional y occidental del Afganistán, donde ha aumentado en casi todas las provincias. Se han utilizado para el cultivo muchas de las zonas fértiles del sur. En la provincia de Helmand ha aumentado un 48% y representa más del 50% del cultivo total del país. Más del 75% de la extensión de cultivo en esa provincia en 2007 no existía en 2005. Pese a que Helmand contó con más recursos que las demás provincias, la labor de erradicación de los cultivos no estuvo allí en absoluto a la altura de las expectativas.

198. Si bien la Junta reconoce las dificultades a que hace frente el Gobierno del Afganistán, observa que uno de los mayores impedimentos para la erradicación del cultivo de adormidera es la corrupción relacionada con las drogas, que sigue estando muy difundida entre los funcionarios de diversas instancias del gobierno y ha entorpecido la lucha contra el problema de la droga, como se manifiesta en el aumento considerable del cultivo ilícito de adormidera en el país durante los dos últimos años. Pese a la intensificación de las

actividades de erradicación en 2007, en la mayoría de las provincias no se ha reducido el cultivo de modo notable.

199. La Junta hace hincapié en que el Gobierno del Afganistán debe tomar medidas enérgicas contra los funcionarios públicos corruptos de todo nivel involucrados en actividades relacionadas con drogas ilícitas. La responsabilidad de reprimir esas actividades, especialmente el cultivo ilícito de adormidera, incumbe al Gobierno del Afganistán, que debe rendir cuentas al respecto a todos los niveles.

200. Otro hecho inquietante que exige la adopción de medidas urgentes es la tendencia creciente del cultivo de la planta de cannabis en el Afganistán. Según la ONUDD, la superficie de cultivo ha venido aumentando constantemente durante los dos últimos años, hasta alcanzar 70.000 hectáreas en 2007, frente a 30.000 hectáreas en 2005 y 50.000 hectáreas en 2006. El cultivo de planta de cannabis tiene lugar principalmente en las provincias meridionales, aunque también en algunas zonas que fueron declaradas sin cultivo de adormidera en 2007. Los agricultores que no cultivan adormidera vienen cultivando cada vez más planta de cannabis, principalmente debido al aumento de los precios del cannabis y, en comparación con el opio, el mayor rendimiento y la menor inversión necesaria. En virtud del artículo 14 de la Convención de 1961, el Gobierno del Afganistán tiene la obligación de tomar medidas para garantizar que se haga frente a las actividades ilícitas relacionadas con todas las sustancias fiscalizadas, incluido el cannabis, de conformidad con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

201. La Junta observa la necesidad de fortalecer la vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas en el Afganistán. El Gobierno sigue teniendo dificultades para cumplir las obligaciones emanadas de los tratados de fiscalización internacional de drogas en materia de presentación de informes. Aún no ha establecido sistemas adecuados para prevenir la desviación de sustancias fiscalizadas de origen lícito hacia canales ilícitos, ni para garantizar que se atienda a las necesidades legítimas de esas sustancias. La Junta insta al Gobierno a que tome medidas para velar por el funcionamiento eficaz del recién establecido Comité de Reglamentación de Sustancias.

202. La Junta observa los esfuerzos emprendidos por el Gobierno del Afganistán, tras el primer estudio nacional sobre el abuso de drogas, realizado en 2005, por abordar ese problema cada vez más grave. Según el Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes, ha aumentado en ese país el número de servicios de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. En vista de que la mayoría de éstos viven en zonas rurales, el Ministerio de Salud Pública está tratando de obtener ayuda para financiar un proyecto pionero encaminado a integrar el tratamiento de los toxicómanos en el sistema de atención primaria de la salud, de manera que sea posible prestarles los servicios necesarios en los hospitales locales. La Junta acoge con beneplácito esa iniciativa y alienta al Gobierno a que adopte un criterio amplio para abordar los problemas del abuso de drogas y del VIH/SIDA en el país.

203. En los últimos años algunas organizaciones no gubernamentales y otras entidades han defendido constantemente la legalización del cultivo de adormidera en el Afganistán y ejercido presión al respecto, partiendo de la suposición de que el opio producido en ese país podría exportarse y utilizarse en la fabricación de opiáceos con objeto de contribuir a atender a la demanda mundial y, al mismo tiempo, poner coto a las actividades ilícitas perpetradas por grupos delictivos organizados. La Junta recuerda a los que defienden esa postura que el cultivo lícito de adormidera y la producción de materias primas de opiáceos son objeto de medidas de fiscalización impuestas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de 1961 y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972.

204. La Junta considera que, mientras el Gobierno no esté en condiciones de instaurar medidas de fiscalización fiables y sostenibles ni de ejercer eficazmente la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, la medida más apropiada y práctica para abordar el problema de la droga en el Afganistán es prohibir allí el cultivo de adormidera. La Junta encomia la decisión del Gobierno del Afganistán de rechazar la propuesta de legalizar el cultivo ilícito de adormidera en el país. El Gobierno afirmó su determinación de cumplir las obligaciones emanadas de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular las previstas en el artículo 22 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972.

205. Tal como lo ha destacado la Junta a lo largo de los años en su informe técnico sobre estupefacientes, siempre se ha atendido plenamente a la demanda mundial de materias primas de opiáceos para fines médicos y científicos prevista por los gobiernos. Actualmente las existencias mundiales de materias primas de opiáceos son suficientes para atender a la demanda mundial durante más de un año. La opinión expresada con frecuencia de que hay escasez mundial de opiáceos para fines médicos y científicos, que suele utilizarse para abogar por la legalización del cultivo de adormidera en el Afganistán, carece en absoluto de fundamento.

206. Preocupa también a la Junta que en el Afganistán se siga disponiendo de precursores para la fabricación ilícita de heroína, en particular de anhídrido acético. En 2007 aumentó la producción prevista de opio de ese país y se espera que la demanda ilícita de anhídrido acético aumente proporcionalmente. Al respecto, la Junta recuerda a todos los gobiernos que el Afganistán no tiene necesidades legítimas de anhídrido acético. Toda orden o pedido de compra en relación con el envío de anhídrido acético a ese país debe comunicarse a la Junta.

207. La Junta observa que en el Pacto para el Afganistán<sup>58</sup> se estableció un mecanismo eficaz para coordinar los esfuerzos de ese país y los esfuerzos internacionales en los años venideros. La Junta hace un llamamiento al Gobierno del Afganistán, a las Naciones Unidas y al resto de la comunidad internacional para que cooperen estrechamente a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Pacto. Teniendo presente el objetivo general de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán<sup>59</sup>, el Gobierno del Afganistán, con la ayuda de la comunidad internacional, debe tomar medidas sin más demora con objeto de lograr una disminución sustancial sostenible del cultivo de adormidera y de la producción, el tráfico y el abuso de opio en ese país.

<sup>58</sup> “Carta de fecha 9 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas” (S/2006/90, anexo).

<sup>59</sup> “Carta de fecha 14 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas” (S/2006/106, anexo).

## F. Temas especiales

### El acceso a los analgésicos opioides

208. La Junta ha señalado a la atención de la comunidad internacional los bajos niveles de consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor moderado e intenso que se registran en varios países. La Junta acogió con agrado la adopción de la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, titulada “Tratamiento del dolor mediante el uso de analgésicos opioides”, en la que el Consejo instó a los Estados Miembros a que eliminaran los obstáculos que se oponían a la utilización de esos analgésicos con fines médicos, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de prevenir su desviación con fines ilícitos.

209. También en su resolución 2005/25, el Consejo Económico y Social invitó a la Junta y a la OMS a que examinaran la viabilidad de un posible mecanismo de asistencia que facilitara el tratamiento apropiado del dolor con analgésicos opioides. La Junta y la OMS presentaron un informe conjunto sobre el examen de esa cuestión a la Comisión de Estupefacientes en su 50º período de sesiones, celebrado en marzo de 2007, y a la Asamblea Mundial de la Salud en su 60º período de sesiones, celebrado en mayo de 2007.

210. La Junta y la OMS examinaron documentos y estudios sobre la disponibilidad de analgésicos opioides en los países y examinaron las actividades emprendidas y previstas por diversos organismos para ayudar a los Gobiernos a garantizar que se disponga de esas sustancias para fines terapéuticos. Observaron que, pese a no haber escasez de materias primas de analgésicos opioides producidas legítimamente a nivel mundial y a que el consumo mundial de opioides había aumentado de manera considerable en los dos últimos decenios, en algunos países el acceso a los analgésicos opioides seguía siendo difícil. Las dificultades radicaban en diversos factores interrelacionados, entre ellos una formación médica inadecuada y la falta de conocimientos y aptitudes en materia de tratamiento del dolor, la actitud de la opinión pública, impedimentos reglamentarios y limitaciones económicas.

211. La Junta y la OMS llegaron a la conclusión de que sería viable aplicar un mecanismo que facilitara el tratamiento apropiado del dolor con analgésicos opioides. Por consiguiente, la OMS empezó a preparar

un programa de asistencia denominado Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados y elaboró un documento marco para ese programa en consulta con la Junta.

212. Las actividades del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados abordarán todos los impedimentos individualizados, especialmente los vinculados a las reglamentaciones, las actitudes y los conocimientos. La ejecución del Programa estará a cargo de la OMS, en colaboración con los gobiernos y con sus asociados y centros de colaboración. La Junta aportará a la OMS su competencia técnica en las esferas del programa relacionadas con su mandato.

213. La Junta alienta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas, entre ellas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), a que colaboren con la OMS en la ejecución del programa con miras a promover el uso racional de los analgésicos opioides por parte de los profesionales de la salud. También exhorta a los gobiernos a que proporcionen recursos a la OMS para la ejecución del programa.

**Cultivo del arbusto de coca y usos de la hoja de coca de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas**

214. Preocupa a la Junta que en algunos países se siga cultivando arbusto de coca con fines que no están en consonancia con la Convención de 1961. También se sigue dando a la hoja de coca usos que son contrarios a lo dispuesto en la Convención de 1961, algunos de los cuales incluso se vienen extendiendo.

215. La Junta recuerda a todos los gobiernos afectados que la hoja de coca es un estupefaciente de la Lista I de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Los gobiernos deben velar por que la hoja de coca se produzca, exporte, importe, distribuya, posea, utilice, venda o adquiera únicamente con fines médicos y científicos, de la misma forma que cualquier otro estupefaciente. Además, la hoja de coca puede utilizarse también para la preparación de un agente saporífero que no contenga ningún alcaloide y, en la medida necesaria para dicho uso, se puede autorizar su producción, comercio y posesión. Los gobiernos que permitan el cultivo de arbusto de coca deberían establecer un organismo que desempeñara las funciones previstas en los artículos 23 y 26 de la Convención de 1961.

216. Continúa la práctica de masticar hoja de coca en Bolivia y el Perú y, en menor medida, en otros países. La Junta señala que esa práctica debería haberse abolido, en los países en que existiera, en el curso de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención de 1961. Como ésta entró en vigor en 1964, debería haberse puesto fin a esa práctica en 1989.

217. Además, la hoja de coca se utiliza en Bolivia y el Perú para la fabricación y distribución de mate de coca. Ese uso tampoco está en consonancia con las disposiciones de la Convención de 1961. La Junta exhorta una vez más a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que consideren la posibilidad de modificar la legislación nacional con objeto de abolir o prohibir las actividades que sean contrarias a la Convención de 1961, entre ellas la práctica de masticar hoja de coca y la fabricación de mate de coca y otros productos que contengan alcaloides de la coca con destino al consumo interno y a la exportación<sup>60</sup>.

218. La Junta recuerda a todos los gobiernos que la importación de hoja de coca para fines que no sean médicos o científicos ni la preparación de un agente saporífero es contraria a las disposiciones de la Convención de 1961.

219. La Convención de 1988 exige que los gobiernos tipifiquen como delito en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, las actividades relacionadas con la hoja de coca que sean contrarias a las disposiciones de la Convención de 1961, entre ellas, la producción, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el transporte, la importación o la exportación de hoja de coca en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961. Sin perjuicio de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada una de las Partes en la Convención debería tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la posesión y la adquisición de hoja de coca para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961. Los gobiernos deberían tipificar como delito en su derecho interno, cuando se cometa intencionalmente, el cultivo de arbusto de coca para la

<sup>60</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.2), párr. 211.

producción de estupefacientes de manera incompatible con las disposiciones de la Convención de 1961.

220. Las disposiciones de la Convención de 1988, incluidas las reservas formuladas en virtud de esa Convención, no eximen a ninguna de las Partes de los derechos y obligaciones que les incumben en virtud de los demás tratados de fiscalización internacional de drogas. Por consiguiente, es importante que los Estados cumplan las obligaciones emanadas de esos tratados, pese a las reservas que puedan haber formulado. Si un Estado necesita asistencia de la comunidad internacional para poder cumplir alguna de esas obligaciones, debe presentar una solicitud de asistencia oficialmente.

221. La Junta exhorta a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que adopten medidas sin demora con miras a abolir los usos de la hoja de coca que sean contrarios a la Convención de 1961 y a que redoblen sus esfuerzos contra el tráfico de cocaína en la región. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a esos países a fin de alcanzar esos objetivos.

### **Ketamina**

222. La Junta acoge con agrado la aprobación de la resolución 50/3 de la Comisión de Estupefacientes, en la que ésta alentó a los Estados Miembros a que prestaran especial atención al problema incipiente del amplio uso indebido y la desviación de ketamina y a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para que utilizaran los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de esa sustancia. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que apliquen esa resolución sin demora. La Junta y la Comisión aguardan con interés la actualización del examen de la ketamina por parte de la OMS.

223. Desde 2004 la Junta ha venido señalando a la atención de los gobiernos el problema del tráfico y uso indebido de ketamina, sustancia actualmente no sometida a fiscalización internacional<sup>61, 62, 63</sup>. Se

sigue informando del consumo de esa sustancia en varios países, especialmente de América, el Asia oriental y sudoriental, el Asia meridional y Oceanía.

224. En 2006 la sustancia fue objeto de abuso en Francia, Grecia, Israel, el Perú, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), el Reino Unido y Sudáfrica. También en 2006 se incautó ketamina en la Argentina, Australia, Filipinas, Hungría, Malasia, Myanmar y la Región Administrativa Especial de Macao (China). Además, las autoridades competentes de Francia han informado a la Junta de un robo a mano armada de ketamina y tiletamina (anestésico utilizado en medicina veterinaria) perpetrado en ese país en 2007, en el local de una empresa que vendía materias primas farmacéuticas.

225. La Junta se complace en observar que la ketamina está sujeta a fiscalización en varios países en que es objeto de abuso. En 2007 los Gobiernos de Chile y Francia le informaron de las medidas de fiscalización nacional adoptadas en esos países en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina incluyendo esa sustancia en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo exigiera, y alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de autorizaciones de importación y exportación para que utilizaran los organismos estatales. La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho de que le faciliten información sobre las reglamentaciones en materia de fiscalización nacional aplicadas a la ketamina. Además, reitera su pedido a los gobiernos de que le comuniquen y también comuniquen a la OMS toda la información de que dispongan sobre el uso indebido de ketamina en su país con objeto de ayudar a la OMS a evaluar la sustancia con miras a incluirla posiblemente en una de las listas del Convenio de 1971<sup>64</sup>.

<sup>61</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3), párr. 390.

<sup>62</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de

las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2), párrs. 385, 431, 471 y 641.

<sup>63</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* ..., párrs. 199 a 204, 457 y 458.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, párrs. 202 a 204.

### Compuestos derivados de la piperazina

226. En los últimos años la Junta ha venido observando con preocupación los informes acerca del uso indebido y el tráfico de compuestos derivados de la piperazina, entre ellos la *N*-bencilpiperazina (BZP), la 1-(3-trifluorometilfenil)piperazina (TFMPP), la 1-(3-clorofenil)piperazina (*m*CPP), la 1-(4-metoxifenil)piperazina (MeOPP) y la 1-(3,4-metilendioxi-bencil)piperazina (MDBP).

227. Esos compuestos derivados de la piperazina no se utilizan actualmente con fines terapéuticos en los seres humanos. Principalmente se utilizan como sustancias intermedias en la fabricación de productos químicos y farmacéuticos y en investigaciones neuroquímicas y psiquiátricas como fármacos de prueba para procedimientos de discriminación de drogas en los animales. Los efectos de la mayoría de esos compuestos de piperazina no se han investigado científicamente, pero se cree que esas sustancias actúan directamente sobre los receptores centrales de monoaminas de manera compleja y que la acción específica depende de la sustancia de que se trate. Son también metabolitos de sustancias con diferentes propiedades psicoactivas. Esas sustancias se consiguen con mucha facilidad (por ejemplo, por conducto de empresas de productos químicos) y son relativamente económicas.

228. Los compuestos derivados de la piperazina se consumen por vía oral, pero también se pueden fumar o inhalar. En Francia se han registrado algunos casos de consumo de *m*CPP por inyección por parte de consumidores que suelen inyectarse MDMA. Las sustancias derivadas de la piperazina suelen encontrarse también en mezclas con otras sustancias.

229. Los efectos subjetivos de la BZP se comparan con los de los estimulantes, por ejemplo, los de las sustancias del grupo de la amfetamina. Produce efectos psicoactivos que se asemejan a los de la *d*-amfetamina, aunque con una dosis más fuerte. La TFMPP produce un efecto alucinógeno semejante a algunos de los efectos psicoactivos de la MDMA. Los efectos subjetivos de la *m*CPP se comparan con los que produce la dietilamida del ácido lisérgico (LSD) o la mescalina. Se ha indicado que la *m*CPP tiene efectos estimulantes y alucinógenos análogos a los de la MDMA. También se ha hablado de ataques de pánico.

230. El abuso de BZP y TFMPP se comunicó por primera vez en California (Estados Unidos) en 1996 y

en Suecia en 1999. Desde entonces, el consumo de ambas sustancias se ha extendido rápidamente a otros países. Desde fines del decenio de 1990 se ha venido comunicando cada vez más consumo de ambas en los mismos lugares en que se consume MDMA. La popularidad creciente de esas sustancias se pone de manifiesto en el aumento de su incautación en los Estados Unidos desde 2000. En Europa también se han registrado numerosas incauciones de BZP. A comienzos de 2007, ocho Estados miembros de la Unión Europea comunicaron la incautación de BZP a la Oficina Europea de Policía (Europol), incluido un caso en el Reino Unido en que se incautaron 64.900 comprimidos<sup>65</sup>.

231. La *m*CPP circula en los mercados ilícitos de muchos países europeos, entre ellos Austria, los Países Bajos y Suecia, y la oferta de ese compuesto va en aumento en Europa en su conjunto. El volumen de las remesas incautadas ha variado de unos pocos comprimidos a 30.000 comprimidos. Alemania, Bélgica, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Malta, los Países Bajos y el Reino Unido comunicaron la incautación de remesas importantes de *m*CPP a la Europol y al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. Otros Estados miembros de la Unión Europea comunicaron la incautación de comprimidos de *m*CPP en menores cantidades. En la Unión Europea se incautaron más de 800.000 comprimidos en 2006. En los Países Bajos se incautaron 255.000 comprimidos. Además, los volúmenes incautados y el descubrimiento de trazas de *m*CPP en instalaciones importantes de producción de MDMA y de elaboración de comprimidos en los Países Bajos son claros indicios de la participación de grupos delictivos organizados<sup>66</sup>.

232. Las autoridades de varios países ya han sometido algunas de esas sustancias a fiscalización nacional o están estudiando la posibilidad de hacerlo. Por ejemplo, la mayoría de los compuestos de piperazina están sometidos ya a fiscalización nacional en Australia, el Japón y Nueva Zelanda; la BZP es objeto de fiscalización nacional en Bélgica, Dinamarca, España, los Estados Unidos, Grecia, Malta y Suecia, y

<sup>65</sup> Oficina Europea de Policía, *Amphetamine-type Stimulants in the European Union 1998-2007: Europol Contribution to the Expert Consultations for the UNGASS Assessment* (La Haya, julio de 2007).

<sup>66</sup> *Ibid.*

la mCPP lo es en Finlandia y Grecia, en tanto que en Alemania, Bélgica y Letonia se viene considerando la posibilidad de someterla a fiscalización. Además, la Unión Europea ha adoptado medidas para garantizar que la BZP quede sujeta a fiscalización en todos sus Estados miembros.

233. En vista de la situación, en marzo de 2007 la Junta pidió a la OMS que considerara la posibilidad de examinar los compuestos derivados de la piperazina con miras a determinar si cabría incorporarlos en una de las listas del Convenio de 1971. La Junta insta a todos los gobiernos a que comuniquen a la Organización Mundial de la Salud y a ella misma toda información de que dispongan sobre el surgimiento del abuso y el tráfico de esas sustancias en su país.

**Información sobre las necesidades especiales de los viajeros que llevan consigo, para su uso personal, medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización**

234. En sus resoluciones 45/5, 46/6 y 50/2 la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Parte en la Convención de 1961, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y en el Convenio de 1971 a que notificaran a la Junta las restricciones aplicables en su territorio nacional a los viajeros que estuvieran en tratamiento médico con medicamentos que contuvieran sustancias sometidas a fiscalización internacional. La Junta ha recibido información de 73 gobiernos sobre las disposiciones legales o las medidas administrativas aplicables en los respectivos países a los viajeros que lleven consigo medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas para su uso personal. La Junta, en colaboración con esos gobiernos, ha puesto la información recibida en un formato estándar, de modo que los viajeros puedan recibir información completa sobre los requisitos que se aplican en su país de destino<sup>67</sup>. La Junta insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que examinen la información estandarizada relativa a los requisitos aplicables en sus respectivos países y le transmitan de inmediato su aprobación. Una vez aprobada, la información se publicará en el sitio web de la Junta y también se distribuirá periódicamente a todos los gobiernos.

<sup>67</sup> Véase también el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* ..., párrs. 214 y 215.

235. La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le hagan llegar sus reglamentaciones vigentes y las restricciones aplicables en sus respectivos países a los viajeros internacionales que llevan consigo medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional para su uso personal, en cumplimiento de las resoluciones 45/5, 46/6 y 50/2 de la Comisión de Estupefacientes. Además, de conformidad con la resolución 50/2 de la Comisión, los gobiernos deben notificar a la Junta todo cambio que se produzca dentro de su jurisdicción nacional en el alcance de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que sea de interés para los viajeros que están en tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional.

**Recursos insuficientes de los organismos de reglamentación para la fiscalización nacional de drogas**

236. De conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988, los gobiernos, entre otras cosas, deben cooperar con la Junta en lo que respecta a la administración del sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y de información estadística correspondiente y del sistema de presentación de estadísticas sobre las sustancias sicotrópicas.

237. La Junta es consciente de que las autoridades de fiscalización de drogas tienen otras tareas, además de proporcionarle información. También es consciente de que los cometidos de los organismos de reglamentación en la materia son muy variados y abarcan funciones como las de conceder permisos a los fabricantes y comerciantes e inspeccionarlos, expedir autorizaciones de exportación e importación y garantizar un suministro suficiente. La Junta reconoce que, sin la cooperación de los diversos organismos, las autoridades nacionales competentes no podrían proporcionarle información correcta y oportuna. Esa cooperación interna puede exigir una financiación adecuada.

238. La Junta observa con preocupación que muchos gobiernos vinieron prestando menos atención a la fiscalización de las sustancias fabricadas legítimamente, pese al abuso creciente que se hace de ellas. De la investigación realizada por la Junta se



desprende que el origen de las dificultades que tienen los gobiernos para cumplir las obligaciones emanadas de los tratados, incluso la de presentar informes a la Junta, es la carencia de recursos. Algunos países que son grandes fabricantes y comerciantes de estupefacientes y sustancias sicotrópicas presentan con tardanza o no presentan las estadísticas obligatorias (véanse los párrafos 65, 66, 76, 103 y 106 *supra*).

239. La Junta cumple las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas basándose en parte, en los datos proporcionados por los gobiernos. Si no recibe la información solicitada a su debido tiempo, o la calidad de la información presentada es deficiente, la Junta no estará en condiciones de cumplir cabalmente sus obligaciones y el sistema de fiscalización internacional de drogas no funcionará a plena capacidad.

240. Se recuerda a los gobiernos que el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas depende de la calidad y puntualidad de la información reunida y suministrada por los gobiernos y de la cooperación de éstos con la Junta.

241. Los gobiernos deben tener presente que el hecho de que las autoridades encargadas de la fiscalización nacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de la cooperación con la Junta no dispongan de recursos suficientes afecta gravemente al funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas. Por consiguiente, la Junta insta a todos los gobiernos a que asignen siempre recursos suficientes a sus autoridades nacionales competentes con objeto de que puedan cumplir sus obligaciones convencionales presentando oportunamente a la Junta información estadística correcta.

#### **Tráfico y uso indebido de fentanilo**

242. En su informe correspondiente a 2006 la Junta alertó a los gobiernos acerca del tráfico y uso indebido crecientes de fentanilo y de los peligros que entraña la muy alta potencia de esa y de otras sustancias análogas, que aumenta el riesgo de sobredosis y de otros problemas de salud relacionados con el abuso de opioides. Preocupa a la Junta que el tráfico y uso indebido de fentanilo sigan planteando problemas en algunos países, en particular en los Estados Unidos. Recientemente la Federación de Rusia comunicó incautaciones de 3-metilfentanilo, producto análogo al

fentanilo, de fabricación ilícita. En la mayoría de los países se sabe relativamente poco acerca del tráfico y uso indebido de fentanilo. No obstante, en algunos casos esa falta de información puede estar relacionada con el hecho de que el fentanilo que se fabrica clandestinamente suele venderse como heroína y, por consiguiente, circula como tal en el mercado ilícito. La Junta invita a los gobiernos de los países de todas las regiones a que sigan atentos al tráfico y uso indebido de fentanilo y sustancias análogas.

243. En los Estados Unidos la mayor parte del fentanilo incautado es de fabricación clandestina. Además, se ha comunicado un número menor de incautaciones de otras sustancias análogas. En el período 2005-2007 se registró tráfico de fentanilo y sustancias análogas en la región nororiental de los Estados Unidos. La distribución de fentanilo de fabricación ilícita combinado con heroína o cocaína en esa región ha provocado centenares de casos de sobredosis presuntamente relacionados con esa sustancia y más de mil defunciones cuya relación con ella se ha confirmado.

244. Unos pocos laboratorios clandestinos de fabricación de fentanilo, incluido uno situado en Toluca (México) que fue desmantelado por las autoridades mexicanas en mayo de 2006, estuvieron implicados en el auge del uso indebido de esa sustancia registrado en los Estados Unidos en 2005 y 2006. Gracias a las medidas adoptadas por las autoridades estadounidenses, el tráfico de fentanilo disminuyó en 2007.

245. Desde abril de 2007, la *N*-fenetil-4-piperidona (NPP), individualizada como precursor del fentanilo, quedó sometida a fiscalización en los Estados Unidos como "Sustancia química de la Lista I" de la Ley de sustancias fiscalizadas.

246. En la Federación de Rusia se incauta principalmente 3-metilfentanilo de fabricación clandestina. En 2006 se incautaron, en total, más de 1.300 millones de dosis de ese estupefaciente. Las incautaciones se efectuaron principalmente en las regiones central y noroccidental del país y en la zona de Kaliningrado. La Junta insta a las autoridades de la Federación de Rusia a que sigan adoptando medidas energéticas con miras a eliminar el tráfico y el uso indebido de 3-metilfentanilo.

247. Otros países de Europa, entre ellos Belarús, Estonia y Lituania, comunicaron la incautación de

fentanilo o 3-metilfentanilo en 2006 y 2007. La Junta exhorta a esos Estados a que reúnan información sistemáticamente acerca del alcance del problema y a que adopten las medidas que sean necesarias para hacer frente al tráfico y el uso indebido de esas sustancias. Alienta a esos países y a los demás países interesados de la región a que intercambien toda la información pertinente y cooperen unos con otros para prevenir el contrabando y el uso indebido de fentanilo y sustancias análogas.

248. Sigue preocupando a la Junta que el tráfico y el uso indebido de fentanilo tal vez no se reconozcan como problemas en algunos países por no haber suficientes análisis de laboratorio o información adecuada. La Junta reitera su pedido a los gobiernos de los países en los que se haya registrado un repentino aumento de las sobredosis de opioides en el sentido de que determinen si esas sobredosis fueron provocadas por el uso indebido de fentanilo o de sustancias análogas. La Junta alienta a los gobiernos a que se aseguren de que los laboratorios forenses incluyan en sus programas el análisis de todas esas sustancias.

249. La Junta observa con preocupación que un número cada vez mayor de gobiernos comunican el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen fentanilo. Suele tratarse de parches de fentanilo desviados de canales lícitos, incluso productos usados y descartados. Como los parches usados y descartados contienen cantidades importantes de fentanilo, se recomienda adoptar medidas especiales en lo que respecta a cómo deshacerse de ellos. La Junta exhorta a los gobiernos de los países en que se fabrican parches de fentanilo a que, en colaboración con la industria farmacéutica, examinen posibles medios para abordar esa cuestión sin vedar el acceso a un medicamento por lo demás útil. La Junta solicita a los gobiernos de todos los países en que se utilizan parches de fentanilo que tomen medidas de precaución con respecto a la manera de deshacerse de los parches usados, de modo que se impida su desviación para ser objeto de abuso.

### **La Internet**

250. En su resolución 50/11 la Comisión de Estupefacientes reconoció que la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional era un problema cada vez más grave. La falta de vigilancia del consumo de productos farmacéuticos adquiridos por la Internet que contienen

esas sustancias por parte del público en general, en particular menores de edad, constituye un grave riesgo para la salud en todo el mundo. En su resolución 50/11 la Comisión alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Junta, en forma periódica y normalizada, la incautación de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional que se hubieran encargado por conducto de la Internet y recibido por correo, a fin de determinar plenamente las tendencias de ese fenómeno, y alentó a la Junta a que continuara su labor con miras a crear mayor conciencia al respecto y a prevenir el uso indebido de la Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de esas sustancias. La Junta observa alarmada el aumento sostenido de la venta por medio de la Internet, sin receta médica válida, de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

251. Según la información facilitada por los países en que se investigan a fondo las actividades de las farmacias ilegales de la Internet, el altísimo volumen de operaciones de algunas de ellas es motivo de grave preocupación. Por ejemplo, en los Estados Unidos se determinó que 34 farmacias ilegales de la Internet habían vendido más de 98 millones de dosis de productos que contenían hidrocodona en 2006. Como los particulares que hacen pedidos a esas farmacias pueden obtener de 100 a 200 comprimidos por pedido, el volumen de venta ilegal por la Internet de estupefacientes fiscalizados ha contribuido considerablemente a la disponibilidad de medicamentos de venta con receta que son objeto de abuso. Según los estudios realizados por el Centro Nacional de Toxicomanías y Uso Indebido de Sustancias de la Universidad de Columbia, el número de sitios web en que se anuncian o venden medicamentos fiscalizados aumentó un 70% en 2007 respecto de 2006. De los 187 sitios web analizados en 2007, el 84% vendía medicamentos que contenían sustancias fiscalizadas sin exigir al paciente una receta médica válida. Habida cuenta del consumo elevado de determinados medicamentos de venta con receta por parte de los adolescentes, es motivo de especial preocupación que no existan mecanismos para impedir que los jóvenes adquieran esos productos por conducto de la Internet.

252. Un informe presentado en agosto de 2007 por una empresa de protección de marcas comerciales reveló que la mayoría de los sitios web en que se obtenían medicamentos fiscalizados funcionaban sin la debida

autorización. Únicamente cuatro de los 3.160 sitios web de farmacias en línea objeto de estudio estaban acreditados como *Verified Internet Pharmacy Practice Sites™* (VIPPS®) (sitios de la Internet de práctica farmacéutica comprobada), distintivo de la industria que garantiza a los consumidores la legitimidad de las operaciones de las farmacias en línea. La mayoría de los sitios web de farmacias de la Internet eran de los Estados Unidos y el Reino Unido. Los sitios web eran muy “frecuentados”: los que más lo eran tenían un promedio de 32.000 consultas por día. Los precios (en algunos casos, la quinta parte del precio oficial de venta al por menor) y el volumen de venta indicaban que los preparados farmacéuticos que se vendían eran cuestionables (es decir, que estaban vencidos o habían sido robados, diluidos o falsificados).

253. Las farmacias de la Internet siguen funcionando no sólo en países de América del Norte y Europa, sino también en países del Asia meridional, el Asia sudoriental y el Asia occidental, desde los cuales se remiten ilegalmente grandes cantidades de medicamentos de venta con receta a clientes de América del Norte y Europa. Además, la Internet sigue utilizándose como fuente de productos químicos necesarios para la fabricación ilícita de drogas. Por ejemplo, las autoridades canadienses descubrieron que se obtenía *gamma*-butirolactona (GBL), precursor del ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), de origen canadiense y de otros orígenes en “estuches para la fabricación de GHB” que se encargaban por la Internet<sup>68</sup>. Una empresa de la Internet situada en el Reino Unido vendió más de 360 kilogramos de productos químicos a laboratorios clandestinos de fabricación de metanfetamina de los Estados Unidos en 2006 y 2007.

254. En respuesta a esa alarmante situación, las autoridades estadounidenses han elaborado nuevos instrumentos, entre ellos el sistema de automatización de informes y pedidos unificados (ARCOS), para descubrir remesas de volumen elevado o excesivo. ARCOS presta apoyo a los esfuerzos por individualizar a las farmacias minoristas y los profesionales que pueden estar vinculados a la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización. Además, en 2006 la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos puso en marcha una iniciativa para

ofrecer información a los distribuidores por la Internet de sustancias fiscalizadas registrados ante esa entidad. La Dirección colabora con otras empresas comerciales y fabricantes cuyos servicios son utilizados en forma indebida por las farmacias de la Internet que funcionan ilegalmente, entre ellos los proveedores de servicios de la Internet, las empresas de entrega rápida de paquetes y las empresas de servicios financieros.

255. La Real Sociedad Farmacéutica de Gran Bretaña ha elaborado un proyecto piloto que ofrecerá a las personas que hacen pedidos a farmacias de la Internet acceso directo al sitio web de la farmacia con objeto de comprobar si está debidamente registrada ante la Sociedad, exigencia esta que se aplica a todos los establecimientos farmacéuticos situados en Inglaterra, Escocia o Gales. Quienes visitan el sitio pueden verificar los detalles de registro de la farmacia y el farmacéutico, lo que les garantiza que están encargando medicamentos a un comerciante que actúa de buena fe.

256. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que asignen la debida importancia a las actividades encaminadas a descubrir e investigar la venta ilegal de medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que en su territorio se apliquen leyes y reglamentaciones para hacer frente con eficacia a esas operaciones ilícitas. Los gobiernos también deben velar por que los clientes de las farmacias de la Internet tomen conciencia del riesgo que puede entrañar para la salud el consumo de medicamentos de venta con receta médica obtenidos de farmacias ilegales. Además, deben solicitar la cooperación de los grupos de interés de profesionales y consumidores con objeto de determinar y aplicar medidas para hacer frente a esas actividades ilícitas.

257. La Junta sigue reuniendo información de los gobiernos sobre la legislación nacional relativa a los servicios y sitios de la Internet, los mecanismos de cooperación nacional y la experiencia en materia de fiscalización e investigación de las farmacias ilegales en línea. También reúne información de contacto de los centros de coordinación nacionales de las actividades relacionadas con esas farmacias a fin de facilitar la cooperación internacional. La Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le proporcionen la información solicitada.

<sup>68</sup> Real Policía Montada del Canadá, *Drug Situation Report 2005*, pág. 19.

258. La Junta está por concluir la elaboración de directrices sobre cuestiones relacionadas con los sitios de la Internet en que se venden ilegalmente sustancias sometidas a fiscalización internacional. Las directrices tienen por objeto impartir orientación a las autoridades en materia de formulación de leyes y políticas nacionales en relación con los profesionales que extienden recetas, los farmacéuticos, las autoridades de represión antidroga, las autoridades de reglamentación y el público en general en lo que respecta al uso de la Internet para despachar, adquirir o importar sustancias sometidas a fiscalización internacional.

### **Las operaciones de los servicios de mensajería y la fiscalización de drogas**

259. Puesta sobre aviso por los informes recibidos de algunos gobiernos, la Junta ha iniciado un examen acerca del cumplimiento por parte de los servicios de mensajería<sup>69</sup> de las disposiciones de fiscalización de remesas internacionales de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta ha comenzado a analizar información sobre la utilización indebida de esos servicios para el contrabando de drogas ilícitas y de drogas de fabricación lícita que posteriormente son objeto de desviación.

260. Según el análisis preliminar de la información que la Junta ha recibido de varios gobiernos, la situación jurídica en lo que respecta al uso de servicios de mensajería para el transporte de remesas de sustancias sometidas a fiscalización internacional varía de un país a otro. Si bien en algunos países el envío de esas remesas está regulado especialmente por ley, en otros rigen para esa clase de transporte las mismas disposiciones generales relativas al transporte de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En la mayoría de los países se aplican al envío de cartas y paquetes por servicios de mensajería las leyes relativas al servicio postal.

261. La información recibida hasta la fecha no da a entender que existan problemas graves en lo que

<sup>69</sup> A los efectos del presente informe, por servicios de mensajería se entiende las empresas que prestan servicios adaptados a las necesidades del cliente en materia de recogida, clasificación, transporte y entrega (nacionales o internacionales) rápidos de cartas, encomiendas (postales) y paquetes. Las empresas funcionan al margen de una obligación de servicio universal.

respecta a las remesas legítimas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas enviadas por servicios de mensajería. Son contados los informes sobre la desviación de remesas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas durante el transporte. Sin embargo, en unos pocos casos se ha descubierto que esos servicios no cumplieron las disposiciones en materia de control del transporte de remesas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

262. En Suecia, la Asociación de la Industria Farmacéutica, integrada por mayoristas y farmacias, en colaboración con el Organismo de Productos Médicos, elaboró directrices para el transporte de productos farmacéuticos especialmente susceptibles de hurto. La intención de las autoridades es que las directrices se apliquen obligatoriamente en todos los casos de remesas de estupefacientes, incluidas las enviadas por medio de servicios de mensajería.

263. Varios países de diferentes regiones comunicaron el contrabando de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizando remesas registradas por conducto de diversos servicios de mensajería. Las drogas se envían ya sea en remesas cuyo contenido declarado no coincide con el contenido real, o se ocultan en remesas de mercancías legítimas. En unos pocos países se determinó que la utilización indebida de los servicios de mensajería constituía un importante modus operandi para el contrabando de drogas.

264. La experiencia de las autoridades de represión antidroga de algunos países, entre ellos Polonia y la República Bolivariana de Venezuela, indica que las organizaciones de narcotráfico han advertido que utilizar los servicios de mensajería es un manera relativamente segura de transportar drogas ilegales; permite a los delincuentes involucrados en el tráfico de drogas mantener el anonimato y entraña riesgos mínimos y escasos gastos de funcionamiento. Según las autoridades competentes de esos y otros países, la utilización de la técnica de la entrega vigilada es la forma más eficaz de hacer frente a ese contrabando, ya que permite identificar a los remitentes y los destinatarios de las remesas de drogas ilícitas.

265. Las autoridades de represión antidroga de varios países consideran que su cooperación con el personal de los servicios de mensajería es un importante instrumento para descubrir el contrabando de drogas. En la India, por ejemplo, las autoridades han impartido capacitación al personal de los servicios de mensajería

a fin de que éste pueda individualizar las remesas sospechosas. En ese país se han efectuado varias incautaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas gracias a información proporcionada por el personal de los servicios de mensajería a las autoridades aduaneras. En Lituania y Malasia los servicios de mensajería también colaboran con las autoridades de represión antidroga.

266. La Junta seguirá recogiendo información sobre la utilización indebida de los servicios de mensajería en relación con el tráfico de sustancias sometidas a fiscalización internacional, con miras a elaborar medidas que puedan adoptar los gobiernos para abordar ese problema. La Junta invita a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que le comuniquen información y sus opiniones al respecto.

#### **Problemas en materia de fiscalización de precursores en África**

267. La Operación *Crystal Flow*, operación de seis meses de duración utilizada para investigar pedidos de remesas de efedrina y pseudoefedrina destinadas a países de África, América y el Asia occidental, ha contribuido a determinar las tendencias del tráfico de esas sustancias a través de África y el Asia occidental como parte de los esfuerzos por desviarlas de los cauces normales. Como se destaca en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2007<sup>70</sup>, entre los países utilizados para la desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico figuran Burundi, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Kenya, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica y el Sudán. La Junta exhorta a los gobiernos de todos los países de África y el Asia occidental a que fortalezcan el control de la importación y el movimiento de esos precursores dentro de su territorio.

268. Durante el período 2006-2007, los participantes en el Proyecto Prisma (la iniciativa internacional para abordar la desviación de productos químicos utilizados

para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico) y en la Operación *Crystal Flow* descubrieron remesas que se trasladaban a África para desviarse dentro de la región y hacia América. Se impidió la desviación de más de 75 toneladas de efedrina y pseudoefedrina, en total, hacia o a través de la región. Durante 2007 se detuvieron siete remesas de pseudoefedrina, por un volumen total de 23 toneladas, que tenían como único lugar de destino la República Democrática del Congo. Los traficantes aprovechan las medidas con frecuencia menos rigurosas o inexistentes de fiscalización nacional de los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, que actualmente no están sujetos a fiscalización internacional, para introducir de contrabando esas remesas en países de África.

269. Uno de los métodos más comunes usados para la desviación de sustancias en África es la falsificación de autorizaciones de importación. La Junta observa con preocupación que varios países de África no están en condiciones de responder oportunamente a las notificaciones previas a la exportación ni a las indagaciones acerca de remesas sospechosas de sustancias químicas. Los gobiernos de esos países deben asignar suficientes recursos a la formación del personal con objeto de facultar a las autoridades competentes para desempeñar con eficiencia sus funciones de reglamentación y aplicación de la ley. Se insta a las autoridades competentes de los países y territorios exportadores de sustancias del grupo de la efedrina a que confirmen la legitimidad de las remesas de efedrina, pseudoefedrina o preparados que contengan esas sustancias antes de autorizar su exportación a cualquier país.

270. Preocupan a la Junta ciertos hechos recientes en los que se ha puesto de manifiesto que África ha pasado a ser una de las principales regiones utilizadas para la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Es motivo de especial preocupación para la Junta que haya un marcado contraste entre el número considerable de casos comprobados de desviación e intentos de desviación hacia y a través de África y el escaso número de incautaciones efectuadas por los gobiernos de los países de la región. Entre 2000 y 2006 el volumen de incautación de efedrina y pseudoefedrina ascendió a 242 kilogramos, únicamente, en toda la región y la mayoría de las incautaciones se efectuaron en Sudáfrica. La Junta exhorta a los gobiernos de los

<sup>70</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*

países de África a que adopten medidas adecuadas para garantizar que su territorio no se utilice para la reexportación de precursores.

### Reducción de la demanda

271. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y en el artículo 20 del Convenio de 1971, las Partes deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas. En el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de 1988 se establece que las Partes deberán adoptar medidas adecuadas para eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito.

272. La Junta ha abordado la cuestión de la reducción de la demanda de drogas en varios informes anuales. En su informe correspondiente a 1993<sup>71</sup> la Junta subrayó la importancia que revestía la reducción de la demanda como parte esencial de las iniciativas mundiales y nacionales contra el abuso de sustancias. La Junta invita a los gobiernos a que consideren la posibilidad de dar prioridad a la reducción de la demanda en sus actividades de fiscalización de drogas y hace hincapié en la relación inextricable que existe entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta. Ese vínculo fue analizado más a fondo por la Junta en su informe correspondiente a 2004<sup>72</sup>, en el que se aseguró que ni los programas de reducción de la demanda ni los de reducción de la oferta habían logrado por sí solos solucionar plenamente los problemas relacionados con la droga y se indicó que para reducir efectivamente el abuso de sustancias los gobiernos debían ejecutar al mismo tiempo políticas de reducción de la oferta y de reducción de la demanda. En su informe correspondiente a 1996<sup>73</sup> la Junta hizo

hincapié en el valor que el sistema de justicia penal podía añadir a los esfuerzos de reducción de la demanda de drogas y en que ofrecer opciones de tratamiento y rehabilitación, además o en lugar de imponer multas o penas de prisión, podía constituir un instrumento valioso para reducir el abuso de sustancias. En su informe correspondiente a 1997 la Junta observó que algunos sectores de la cultura popular, en particular la música, promovían estilos de vida en que el uso de sustancias ilícitas se trivializaba y hasta se promovía. La Junta instó a los gobiernos a que contrarrestaran esos mensajes utilizando nuevas formas de comunicación, entre ellas la Internet, para difundir mensajes en que se destacaran las consecuencias nocivas del abuso de sustancias. Además, la Junta señaló a la atención de los gobiernos la obligación que habían contraído en virtud del inciso iii) del apartado c) del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988 en relación con el acto de instigar o inducir públicamente a otros a usar ilícitamente estupefacientes o sustancias sicotrópicas<sup>74</sup>.

273. En 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea, anexo), en la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a invertir en programas de reducción de la demanda. Las medidas recomendadas en la Declaración comprendían las siguientes: evaluar continuamente la índole y la magnitud del abuso de drogas; garantizar que los programas de reducción de la demanda abarcaran todos los aspectos de la prevención, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas; establecer asociaciones entre los interesados en los planos nacional y local; adaptar los criterios a los diversos grupos destinatarios, en particular a los jóvenes; garantizar que la información difundida fuera correcta y fidedigna, y garantizar que se preservara y aprovechara la experiencia adquirida en materia de reducción de la demanda.

274. En 2007 el Director Ejecutivo de la ONUDD realizó una evaluación de los progresos realizados en

<sup>71</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993 ... párrs. 13 a 31.

<sup>72</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ... párr. 7.

<sup>73</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996, ... párrs. 1 a 37.

<sup>74</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párrs. 1 a 42.

materia de fiscalización de drogas desde la aprobación de la Declaración. Se pidió a todos los gobiernos que proporcionaran información sobre las actividades que hubiesen emprendido para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas, entre ellas sus programas de reducción de la demanda. Después de 1998 se fue reuniendo información acerca de la reducción de la demanda mediante un cuestionario distribuido cada dos años, especialmente en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación, así como en la reducción de las consecuencias sanitarias y sociales nocivas del abuso de sustancias.

275. A partir de la información presentada por los gobiernos en el cuestionario, el Director Ejecutivo de la ONUDD determinó que el volumen general de las actividades de prevención había aumentado en seis de las nueve regiones (el África septentrional y el Oriente Medio; América del Norte; América Latina y el Caribe; el Asia central, meridional y sudoccidental; Europa central y occidental y Oceanía) en el período 2004-2006, en comparación con los períodos 2000-2002 y 2002-2004. En América del Norte y Oceanía el nivel de ejecución de programas de prevención era elevado. En las otras regiones los niveles de ejecución eran mucho más bajos, si bien los resultados de cada país diferían considerablemente del promedio de la respectiva región. Si bien en general los programas de prevención se vienen extendiendo y el nivel de ejecución sigue siendo considerable, para reducir efectivamente la demanda es necesario que esos programas tengan muchísimo más alcance<sup>75</sup>.

276. Según un informe del Director Ejecutivo<sup>76</sup>, el método de tratamiento predominante es el de desintoxicación. El volumen de los programas de desintoxicación ha aumentado en todas las regiones, excepto en el África subsahariana y en Europa oriental y sudoriental. La terapia de sustitución es el método de tratamiento que menos se emplea, si bien el alcance de esos programas es considerable en América del Norte y Oceanía. Se ha informado de que en la mayoría de las demás regiones ha aumentado ligeramente o incluso ha declinado. El volumen de los programas de tratamiento

no farmacológico aumentó ligeramente desde el período 2002-2004. En Oceanía ese siguió siendo el método de tratamiento más común. En cuanto a los programas de reinserción social, su alcance fue más o menos el mismo durante el período 2004-2006 que durante el período 2002-2004, ya que aumentó ligeramente en la mayoría de las regiones y disminuyó ligeramente en el África septentrional, el África subsahariana y el Oriente Medio.

277. En su informe el Director Ejecutivo también examinó especialmente los programas encaminados a reducir las consecuencias sanitarias y sociales nocivas del uso indebido de drogas, principalmente con objeto de prevenir la propagación de enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA y las hepatitis B y C. Las actividades abarcaron desde difusión de información, educación inter pares, distribución de condones, tratamiento de sustitución, asesoramiento y pruebas de VIH hasta programas de intercambio de agujas y jeringuillas. El mayor volumen total combinado de esas actividades se registró en América del Norte y Oceanía. Europa central y occidental tuvieron un volumen medio, en tanto que en todas las demás regiones las actividades fueron escasas, aun cuando en algunos Estados el volumen pueda haber sido mayor<sup>77</sup>.

278. Como se destacó anteriormente, la reducción de la oferta ilícita y la reducción de la demanda se refuerzan mutuamente. No obstante, esos objetivos exigen la aplicación de criterios esencialmente diferentes. Los programas de reducción de la oferta deben ejecutarse uniformemente con objeto de garantizar el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas. En consecuencia, el marco jurídico para las medidas encaminadas a combatir la fabricación, la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la desviación de sustancias debe establecerse a nivel internacional. Sin embargo, prevenir el abuso de drogas principalmente conlleva comunicar mensajes teniendo en cuenta los antecedentes culturales, sociales y económicos de los grupos destinatarios. Además, la administración de tratamiento y rehabilitación a las personas drogodependientes sólo puede tener lugar en el contexto sociocultural de cada país. En consecuencia,

<sup>75</sup> “Reducción de la demanda de drogas: cuarto informe bienal del Director Ejecutivo” (E/CN.7/2007/2/Add.1), párrs. 33 y 34.

<sup>76</sup> “Reducción de la demanda de drogas: cuarto informe bienal del Director Ejecutivo” (E/CN.7/2007/2/Add.1), párrs. 43 a 45.

<sup>77</sup> “Reducción de la demanda de drogas: cuarto informe bienal del Director Ejecutivo” (E/CN.7/2007/2/Add.1), párrs. 48 a 57.

para lograr los resultados esperados en materia de reducción de la demanda, es necesario que las políticas y los programas se elaboren en los planos nacional y local.

279. La Junta reconoce que la reducción de la demanda es un objetivo de política que exige una amplia variedad de medidas complejas, en particular porque para actuar con eficacia es necesario adaptar los programas a cada uno de los grupos destinatarios. Además, los programas deben ejecutarse en forma sostenida a lo largo de un período prolongado y los resultados de algunos de ellos pueden ser difíciles de medir. No obstante, la Junta destaca la importancia de las actividades de reducción de la demanda como componente esencial de la reacción mundial frente al problema de la droga. Sin esfuerzos concertados para reducir la demanda en los planos nacional y local, no se logrará reducir el uso ilícito de drogas.

280. Para elaborar y ejecutar políticas de reducción de la demanda es indispensable contar con información estadística y análisis especializados adecuados. La Junta exhorta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema de información para evaluar la situación del abuso de drogas en cada país. Los programas de reducción de la demanda también exigen un proceso de vigilancia y evaluación integrada constantes. La Junta alienta a los gobiernos a que pongan al corriente de las experiencias nacionales y locales en materia de reducción de la demanda a las autoridades de fiscalización de drogas de otras regiones o países. El intercambio de información y experiencia puede contribuir a mejorar las estrategias correspondientes en los países que no cuentan con sistemas de vigilancia y evaluación establecidos.

281. La Junta recuerda a los gobiernos las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados y los compromisos que han contraído en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. La Junta exhorta a los gobiernos a que den aplicación a las disposiciones de los tratados y emprendan las medidas previstas en la Declaración. Los gobiernos deben asignar prioridad a la tarea de aumentar el alcance de las actividades de reducción de la demanda de manera integrada, a partir de información fidedigna acerca del abuso de drogas y prestando la debida atención a las características especiales de los grupos destinatarios, entre ellas la edad y el sexo.

### **Uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas desviados desde los canales de distribución internos**

282. El origen más común de los preparados farmacéuticos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que circulan en los mercados de drogas ilícitas es la desviación desde los canales de distribución internos.

283. En algunos países, sólo el uso indebido de cannabis supera el de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas. Los preparados farmacéuticos desviados y objeto de uso indebido contienen diversos opioides, sustancias del grupo de la benzodiazepina y estimulantes de tipo anfetamínico. Entre los que contienen opioides, los de buprenorfina, codeína, dextropropoxifeno, fentanilo, hidrocodona, metadona, morfina, oxicodona y trimeperidina son los que más se desvían (véase el párrafo 79 *supra*).

284. La información reunida por los gobiernos sobre las pautas del uso indebido de preparados farmacéuticos indica que dichas pautas están relacionadas con la disponibilidad de preparados en general. Por ejemplo, el creciente uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas en el Canadá y los Estados Unidos es imputable, en gran medida, a la ingente oferta lícita de sustancias fiscalizadas que existe en esos países. Entre 2002 y 2006 el uso lícito de estupefacientes aumentó más del 80% en el Canadá y más del 60% en los Estados Unidos, países estos que ya en 2002 estaban entre los mayores consumidores de estupefacientes de todo el mundo. En el mismo período, el consumo de sustancias del grupo de la anfetamina que figuran en la Lista II del Convenio de 1971 se duplicó en el Canadá y aumentó un 42% en los Estados Unidos. Esa tendencia del consumo indica claramente la importancia de promover el uso apropiado de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y de brindar educación al respecto. La Junta solicita a los gobiernos en cuestión que promuevan el uso racional de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y que adopten procedimientos de prescripción de medicamentos que promuevan el uso racional de esas sustancias.

285. En algunos países del Asia meridional y el Asia sudoccidental se registra un aumento del uso indebido preferencial de diversos analgésicos opioides, entre ellos preparados de codeína y sustancias del grupo de



la benzodiazepina. En varios países de África, determinadas sustancias del grupo de la benzodiazepina, como el clordiazepóxido, el diazepam, el lorazepam y el nitrazepam, pueden obtenerse con facilidad y sin receta y en los mercados callejeros. En Nigeria, la pentazocina, analgésico opioide de la Lista III del Convenio de 1971, ocupa el segundo lugar entre las sustancias preferidas por los consumidores de drogas por inyección. La oxycodona, la hidrocodona y la metadona son los estupefacientes que más se suelen mencionar como causantes del número cada vez mayor de defunciones conexas registradas en Australia, el Canadá y los Estados Unidos, así como en varios países de Europa.

286. El abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas ha pasado a formar parte del problema creciente del uso de más de una droga a la vez y ha contribuido considerablemente a éste. El hecho de que se prescriban cada vez más opioides, por ejemplo, buprenorfina y metadona, para el tratamiento de sustitución, también contribuye al problema del uso de múltiples drogas, así como al de la desviación de sustancias. Algunos adictos venden ilegalmente los preparados farmacéuticos que les recetan para poder adquirir sus drogas preferidas, por ejemplo, heroína. Se desvían volúmenes considerables de esas sustancias para abastecer los mercados ilícitos cada vez mayores, no sólo en el país en el que se desvían sino también en otros países, a los que se pasan clandestinamente. En Mauricio, por ejemplo, se ha registrado un importante aumento del número de incautaciones de buprenorfina pasada de contrabando desde otros países, por ejemplo, de Francia.

287. No obstante, a pesar del creciente uso indebido de preparados farmacéuticos, en la mayoría de los sistemas nacionales de vigilancia del abuso de drogas no se tiene muy presente el fenómeno del uso indebido de medicamentos de venta con receta médica. Los opioides, las sustancias del grupo de la benzodiazepina y los estimulantes recetados casi nunca se incluyen en las encuestas sobre el uso indebido de drogas ni en la información sobre el narcotráfico reunida por las autoridades de represión antidroga. Esa es sólo una de las razones por las que las dimensiones del problema se desconocen y no se evalúan como corresponde.

288. Los Estados Unidos (en la Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud) reúnen información

sistemáticamente sobre el uso indebido de determinados medicamentos de venta con receta médica. Otros países, si bien no reúnen esa información de manera sistemática, incluyen los medicamentos de venta con receta en los estudios sobre el alcance y las pautas del uso indebido de drogas. La Junta observa que en el Reino Unido el grupo parlamentario sobre el uso indebido de drogas, integrado por representantes de todos los partidos, inició una investigación sobre el alcance y carácter del uso indebido de medicamentos de venta con y sin receta en julio de 2007. La Junta acoge con agrado esa iniciativa e invita a los gobiernos de otros países que aún no lo hayan hecho a que consideren la cuestión de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y adopten las medidas adecuadas que hagan falta para abordar esos problemas.

289. Entre los métodos tradicionales de desviación figuran el uso de recetas médicas robadas o falsificadas, el hurto de medicamentos de establecimientos farmacéuticos y la obtención de recetas de varios médicos (*doctor shopping*). La desviación también puede obedecer a la negligencia de los médicos al extender las recetas y de las farmacias en lo que respecta a comprobarlas. Esos son los métodos que suelen emplear los consumidores para abastecerse. Los métodos de desviación utilizados por los narcotraficantes son el robo a gran escala en fábricas y establecimientos mayoristas y la exportación falsa. En esos casos, las drogas se consumen en el país en que fueron desviadas o se pasan de contrabando a otros países. En algunos países la desviación de fármacos ha pasado a ser una actividad lucrativa para ciertos grupos delictivos.

290. En los países en que la situación en materia de abuso de opioides de venta con receta se va agravando, las autoridades deberían considerar la posibilidad de reforzar el control reglamentario de esas sustancias. En sus informes anuales<sup>78,79</sup> la Junta ha alentado al Gobierno de los Estados Unidos a que examine los mecanismos de fiscalización aplicables a los preparados que contienen hidrocodona a fin de

<sup>78</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 ..., párr. 72.

<sup>79</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ..., párr. 56.

prevenir su desviación y uso indebido. Habida cuenta de la tendencia particularmente inquietante de los jóvenes a abusar de la hidrocodona (véanse los párrafos 81 y 98 *supra*), la Junta insta una vez más a las autoridades estadounidenses a que determinen si las medidas de fiscalización vigentes son apropiadas para prevenir la desviación y el uso indebido de ese estupefaciente. De ser necesario, las autoridades deberían adoptar medidas de fiscalización más estrictas en relación con esa sustancia.

### III. Análisis de la situación mundial

#### A. África

##### Novedades principales

291. La principal novedad motivo de preocupación en África es el rápido aumento del contrabando de cocaína proveniente de América Latina a través del África occidental y central hacia Europa. Según estimaciones de la Interpol, el volumen de cocaína que se introduce de contrabando en Europa es de 200 a 300 toneladas, y un volumen cada vez mayor pasa a través del África occidental, donde se almacena y reacondiciona antes de ser introducida en Europa. Hay cierto temor de que los países del África occidental no estén en condiciones de impedir esa situación.

292. Ocurre también que los traficantes utilizan cada vez más a África como zona de reexpedición para la desviación de precursores, en particular de efedrina y pseudoefedrina. Habida cuenta de que la mayoría de los países de África carecen de un marco legislativo e institucional para combatir el tráfico de precursores, los traficantes recurren cada vez más a ellos en su empeño por obtener los productos químicos que necesitan para la fabricación ilícita de drogas.

293. El cannabis sigue siendo la droga ilícita que más preocupa en África. El cannabis producido ilícitamente en África es objeto de uso indebido en la región o se pasa de contrabando por ella hacia Europa y América del Norte.

294. En muchos países de África se abusa de los estimulantes de tipo anfetamínico y otras sustancias sicotrópicas, lo que obedece al funcionamiento inadecuado de los sistemas de fiscalización de drogas en esos países. Se sigue advirtiendo la falta de mecanismos apropiados y de personal idóneo para controlar y prevenir el tráfico de drogas, y los servicios de asesoramiento, tratamiento y rehabilitación ofrecidos a las personas drogodependientes siguen siendo inadecuados.

##### Cooperación regional

295. La Comisión de la Unión Africana ha elaborado un nuevo plan de acción sobre fiscalización de drogas y prevención del delito para el período 2007-2010. El nuevo plan de acción, que abarca una amplia variedad de cuestiones, entre ellas el narcotráfico y la reducción

de la demanda de drogas, habrá de aprobarse en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de 2008. La Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) actualmente elabora un plan integrado contra las drogas y la delincuencia en el que se abordarán cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, incluido el mejoramiento de la capacidad forense a nivel nacional, y las amenazas existentes e incipientes en el África occidental.

296. La 17ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Nairobi en septiembre de 2006, contó con la asistencia de los jefes de los organismos nacionales competentes de los países de África, representantes de los correspondientes organismos internacionales y expertos de la ONUDD. Los participantes intercambiaron información sobre las principales tendencias regionales del tráfico de drogas y examinaron las medidas adoptadas por los Gobiernos a fin de promover la cooperación regional y subregional en materia de capacitación en la esfera de la aplicación coercitiva de la ley, la experiencia adquirida en lo que respecta a las medidas para combatir el tráfico de drogas, la ejecución eficaz de operaciones de entrega vigilada y las gestiones encaminadas a movilizar el apoyo de la comunidad a las estrategias de represión antidroga, así como la cooperación interinstitucional y el papel de los laboratorios forenses en la lucha contra el narcotráfico.

297. En junio de 2007 se celebró en Túnez la 21ª Conferencia sobre la política de lucha contra los estupefacientes y fortalecimiento de la cooperación de los países árabes. En la Conferencia, a la que asistieron representantes de los países del África septentrional y de otros Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, se abordaron cuestiones como el tráfico de drogas por la Internet y el contrabando de drogas por correo expreso, fenómenos que han surgido durante los últimos años en varios países árabes. Se aprobaron recomendaciones relativas a la creación de otros centros de rehabilitación de drogodependientes y a la adopción de medidas contra el blanqueo de capitales.

298. En la octava Reunión de la Interpol de Jefes de Servicios Nacionales Antidrogas de África, celebrada en Arusha en junio de 2007, se analizaron las

estrategias de fiscalización de drogas y la promoción de la cooperación para combatir el narcotráfico en África mediante, por ejemplo, los equipos de respuesta a incidentes<sup>80</sup> y el sistema mundial de comunicaciones policiales<sup>81</sup> de la Interpol. A partir de julio de 2007, tras la adhesión de Somalia a ese sistema de comunicaciones, todos los países africanos están conectados a él.

299. En julio de 2007 la ONUDD puso en marcha un proyecto trienal que aprovecha la cooperación policial y el intercambio de inteligencia para poner freno al contrabando de cocaína de América Latina al África occidental. El proyecto tiene por objeto establecer un mecanismo multirregional de intercambio de inteligencia en la esfera de la incautación de drogas y promover investigaciones basadas en datos de inteligencia en América Latina, el África occidental y Europa. En el marco de la iniciativa, que financian la Comisión Europea y España, se impartirá capacitación y se dotará de equipo a los servicios policiales y de inteligencia de los países de América Latina y el África occidental que cooperan recíprocamente en la reunión y el intercambio de información. Se ha seleccionado para que participen en el proyecto a siete países de América Latina y el Caribe<sup>82</sup> y a seis países del África occidental<sup>83</sup>.

300. En 2007 se estableció en Ghana, en el puerto de Tema, una dependencia conjunta de control portuario integrada por funcionarios policiales y aduaneros en el marco del Programa de fiscalización de contenedores de la ONUDD y la Organización Mundial de Aduanas. El programa, que se puso en marcha en el Ecuador y Ghana en noviembre de 2004, aborda el problema del tráfico ilícito de drogas en contenedores comerciales de flete marítimo. Hay planes en curso para ampliar el

programa a fin de abarcar puertos de países del África oriental y meridional.

301. En noviembre de 2006 se celebró en El Cairo la cuarta reunión del grupo de trabajo regional sobre el uso indebido de drogas y el VIH/SIDA, organizada por la ONUDD, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). El seminario se centró en la creación de capacidad para aplicar un criterio amplio con miras a reducir la propagación del VIH/SIDA en los consumidores de drogas por inyección en los países de la península arábiga y el África septentrional. En el seminario se reunieron representantes de los organismos policiales, de programas nacionales sobre el SIDA y de organizaciones no gubernamentales y entidades de las Naciones Unidas, así como investigadores, representantes de la comunidad y personas que viven con el VIH. Los países del África septentrional que estuvieron representados en el seminario fueron Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos y Túnez.

302. Se sigue fortaleciendo la cooperación entre los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas a nivel subregional. En el África oriental se está fortaleciendo la cooperación entre los servicios policiales antidrogas de Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda gracias a reuniones que se celebran dos veces al año con objeto de examinar cuestiones relacionadas con los estupefacientes. En 2007, la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional puso en marcha un proyecto sobre individualización de drogas ilícitas y equipo de procesamiento de productos químicos. En el marco de la Organización también se ha creado un grupo de trabajo sobre erradicación del cannabis en el África meridional.

<sup>80</sup> La Interpol ha creado los equipos de respuesta a incidentes para prestar asistencia rápidamente a los países en desarrollo en que inesperadamente se incautan remesas de drogas de excepcional magnitud.

<sup>81</sup> El sistema mundial de comunicaciones policiales de la Interpol (I-24/7) vincula a los funcionarios de los servicios policiales de todos los Estados miembros de la Interpol y constituye un medio para que intercambien información policial esencial.

<sup>82</sup> Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, República Bolivariana de Venezuela y Trinidad y Tabago.

<sup>83</sup> Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Senegal y Togo.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

303. La Junta observa que varios países africanos están actualizando su legislación en materia de fiscalización nacional de drogas. El Gobierno de Guinea-Bissau, país este que últimamente ha sido blanco de las redes internacionales de contrabando de cocaína proveniente de América Latina hacia Europa, viene revisando su legislación nacional a fin de incorporar el régimen de los tratados de fiscalización

internacional de drogas. En Malawi, la República Unida de Tanzania y Uganda se viene actualizando la legislación vigente en la materia con miras a fortalecer la represión antidrogas y aumentar las penas para castigar los delitos relacionados con drogas.

304. Los Gobiernos de Egipto, Kenya y Nigeria han emprendido la labor de redacción de planes de fiscalización nacional de drogas o de actualización de los planes existentes. En Egipto, el Consejo Nacional de Lucha contra la Toxicomanía y de Fiscalización de Drogas ha comenzado a actualizar la estrategia de fiscalización nacional. De manera análoga, en Kenya se viene elaborando un plan maestro multisectorial de fiscalización, con especial hincapié en las actividades de represión y el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades judiciales para investigar delitos de drogas y combatir el blanqueo de capitales que son producto de esos delitos. El Gobierno de Nigeria ha elaborado un plan maestro de fiscalización de drogas para el período 2007-2011 que deberá darse a conocer oficialmente a fines de 2007.

305. En la Jamahiriya Árabe Libia, el organismo nacional encargado de combatir el tráfico de drogas organizará en Trípoli en noviembre de 2007, en colaboración con la Unión Postal Universal (UPU) y la ONUDD, un seminario regional sobre la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales por vía postal. Se espera que durante el seminario se elabore un proyecto de plan de acción regional encaminado a promover la cooperación bilateral y multilateral para poner freno al contrabando de drogas mediante el sistema de servicios de mensajería.

306. En Egipto, la Dirección General de Lucha contra los Estupefacientes siguió prestando apoyo, incluso en lo que respecta al control fronterizo y la capacitación en materia de redes informáticas, a otros organismos encargados de combatir el tráfico de drogas en países del África septentrional. Sudáfrica ha prestado apoyo en materia de asesoramiento y capacitación a los organismos policiales de países del África oriental y meridional. Botswana, Etiopía, Mauricio, Mozambique, Swazilandia y Zimbabwe últimamente recibieron capacitación y asesoramiento de Sudáfrica para el establecimiento de laboratorios forenses. Además, en la escuela de adiestramiento canino de Roodeplaat (Sudáfrica) se impartió capacitación a los funcionarios que trabajan con perros policía y se hizo entrega de perros sabuesos adiestrados

para descubrir drogas a otros países de África, entre ellos Botswana, Lesotho, Malawi, Nigeria y la República Unida de Tanzania.

307. El Gobierno de Marruecos recientemente puso en marcha una iniciativa de lucha contra la corrupción relacionada con las drogas. Las investigaciones efectuadas tras la detención del jefe de una organización de narcotraficantes en Marruecos en 2006 dieron lugar a la detención de más de una docena de altos funcionarios del Gobierno, el poder judicial, el ejército y la policía en relación con casos de corrupción vinculada a las drogas.

308. En muchos países de África los programas y servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes, cuando existen, suelen ser inadecuados. La Junta ha alentado reiteradamente a los Gobiernos interesados a que adopten las medidas necesarias para garantizar que las personas drogodependientes tengan acceso a un tratamiento adecuado. La Junta toma nota de la reciente inauguración de centros de tratamiento y rehabilitación para drogodependientes en Benin, Kenya y el Togo. También se toma nota de que varios países de África, entre ellos Argelia, Côte d'Ivoire, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malí, Marruecos, Nigeria, la República Unida de Tanzania y el Senegal, han adoptado medidas encaminadas a elaborar programas de prevención del uso indebido de drogas y de tratamiento y rehabilitación para jóvenes y reclusos drogodependientes.

309. Los Gobiernos de Etiopía, Kenya y Uganda están dando mayor impulso a las actividades que llevan a cabo en la esfera de la lucha contra el blanqueo de capitales. En diciembre de 2006 se celebró en Nairobi un seminario organizado en colaboración con la Interpol a fin de presentar ante los investigadores estudios sobre la forma de investigar los casos de blanqueo de capitales. El Gobierno de Malawi, tras haber aprobado legislación en la materia en consonancia con las recomendaciones pertinentes del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, viene haciendo gestiones para establecer una dependencia de inteligencia financiera. Se espera la pronta promulgación de legislación contra el blanqueo de capitales en Ghana y la República Unida de Tanzania. En todos los países del África occidental, salvo en Ghana, hay leyes que penalizan el blanqueo de capitales, si bien no siempre son plenamente

compatibles con las normas internacionales. En Nigeria y el Senegal (y, en menor medida, en Cabo Verde y el Níger) se han establecido dependencias y mecanismos apropiados de investigación financiera. En mayo de 2007 Nigeria pasó a ser el primer país de la subregión del África occidental admitido como miembro de pleno derecho en el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

310. La planta de cannabis se cultiva ilícitamente en toda África y el cannabis producido es objeto de uso indebido a nivel local o de contrabando dentro de la región y hacia Europa. En prácticamente todos los países africanos se registra producción y tráfico de cannabis. Los principales productores de cannabis de la región son los países del África occidental (Benin, Ghana, Nigeria y el Togo), el África meridional (Malawi, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Swazilandia y Zambia) y el África oriental (las Comoras, Etiopía, Kenya, Madagascar, la República Unida de Tanzania y Uganda). Se vienen incautando volúmenes cada vez mayores de cannabis procedente de Sudáfrica en los países de Europa, en particular en Irlanda y el Reino Unido. En Irlanda, en agosto de 2007 se encontró 1 tonelada de cannabis en un contenedor procedente de Sudáfrica. También se descubrió cannabis en envíos postales que salían de Sudáfrica, especialmente para Italia y el Reino Unido.

311. La producción de resina de cannabis se concentra en los países del África septentrional, principalmente en Marruecos. La Junta observa que el Gobierno de Marruecos ha intensificado sus esfuerzos por combatir el cultivo ilícito de la planta de cannabis y la producción ilícita de resina de cannabis, lo que ha dado lugar a la disminución de esta última en ese país. Al parecer, eso ha redundado en la disminución de la incautación de resina de cannabis en Europa, el mayor mercado mundial de esa sustancia. Pese a la disminución registrada en los últimos años en la superficie total de cultivo de planta de cannabis en Marruecos, ese país sigue siendo uno de los principales productores y abastecedores mundiales de resina de cannabis. A comienzos de 2007 se descubrió una ruta utilizada para el contrabando de resina de cannabis de Marruecos a Egipto o al Sudán pasando por

Mauritania, Malí, el Níger y el Chad. En el Níger las autoridades se incautaron, en total, de 5,7 toneladas de resina de cannabis en cinco operaciones efectuadas durante el período 2006-2007.

312. Si bien el consumo de cannabis parece haberse estabilizado a nivel mundial, en África sigue aumentando. La prevalencia anual del consumo es allí del 7,7% de la población de 15 a 64 años de edad. Si se comparan las subregiones de África, los índices más altos se registran en el África occidental y central (13%) y en el África meridional (8,5%)<sup>84</sup>. El consumo de cannabis sigue siendo sumamente extendido también en el África oriental.

313. Se transportan grandes remesas ilícitas de cocaína de países de América Latina (de Colombia a través del Brasil y la República Bolivariana de Venezuela) hacia las zonas costeras del África occidental (a bordo de buques, yates particulares y, últimamente, aviones particulares) y desde allí a Europa. Además, se envían hacia fuera de la costa de Cabo Verde y Guinea grandes cantidades de cocaína, en su mayor parte destinada a Portugal y España. Durante los ocho primeros meses de 2007 se incautaron importantes cantidades de cocaína en Benin, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mauritania y el Senegal. En África, la cocaína se reacondiciona, dividiéndose en pequeñas cantidades, y se introduce de contrabando en Europa por vía aérea, para lo cual se utilizan correos locales. A fin de evitar que los descubran, los traficantes de cocaína suelen partir de distintos aeropuertos y utilizar distintas rutas. En el África occidental, los principales aeropuertos utilizados por los correos que introducen cocaína de contrabando en Europa son los de Dakar, Conakry, Freetown, Banjul, Accra y Lagos. Además de las rutas directas hacia Europa, han aparecido nuevas rutas de tráfico de cocaína que atraviesan el África septentrional y la península arábiga. Habida cuenta del aumento de la oferta de cocaína en el África occidental, se han desarrollado redes organizadas de tráfico capaces de adquirir y redistribuir cientos de kilogramos de cocaína. La droga se transporta también por vía aérea a países del África meridional, especialmente a Sudáfrica (donde es objeto de uso indebido), ya sea directamente desde América del Sur o por el África occidental, utilizando correos, servicios de flete aéreo o servicios de correo expreso.

<sup>84</sup> Informe Mundial sobre las Drogas, 2007, sección 1.4.4.

314. En África ha aumentado el abuso de cocaína, especialmente en los países del África occidental y meridional y en la zona costera del África septentrional, si bien a partir de niveles bajos. La prevalencia anual del abuso de cocaína en África superó ligeramente la cifra de un millón de personas en 2005<sup>85</sup>; dicho de otro modo, los consumidores de cocaína de África constituyen aproximadamente el 7,6% de los consumidores de cocaína de todo el mundo. En Sudáfrica, la información reunida por los centros de tratamiento indica que el abuso de cocaína va en aumento en todo el país.

315. En algunos países de África aumentan el tráfico y el abuso de heroína. La droga se pasa de contrabando por vía aérea del Asia sudoccidental a Europa a través del África oriental y occidental, y a América del Norte a través del África occidental, generalmente utilizando correos. En 2006, la Organización Mundial de Aduanas informó de rutas de tráfico de heroína que iban del Afganistán y la República Islámica del Irán a Kenya pasando por Qatar, y de la República Islámica del Irán a la República Unida de Tanzania y Sudáfrica pasando por los Emiratos Árabes Unidos. La información sobre la incautación de heroína registrada en muchos países de África parece indicar que ha aumentado la presencia de la droga en los mercados ilícitos de la región. Los principales países de tránsito utilizados por los traficantes de heroína en las diversas subregiones africanas son los siguientes: Etiopía, Kenya y República Unida de Tanzania en el África oriental; Côte d'Ivoire, Ghana y Nigeria en el África occidental, y Sudáfrica en el África meridional. La heroína es introducida de contrabando en el África occidental a través de los principales aeropuertos internacionales por correos que viajan en vuelos directos provenientes de países del África oriental (Etiopía y Kenya), de la península arábiga y del Pakistán. El África occidental sirve de corredor para el contrabando de heroína hacia América del Norte y Europa. El servicio de paquetes postales es otro medio por el que se introduce heroína clandestinamente en los países de África, en particular en Nigeria y Sudáfrica, aunque también en Côte d'Ivoire, Malí, Mozambique y la República Democrática del Congo.

316. En África el nivel de abuso de heroína sigue siendo bajo. Según el *Informe Mundial sobre*

*las Drogas, 2007*<sup>86</sup> de la ONUDD, se calculaba que en 2005 el número de heroínómanos ascendía a 980.000 personas en África, es decir, el 0,2% de la población total de 15 a 64 años de edad. Si bien el consumo de heroína al parecer se limita a las zonas situadas a lo largo de las rutas de tráfico, se ha comunicado que ha aumentado marcadamente en determinados países del África oriental (a saber, Kenya, Mauricio y la República Unida de Tanzania) y del África meridional (a saber, Mozambique y Sudáfrica). También se ha comunicado un aumento marcado del abuso de heroína en países del África occidental como Côte d'Ivoire y el Senegal y en países del África septentrional como Marruecos, situación que probablemente está vinculada al hecho de que las rutas de tráfico de la droga pasan por esos países.

317. En África la heroína se suele fumar. Sin embargo, se está extendiendo el consumo de heroína por inyección en Kenya, Mauricio y la República Unida de Tanzania, en particular en las zonas urbanas, y las autoridades de esos países ven con preocupación la alta prevalencia del VIH/SIDA en las personas que la consumen de ese modo.

#### *Sustancias sicotrópicas*

318. En muchos países de África sigue siendo motivo de preocupación la desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas de los canales lícitos de distribución a los mercados paralelos. La venta de esas sustancias sin receta médica por parte de vendedores ambulantes y personal sanitario sigue planteando graves problemas en toda la región.

319. La metacualona ha sido, durante años, la droga predilecta en Sudáfrica; sin embargo, según la Red epidemiológica sudafricana sobre el consumo de drogas<sup>87</sup>, el uso indebido de esa sustancia estaría disminuyendo. La metacualona, que suele fumarse conjuntamente con cannabis, no sólo se fabrica a nivel local en laboratorios clandestinos, sino que también se introduce de contrabando desde China, la India y otros países. En 2006 las autoridades sudafricanas

<sup>85</sup> *Ibid.*, cuadro 9.

<sup>86</sup> *Ibid.*, cuadro 4.

<sup>87</sup> Charles Parry, Andreas Plüddemann y Arvin Bhana, "Alcohol and drug abuse trends: July-December 2006 (phase 21)", *South African Community Epidemiology Network on Drug Use (SACENDU) Update* (Ciudad del Cabo), 15 de mayo de 2007.

descubrieron más de 1 tonelada de metacualona en una remesa de flete marítimo expedida de China e interceptaron una remesa de 30 kilogramos proveniente de Zambia que ingresaba al país a través de Zimbabwe.

320. Se ha determinado que en el África meridional se fabrican ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico, en especial metanfetamina y metcatinona. Además, se sigue introduciendo de contrabando en Sudáfrica metanfetamina que proviene principalmente de China. Han aumentado en ese país la fabricación ilícita y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Las sustancias que se utilizan para fabricarlos, a saber, efedrina y pseudoefedrina, se introducen de contrabando en Sudáfrica desde China y la India o se desvían de los canales lícitos. La fabricación ilícita de varios tipos de drogas sintéticas parece haber ido en aumento, como lo demuestra el número cada vez mayor de laboratorios clandestinos desmantelados en Sudáfrica. Por ejemplo, entre 1995 y 1999 Sudáfrica comunicó, por término medio, el desmantelamiento de un laboratorio clandestino por año; en 2006 la cifra se elevó a 46. Debido a la intensificación de las actividades de represión, esos laboratorios se están estableciendo cada vez más en granjas remotas, lo que entorpece la labor policial encaminada a descubrirlos y destruirlos.

321. Se sigue pasando de contrabando MDMA (llamada comúnmente “éxtasis”) de Europa a Sudáfrica para venderse en el mercado ilícito de ese país. En junio de 2007, en el aeropuerto de Bruselas se interceptó una remesa de 70.000 comprimidos de éxtasis que se enviaba a la Ciudad del Cabo.

322. En Mauricio se consume buprenorfina (Subutex®), sola o en combinación con otras drogas, como sustituto de la heroína. Durante 2006 se registraron en ese país unos 520 casos de incautación de pequeñas cantidades de Subutex®, en la mayoría de los cuales la sustancia se encontraba en poder de toxicómanos. En ese país también se registraron dos casos de contrabando en gran escala de Subutex®, el más reciente de ellos una cantidad de 50.000 comprimidos provenientes de Francia.

#### *Precursores*

323. Preocupa a la Junta que los países de África se vengán utilizando cada vez más como puntos de reexpedición para la desviación de precursores, en

particular de efedrina y pseudoefedrina<sup>88</sup>. Durante el período 2006-2007 se descubrió una gran cantidad de remesas sospechosas de efedrina y pseudoefedrina, así como de preparados que contenían esas sustancias, que se enviaban a países africanos, entre ellos Burundi, Egipto, Etiopía, Ghana, Kenya, Mozambique, Nigeria, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Somalia y Sudáfrica. Durante ese período se impidió que más de 75 toneladas, en total, de las dos sustancias se desviarán a la región o a través de ella, lo que constituye la mayor cantidad jamás registrada en África. Siete remesas de pseudoefedrina detenidas en 2007, de un volumen total de 23 toneladas, se enviaban a la República Democrática del Congo.

324. Habida cuenta de que en muchos países de África la legislación en materia de fiscalización de precursores es inadecuada o inexistente, y de que los mecanismos de fiscalización y vigilancia son débiles, los traficantes han estado haciendo pedidos de esas sustancias para que se entreguen en países de África, desde donde las remesas posteriormente se envían clandestinamente a América del Norte o a otras regiones. En la mayoría de los intentos de desviación descubiertos el método utilizado ha sido la falsificación de autorizaciones de importación. Es también motivo de preocupación que las autoridades de muchos países africanos no respondan oportunamente a las notificaciones previas a la exportación ni a las indagaciones que se realizan para determinar la legitimidad de las remesas de precursores. La Junta insta, pues, a los gobiernos de los países de África afectados por ese tráfico de tránsito a que establezcan, con carácter prioritario, el marco legislativo e institucional necesario para combatir con eficacia el contrabando de precursores a través de su territorio.

#### **Misiones**

325. La Junta envió una misión al Congo, por primera vez, en febrero de 2007. La Junta observa que el Gobierno del Congo, al adherirse a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, lo que hizo

<sup>88</sup> Véase una descripción pormenorizada en *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*



en 2004, ha dado muestras de su voluntad política y su determinación de luchar contra el tráfico y el uso indebido y de drogas en colaboración con la comunidad internacional. Sin embargo, no ha logrado cumplir plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados. La Junta alienta, por consiguiente, al Gobierno a que asigne a las cuestiones relativas a la fiscalización de drogas el mayor grado de prioridad posible y a que fortalezca su adhesión a los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

326. La legislación del Congo en materia de fiscalización de drogas es obsoleta; es necesario revisarla a fin de garantizar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. La Junta insta al Gobierno del Congo a que asigne prioridad a la tarea de actualizar la legislación nacional en la materia. También es indispensable fortalecer el mecanismo administrativo encaminado a vigilar y fiscalizar esas sustancias, de modo que el Gobierno pueda cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Con ese fin, el Gobierno tal vez desee recurrir a la asistencia jurídica que ofrece la ONUDD.

327. En el Congo, la incautación efectiva de drogas se ve obstaculizada por la falta de funcionarios policiales capacitados y del equipo necesario. Preocupa a la Junta que el Congo corra el riesgo de ser utilizado como país de tránsito por los narcotraficantes, lo que podría acarrear efectos secundarios, como el aumento del uso indebido de drogas. La Junta insta al Gobierno del Congo a que asigne prioridad a seguir fortaleciendo la capacidad de las autoridades de represión, incluidas las autoridades aduaneras, en materia de incautación de drogas, impartiendoles capacitación suficiente y dotándolas del equipo necesario. Al respecto, el Gobierno tal vez desee solicitar el apoyo de otros gobiernos y de la ONUDD.

328. La Junta envió una misión a Liberia en marzo de 2007. Si bien ese Estado es parte en la Convención de 1961 y en la Convención de 1988, aún no ha ratificado el Convenio de 1971 (es el único Estado del África occidental que aún no es parte en ese tratado). Por consiguiente, la Junta pide a Liberia que ratifique el Convenio de 1971 lo antes posible. Además, Liberia debería adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones emanadas de

los tratados de fiscalización internacional de drogas en materia de presentación de informes.

329. El uso indebido y el tráfico de drogas son graves problemas a los que el Gobierno de Liberia hace frente tras una prolongada guerra civil. Es importante que el Gobierno promulgue legislación nacional apropiada para abordar esos problemas. En consecuencia, la Junta le insta a promulgar sin más demora legislación adecuada en materia de fiscalización de drogas. Con ese fin, el Gobierno tal vez desee solicitar asistencia jurídica a la ONUDD.

330. La Junta observa que hay por lo menos nueve organismos en Liberia encargados de reprimir el tráfico de drogas. Al parecer, los mandatos de los organismos en cuestión se superponen, lo que puede dar lugar a la duplicación de actividades. Es fundamental que el Gobierno resuelva esa cuestión lo antes posible. Además, el Gobierno dispone de una capacidad limitada para identificar correctamente las drogas que son objeto de tráfico. La Junta toma nota de la evaluación inicial realizada por la ONUDD a fin de prestar asistencia al Gobierno de Liberia para establecer servicios de laboratorio en ese país.

331. Se cree que en Liberia el uso indebido de drogas está sumamente extendido. Sin embargo, nunca se ha llevado a cabo una evaluación sistemática acerca de su carácter, su alcance o sus tendencias. Por consiguiente, el Gobierno debe asignar prioridad a la ejecución de una evaluación rápida del abuso de drogas en el país. Una evaluación de esa índole es esencial para la formulación de políticas y programas apropiados de prevención del abuso de drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes.

## **B. América**

### **América Central y el Caribe**

#### **Novedades principales**

332. La región de América Central y el Caribe sigue utilizándose como zona de tránsito y reexpedición de las remesas de drogas ilícitas, en especial de cocaína, procedentes de países de América del Sur, fundamentalmente de Colombia, y destinadas a los Estados Unidos y Europa. Se calcula que el 88% de la cocaína que ingresa en los Estados Unidos ha pasado por América Central, en tanto que alrededor del

40% de la que ingresa en Europa ha pasado por la subregión del Caribe. En algunos países de la región, la participación de grupos delictivos nacionales e internacionales en el narcotráfico va en aumento y se ve socavado el estado de derecho. Las pandillas juveniles o maras, que se dedican a la venta callejera de clorhidrato de cocaína y crack y a menudo controlan esa actividad, siguen planteando problemas en los países de la región, entre ellos El Salvador, Guatemala y Honduras.

333. La mayoría de las drogas ilícitas se transportan a través de aguas del Caribe y el Pacífico, por lo general utilizando lanchas rápidas en el Caribe y embarcaciones más grandes en el Pacífico. Pese al enorme volumen de cocaína que pasa a través de América Central y el Caribe, el consumo sigue siendo relativamente escaso en la región. No obstante, el hecho de que se reexpidan a través de ella volúmenes cada vez mayores de drogas puede redundar a la larga, en la expansión de los mercados ilícitos y el aumento del consumo en los países de tránsito.

334. Si bien la producción de cannabis para los mercados ilícitos de América del Norte y Europa ha disminuido, el abuso y el tráfico de cannabis en la región de América Central y el Caribe siguen planteando problemas. El aumento considerable de la incautación de MDMA es un indicio de que la región se viene utilizando cada vez más como zona de tránsito y del problema conexo del consumo creciente.

335. En América Central y el Caribe la fiscalización de precursores es, al parecer, poco estricta. La Junta alienta a los países de la región a que pongan en práctica un sistema adecuado de fiscalización de precursores a fin de impedir que la región se utilice para la desviación y el contrabando de esas sustancias a otras regiones para ser utilizadas en la fabricación ilícita de metanfetamina.

### **Cooperación regional**

336. Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) utilizan el Mecanismo de Evaluación Multilateral para vigilar y evaluar los esfuerzos individuales y colectivos encaminados a hacer frente al problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) se vale de los resultados de la evaluación para formular recomendaciones periódicamente a los Estados miembros en relación con el fortalecimiento de

su capacidad de fiscalización del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas y la promoción de la cooperación multilateral. Si bien no todas las recomendaciones se han aplicado plenamente, se han registrado grandes progresos. Por conducto del Mecanismo de Evaluación Multilateral se han realizado tres evaluaciones y se han hecho recomendaciones a los gobiernos. Las respuestas de los gobiernos han sido sumamente alentadoras: se ha aplicado el 76% de las recomendaciones en la primera ronda, el 85% en la segunda y el 81% en la tercera.

337. Las actividades de fiscalización de drogas emprendidas en los países de América Central y el Caribe suelen verse socavadas por la carencia de recursos. El Secretario General de la OEA invitó a los Estados de la región a que promulgaran leyes encaminadas a dotar a los programas y organizaciones de fiscalización de drogas, en forma regular y permanente, de fondos por un valor de hasta el 1% de los bienes de que se incauten en relación con las drogas. Reconociendo la importancia que reviste el transporte marítimo para el narcotráfico en la región, la Junta alienta a los gobiernos de esos países a que apliquen las recomendaciones de la OEA en el sentido de adoptar medidas para disuadir, desbaratar y dismantelar a las organizaciones delictivas que utilizan la vía marítima para transportar estupefacientes, armas y materiales utilizados para elaborar drogas.

338. Se siguen ampliando los programas de prevención del abuso de drogas en la región. Esos programas abarcan un programa de directrices de prevención en las escuelas, un programa de formación de docentes patrocinado por la CICAD y un programa de preparación para la vida. Además, la Universidad de las Indias Occidentales inició en 2007 un programa en línea para el Caribe de prevención y tratamiento del abuso de sustancias. Con ese programa concluye la asociación de dos años de duración entre la CICAD y la Universidad de las Indias Occidentales, emprendida por solicitud de las comisiones nacionales de fiscalización de drogas de los países del Caribe.

339. En febrero de 2007 la OEA y la Comisión Europea emprendieron una iniciativa encaminada a hermanar ciudades de Europa con ciudades de América Latina y el Caribe con miras a crear asociaciones para mejorar los programas municipales de rehabilitación y tratamiento de personas drogodependientes. Además, los Gobiernos del Canadá, España, los Estados Unidos,

Francia, los Países Bajos y el Reino Unido prestaron asistencia para poner coto a las actividades de narcotráfico.

340. Uno de los objetivos principales del Sistema Regional de Seguridad de la Organización de los Estados del Caribe Oriental es la prevención e interceptación del tráfico de estupefacientes ilícitos. En 2006, los países miembros del Sistema Regional de Seguridad (Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) siguieron apoyando los esfuerzos por combatir el contrabando de drogas a través de la parte oriental de la subregión del Caribe.

341. En mayo de 2006 se celebró un seminario en la Ciudad de México con objeto de impartir formación a los funcionarios policiales, aduaneros y de los ministerios de salud de El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá a efectos de mejorar el sistema actual de fiscalización de precursores en esos países. Se impartió formación especialmente en materia de armonización de los marcos jurídicos nacionales con los tratados de fiscalización internacional de drogas, de técnicas de desviación de sustancias y de aplicación de los instrumentos electrónicos de la ONUDD para la fiscalización de drogas. Se ofreció formación análoga a funcionarios policiales, aduaneros y ministeriales de Belice, Costa Rica y Honduras en octubre de 2007.

342. La Junta vería complacida que, de resultas de la cooperación en curso entre los países de la región, se dismantelaran las operaciones de tráfico de drogas y precursores.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

343. En 2006 se estableció en Belice el Servicio Nacional de Guardacostas, dotado de plenos poderes en materia de aplicación de la ley y de seguridad en el mar, con objeto de poner coto a la reexpedición de remesas de estupefacientes. El Servicio Nacional de Guardacostas patrulla toda la costa de Belice y ejecuta operaciones encaminadas a combatir el narcotráfico.

344. En 2006 el Instituto Costarricense sobre Drogas redobló sus esfuerzos de coordinación en materia de reunión de inteligencia, reducción de la demanda, incautación de bienes y autorización de precursores. En 2006, Costa Rica promulgó legislación contra el enriquecimiento ilícito y comunicó los resultados de la

evaluación de varios programas de prevención del abuso de drogas. La estrategia de promoción de estilos de vida saludables comprende programas dedicados a las universidades, los adultos, el lugar de trabajo y los reclusos. La Junta alienta al Gobierno de Costa Rica a que ratifique el Acuerdo multilateral relativo a la cooperación para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por aire y por mar en la zona del Caribe.

345. En El Salvador, la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil se encarga de prevenir el narcotráfico por tierra, mar y aire. También se encarga de prevenir el contrabando de drogas por conducto de los servicios de mensajería. En lo que concierne a la prevención del abuso de drogas, el Gobierno de El Salvador viene trabajando con la Fundación Antidrogas de El Salvador (FUNDASALVA), organización no gubernamental, a fin de sensibilizar a la opinión pública acerca del uso indebido de sustancias y de prestar servicios de asesoramiento, rehabilitación y reinserción (incluso formación en el empleo) a las personas drogodependientes. En 2007 la ONUDD, en colaboración con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, realizó estudios sobre la prevalencia del consumo de drogas por inyección, el comportamiento de alto riesgo y el VIH/SIDA en centros de tratamiento de El Salvador y Guatemala. La ONUDD prestó apoyo a El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá en lo que respecta a la publicación y promoción de las normas mínimas recientemente aprobadas o revisadas para el tratamiento de farmacodependientes.

346. En 2006 Guatemala promulgó una ley contra la delincuencia organizada por la que se autorizan la captación de mensajes telefónicos, las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas de Guatemala sigue ejecutando el Programa Nacional de Educación Preventiva Integral. Utilizando el concepto de "formación de instructores", el Gobierno de Guatemala impartió formación a un número suficiente de docentes, de manera de poder impartir cursos en las escuelas sobre prevención del abuso de drogas. La corrupción sigue siendo un problema en Guatemala, pese al empeño del Gobierno y a la aplicación en la Policía Nacional de una política de intolerancia total de la corrupción.

347. En 2006 Honduras promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que facilita el acceso a la información acerca de las actividades del Gobierno, en particular de sus ministerios y organismos. Se espera que en 2007 el Congreso apruebe un plan de revisión del estatuto policial y de reorganización de la policía nacional y de la acción policial encaminada a combatir el narcotráfico. A fin de mejorar la labor de la policía nacional, se vienen haciendo planes para aumentar el número de oficiales de policía y reorganizar los mandos policiales.

348. Si bien Panamá no es un importante productor ni consumidor de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de drogas, se ha dado a conocer que hay cantidades considerables de productos químicos que circulan por la Zona Libre de Colón hacia otros países. En abril de 2005 se promulgó una ley encaminada a fortalecer el régimen de fiscalización de productos químicos en Panamá. En 2006 se hizo hincapié en reforzar la capacidad para aplicar la nueva ley, por ejemplo, creando una dependencia de fiscalización de esos productos en el Centro de Coordinación de Inteligencia.

349. El Comité Asesor sobre Información del Consejo Nacional de Drogas de Antigua y Barbuda empezó a evaluar los métodos actuales de reunión y análisis de información. Con la asistencia técnica de la CICAD, Antigua y Barbuda realizó un estudio nacional en las escuelas secundarias para determinar la naturaleza y el alcance del consumo de drogas por parte de los estudiantes y las actitudes de los jóvenes hacia la droga.

350. En Barbados, el Consejo Nacional sobre el Abuso de Sustancias, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, ejecuta programas de prevención del uso indebido de drogas y de educación, entre ellos el programa titulado “Drogas y Decisiones” en 45 escuelas primarias, el Programa de educación para resistirse a abusar de las drogas (DARE) y el programa del Instituto de Padres Asociados para la Educación sobre las Drogas.

351. En Cuba, la ejecución de los programas de rehabilitación de personas drogodependientes está a cargo de organizaciones estatales, lo que garantiza la aplicación de normas mínimas de atención. Con objeto de prevenir la desviación de fármacos que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional,

únicamente un puerto y un aeropuerto están autorizados a actuar de vías de acceso para la importación y exportación de sustancias fiscalizadas.

352. El Ministerio de Salud de Dominica ha establecido una serie de programas de prevención a nivel de la comunidad, entre ellos el programa DARE. La Junta alienta a Dominica a que adopte el principio de normas mínimas de atención para el tratamiento de las personas drogodependientes establecido por la CICAD.

353. La República Dominicana ha fortalecido la aplicación coercitiva de la ley en el ámbito interno y ha determinado las actividades de lucha contra el blanqueo de capitales a las que habrá de asignarse prioridad. La corrupción sigue socavando las actividades de fiscalización de drogas, pese al empeño del Gobierno por hacer frente a ese problema.

354. La Junta observa que en Granada el proyecto de ley de 2005 sobre precursores todavía no se ha aprobado. La Junta alienta al Gobierno de Granada a que promulgue legislación en materia de fiscalización de precursores que esté en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

355. El Observatoire haïtien des drogues (Observatorio de drogas de Haití) no funciona de manera adecuada debido a la carencia de recursos humanos y de equipo. En agosto de 2006 la policía nacional concertó un acuerdo con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) sobre los procedimientos para indagar los antecedentes penales de todos los funcionarios policiales. En 2006 se destituyó a 500 funcionarios por mala conducta. La corrupción está tan generalizada en ese país que con frecuencia socava los esfuerzos que se emprenden contra la droga y el delito. Las medidas contra la corrupción adoptadas por el Gobierno no han tenido mucho éxito. La Junta pide al Gobierno que ponga freno a la influencia de la delincuencia organizada en la administración pública y que luche contra la corrupción a todos los niveles. Preocupa a la Junta que, de resultas de la carencia de recursos para patrullar de forma adecuada las fronteras y la costa de Haití, ese país haya pasado a ser un importante centro de operaciones de narcotráfico en América Central y el Caribe.

356. En 2006 el Gobierno de Jamaica anunció iniciativas de seguridad, legislativas y normativas encaminadas a combatir el narcotráfico, la corrupción y la trata de personas. Esas iniciativas entrañan la adopción de medidas de decomiso, seguridad portuaria e impresiones dactilares. Sin embargo, la legislación no pasó de sus primeras etapas. El proyecto de ley sobre el producto del delito, que facilitaría la incautación y el decomiso de bienes, quedó frenado en el Parlamento. En 2006 se redactó un proyecto de ley para penalizar la fabricación, la venta, el transporte y la posesión de éxtasis, metanfetamina y sus precursores, proyecto este que se presentaría al Parlamento en 2007. La Junta insta al Gobierno de Jamaica a que promulgue las dos leyes cuanto antes.

357. En 2006 el Consejo Nacional de Drogas de Trinidad y Tabago fortaleció la capacidad de la Dependencia Especial de Lucha contra la Delincuencia, que ejecuta operaciones para combatir el narcotráfico y el secuestro. En 2006 se promulgaron leyes en ese país para la represión del delito y la ejecución de la ley por las que se promueve la racionalización y rendición de cuentas de los servicios policiales, además de aumentarse las penas para castigar determinados delitos, entre ellos los relacionados con el narcotráfico.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

358. Los narcotraficantes utilizan la región de América Central y el Caribe como importante zona de tránsito y reexpedición. Aumentó la colaboración entre los grupos delictivos de la región y se establecieron entre esos grupos mecanismos de cooperación más complejos. De todas las actividades delictivas organizadas de la región, el narcotráfico es la más importante. Algunos países, entre ellos Haití, Jamaica y la República Dominicana, constituyen grandes centros de operaciones de los grupos de narcotraficantes que envían drogas a los Estados Unidos y Europa. En 2005 se transportaron alrededor de 10 toneladas de cocaína a través de Jamaica y 20 toneladas pasaron a través de Haití o de la República Dominicana. Las islas del Caribe siguen formando parte de las principales rutas utilizadas para el contrabando de cocaína hacia Europa: las Antillas Neerlandesas se utilizan para enviar remesas a los Países Bajos; Jamaica, para enviar

remesas al Reino Unido, y las islas francófonas del Caribe, para enviar remesas a Francia. Las autoridades de los Países Bajos creen que la estrategia de controlar a todos los pasajeros que vuelan de las Antillas Neerlandesas, la República Bolivariana de Venezuela y Suriname a ese país ha reducido considerablemente la corriente de drogas ilícitas a través del aeropuerto de Schiphol, cercano a la ciudad de Amsterdam.

359. Si bien los traficantes colombianos prefieren la ruta del Caribe, los grupos delictivos mexicanos que se dedican al narcotráfico prefieren el corredor centroamericano. A medida que estos últimos han ido reemplazando a los grupos colombianos en los Estados Unidos (véase el párrafo 397 *infra*), parte del tráfico de tránsito de drogas ilícitas parece haberse derivado hacia América Central. Algunas zonas de América Central que están menos vigiladas por la policía, como el parque nacional Laguna del Tigre en Guatemala, la Mosquitia en Honduras y la costa atlántica de Nicaragua, son utilizadas por los narcotraficantes para reabastecer de combustible a sus aviones y embarcaciones y para reacondicionar y almacenar drogas. La proporción de remesas de cocaína comunicadas por los países de América Central y México ha aumentado de alrededor del 50% en 1999 al 88% en 2005. Se utiliza a Guatemala como zona de aterrizaje de las aeronaves particulares que pasan cocaína clandestinamente de Colombia a los Estados Unidos. También se utiliza a ese país como zona de reexpedición de remesas de cocaína que se transportan por mar hacia Europa. Como en Guatemala hay extensas zonas que no se patrullan, los traficantes utilizan a ese país, además, como zona de almacenamiento de las drogas que trasladan a México.

360. En 2006 las autoridades de Costa Rica y los Estados Unidos llevaron a cabo operaciones conjuntas que dieron lugar a la incautación de más de 25 toneladas de cocaína. Un problema creciente es la utilización de buques pesqueros costarricenses para el contrabando de estupefacientes y el reabastecimiento de combustible de las lanchas rápidas que transportan drogas. En 2006 se incautaron más de 36 toneladas de cocaína en Panamá.

361. En América Central y el Caribe el consumo de estupefacientes es relativamente bajo. Por ejemplo, la prevalencia anual al parecer varía de 0,1% en Antigua y Barbuda a 1,3% en Aruba, y en la mayoría de los países es de menos del 1%.

362. En el Caribe, Jamaica sigue siendo el principal país productor de cannabis y el único exportador importante de esa droga a otras regiones, si bien su producción ha disminuido. En los países de América Central existe una producción considerable de cannabis, principalmente para uso doméstico o para vender dentro de la región. Jamaica presenta la prevalencia anual más alta de uso indebido de cannabis (el 10% de las personas de 15 a 64 años de edad). En todos los países de América Central, salvo Belice y Guatemala, la prevalencia anual es inferior al 5%. Es más alta en la mayoría de los países del Caribe, si bien todavía considerablemente más baja que en Jamaica, ya que varía del 1,9% en la República Dominicana al 7,3% en Barbados.

363. Se han incautado volúmenes considerables de heroína procedente de Colombia y México en países del Caribe (las Antillas Neerlandesas, Aruba, las Bermudas, Puerto Rico, la República Dominicana y Trinidad y Tabago) y en América Central (en Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Panamá). Guatemala informó de la incautación de grandes cantidades de cápsulas de adormidera, aunque únicamente de casos esporádicos de incautación de heroína. En septiembre de 2006 el Gobierno de Guatemala comunicó haber destruido 27 millones de plantas de adormidera, lo que indica que el cultivo ilícito de adormidera ha aumentado hasta llegar a su nivel máximo previo.

364. La prevalencia anual del abuso de opiáceos es escasa en la mayoría de los países de la región, ya que varía de 0,04% en Honduras a 0,3% en El Salvador.

#### *Sustancias sicotrópicas*

365. En el Caribe parece ir en aumento el tráfico de tránsito de sustancias sicotrópicas. En 2006 las autoridades de la República Dominicana se incautaron de 363.434 comprimidos de MDMA (éxtasis). Las drogas incautadas, en su mayor parte, tenían como destino el mercado ilícito de América del Norte. El tráfico creciente contribuye al aumento del uso indebido de sustancias sicotrópicas, entre ellas MDMA, en la República Dominicana. Según las autoridades, alrededor del 50% del volumen de MDMA que es objeto de tráfico en la República Dominicana también es objeto de abuso en ese país. En Jamaica hay indicios de que circula cada vez más MDMA procedente de los Países Bajos en los mercados ilícitos,

principalmente para abastecer a los turistas. En cuanto a la prevalencia anual del uso indebido de sustancias del grupo de la amfetamina, los porcentajes más altos se registran en El Salvador (el 3%) y en la República Dominicana (el 1,1%). En la región también se fabrican drogas sintéticas, si bien en menor medida. En la isla de San Maarten se desmanteló un laboratorio de fabricación de LSD.

#### *Precursores*

366. Debido a las mediadas más estrictas de fiscalización de las importaciones de efedrina y pseudoefedrina aplicadas en México, ha habido menos intentos de importar esas sustancias ilícitamente a ese país y, por consiguiente, los traficantes de drogas han establecido una nueva ruta de contrabando de éstas a través de los países de América Central a laboratorios clandestinos situados en México. En 2006 las autoridades de la India detuvieron el envío de 5 toneladas de efedrina y 2,5 toneladas de pseudoefedrina a Belice. En Costa Rica y El Salvador se frustraron los intentos de desviar grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina.

## **América del Norte**

### **Novedades principales**

367. La mayor amenaza que afronta la región de América del Norte en lo que respecta a las drogas es la influencia creciente que los grupos delictivos organizados han adquirido en el narcotráfico y por su conducto. En México el narcotráfico está controlado por la delincuencia organizada. El papel de las organizaciones delictivas implicadas en el tráfico en el Canadá y en los Estados Unidos se ha ampliado, lo que les ha reportado unos beneficios económicos que les han permitido aumentar todavía más su capacidad de fabricación ilícita de drogas. A pesar de los grandes esfuerzos del Gobierno de México y de las iniciativas bilaterales de cooperación con los Estados Unidos, la delincuencia organizada viene librando una guerra abierta contra las autoridades para lograr que México siga siendo el principal corredor de tránsito de la mayoría de las remesas de cocaína destinadas a los Estados Unidos y al mismo tiempo conservar su parte de los beneficios derivados del tráfico de la heroína, la

metanfetamina y el cannabis que circulan en el mercado estadounidense.

368. En el Canadá, además de las bandas de motociclistas implicadas en el narcotráfico, diversos grupos delictivos étnicos se dedican a la producción ilícita en gran escala de cannabis y a la fabricación ilícita y el tráfico de metanfetamina y MDMA. En los Estados Unidos actúan grupos delictivos originarios de Colombia, México y la República Dominicana que desempeñan un papel importante en la fabricación ilícita y el tráfico de drogas. La Junta reconoce que las autoridades de todos esos países intentan combatir esas actividades aumentando la cooperación y las operaciones conjuntas y las alienta a que redoblen sus esfuerzos a fin de hacer frente como corresponde a esos desafíos.

369. En el Canadá, la Dirección de Salud de la Isla de Vancouver, en contravención del artículo 13 de la Convención de 1988, ha autorizado el suministro de “equipos más seguros” para el consumo de crack, incluidos la boquilla y el filtro de la pipa. Otras municipalidades del Canadá, como las de Ottawa y Toronto, también han aprobado programas para distribuir a los consumidores crónicos el material necesario para consumir la droga, entre otras cosas, pipas de crack. La Junta exhorta al Gobierno del Canadá a que suprima esos programas, así como los programas en curso que proporcionan lugares para la inyección de drogas, hecho que es contrario a los tratados de fiscalización internacional de drogas, a los que se ha adherido el Canadá.

370. Al cabo de años de aparente estabilidad del tráfico de drogas, en 2007 se registraron aumentos importantes y sostenidos de los precios de la cocaína y la metanfetamina en el mercado de drogas ilícitas de los Estados Unidos. Al mismo tiempo, se observó una reducción de la pureza de las drogas en el comercio minorista. Los factores que contribuyeron a esos resultados positivos parecen haber sido el aumento de la corriente de cocaína hacia Europa, las campañas de erradicación de cultivos en Colombia y una redoblada ofensiva del Gobierno de México, que desbarató el entorno operacional de los traficantes de drogas.

371. De resultas de esos hechos, el consumo de cocaína y crack en los Estados Unidos ha disminuido considerablemente, pero el de medicamentos de venta con receta ha pasado a ser un grave problema. Las farmacias ilegales de la Internet contribuyen en gran

medida a ese problema, al despachar medicamentos de venta con receta sin aplicar los controles necesarios. Se registran tasas especialmente elevadas de consumo de esos medicamentos, cuyas consecuencias pueden ser fatales; en particular, hay un número mayor de consumidores jóvenes que en años anteriores.

372. Los Estados Unidos casi han alcanzado su objetivo de reducir el consumo de cannabis, heroína y MDMA por parte de los jóvenes el 25% en cinco años. Sin embargo, la disminución del consumo de cannabis tal vez se vea contrarrestada por el aumento del consumo de medicamentos de venta con receta. Por consiguiente, la Junta alienta a las autoridades estadounidenses a que hagan frente enérgicamente al problema de la venta ilegal y el consumo de esos medicamentos.

### Cooperación regional

373. En América del Norte la cooperación regional en materia de fiscalización de drogas está bien establecida. Se ha realizado un gran número de investigaciones bilaterales y operaciones conjuntas en la región, algunas de las cuales, como la Operación Todo Incluido 2005-1 y la Operación Todo Incluido 2006-1, han abarcado la totalidad de las actividades de narcotráfico. Esas dos operaciones se han centrado en zonas de América del Sur que dan origen a la droga, las partes oriental del Pacífico y occidental del Caribe comprendidas en las zonas de tránsito de México y América Central y zonas de tierra firme de México y América Central, a fin de aunar esfuerzos para frenar la corriente de drogas, dinero y productos químicos en esas zonas. Muchas otras operaciones conjuntas se han centrado en el tráfico de determinadas drogas, como la cocaína, la metanfetamina y los medicamentos de venta con receta.

374. Los organismos policiales estadounidenses proporcionan equipo básico y capacitación avanzada para la detección del contrabando a la Agencia Federal de Investigación de México. También se imparte capacitación a los funcionarios policiales para la detección y el desmantelamiento de laboratorios clandestinos a fin de aumentar la capacidad del país para someter a la justicia a los fabricantes de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular metanfetamina. Preocupa especialmente a México la utilización del producto del tráfico de drogas para

adquirir armas en los Estados Unidos que luego utilizan organizaciones delictivas en su territorio.

375. Los narcotraficantes aprovechan la débil reglamentación del sistema financiero de México para blanquear los capitales obtenidos del narcotráfico, lo que ha redundado en el aumento de los casos de blanqueo de capitales investigados en 2006 por la dependencia de delitos financieros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada. En 2006 México se incorporó al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).

376. Dos ejemplos positivos de la cooperación entre el Canadá y los Estados Unidos son el Proyecto Estrella Polar, mecanismo de coordinación de los organismos policiales, y la iniciativa conjunta de crear equipos integrados de policía fronteriza. El Canadá también colabora con los Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico a lo largo de la ruta que va de América del Sur a América del Norte y ha desplegado buques patrulleros en apoyo del Equipo Mixto Interinstitucional del Sur. El programa de operaciones integradas de seguridad marítima, denominado *Shiprider*, aumenta la eficacia de la acción policial en el mar. Permite a los funcionarios policiales de un país actuar desde embarcaciones o aeronaves del otro, con lo cual una sola embarcación puede patrullar aguas canadienses y estadounidenses y perseguir embarcaciones sospechosas.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

377. En los Estados Unidos las estrategias de reducción de la demanda dirigidas a los jóvenes siguen supervisándose en el marco del estudio anual *Monitoring the Future* (estudio de observación del futuro). Se ha reducido la demanda de drogas, lo que se atribuye al hecho de que los jóvenes perciben cada vez más los riesgos que conlleva el abuso de drogas, a la desaprobación enérgica de éste por parte de los padres y a la eficacia de los mensajes de prevención difundidos en los centros escolares. En la campaña nacional de los medios de difusión contra el uso de drogas por parte de los jóvenes se emplean la televisión, la radio, material impreso y las comunicaciones electrónicas para lograr que los jóvenes puedan percibir mejor el daño que causa el abuso de las drogas.

378. El problema cada vez mayor del abuso de medicamentos de venta con receta en los Estados Unidos se aborda mediante la colaboración de entidades públicas, institutos de investigación, empresas farmacéuticas, asociaciones médicas, centros escolares y la comunidad. Entre las actividades que se llevan a cabo cabe mencionar las estrategias de divulgación educativa, que abarcan una amplia variedad de grupos (médicos, farmacéuticos y pacientes, entre otros), así como educación, exámenes presuntivos, intervención y tratamiento para quienes abusan de los medicamentos de venta con receta, además de la vigilancia de la integridad de la cadena de distribución y las investigaciones que realizan los sectores público y privado. Pese a estas iniciativas, la adquisición y el uso indebido de medicamentos como el Vicodin® (que contiene hidrocodona) y el OxyContin® (que contiene oxicodona), especialmente por parte de los jóvenes, y la venta ilegal de esos y otros medicamentos por la Internet han pasado a ser problemas graves en los Estados Unidos.

379. En los Estados Unidos, la Ley contra la epidemia de metanfetamina de 2005 entró plenamente en vigor en septiembre de 2006. Esa ley establece un estándar nacional para la fiscalización de precursores y prevé penas severas para castigar los delitos relacionados con esos productos y disposiciones encaminadas a aplicar mejor a nivel internacional las leyes de prevención de la desviación de productos químicos. Se están tomando medidas en los planos nacional y de los estados para reglamentar con más rigurosidad la venta de efedrina y seudofedrina en los establecimientos comerciales.

380. El Gobierno de los Estados Unidos, en respuesta al contrabando de drogas a través de la frontera con México, elaboró la Estrategia nacional de lucha contra el narcotráfico en la frontera sudoccidental y su correspondiente Plan de aplicación, que fueron aprobados por el Congreso en diciembre de 2006. En el Plan de aplicación se determinaron los objetivos y metas principales y los recursos necesarios para subsanar las deficiencias en materia de fiscalización de drogas a lo largo de la frontera sudoccidental de los Estados Unidos.

381. El Presidente de México considera que la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada es una de las tareas más importantes de su Gobierno. El Gobierno de México ha puesto en marcha planes para introducir innovaciones en las actividades de represión



del narcotráfico mediante la reforma del sistema judicial, la creación de una fuerza policial federal unificada, bajo un mando único, y el establecimiento de un sistema unificado de información criminal. El Gobierno también ha mejorado la capacidad de investigación y análisis de la Agencia Federal de Investigación y del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, ambas entidades dependientes de la Procuraduría General de la República. Si bien en 2007 al parecer se han registrado avances en la lucha contra el narcotráfico y la corrupción, el Gobierno ha reiterado su compromiso de adoptar otras medidas de lucha. En abril de 2007 las Comisiones Unidas de Justicia, de Salud y de Estudios Legislativos del Senado aprobaron el veto presidencial a las enmiendas previstas de la legislación nacional, que habrían permitido la posesión de drogas para uso personal.

382. En México la fabricación clandestina y el tráfico de metanfetamina han aumentado durante los últimos años. Las medidas legislativas y administrativas que se han adoptado han reducido considerablemente la importación de efedrina y pseudoefedrina, sustancias necesarias para la fabricación ilícita de metanfetamina (véase también el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988)<sup>89</sup> Las organizaciones delictivas han reaccionado ante esas medidas introduciendo de contrabando en México efedrina y pseudoefedrina desde países de América Central, para así compensar la menor disponibilidad de esos precursores en el mercado mexicano.

383. La Junta alienta al Gobierno del Canadá a que aplique lo antes posible la nueva Estrategia nacional contra la droga, encaminada a combatir la producción ilícita de drogas, prevenir el consumo de drogas ilícitas y tratar la drogodependencia. La Junta observa que, en el marco del programa *Meth Watch*, ejecutado por la Asociación de Fabricantes de Medicamentos de Venta Libre del Canadá, se imparte capacitación a los comerciantes minoristas para que puedan individualizar pedidos sospechosos de precursores de metanfetamina.

<sup>89</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*

384. En el Canadá, un proyecto de ley aprobado por el Parlamento en diciembre de 2006 armonizará las leyes nacionales contra el blanqueo de capitales con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales ampliando su ámbito de aplicación a los abogados y a los comerciantes de piedras y metales preciosos.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

385. América del Norte es una de las principales regiones utilizadas para la producción de cannabis. Los Estados Unidos, México y el Canadá producen unas 5.000 toneladas, 4.000 toneladas y 800 toneladas de cannabis, respectivamente. En los Estados Unidos, parte del cultivo de planta de cannabis se realiza con técnicas hidropónicas a efectos de aumentar el rendimiento y la potencia.

386. En el Canadá el mercado ilícito de cannabis se abastece principalmente del producido a nivel interno. Se obtiene cannabis de alta potencia cultivando la planta bajo techo, a gran escala, en condiciones de laboratorio y con equipo especializado y fertilizantes. El cultivo ilícito a gran escala parece ser fomentado por el hecho de que no se aplican penas severas a quienes lo practican.

387. En los Estados Unidos los esfuerzos por erradicar el cannabis aumentaron en los últimos años y alcanzaron su nivel máximo en 2006, año en que se destruyeron unos seis millones de plantas. La erradicación de cultivos ilícitos sigue siendo una prioridad para el ejército mexicano, que en 2006 erradicó cultivos de planta de cannabis en casi 30.000 hectáreas (al menos el 80% del cultivo total).

388. El cannabis es la droga que más se consume ilícitamente en la región. La prevalencia del consumo de cannabis en algún momento de la vida es del 40,1% en los Estados Unidos (según la Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud de 2005) y del 44,5% en el Canadá (según el informe de 2004 sobre la situación en materia de drogas). En México el estudio más reciente de prevalencia del consumo en algún momento de la vida, efectuado en 2003, reveló una cifra mucho menor de consumidores (una prevalencia del 4,7%).

389. El marcado aumento de la potencia del cannabis en la región es motivo de gran preocupación y se ha atribuido a la producción de cannabis de alta potencia en el Canadá y los Estados Unidos por parte de grupos delictivos. Entre 2000 y 2005 la potencia media de las muestras de cannabis incautado casi se duplicó. En comparación con el contenido medio de tetrahidrocannabinol (THC) del cannabis en el decenio de 1960, la potencia se ha multiplicado casi por 10. También hay grupos delictivos mexicanos que han empezado a producir cannabis de alta potencia, obtenido de plantas que se cultivan al aire libre en terrenos de la costa occidental de los Estados Unidos.

390. Según los encargados del proyecto de vigilancia de la potencia del cannabis ejecutado por la Universidad de Misisipí, se encuentra un porcentaje creciente de cannabis de mayor potencia en las muestras de cannabis incautado en los Estados Unidos. El porcentaje de muestras que contienen cannabis de mayor potencia (con un contenido de THC de por lo menos el 5,0%) aumentó del 15,8% en 1989 al 60% en 2005. El mayor contenido de THC en una muestra analizada fue del 32,3%. Según el *Treatment Episode Data Set* (conjunto de datos sobre períodos de tratamiento), el 20,1% de los drogodependientes que iniciaron un tratamiento en 2005 indicaron que el cannabis era su droga primaria (en comparación con el 6% en 1992).

391. Aproximadamente el 1,5% de la población de los Estados Unidos y el 0,9% de la población del Canadá indicaron haber consumido heroína al menos una vez en la vida. Si bien en México el consumo de heroína al parecer todavía se concentra a lo largo de la frontera con los Estados Unidos, los estudios recientes indican que se ha extendido a otras zonas del país, aunque la prevalencia sigue siendo bastante baja. En los Estados Unidos el abuso de heroína por parte de los jóvenes ha disminuido apenas ligeramente y no se han observado cambios significativos en el consumo de la población en general, ni en el número de personas que consumieron heroína por primera vez.

392. La mayor parte de la heroína que es objeto de abuso en los Estados Unidos proviene de Colombia y México. Si bien en los Estados Unidos se sigue consumiendo principalmente “heroína blanca” de América del Sur, las organizaciones mexicanas de narcotráfico han introducido las variedades “alquitrán negro” y “polvo pardo” de México en algunos estados

del sudeste y del Medio Oeste de los Estados Unidos. En algunas zonas se viene consumiendo cada vez más una mezcla de “alquitrán negro” y Tylenol® PM (paracetamol) que, según se ha informado, ha provocado allí más de una docena de decesos.

393. En 2006 el Gobierno de México comunicó que había erradicado cultivos de adormidera en más de 16.831 hectáreas, lo que entraña un descenso en comparación con la cifra de más de 20.000 hectáreas comunicada en dos de los tres años anteriores.

394. Todos los años llegan al Canadá clandestinamente entre 1 y 2 toneladas de heroína, principalmente del Asia sudoriental y sudoccidental y, en menor medida, de América Latina. Según un informe procedente del Canadá, en la ciudad de Victoria está entrando de contrabando una mezcla de heroína y ketamina. La Junta solicita al Gobierno del Canadá que compruebe la autenticidad de ese informe.

395. En México la cocaína ocupa el segundo lugar entre las drogas que más se consumen: actualmente la prevalencia del consumo de cocaína durante la vida, es decir, el porcentaje de personas que han consumido cocaína al menos una vez en su vida, es del 1,45% en ese país. En el Canadá el consumo de cocaína está en tercer lugar, según un estudio de 2004; la prevalencia del consumo durante la vida es del 10,6%. En los Estados Unidos, según un estudio de 2005, es del 13,8%.

396. En los Estados Unidos, según un estudio realizado en 2005, la tasa de abuso de cocaína por parte de los jóvenes durante el mes anterior a la encuesta se ha estabilizado en los últimos años en torno al 0,6%, lo que está muy por debajo del nivel máximo del 1,9% registrado en 1982. El uso indebido de cocaína también se ha estabilizado en la población en general: unos 2,4 millones de personas habían consumido cocaína durante el mes anterior a la encuesta.

397. La mayor parte de la cocaína se transporta a los Estados Unidos desde países de América del Sur, en particular desde Colombia, que suministra alrededor del 90% de la cocaína que ingresa en los Estados Unidos, utilizando rutas que pasan por el corredor de México y América Central. La distribución al por mayor de cocaína en los Estados Unidos está mayormente controlada por organizaciones de narcotraficantes y grupos delictivos mexicanos. Las

autoridades mexicanas se incautaron de más de 48 toneladas de cocaína entre el 1° de diciembre de 2006, fecha en la que asumió el mando el nuevo Gobierno, y fines de octubre de 2007. Esa cifra duplica con creces el volumen incautado el año anterior.

398. Se calcula que todos los años ingresan en el Canadá entre 15 y 25 toneladas de cocaína, y Colombia sigue siendo el principal país de origen. La cocaína entra al país principalmente a través de la frontera con los Estados Unidos o en remesas enviadas desde el Caribe. Hay organizaciones delictivas canadienses implicadas en grandes redes internacionales que facilitan la importación de cocaína al Canadá y otros países.

399. En los Estados Unidos el abuso de medicamentos de venta con receta es mayor que el de heroína, el de cocaína y el de metanfetamina, y sólo es superado por el de cannabis. En ese país unos 6,4 millones de personas abusan de medicamentos de venta con receta que contienen sustancias sujetas a fiscalización, especialmente analgésicos (4,7 millones). Casi el 10% de los alumnos del último año de la enseñanza secundaria (de 17 y 18 años de edad) dijeron haber abusado de medicamentos de venta con receta el año anterior (el 9,7% consumió Vicodin® y el 4,3%, OxyContin®). Un tercio de los nuevos consumidores tienen de 12 a 17 años de edad y esos medicamentos son las sustancias preferidas de los adolescentes de 12 y 13 años de edad. La Junta expresa su preocupación ante esos hechos.

400. En algunos estados el abuso de medicamentos de venta con receta se considera una grave amenaza para la salud y la seguridad de la población. En Maryland el número de fallecimientos causados por el uso indebido de metadona aumentó más del 25% entre 2005 y 2006. Además, los casos de sobredosis y fallecimientos relacionados con el fentanilo aumentaron considerablemente en 2006. La mayoría de los decesos no estaban relacionados con el consumo de preparados de fentanilo de fabricación lícita que posteriormente hubieran sido objeto de desviación, sino con el abuso de heroína o cocaína mezclada con fentanilo fabricado clandestinamente o desviado. En mayo de 2006 se desmanteló en México un laboratorio utilizado para la fabricación clandestina de fentanilo, tras descubrirse que de él procedía, en su mayor parte, el que se había utilizado para adulterar la heroína que habría

provocado los fallecimientos relacionados con drogas ocurridos en Maryland.

401. La desviación y el uso indebido de OxyContin® siguen planteando problemas en el Canadá, especialmente en Nueva Escocia y Ontario, donde se ha observado un aumento de los decesos vinculados al uso indebido de esa droga. El aumento del tráfico de OxyContin® se refleja en el aumento del número de muestras de ese fármaco incautadas y de las muestras analizadas por el Organismo de Salud Pública del Canadá.

402. El abuso cada vez mayor de medicamentos de venta con receta en la región se debe a diversos factores, entre ellos el marcado aumento de la venta legítima de esos productos, la gran oferta y la facilidad con que se consiguen, por ejemplo, por conducto de las farmacias que operan ilegalmente en la Internet. Entre 2000 y 2004 la venta de esos productos farmacéuticos aumentó un 109% (la venta de los que contienen oxicodona aumentó casi el 90% y la de los que contienen hidrocodona, casi el 70%). En 2006 hubo 34 farmacias de la Internet, reconocidas o presuntamente ilegales, que despacharon 98.566.711 unidades de dosificación de productos farmacéuticos que contenían hidrocodona. Los particulares que realizaron pedidos a farmacias ilegales de la Internet pudieron obtener por cada pedido entre 100 y 200 tabletas de medicamentos de venta con receta, mucho más de lo que podrían obtener legalmente, lo que ha contribuido en gran medida al aumento de la disponibilidad de medicamentos de venta con receta para someter a abuso.

#### *Sustancias sicotrópicas*

403. En los Estados Unidos la tasa de uso indebido de metanfetamina por parte de las personas de 12 años de edad en adelante descendió del 0,7% en 2002 al 0,5% en 2005. El descenso fue todavía más pronunciado en los jóvenes de edad escolar, es decir, de 13 a 18 años de edad: se pasó del 4,2% en 1999 al 2,4% en 2005 y al 2,0% en 2006. Así pues, el número de jóvenes que consumieron metanfetamina por primera vez también disminuyó en 2005 en ese país, en comparación con los tres años anteriores. En cambio, en México el uso indebido de metanfetamina ha venido aumentando, especialmente a lo largo de la frontera con los Estados Unidos. En el Canadá también ha resurgido la popularidad de la metanfetamina, que además sigue

siendo uno de los ingredientes principales de las tabletas comercializadas con el nombre de "éxtasis". Los traficantes también la utilizan para aumentar los efectos del cannabis, la cocaína, la heroína y la ketamina (sustancia no sujeta a fiscalización internacional) y posiblemente para acelerar la adicción en las personas que consumen esas sustancias.

404. La disminución de la fabricación ilícita de metanfetamina en los Estados Unidos se ha visto parcialmente contrarrestada por el aumento registrado en México. Alrededor del 80% de la metanfetamina que circula en los Estados Unidos tiene su origen en los laboratorios más grandes que funcionan cada vez más en México, en tanto que el 20% restante proviene de pequeños laboratorios caseros. Los grupos delictivos mexicanos son también los principales distribuidores de metanfetamina al por mayor en los Estados Unidos, incluso metanfetamina en polvo y, cada vez más, metanfetamina cristalina (denominada comúnmente "hielo").

405. La incautación de metanfetamina en la frontera entre los Estados Unidos y México aumentó de 777 kilogramos en 2000 a 2.790 kilogramos en 2006. En 2006 las autoridades mexicanas dismantelaron cuatro laboratorios clandestinos que podían fabricar hasta 0,6 toneladas de metanfetamina. De los datos sobre la incautación de la sustancia se desprende que en México existe una amplia infraestructura para la fabricación ilícita de metanfetamina y que el número de laboratorios de metanfetamina dismantelados y las cantidades incautadas quizá representen apenas una pequeña fracción de las actividades ilícitas relacionadas con esa droga.

406. La metanfetamina que se consume en el Canadá se fabrica ilícitamente sobre todo en laboratorios clandestinos en el propio país. Con la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metanfetamina ha aumentado el número de "superlaboratorios", es decir, de laboratorios que pueden fabricar 5 kilogramos, como mínimo, en un ciclo de fabricación de 24 horas<sup>90</sup>. Si bien en los Estados Unidos se introduce de contrabando un volumen mucho menor de metanfetamina que de éxtasis desde el Canadá, las autoridades

estadounidenses temen que aumente la corriente de metanfetamina desde ese país. Un problema cada vez más grave es el contrabando de metanfetamina del Canadá a ultramar, principalmente al Japón. También se ha informado de la incautación de metanfetamina de origen canadiense en Australia y la República de Corea.

407. En los Estados Unidos el abuso de LSD y MDMA por los adolescentes ha venido disminuyendo desde 2001; en el período 2005-2006 el abuso de MDMA se redujo a la mitad y el de LSD casi dos tercios.

408. En el Canadá los fabricantes y los traficantes de drogas ilícitas vienen comercializando con el nombre de "éxtasis" una mezcla de MDMA y metilendioxiacetilfenetamina (MDA) en tabletas, en cápsulas o en polvo. Las tabletas también pueden contener metanfetamina, ketamina, cafeína, pseudoefedrina o efedrina.

*Sustancias no sometidas a fiscalización internacional*

409. El uso indebido de sustancias inhalables por parte de los jóvenes sigue planteando problemas en los Estados Unidos y México. En este último país esas sustancias ocupan el tercer lugar entre los grupos de sustancias más consumidas y siguen siendo las preferidas de los menores que trabajan. En los Estados Unidos los adolescentes constituyen el principal grupo de consumidores de sustancias inhalables, y los recién iniciados indican haber empezado a utilizarlas, por término medio, a los 16 años.

410. Las autoridades estadounidenses están preocupadas por el abuso creciente por parte de los adolescentes del dextrometorfano, sustancia que suele encontrarse en los medicamentos de venta libre para la tos y el resfrío. Según la Red de Alarma del Uso Indebido de Drogas, casi la mitad de las personas que acudieron a los servicios de urgencia por problemas relacionados con el abuso de esa sustancia eran adolescentes.

411. En el Canadá se sigue consumiendo ketamina y GHB en las fiestas *rave* y los clubes nocturnos, en ocasiones junto con otras drogas sintéticas ilícitas. La ketamina que circula en el mercado ilícito se obtiene por canales de desviación internos o internacionales y el GHB se fabrica clandestinamente. La GBL, que es la sustancia necesaria para fabricar GHB, es de origen

<sup>90</sup> *Ecstasy and Amphetamines; Global Survey 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XI.15), pág. 89.

nacional o extranjero y se obtiene en “estuches de fabricación de GHB” que se encargan por la Internet.

412. En el Canadá se introduce *khat* de contrabando sobre todo a través del Reino Unido y es objeto de abuso casi únicamente por parte de grupos procedentes de la región oriental de África.

413. Una droga objeto de abuso que se descubrió recientemente en el Canadá tiene BZP como ingrediente activo. La droga, llamada *funk pills*, tiene efectos análogos a los de la MDMA y la anfetamina. La Junta solicita a las autoridades canadienses que proporcionen a la OMS toda la información de que dispongan acerca del potencial de uso indebido y la prevalencia del abuso de BZP, ya que se viene considerando la posibilidad de someter a examen esa sustancia en el futuro con miras a fiscalizarla.

## América del Sur

### Novedades principales

414. La región de América del Sur se ve afectada por el cultivo ilícito a gran escala de arbusto de coca, adormidera y planta de cannabis, así como por la fabricación y producción y el tráfico de las drogas ilícitas a que ese cultivo da origen. Durante los cuatro últimos años, la superficie total de cultivo ilícito de arbusto de coca se mantuvo estable en América del Sur. En 2006 disminuyó ligeramente con respecto al año anterior (a 156.900 hectáreas). En 2006 las mayores superficies de cultivo ilícito de arbusto de coca se registraron en Colombia (el 50% del cultivo mundial), el Perú (el 33%) y Bolivia (el 17%). Contrariamente a lo que ocurrió en 2005, la disminución registrada en Colombia en 2006 se vio neutralizada en parte por el aumento registrado en Bolivia y el Perú. En el Ecuador se encontraron superficies de cultivo ilícito de menos de 100 hectáreas. En la República Bolivariana de Venezuela también hay cultivo ilícito de arbusto de coca, aunque de escasa importancia.

415. La superficie total del cultivo ilícito de arbusto de coca erradicado en los tres principales países productores de hoja de coca ascendió a 231.313 hectáreas en 2006, lo que equivale a un aumento del 23% con respecto a 2005. Únicamente en Colombia, la superficie total del cultivo erradicado en 2006 (213.555 hectáreas) prácticamente triplicó la

superficie total de cultivo (78.000 hectáreas), lo que da una idea de la intensidad de las actividades de erradicación llevadas a cabo en ese país. También se asignó prioridad allí a la erradicación del cultivo ilícito de adormidera, cuya superficie total disminuyó a 1.023 hectáreas en 2006, lo que equivale a un 48% menos que el año anterior y alrededor de 18 veces menos que hace 15 años.

416. Los hechos alentadores que se siguieron registrando en la región en lo que respecta a la erradicación del cultivo ilícito de arbusto de coca se vieron neutralizados por el mejoramiento de las técnicas de cultivo empleadas por los agricultores, por la plantación de nuevas variedades de arbusto de coca y por la mayor eficiencia de los laboratorios clandestinos de procesamiento de la hoja de coca. En consecuencia, en América del Sur la fabricación potencial de cocaína se mantuvo en unas 800 a 1.000 toneladas anuales en el período comprendido entre 1997 y 2006. En 2006, la fabricación potencial de cocaína de la región fue de 984 toneladas, cifra cercana a la registrada en 2005.

417. Si bien la fabricación ilícita de cocaína prácticamente se concentra en los tres países en que más se cultiva arbusto de coca, todos los países de América del Sur se ven afectados por el tráfico de esa droga. El fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de inteligencia entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley contribuyeron a mejorar la tasa mundial de interceptación de remesas de cocaína, que había aumentado considerablemente durante los años anteriores. Según los datos más recientes facilitados por los gobiernos, el volumen de cocaína incautado representa alrededor del 40% del que se fabrica a nivel mundial. Más de la mitad de las incautaciones mundiales de cocaína se efectuaron en América del Sur.

418. El nexo que existe entre el tráfico de drogas, la delincuencia organizada relacionada con las drogas y la violencia siguió causando estragos en varios países de América del Sur. En el Brasil, por ejemplo, en los últimos años, de resultas de la delincuencia organizada relacionada con las drogas han aumentado los actos de violencia y homicidios perpetrados por bandas en las grandes zonas urbanas.

419. Las drogas primarias que consumen las personas sometidas a tratamiento por problemas de drogas en América del Sur son las del tipo de la cocaína

(prácticamente el 50%) y el cannabis (el 26%). La demanda de tratamiento del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico y de opiáceos es menor, ya que representa alrededor del 1% de las personas que se someten al tratamiento de la drogodependencia. Siguió aumentando el abuso de cocaína en todos los países que fueron objeto de los estudios más recientes.

### Cooperación regional

420. La Conferencia Internacional Antidrogas, celebrada en Paramaribo en octubre de 2006, contó con la participación de representantes de 10 países y territorios, entre ellos el Brasil, Colombia, Guyana, la República Bolivariana de Venezuela y Suriname, y de seis organizaciones internacionales. La Conferencia aprobó la Declaración de Paramaribo, en la que figuran medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación entre los países participantes en materia de iniciativas de lucha contra el tráfico de drogas y sus precursores, el tráfico de armas pequeñas y las organizaciones delictivas implicadas en esas actividades.

421. En diversas reuniones celebradas en América del Sur se siguió examinando la manera de mantener y mejorar aún más la cooperación regional e internacional entre los servicios policiales y de inteligencia de los países sudamericanos, así como entre sus autoridades judiciales. En la reunión del Grupo de Trabajo de América Latina y el Caribe y la Unión Europea de intercambio de inteligencia en materia de drogas celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en octubre de 2006 estuvieron representados varios países sudamericanos, entre ellos la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Guyana, el Paraguay, la República Bolivariana de Venezuela, Suriname y el Uruguay, así como Estados miembros de la Unión Europea, la Europol y la Interpol. Los participantes informaron acerca de los progresos realizados en los programas de intercambio de funcionarios policiales y presentaron los resultados de las operaciones conjuntas más recientes. Se invitó a los Estados a que participaran en el Sistema Europol de Logos de Cocaína, encaminado a determinar los vínculos entre las drogas incautadas y las redes delictivas involucradas.

422. Los representantes ante la 16ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el

Caribe, celebrada en Buenos Aires en octubre de 2006, informaron acerca de la cooperación regional, incluido el intercambio de información sobre los desplazamientos de embarcaciones pequeñas a nivel internacional, que ha resultado ser una medida eficaz contra el tráfico por mar de cocaína y otras drogas ilícitas. La Reunión recomendó a los gobiernos que organizaban campañas de erradicación del cultivo ilícito de arbusto de coca que velaran por que esas campañas fueran acompañadas de programas que ofrecieran medios de vida alternativos comerciales viables a las comunidades rurales para ayudarles a ganarse el sustento sin tener que recaer en el cultivo ilícito.

423. En el 40º período ordinario de sesiones de la CICAD, celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 2006, los expertos informaron acerca de cuestiones de interés común, entre ellas la fiscalización de precursores y preparados farmacéuticos, el uso de la Internet para la venta de drogas y el blanqueo de capitales. Los representantes de los países participantes informaron de cuestiones relacionadas con la política en materia de drogas, entre ellas la nueva legislación sobre fiscalización de drogas del Brasil, la política nacional en materia de erradicación de cultivos ilícitos de Colombia y la Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico y Revalorización de la Hoja de Coca, 2007-2010 de Bolivia.

424. Durante el Tercer Encuentro Iberoamericano de Observatorios Nacionales de Drogas, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en diciembre de 2006, se presentó como ejemplo de práctica óptima en la región el Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas, en el que participan la Argentina, Bolivia, Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay, así como la CICAD y la ONUDD.

425. En 2006 el Paraguay construyó una base de operaciones en la frontera con el Brasil para hacer frente al aumento de las actividades delictivas organizadas y a la presencia de grupos de narcotraficantes en la zona. En 2006 la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, el Paraguay, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela pusieron en marcha la séptima etapa de la Operación Seis Fronteras, iniciativa regional de fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de cocaína y heroína.

426. En febrero de 2007 Colombia acogió la reunión extraordinaria del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en Materia de Drogas entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea. La reunión recomendó la promoción y financiación de iniciativas, entre ellas programas de desarrollo alternativo preventivo, que ayudaran a generar cambios estructurales provechosos y duraderos en las zonas afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas.

427. En 2007, en el marco del Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas, se realizó un estudio epidemiológico simultáneamente en la Argentina, Bolivia, Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay sobre el alcance del consumo de drogas en la población con miras a obtener información que se pudiera utilizar para prestar apoyo a las políticas públicas y los programas de reducción de la demanda de drogas. Los países que participaron en el estudio examinaron los progresos realizados en la Reunión Técnica del Sistema Subregional celebrada en Lima en marzo de 2007.

428. En mayo de 2007 la CICAD aprobó el informe titulado *Logros del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM): 1997-2007*, en el que se evalúan los principales resultados alcanzados en América en la esfera de la fiscalización de drogas. Según la CICAD, en muchos países de la región deben mejorarse aún más los servicios de tratamiento, rehabilitación y postratamiento de drogodependientes. En 2007 la OEA y la Comisión Europea pusieron en marcha una iniciativa encaminada a hermanar ciudades de Europa con ciudades de América Latina y el Caribe creando asociaciones para mejorar el tratamiento y la rehabilitación de consumidores de drogas problemáticas y hacer frente a otros aspectos de la drogodependencia a nivel municipal. La iniciativa reunirá a alcaldes, personal médico y personal especializado en tratamiento y magistrados de las ciudades de ambas regiones en el marco de un programa sostenido de intercambio que tiene por objeto difundir prácticas óptimas, establecer asociaciones a largo plazo y elaborar nuevos criterios para mejorar los servicios de tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes.

429. La Junta observa que en 2007 los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Ecuador, el Paraguay y el Perú participaron en la Operación

*Crystal Flow*, centrada en el tráfico de efedrina y pseudoefedrina, precursores esenciales para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

430. En diciembre de 2006 el Gobierno de Bolivia aprobó una nueva política en materia de drogas, titulada Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico y Revalorización de la Hoja de Coca, 2007-2010. Los objetivos de la estrategia son: reformar el marco legislativo actual mediante la introducción de dos instrumentos jurídicos, a saber, el Régimen de la Coca y el Régimen de las Sustancias Controladas; aumentar la superficie total de cultivo de arbusto de coca permitida por las leyes bolivianas a 20.000 hectáreas; industrializar la hoja de coca, y fortalecer la capacidad de incautación y la eficacia de las medidas para combatir el problema de las drogas.

431. En diciembre de 2006, en consonancia con su estrategia de fiscalización de drogas, el Gobierno de Bolivia inauguró una de las tres plantas previstas para la producción de hoja de coca con fines industriales. La Junta observa con preocupación que el uso de la hoja de coca con fines industriales, por ejemplo, la producción de té o harina de coca, contraviene los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta recuerda al Gobierno de Bolivia y a los gobiernos de los demás países interesados que el uso y la importación de hoja de coca de la que no se haya extraído la cocaína con fines que no sean los permitidos con arreglo a la Convención de 1961 infringen las disposiciones de esos tratados.

432. Según el Gobierno de Bolivia, el uso indebido de drogas ilícitas aumentó en ese país entre 1992 y 2005. La nueva estrategia de fiscalización de drogas comprende una serie de medidas correctivas, entre ellas programas de prevención del uso indebido de drogas y de tratamiento de los drogodependientes.

433. En el Brasil han aumentado el narcotráfico y los actos delictivos perpetrados en combinación con otras clases de delitos graves, entre ellos el secuestro, la extorsión y el tráfico de armas, organizados por grupos delictivos, principalmente en las grandes ciudades. Para hacer frente a esos graves problemas, en 2007 el Gobierno del Brasil elaboró un nuevo plan contra la delincuencia y la violencia, centrado en la seguridad social de los agentes de policía y en la integración de

las medidas tradicionales de represión antidroga con las políticas sociales actuales. Por ejemplo, en el estado de Río de Janeiro se han emprendido actividades encaminadas a reducir el tráfico de drogas y la delincuencia conexas en las zonas de tugurios con miras a hacer más seguros los lugares públicos y ofrecer servicios de salud, educación y protección a la población local. En el Brasil el sector privado ha aunado esfuerzos con las instituciones públicas locales a fin de prevenir el uso indebido de drogas en el seno de la familia y de la comunidad.

434. A fines de 2006 se promulgó en el Brasil el decreto N° 5.912, por el que se delimita aún más la competencia del Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas. En Chile, durante 2006 se aprobaron varios instrumentos legislativos relacionados con las drogas, entre ellos el decreto supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, titulado Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción. Además, en abril de 2007 empezó a funcionar el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, que servirá para seguir fortaleciendo la fiscalización de precursores en el país.

435. En 2007 el Gobierno de Colombia puso en marcha la Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social 2007-2013, llamada también Segunda Fase del Plan Colombia, que tiene por objeto consolidar los resultados obtenidos durante el Plan Colombia, cuya ejecución ha concluido. En el Plan se prevé mantener los componentes de reducción de la demanda y también se pone de relieve la importancia de incluir los elementos sociales.

436. En 2006 se aprobó en Colombia la resolución N° 15, de 12 de mayo de 2006, por la que se establecen nuevas medidas de control de las lanchas rápidas y las embarcaciones pesqueras a fin de impedir que se utilicen para el tráfico de drogas por mar. A raíz de la entrada en vigor de la resolución ministerial 1478/2006, de 10 de mayo de 2006, Colombia modificó las reglamentaciones a fin de mejorar los sistemas de fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Se extendió a 30 días la validez de la receta médica de opioides para facilitar el tratamiento del dolor crónico. También se realizó un

estudio nacional sobre la disponibilidad de opioides y se ha puesto en marcha un programa de formación para médicos en materia de cuidados paliativos.

437. En el Ecuador, a raíz de los resultados positivos obtenidos por la dependencia conjunta de control portuario aduanero y policial de Guayaquil, que empezó a funcionar en marzo de 2006, se estableció una dependencia análoga en Manta. El uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas se considera un problema grave en ese país. En noviembre de 2006 el Gobierno del Ecuador promulgó una reglamentación por la que se establecen procedimientos especiales para la compra y venta de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas.

438. En el Perú, a fines de 2006 hubo resistencia y ataques continuos de parte de grupos de guerrilleros, así como de narcotraficantes y cultivadores de coca armados, tras el anuncio del Gobierno de su intención de aplicar un plan de paz y desarrollo encaminado a combatir a los guerrilleros que aún no hubieran renunciado a las armas y a erradicar el cultivo ilícito de arbusto de coca. El Gobierno respondió a los ataques extendiendo su presencia en las zonas de cultivo de coca. En marzo de 2007, las protestas contra las medidas de erradicación de cultivos culminaron en un polémico acuerdo con los agricultores para la suspensión temporal de las actividades de erradicación hasta que éstos se inscribieran en la Empresa Nacional de la Coca. Preocupa a la Junta que esa situación pueda redundar en un mayor aumento del número de productores de hoja de coca inscritos en el país.

439. El 22 de noviembre de 2006 se promulgó en el Perú el decreto supremo N° 84-2006-PCM para reglamentar la utilización de los productos químicos y de determinados productos finales por parte de los comerciantes minoristas. Además, en marzo de 2007 entró en vigor la ley N° 28305, que establece medidas de vigilancia y fiscalización de los productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de drogas.

440. En el Perú, en diciembre de 2006 la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) presentó el Plan de Impacto Rápido 2007, encaminado a fortalecer las actividades de fiscalización de drogas en el país. El plan forma parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas para el período 2007-2011, cuyas metas comprenden una reducción del 40% de la superficie total de cultivo



ilícito de arbusto de coca, el aumento de la incautación de drogas ilícitas y una reducción del 10% del consumo de drogas (prevalencia durante el año anterior) en la población de edad escolar.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

441. Prácticamente en todos los países de América del Sur se produce cannabis. El principal productor de la región es el Paraguay, al que siguen, a notable distancia, Colombia y el Brasil. La disminución de la producción de cannabis en Colombia durante los últimos años se habría visto neutralizada por el aumento registrado en otros países de la región, en especial en el Paraguay.

442. Si bien el Brasil es un importante productor de cannabis, no produce una cantidad suficiente como para atender a la demanda de sus mercados ilícitos. En el Brasil la planta de cannabis se cultiva principalmente en campos que se asemejan a plantaciones. Las autoridades brasileñas calculan que el 60% del cannabis que se consume en el país proviene del Paraguay. En la República Bolivariana de Venezuela la incautación total de cannabis aumentó gradualmente después de 2003 hasta alcanzar, en 2006, una cifra superior a las 21 toneladas. En 2006 la incautación total aumentó en el Ecuador y el Perú, pero disminuyó en Chile. Casi el 60% de las 5 toneladas incautadas en Chile provenían del Paraguay.

443. La prevalencia anual estimada del abuso de cannabis en la población en general en América del Sur fue del 2,3%, porcentaje inferior al promedio mundial. Los resultados de un reciente estudio comparativo sobre el uso indebido de drogas confirman que el cannabis es la droga ilícita que más consumen los estudiantes secundarios en todos los países de América del Sur, salvo el Brasil, donde ocupan el primer lugar las sustancias inhalables. La prevalencia más elevada durante el año anterior a la encuesta se registró en Chile (12,7%) y, en segundo lugar, en el Uruguay (8,5%). En esos dos países, más del 60% de los estudiantes consumen cannabis únicamente. Las tasas más bajas de consumo correspondieron a los estudiantes de Bolivia, el Paraguay y el Perú.

444. En 2006 la superficie total de cultivo de arbusto de coca ascendió en América del Sur a

156.900 hectáreas, un 29% menos que el total registrado en 2000, que fue el nivel más alto de los 10 años anteriores. En 2006 la producción ilícita potencial de cocaína fue de 984 toneladas, cifra cercana a la registrada el año anterior.

445. En Bolivia la superficie total de cultivo de arbusto de coca ascendió a 27.500 hectáreas en 2006, lo que entraña un aumento del 8% con respecto a 2005. El mismo año, la superficie total de cultivos erradicados se redujo un 17%, a 5.070 hectáreas, la menor de los 10 últimos años. Debido al aumento del cultivo, en particular en la zona del Chapare, donde el rendimiento de la hoja de coca es mayor que en la zona de los Yungas, del departamento de La Paz, en 2006 la producción potencial de clorhidrato de cocaína aumentó en Bolivia a 94 toneladas, 14 toneladas más que en 2005.

446. En Colombia la superficie total estimada de cultivo ilícito de arbusto de coca disminuyó en 2006 a 78.000 hectáreas, cifra que equivale a alrededor de la mitad del nivel máximo de 163.000 hectáreas registrado en 2000. Sin embargo, en los departamentos de Nariño y Putumayo, en una franja de unos 10 kilómetros de ancho que bordea la frontera de Colombia con el Ecuador, la superficie total de cultivo ilícito aumentó alrededor del 70% en 2006, en comparación con 2005. En 2006 se erradicaron en Colombia cultivos ilícitos de arbusto de coca en una extensión sin precedentes de 213.555 hectáreas (en una superficie de 41.530 hectáreas se procedió a la erradicación manual y en una de 172.025 hectáreas a la fumigación aérea), lo que equivale a un 26% más que en 2005.

447. Según estimaciones recientes, en Colombia alrededor del 50% de la superficie total en que se erradicaron cultivos se ha vuelto a cultivar. El mejoramiento de los métodos de cultivo y el uso más intenso de diversos productos agroquímicos por parte de los agricultores a lo largo de los años han contribuido a un considerable aumento del rendimiento de la hoja de coca. En algunas zonas se puede cosechar hasta ocho veces al año. Un estudio reciente realizado en Colombia indica que los cultivadores de hoja de coca transforman en pasta de coca o cocaína base las tres cuartas partes de la producción total de hoja de coca.

448. Según el Gobierno del Perú, aproximadamente el 90% de la hoja de coca que se produce en el país se

destina a los mercados ilícitos. A partir de 1999, la superficie total de cultivo de arbusto de coca aumentó en el Perú de un mínimo de 38.700 hectáreas hasta alcanzar las 51.400 hectáreas en 2006. La zona de los ríos Apurímac y Ene fue una de las más afectadas por el aumento del cultivo. Además, se determinó la existencia de una nueva zona de cultivo de arbusto de coca situada entre el Brasil, Colombia y el Perú, en la cuenca amazónica. A partir de los resultados de un estudio del rendimiento de la hoja de coca y de cocaína realizado en el Perú en 2006, se calculó que la producción potencial de cocaína ascendía a 280 toneladas.

449. En 2006 se erradicaron en el Perú cultivos ilícitos de arbusto de coca en 10.136 hectáreas en el marco de programas de erradicación forzosa, y en otras 2.550 hectáreas en el marco de un programa de erradicación voluntaria. El proceso de erradicación de cultivos se ha visto entorpecido en ese país por las actividades de los narcotraficantes, que tendieron emboscadas a los funcionarios policiales y escondieron explosivos entre los cultivos ilícitos a fin de obstaculizar las actividades de erradicación. Los gobiernos regionales vienen elaborando una estrategia de intervención para hacer frente a la inestabilidad social, la acción subversiva y la delincuencia, que han aumentado en los últimos años.

450. En el Ecuador, según el sistema nacional de vigilancia de cultivos ilícitos, se calculó que en 2006 la superficie total de cultivo ilícito de arbusto de coca fue inferior a las 100 hectáreas. Los cultivos ilícitos de arbusto de coca, en parcelas de menos de una hectárea, están situados principalmente en las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos, en la región septentrional del país, no muy lejos de las zonas de cultivo ilícito de Colombia, el país vecino. Durante los cinco últimos años se han llevado a cabo operaciones de erradicación manual de cultivos ilícitos en las zonas afectadas. En la República Bolivariana de Venezuela, durante la operación Sierra XVII se erradicaron cultivos de arbusto de coca en 40 hectáreas y se destruyeron 18 laboratorios clandestinos.

451. En 2006 se registró un aumento de la incautación de cocaína en Bolivia, Chile, Guyana, el Perú y el Uruguay y una disminución en Colombia y el Ecuador.

452. En 2006 aumentó a 14,1 toneladas, es decir, un 22%, la cantidad de clorhidrato de cocaína y cocaína base incautada en Bolivia. Según la ONUDD, entre

enero y agosto de 2007 se han incautado más drogas y precursores y se han desmantelado más laboratorios dedicados a la fabricación ilícita de drogas, supuestamente de resultados de la intensificación de las actividades de fiscalización llevadas a cabo y del aumento de la producción ilícita de drogas en el país. La superficie total de cultivo ilícito de arbusto de coca erradicado durante los ocho primeros meses de 2007 fue un 25% más extensa que la superficie total de cultivo erradicado durante el mismo período en 2006.

453. La Policía Nacional del Perú informó de un brusco aumento de la incautación total de pasta de coca y clorhidrato de cocaína en 2006. La cantidad total de clorhidrato de cocaína incautada aumentó de 2,1 toneladas en 2005 a 14,7 toneladas en 2006. En el Ecuador, la disminución de la incautación de clorhidrato de cocaína en 2006 se vio neutralizada, en parte, por el aumento de la incautación de pasta de coca.

454. En 2006 las autoridades colombianas se incautaron de 170,1 toneladas de clorhidrato de cocaína y cocaína base. Si bien la cantidad total incautada de esos estupefacientes fue considerablemente inferior a la incautada en 2005, fue, sin embargo, mayor que el promedio correspondiente al quinquenio 2001-2005. Según las autoridades colombianas, la disminución de la incautación de cocaína en 2006 cabría atribuirse a modificaciones en las tendencias del tráfico: en 2005 más del 40% de la incautación se efectuó en el mar; en 2006 cabría atribuirse, en cambio, los traficantes recurrieron más a las rutas terrestres hacia el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela y, desde allí, a países del Cono Sur y de América Central y el Caribe, utilizando distintos métodos de tráfico, antes de que las remesas de cocaína alcanzaran su destino final, principalmente los Estados Unidos y los países de Europa.

455. Las remesas ilícitas de cocaína expedidas de las costas de los países de América del Sur y América Central también se almacenaron en países del África occidental y se trasladaron por vía terrestre a través de África antes de ser pasadas de contrabando en pequeños aviones o en lanchas desde el África septentrional a los países de Europa, en particular España. Los contenedores marítimos comerciales siguen siendo uno de los principales medios de transporte utilizados para el contrabando de drogas. En los últimos años los traficantes también han utilizado

naves submarinas y semisubmarinas, construidas utilizando la tecnología más avanzada en materia de ingeniería naval, a fin de poder transportar grandes remesas de cocaína.

456. En 2007 la policía colombiana llevó a cabo una serie de operaciones provechosas contra los narcotraficantes. En enero de 2007, en el marco de la Operación Mercaderes, la policía nacional desarticuló una importante organización delictiva que introducía cocaína y heroína de Colombia de contrabando en los Estados Unidos a través de la Argentina, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana. Se detuvo a integrantes de las organizaciones en Colombia y en otros países de América. Durante 2007, gracias a la cooperación entre los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas en la región, se logró capturar en el Brasil y en Colombia a los dos narcotraficantes colombianos más buscados.

457. Las organizaciones de narcotráfico que abastecen el mercado ilícito de drogas en expansión del Brasil siguieron aprovechando la situación geográfica del país y las zonas escasamente pobladas de la selva amazónica para transportar pasta de coca y cocaína de la subregión andina a través del territorio del Brasil a África, Europa y América del Norte. En particular, en 2006 aumentó considerablemente el contrabando de pasta de coca de Bolivia a través del Brasil y disminuyó, en cambio, el contrabando de heroína proveniente de Colombia a través de Suriname. Las autoridades brasileñas calculan que el 70% de la cocaína que se fabrica en Bolivia se introduce de contrabando a través de la frontera de ese país con el Brasil.

458. Si bien en el Ecuador la incautación de cocaína disminuyó en 2006, ese país se siguió utilizando como importante zona de almacenamiento y reexportación de remesas de cocaína de varias toneladas destinadas a mercados ilícitos de Europa y América del Norte. Se trasladan clandestinamente cocaína y heroína por mar en buques pesqueros de pabellón ecuatoriano y por vía aérea mediante correos a bordo de vuelos que hacen escala en los aeropuertos internacionales del Ecuador.

459. Según las estadísticas compiladas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, entre 2003 y 2006 el volumen total de cocaína incautado en ese país fue de 31 a 58 toneladas. A mediados de septiembre de 2007 las autoridades

venezolanas se incautaron de otras 17 toneladas de cocaína. Más del 70% de las remesas de cocaína incautadas en 2006 en la República Bolivariana de Venezuela iban destinadas a países de Europa, principalmente a España, el Reino Unido y los Países Bajos, en ese orden.

460. Durante los últimos años ha aumentado el tráfico de cocaína en Chile y el Uruguay. En el Uruguay el volumen total de cocaína incautado en 2006 (471 kilogramos) fue ocho veces mayor que el del año anterior; además, el volumen incautado hasta agosto de 2007 en ese país ya sobrepasaba la cifra correspondiente a todo el año 2006. Según el Gobierno de Chile, la región septentrional de ese país, limítrofe con países productores, sigue siendo el principal punto de entrada de la cocaína y la cocaína base que se introducen de contrabando principalmente a través de zonas en que no hay cruces oficiales de fronteras.

461. Se utiliza a Suriname como país de tránsito de grandes remesas de cocaína y cannabis que se pasan de contrabando a bordo de aeronaves pequeñas procedentes de Colombia y el Perú. En los Estados Unidos se introducen de contrabando, a través de Suriname, grandes cantidades de MDMA (éxtasis) en cargas provenientes de los Países Bajos.

462. Según la ONUDD, entre 2004 y 2005 se descubrieron laboratorios de fabricación ilícita de pasta de coca y cocaína en la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela. En Bolivia, el número de laboratorios de pasta de coca y cocaína destruidos en 2006 ascendió a 4.070, lo que equivale a un aumento de más del 50% con respecto al año anterior. También se destruyeron en ese país dos laboratorios de precursores. El número de laboratorios clandestinos de procesamiento de pasta de coca procedente de Bolivia aumentó también en el Brasil en 2006.

463. En Colombia se destruyeron más de 2.200 laboratorios clandestinos en 2006, de los cuales unos 2.000 habían estado procesando pasta de coca o cocaína base y el resto había estado fabricando clorhidrato de cocaína. También se destruyeron 15 laboratorios de permanganato potásico, más o menos la misma cantidad que en 2005. En el Perú se destruyeron 11 laboratorios clandestinos de fabricación de clorhidrato de cocaína y más de 700 laboratorios de procesamiento de pasta de coca y cocaína base. En la República Bolivariana de Venezuela, durante la

Operación Sierra XVII se encontraron 18 laboratorios de fabricación ilícita de estupefacientes en 2006. En Chile se descubrieron instalaciones más pequeñas de fabricación de clorhidrato de cocaína para uso personal.

464. En noviembre de 2006 las autoridades policiales ecuatorianas desmantelaron un laboratorio en el que, según se estimó, se podía fabricar de 2 a 3 toneladas de cocaína por mes. El Ecuador es también una importante fuente de productos químicos esenciales que sirven de apoyo a la fabricación ilícita de drogas en Colombia, el país vecino. La Junta observa con preocupación que en 2005 y 2006 siguió aumentando el hurto de éter de petróleo, sustancia química que puede utilizarse indebidamente para la transformación de hoja de coca en cocaína, de los oleoductos de la refinería estatal de la provincia septentrional de Sucumbios. La Junta insta al Gobierno del Ecuador a que adopte medidas para impedir que eso siga ocurriendo.

465. A fines de 2006 la ONUDD y el Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID) de la CICAD publicaron el primer estudio comparativo sobre el uso indebido de drogas en la población escolar secundaria en la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y el Uruguay. Según el estudio, la prevalencia del uso indebido de drogas durante el año anterior por parte de los estudiantes de 14 a 17 años de edad alcanzó el nivel más elevado en Chile respecto del cannabis (12,7%), en la Argentina respecto de la cocaína (2,5%), en Colombia respecto de la MDMA (éxtasis) (3%) y en el Paraguay respecto de los tranquilizantes del tipo de la benzodiazepina (7,1%).

466. La edad a la que se comienza a consumir drogas disminuyó en algunos países de América del Sur, entre ellos la Argentina y el Brasil. En la Argentina, el consumo de "paco" (pasta de coca), forma de cocaína sumamente adictiva, ha aumentado de manera considerable durante los dos últimos años. Suelen consumir esa sustancia los jóvenes, incluso niños de ocho o nueve años de edad, de los barrios pobres de Buenos Aires. A fin de corregir esa situación, las autoridades municipales de esa ciudad tienen previsto establecer centros especializados para administrar tratamiento a menores drogodependientes. En el Brasil ha aumentado el uso de crack, especialmente por parte de las personas de bajos ingresos de las zonas urbanas,

lo que contribuye a agravar aún más la violencia relacionada con las drogas y los problemas sanitarios.

467. En Chile, el consumo de cocaína base no ha cambiado mucho en los últimos 12 años. Según un estudio epidemiológico publicado en julio de 2007, el consumo de clorhidrato de cocaína en la población en general se mantuvo estable en ese país y se estima que asciende al 1,2%. Si bien la prevalencia anual del consumo de cannabis aumentó de 5,3% en 2004 a 7% en 2006, la percepción del riesgo que entraña consumirlo disminuyó.

468. En Colombia, al seguir disminuyendo el cultivo ilícito de adormidera, la producción de opio disminuyó a 31 toneladas en 2006 (volumen equivalente a 1,3 toneladas de heroína). Durante ese año la policía destruyó siete laboratorios de fabricación de heroína en la zona limítrofe con el Ecuador y se incautó de más de 500 kilogramos de la sustancia. En 2006 el precio de la heroína en Colombia fue cinco veces mayor que el del clorhidrato de cocaína. En el Ecuador se incautaron más de 200 kilogramos de heroína en 2006, aproximadamente la misma cantidad que en 2005. Según el Gobierno del Perú, la superficie de cultivo ilícito de adormidera en ese país en 2006 no excedió de 100 hectáreas. En ese país se erradicaron cultivos ilícitos de adormidera en una superficie de 88 hectáreas, un 8% menos que en 2005. En la República Bolivariana de Venezuela se utilizó un programa de vigilancia de cultivos por satélite para prestar apoyo a la Operación Sierra XVII, durante la cual se erradicaron cultivos ilícitos en 215 hectáreas, incluidas 154 hectáreas en que se erradicaron cultivos de adormidera.

#### *Sustancias sicotrópicas*

469. En Colombia aumentó ligeramente en 2006 el abuso de sedantes y tranquilizantes, las sustancias que más consume la población en general. Según un estudio realizado en 2006 en relación con los estudiantes secundarios de nueve países de América del Sur, la prevalencia en el año anterior del consumo de tranquilizantes del tipo de la benzodiazepina, como el diazepam y el alprazolam, alcanzó los niveles más altos en el Paraguay (7,1%), Bolivia (7,0%) y Colombia (6,4%).

470. En el Brasil el consumo de estimulantes, principalmente como anorexígenos, es uno de los más elevados del mundo. Las sustancias sometidas a

fiscalización internacional siguen desviándose de los canales lícitos y pueden adquirirse sin receta. También se introducen de contrabando en el Brasil preparados farmacéuticos, entre ellos preparados falsificados, provenientes de países de Asia, como quedó demostrado en un caso de contrabando de oxicodona originaria de China. En febrero de 2007 las autoridades brasileñas desmantelaron un laboratorio que se utilizaba para la producción ilícita de comprimidos de fenproporex, sustancia sicotrópica de la Lista IV del Convenio de 1971. La Junta insta al Gobierno del Brasil a que acelere la adopción de las medidas previstas para hacer frente a la desviación y el uso indebido de sustancias fiscalizadas, en particular de estimulantes.

471. La información más reciente de que se dispone indica que la prevalencia anual del abuso de MDMA (éxtasis) en la población en general en América del Sur, estimada en 0,2%, es una de las más bajas del mundo. El hecho de que en la región haya disminuido la incautación de estimulantes de tipo anfetamínico, en comparación con otras clases de drogas, corrobora esa información. En 2006 las autoridades colombianas se incautaron de 18 kilogramos de MDMA (éxtasis). Esa sustancia también se incautó en cantidades inferiores a 1 kilogramo en Chile, el Ecuador, el Perú y la República Bolivariana de Venezuela. Según la información más reciente de que dispone la ONUDD, en el período 2004-2005 no se encontraron laboratorios ilícitos de drogas sintéticas en América del Sur.

472. Entre 2001 y 2006 se incautaron menores cantidades de LSD en el Brasil, Chile, Colombia y el Uruguay. La información más reciente comunicada sobre la incautación de precursores indica que no puede descartarse la posibilidad de que se esté fabricando LSD ilícitamente en América del Sur.

#### *Precursores*

473. Si bien en los países sudamericanos se aplican leyes y reglamentaciones administrativas de fiscalización de precursores, las autoridades policiales siguieron incautándose de grandes cantidades de productos químicos en estado sólido y líquido. Por otra parte, no hay razones para pensar que esas sustancias químicas no estén llegando a los laboratorios clandestinos de cocaína. Tan sólo en Colombia se incautaron de 100 a 170 toneladas de permanganato potásico cada año entre 2004 y 2006, si bien para la

fabricación potencial anual de clorhidrato de cocaína de ese país se necesitarían unas 120 a 130 toneladas de la sustancia. Eso es indicio de que los traficantes han encontrado la forma de burlar las medidas de fiscalización existentes. La Junta alienta a los gobiernos afectados a que emprendan actividades regionales de fiscalización de precursores, en particular para prevenir el contrabando y la desviación de esas sustancias de los canales lícitos de distribución.

#### **Misiones**

474. En septiembre de 2007 una misión de la Junta visitó Bolivia con objeto de examinar la situación en materia de fiscalización de drogas en ese país y el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte del Gobierno.

475. La Junta observa que el Gobierno de Bolivia ha adoptado una estrategia nacional de fiscalización de drogas para el período 2007-2010 que entraña un marcado cambio en la voluntad política y el compromiso del Gobierno en relación con los objetivos de los tratados. La Junta observa con reconocimiento que en la estrategia se reitera la firme posición del Gobierno contra la fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína y contra las organizaciones delictivas involucradas. También acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de fortalecer el mecanismo de vigilancia y control del cultivo de arbusto de coca.

476. No obstante, la Junta observa con preocupación que la manera en que la estrategia aborda la práctica de masticar coca no está en consonancia con las obligaciones emanadas de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a los que Bolivia se ha adherido. La Junta solicita al Gobierno de Bolivia que cumpla esas obligaciones adoptando medidas para prevenir la venta y el uso de hoja de coca, y los intentos de exportarla, con fines que se consideran incompatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

477. El Gobierno de Bolivia tal vez desee solicitar asistencia a sus asociados internacionales para el desarrollo con objeto de instaurar programas de desarrollo alternativo encaminados a abordar los problemas de la pobreza y el hambre que imperan en las zonas de producción de coca del país. La Junta exhorta a los asociados de Bolivia para el desarrollo a que velen por que la asistencia que se preste al

Gobierno de Bolivia esté siempre en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

478. La Junta observa que el Gobierno de Bolivia ha introducido la llamada política de “control social”, en virtud de la cual los cultivadores de arbusto de coca están a cargo de los programas de erradicación. La Junta observa el entorno relativamente pacífico que reina en las zonas de cultivo de arbusto de coca. Solicita al Gobierno que vigile de cerca su nueva política de cooperación de los agricultores en las actividades de erradicación voluntaria. No obstante, cabría prever otras medidas, en caso de que esa política no prosperara.

479. La Junta observa que el Gobierno de Bolivia ha establecido comisiones para examinar la Ley 1008, principal instrumento legislativo que regula la fiscalización de drogas en el país. Las comisiones vienen estudiando dos leyes, una sobre la hoja de coca y otra sobre las sustancias fiscalizadas. La Junta solicita al Gobierno que se asegure de que las leyes estén en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

480. La Junta observa con preocupación que en Bolivia el abuso de drogas va en aumento, tanto en la población en general como en la población estudiantil, y al mismo tiempo, la edad en que se inicia el consumo de drogas ilícitas viene disminuyendo. La Junta pide al Gobierno de Bolivia que formule y ejecute programas de educación encaminados a eliminar la práctica de masticar hoja de coca y otros usos de la hoja de coca con fines que no sean terapéuticos.

481. El objetivo de corto plazo de esos programas de educación debe ser, simultáneamente, la disuasión de la práctica de masticar hoja de coca y la prevención de la expansión de esa práctica en los estudiantes y los jóvenes en general, los conductores de vehículos de transporte público y otros grupos vulnerables de la población de Bolivia. Los programas de educación han de evaluarse teniendo en cuenta el alcance y las tendencias de esa práctica y el papel que desempeña en la progresión de la drogodependencia.

482. La Junta observa que el mecanismo aplicado para vigilar y controlar las sustancias sometidas a fiscalización internacional no funciona de manera adecuada en Bolivia. La Junta pide al Gobierno de Bolivia que adopte medidas para aplicar las recomendaciones formuladas durante su misión

de 2001 a ese país, entre ellas la de dotar de recursos suficientes y de personal capacitado a todas las autoridades de reglamentación en materia de drogas, especialmente al Ministerio de Salud, con objeto de que puedan desempeñar sus funciones de fiscalización.

483. La Junta envió una misión al Brasil en diciembre de 2006. Observa con preocupación que ha aumentado el uso indebido de drogas y que se siguen recetando estimulantes excesivamente, pese a las recomendaciones que formuló tras su misión anterior, llevada a cabo en 2003. Preocupa también a la Junta que continúen la falta de cooperación entre los organismos de los estados y los organismos federales, la escasa asignación de recursos a nivel nacional, la lentitud del sistema judicial y los informes sobre corrupción en la policía y el poder judicial. La Junta insta al Gobierno del Brasil a que adopte medidas para reforzar las actividades de interceptación en todo el país, especialmente en las zonas fronterizas, y a que haga cuanto esté a su alcance para garantizar el enjuiciamiento rápido y justo de los delitos relacionados con drogas. Habida cuenta de la participación de organizaciones delictivas africanas en el tráfico de drogas en el Brasil, es preciso fortalecer la cooperación con los organismos policiales de los países de África a fin de promover la investigación y el enjuiciamiento de todos los delincuentes involucrados. La Junta toma nota del empeño del Gobierno del Brasil en los últimos años por ampliar los servicios de reducción de la demanda de drogas. Sin embargo, en lo que respecta a la nueva ley sobre fiscalización de drogas, la Junta opina que las disposiciones relativas al tratamiento del abuso de drogas no se pueden aplicar porque aún no se dispone de servicios suficientes en ese sector en todo el país. Además, la nueva ley puede entorpecer la investigación y el enjuiciamiento de las actividades ilícitas relacionadas con las drogas y puede dar a entender a la opinión pública que el Gobierno está tratando el narcotráfico con más indulgencia.

484. La Junta insta al Gobierno del Brasil a que refuerce la inspección de los canales internos de distribución de sustancias y la vigilancia del transporte de precursores, particularmente en las zonas próximas a los lugares utilizados para la fabricación ilícita de pasta de coca o cocaína, y a que fortalezca los mecanismos de fiscalización de la distribución lícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, habida cuenta de los casos de desviación por conductos ilícitos. Además, el Gobierno debería dar efecto a las medidas

de fiscalización aplicables a los estimulantes y fortalecerlas aún más, de ser necesario, con objeto de hacer frente al consumo excesivo. Si bien el consumo de opiáceos utilizados para el tratamiento del dolor sigue siendo escaso en el Brasil, el abuso de opioides sintéticos, según la encuesta de hogares más reciente, es considerable. La Junta insta al Gobierno del Brasil a que adopte nuevas medidas a fin de eliminar todo obstáculo reconocido que se oponga al tratamiento adecuado del dolor en ese país y de promover el uso racional de los medicamentos.

485. La Junta envió una misión a Colombia en abril de 2007. La Junta reconoce la adhesión y dedicación del Gobierno de Colombia a la lucha contra el cultivo ilícito de arbusto de coca y contra el tráfico y el uso indebido de drogas. La Junta toma nota de los resultados favorables obtenidos en lo que respecta a seguir reduciendo los cultivos ilícitos, así como del volumen considerable de incautación de sustancias fiscalizadas, el número elevado de laboratorios descubiertos y el decomiso importante de bienes producto del tráfico de drogas. La Junta reconoce que el marco jurídico vigente en Colombia abarca todas las esferas relacionadas con los tratados de fiscalización de drogas y que la coordinación acertada entre las autoridades competentes interesadas ha dado lugar a una aplicación más efectiva de las estrategias de fiscalización de drogas.

486. La Junta observa las dificultades con que ha tropezado el Gobierno de Colombia para luchar contra la producción y el tráfico de drogas controlados por los guerrilleros y los grupos paramilitares que actúan en muchas zonas del país. Alienta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos por erradicar los cultivos ilícitos de arbusto de coca e introducir efectivamente medios de vida legítimos sustitutivos. Al respecto, la Junta encomia a éste por las medidas que ha adoptado a fin de proteger los bosques y parques nacionales y acoge con beneplácito la iniciativa de las “familias guardabosques”, familias estas que participan voluntariamente en la erradicación de cultivos ilícitos y se dedican a la producción agrícola económica y a la protección de los bosques. La Junta opina que la comunidad internacional debe prestar asistencia al Gobierno de Colombia en las actividades de erradicación de cultivos que lleva a cabo con miras a proteger el ecosistema del deterioro aún mayor provocado por los numerosos productos químicos que se utilizan para aumentar el rendimiento de la hoja de

coca, así como con miras a impedir la deforestación, en particular en la región de la Amazonía.

487. Si bien los mecanismos de vigilancia del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas son eficaces, el Gobierno de Colombia necesita asistencia para controlar el contrabando de precursores en el país. Es indispensable aumentar la cooperación regional e internacional con el Gobierno de Colombia a fin de prevenir el contrabando y la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína, así como también señalar a la atención de los gobiernos la necesidad de investigar y descubrir el origen de los productos químicos que se introducen de contrabando en Colombia y las rutas que se utilizan para hacerlo. La Junta observa que, pese a las inversiones realizadas por el Gobierno de Colombia en materia de control del transporte marítimo y vigilancia aérea, siguen llegando a ese país cantidades importantes de productos químicos que reemplazan a los actualmente fiscalizados. La Junta opina que las autoridades colombianas y las de sus países vecinos deben actuar de consuno con miras a mejorar las medidas encaminadas a impedir que lleguen a la subregión andina productos químicos no deseados. Además, debe mejorar el intercambio de información entre esos países.

488. En Colombia se realizan periódicamente estudios del uso indebido de drogas y campañas de prevención. La Junta alienta al Gobierno a que siga mejorando la metodología utilizada para determinar el alcance del abuso de drogas en el país. Espera que se aplique con firmeza una política amplia de reducción de la demanda que comprenda una gran variedad de programas de tratamiento y rehabilitación, incluso orientación y asistencia psicosocial amplias, para atender al número creciente de personas drogodependientes.

489. La Junta envió una misión al Perú en diciembre de 2006. Observa con reconocimiento que el Gobierno ha aprobado una amplia y equilibrada política nacional de fiscalización de drogas para el período 2007-2011 con miras a combatir el tráfico y el uso indebido de drogas, ha fortalecido el control de la distribución lícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y ha promulgado una ley sobre fiscalización de precursores. Sin embargo, la Junta observa con preocupación que la mayor parte de la hoja de coca que se produce en el

Perú se desvía hacia la fabricación ilícita y que no se están aplicando las disposiciones de la Convención de 1961 relativas al cultivo lícito de arbusto de coca y a la producción y uso de la hoja de coca. La Junta recuerda al Gobierno que los únicos usos lícitos de la hoja de coca previstos en la Convención de 1961 son los médicos o científicos o la preparación de un agente saporífero del que se hayan extraído todos los alcaloides. La Junta pide al Gobierno del Perú que adopte medidas para poner coto a la mayor brevedad posible a las actividades que no estén en consonancia con esas disposiciones.

490. Impresionaron muy favorablemente a la Junta las medidas adoptadas en el Perú para hacer frente a la escasa disponibilidad de analgésicos. La Junta observa que ha mejorado la presentación de los informes obligatorios sobre el movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores en el Perú. No obstante, el Gobierno debe aumentar su capacidad en materia de inspección a fin de prevenir la desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de origen lícito y mejorar aún más la fiscalización de precursores, habida cuenta de que se sigue disponiendo de esas sustancias para la fabricación ilícita de drogas. En lo que respecta a las actividades de incautación, debe fortalecerse la coordinación entre los organismos participantes. La Junta alienta al Gobierno a que fortalezca la cooperación entre su organismo encargado de combatir el tráfico de drogas y los organismos homólogos de África y Europa, en vista de las actuales rutas de tráfico y de los vínculos que existen con organizaciones delictivas de esas regiones. En lo que concierne a la reducción de la demanda, la Junta toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas para determinar la magnitud y las características del uso indebido de drogas, prevenirlo y ofrecer tratamiento a los drogodependientes y reinsertarlos en la sociedad. El Gobierno debe seguir redoblando sus esfuerzos por invertir la tendencia creciente de la drogodependencia, incluso ofreciendo servicios de tratamiento a los grupos afectados de la sociedad.

## C. Asia

### Asia oriental y sudoriental

#### Novedades principales

491. La región del Asia oriental y sudoriental ha dejado de ser una de las principales zonas de cultivo ilícito de adormidera. No obstante, se sigue fabricando heroína ilícitamente en la región y se han desmantelado varios laboratorios que se dedicaban a la transformación clandestina de clorhidrato de cocaína en crack. La fabricación ilícita y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico viene aumentando en varios países, por ejemplo Camboya, China y Myanmar. Además, se han incautado en la región grandes cantidades de precursores utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina.

492. También está aumentando el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en toda la región, en particular el de metanfetamina. El aumento del consumo de heroína y metanfetamina por inyección está contribuyendo a la propagación del VIH/SIDA. En varios países, un gran porcentaje de casos de infección por el VIH se han atribuido al abuso de drogas por inyección. A fin de combatir la propagación del VIH/SIDA debida a dicho abuso, los gobiernos están tomando medidas en los planos nacional y regional.

#### Cooperación regional

493. Los países del Asia oriental y sudoriental siguieron colaborando en materia de fiscalización de drogas en el marco de organizaciones regionales como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y también por conductos bilaterales y multilaterales.

494. En enero de 2007 se celebró en Cebú (Filipinas) la 12ª cumbre de la ASEAN. Los países participantes convinieron en seguir actuando de consuno para hacer frente a los retos planteados por cuestiones regionales e internacionales como la delincuencia transnacional, incluida la fiscalización de drogas.

495. En 2007 los grupos de tareas del plan de acción ACCORD de actividades cooperativas de la ASEAN y de China en respuesta a las drogas peligrosas celebraron varias reuniones: los grupos de tareas sobre sensibilización cívica y sobre reducción de la demanda se reunieron en Bandar Seri Begawan



(Brunei Darussalam) del 30 de julio al 1º de agosto y los grupos de tareas sobre aplicación de la ley y sobre desarrollo alternativo se reunieron en Yangon en julio. En las reuniones anuales participan representantes de los Estados miembros de la ASEAN y de China, así como de la ONUDD y la secretaría de la ASEAN, con objeto de intercambiar información, observar los progresos realizados y establecer esferas prioritarias para sus actividades futuras.

496. Algunas de las cuestiones más importantes abordadas en las reuniones de 2007 fueron la manera de evaluar mejor los efectos de las campañas de sensibilización, el surgimiento de los estimulantes de tipo anfetamínico como importantes drogas adictivas, la terapia de sustitución para tratar a los drogodependientes de opioides, las prioridades en relación con el consumo de drogas por inyección y el VIH, las modalidades de tratamiento del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, así como el intercambio de inteligencia a nivel regional, el descubrimiento y desmantelamiento de laboratorios clandestinos dedicados a la fabricación de drogas y el cultivo de planta de cannabis.

497. En junio de 2007 se celebró en Singapur la 27ª Conferencia anual de los jefes de policía de los países de la ASEAN. La Conferencia es la plataforma regional de que disponen los jefes de policía de los Estados miembros de la ASEAN para relacionarse, debatir, intercambiar opiniones y ponerse al día recíprocamente acerca de las novedades más recientes en materia de aplicación de la ley. Durante la Conferencia se examinaron cuestiones relativas al tráfico de drogas, el delito cibernético, la capacitación, el intercambio de personal y la puesta en marcha del sistema electrónico de bases de datos de la Conferencia, que facilitará el intercambio de inteligencia entre las fuerzas policiales de los Estados miembros de la ASEAN. Las fuerzas policiales firmaron un comunicado conjunto en el que se incluyeron resoluciones sobre cooperación en cuestiones de seguridad regional, entre ellas el tráfico de drogas. Además, con objeto de promover la cooperación entre la Conferencia y la Interpol, las dos organizaciones acordaron formalizar la colaboración entre el sistema electrónico de bases de datos de la Conferencia y el sistema mundial seguro de comunicación policial de la Interpol (I-24/7) que funciona 24 horas al día los siete días de la semana.

498. Tailandia organizó la 27ª Reunión de altos funcionarios de la ASEAN sobre cuestiones de drogas, que se celebró en Chiang Mai en agosto de 2006, en la que se intercambiaron información sobre la incautación de drogas, las tendencias recientes del narcotráfico, el tratamiento y la rehabilitación de drogodependientes, el desarrollo alternativo como instrumento para resolver el problema de los cultivos ilícitos y los progresos relativos a la aplicación de medidas de fiscalización de drogas. Los participantes observaron con preocupación el aumento del abuso y el tráfico de ketamina en el Asia sudoriental y convinieron en redoblar esfuerzos para someter esa sustancia a fiscalización en virtud de la legislación nacional.

499. En mayo de 2007 se celebró en Beijing la séptima reunión ministerial de los países signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la lucha contra las drogas de 1993. En la reunión, representantes de Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam se comprometieron a reforzar las alianzas y los compromisos existentes en el ámbito de la lucha contra las drogas. También se insistió en la importancia de ampliar la base de recursos. Además, se aprobó el sexto plan de acción subregional revisado, en el que se incluyeron dos nuevas esferas temáticas: la cooperación internacional en cuestiones judiciales, y las drogas y el VIH/SIDA.

500. En junio de 2007 se impartió en Tokio el programa anual de estudios sobre abuso de drogas y fiscalización de estupefacientes. Los participantes, procedentes de varios países, entre ellos, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Myanmar, Tailandia y Viet Nam, intercambiaron información sobre las novedades más recientes en materia de fiscalización de drogas en sus respectivos países. La Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China organizó un programa de estudios para funcionarios de los organismos de fiscalización de drogas de la República Popular Democrática de Corea que se impartió en Beijing en junio de 2007. Seis funcionarios públicos de la República Popular Democrática de Corea que actuaban en la esfera de la fiscalización de drogas recibieron capacitación en diversos aspectos de su labor con objeto de facilitar el cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a los que la República Popular Democrática de Corea se había adherido recientemente.

501. El Japón imparte capacitación a autoridades nacionales y provinciales de Camboya en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas en el marco de un proyecto que ha de ejecutarse entre enero de 2007 y enero de 2009. La capacitación incluye la individualización, el análisis y la fiscalización de drogas. Además, en el marco de su proyecto para el período 2005-2009, el Japón presta asistencia en materia de mejoramiento de la infraestructura, la agricultura, los servicios de salud y la educación en las zonas de Camboya que se han visto más afectadas por la erradicación del cultivo ilícito de adormidera. China viene apoyando el desarrollo alternativo en Myanmar, para lo cual en septiembre de 2006 envió 10.000 toneladas de arroz a agricultores de la zona septentrional de ese país que antes se dedicaban al cultivo ilícito de adormidera. Tailandia siguió facilitando capacitación técnica en esferas tales como interceptación e investigación en materia de drogas para agentes de los servicios de represión de Camboya, Myanmar y la República Democrática Popular Lao.

502. En febrero de 2007 se celebraron en Tokio la segunda reunión del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el tercer Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Las reuniones fueron organizadas conjuntamente por la Procuraduría General de Australia y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón. El objetivo del mencionado Grupo de colaboración es fomentar la adopción de prácticas óptimas en lo que respecta a las políticas y procedimientos reglamentarios, administrativos y legislativos nacionales para abordar la amenaza planteada por la desviación de precursores en el Asia oriental y sudoriental. En el marco de la cooperación regional, el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico tiene por objeto definir y adoptar medidas para reforzar la eficacia de la fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Las reuniones dieron lugar a la aprobación de un programa de trabajo conjunto del Grupo de colaboración en Asia y el Foro internacional en el que se instaba a abordar la desviación de los precursores con una respuesta de carácter regional que entrañara la aplicación de reglamentaciones y controles eficaces, el intercambio de inteligencia, la cooperación

con el sector industrial y el desarrollo de la capacidad técnica nacional en la materia.

503. La cooperación entre las autoridades policiales de China, Myanmar y Tailandia, que comenzó en 2005, dio lugar a incautaciones importantes y una detención en abril de 2006. Gracias a la información de inteligencia de sus homólogos tailandeses, las autoridades de Myanmar se incautaron de unos 15 millones de tabletas de metanfetamina, de 1 tonelada de heroína y de un gran volumen de precursores, incluidos 1.727 litros de anhídrido acético y 721 kilogramos de efedrina. Sobre la base de información proporcionada por las autoridades policiales de Myanmar, las autoridades chinas detuvieron a una persona que había estado bajo vigilancia por ser sospechosa de participar en el tráfico de drogas. De resultados de la Iniciativa sobre medidas regionales conjuntas de represión de los delitos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico, y en el marco de una investigación realizada conjuntamente por las autoridades de China y Filipinas, en diciembre de 2006 se descubrió en este último país un laboratorio clandestino de estimulantes de tipo anfetamínico. En el marco de esa iniciativa, los Estados miembros de la ASEAN y China determinan los casos de carácter transnacional, organizaciones y fugitivos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico que puedan ser objeto de medidas de seguimiento conjuntas. La investigación dio lugar a cinco detenciones y a la incautación de 30 kilogramos de metanfetamina procesada y 200 litros de metanfetamina líquida, junto con una gran cantidad de precursores y equipo de laboratorio.

504. Aunque los laboratorios forenses del Asia oriental y sudoriental colaboran en cierta medida para mejorar el uso de los datos de laboratorio con fines policiales y judiciales así como para facilitar la labor de las autoridades normativas y sanitarias, es necesario mejorar la colaboración entre los laboratorios y la que se mantiene con las autoridades normativas y sanitarias.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

505. China continuó su lucha contra las drogas llevando a cabo campañas nacionales que incluían componentes como prevención del abuso de drogas, educación, tratamiento, rehabilitación de

drogodependientes y fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. El Gobierno de China ha hecho hincapié en la prevención del abuso de heroína y ha abierto centros de tratamiento y rehabilitación para drogodependientes, entre ellos 320 consultorios que en la actualidad administran tratamiento de mantenimiento con metadona a 38.000 pacientes. Si bien la Junta observa los esfuerzos realizados por el Gobierno para ofrecer tratamiento a los drogodependientes, le insta a que vele por que esas actividades sean de alcance general, se basen en pruebas y se desarrollen de conformidad con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

506. En Camboya se viene ejecutando el plan maestro de fiscalización de drogas para el período 2006-2010, que tiene por objeto eliminar el abuso, el tráfico y la producción de drogas ilícitas y los cultivos ilícitos, mejorar la fiscalización de los precursores y reforzar la aplicación de la ley. Las esferas de acción del plan abarcan, entre otras cosas, la reducción de la oferta y la demanda, la acción de la ley, la reducción de los riesgos causados por el abuso de drogas mediante un enfoque integral del VIH/SIDA y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

507. De resultados de la decisión adoptada por el Gobierno de Camboya en el sentido de reforzar y reformar su sistema de fiscalización de drogas, el 23 de junio de 2006 se promulgó un nuevo decreto real para sustituir el de fecha 7 de septiembre de 1995, por el cual se había creado la Autoridad Nacional de Lucha contra las Drogas. En el nuevo decreto se estableció la secretaría de la Autoridad Nacional de Lucha contra las Drogas como organismo dependiente del Ministerio del Interior con su propio presupuesto y su propio personal. Desde entonces, los recursos asignados a la secretaría han aumentado considerablemente. En 2006 el Gobierno puso en marcha el Plan competitivo comunitario contra los delitos de drogas, cuyos objetivos son, entre otros, aumentar la capacidad de los organismos encargados de aplicar la ley para prevenir el abuso de drogas brindando capacitación a sus funcionarios y difundir información para sensibilizar a la comunidad acerca de los peligros que entraña el abuso de drogas.

508. En 2006 el Departamento de Salud de Filipinas acreditó a unos 1.300 laboratorios de análisis de drogas, a los que se ha recurrido para estudiar los

resultados de las pruebas aleatorias efectuadas a funcionarios públicos y a estudiantes.

509. Varios países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Viet Nam, intensificaron sus actividades de fiscalización de precursores. Siguiendo los ejemplos de otros países de la región como Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia, Viet Nam ha redactado un plan de acción nacional de fiscalización de precursores con objeto de determinar y abordar de manera más sistemática las dificultades que se plantean en esa esfera. Los organismos policiales de Tailandia actuaron en los planos nacional y regional en lo que respecta a controlar la desviación de precursores, por ejemplo, participando en actividades regionales de capacitación sobre el tema. Desde 2004 Tailandia, en colaboración con el Programa de Asesoramiento sobre Drogas del Plan de Colombo, ha organizado e impartido un curso anual de capacitación sobre la fiscalización de precursores para funcionarios de los organismos policiales de los Estados miembros de la ASEAN, China y la India. La Junta alienta a China y la India a que sigan intensificando las medidas de control de la fabricación y el tráfico ilícitos de precursores.

510. Varios países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Malasia y Viet Nam, instauraron medidas para combatir el VIH/SIDA. En Malasia, para hacer frente a ese problema cada vez más grave, en 2006 se inició el Plan Estratégico Nacional sobre el VIH/SIDA para 2006/2010, que servirá de marco a la respuesta del país a esa amenaza. Su objetivo es integrar la prevención, el tratamiento y la asistencia con miras a reducir los efectos de la elevada prevalencia de la infección por el VIH. Una de las prioridades es reducir esa infección en los drogodependientes brindando a éstos programas de educación, asesoramiento, pruebas, sustitución de drogas supervisada por médicos, tratamiento y asistencia. En Viet Nam, en enero de 2007 entró en vigor la Ley de prevención y control del VIH/SIDA, que contiene disposiciones relativas a programas de intercambio de agujas y al tratamiento de sustitución.

511. El Gobierno de Malasia anunció en 2007 su intención de ampliar su programa de intercambio de agujas y los servicios de mantenimiento con metadona para abarcar todos los estados que componen el país. En el marco del programa ampliado hasta 2010,

15.000 drogodependientes habrán recibido asistencia de mantenimiento con metadona y entre 15.000 y 25.000 consumidores de drogas por inyección habrán participado en el programa de intercambio de agujas. En Viet Nam el Ministerio de Salud aprobó un proyecto piloto para someter a tratamiento de sustitución con metadona a 700 drogodependientes. El proyecto concluirá a fines de 2008.

512. En 2006 Malasia reforzó sus reglamentaciones con objeto de limitar el número de puntos de venta al por mayor de tabletas o cápsulas de buprenorfina, midazolam, zolpidem y zopiclona.

513. En octubre de 2006 el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales suprimió a Myanmar de la lista de países y territorios considerados “renuentes a cooperar” en la lucha contra el blanqueo de capitales o cuyos sistemas para combatirlo adolecen de deficiencias críticas, pues el mencionado Grupo había determinado que ese país había avanzado considerablemente en la aplicación de su sistema para combatir el blanqueo de capitales.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

514. El cultivo ilícito de planta de cannabis prosiguió en países de toda la región, incluso en Camboya, Filipinas, Indonesia y Tailandia. En la República Democrática Popular Lao sigue planteando problemas especialmente en las provincias centrales. En Camboya siguió disminuyendo y se concentra a lo largo de las fronteras con la República Democrática Popular Lao y Tailandia. También hay cultivos ilícitos de planta de cannabis en algunas zonas de Indonesia, especialmente en Aceh y, en menor medida, en Sumatra y Java. En Filipinas se han descubierto más de 100 terrenos dedicados a ese cultivo ilícito, por ejemplo, en la zona septentrional de Luzón y las zonas centro y meridional de Mindanao.

515. En Indonesia, en 2006 los organismos policiales erradicaron plantaciones de cannabis que cubrían 290 hectáreas de terreno; se eliminaron más de un millón de plantas, cifra que entraña un aumento considerable en relación con las de los dos años anteriores (215.000 plantas en 2004 y 188.000 en 2005). Muchos países comunicaron incautaciones importantes de cannabis durante 2006.

En Malasia se incautaron 2,2 toneladas de cannabis en ese año, casi el doble de la cantidad incautada en 2005. En Indonesia se incautaron más de 11,7 toneladas de cannabis en 2006, y Viet Nam comunicó haber incautado más de 0,6 toneladas de la sustancia ese mismo año.

516. En 2007 el cultivo ilícito de adormidera siguió siendo reducido en toda la región. En ella Myanmar siguió siendo el país con la mayor superficie total dedicada al cultivo ilícito de la adormidera; a continuación figuró la República Democrática Popular Lao.

517. En Myanmar el 90% del cultivo ilícito de la adormidera se concentra en el estado de Shan. En este país la superficie total dedicada a ese cultivo ilícito descendió de 130.000 hectáreas en 1998 a 21.500 hectáreas en 2006, pero aumentó a 27.700 hectáreas en 2007. Es éste el primer aumento tras varios años consecutivos de disminución. En la República Democrática Popular Lao la superficie de cultivo ilícito de la adormidera decreció de 2.500 hectáreas en 2006 a 1.500 hectáreas en 2007, la menor extensión registrada desde 1992.

518. En 2006 se incautaron más de 2 toneladas de opio en Myanmar, la mayor incautación de esa sustancia registrada en ese país en los últimos años. Viet Nam comunicó la incautación de un total de 184 kilogramos de opio en 2006, más del triple de la cantidad incautada en 2005. La mayoría de las incautaciones se llevaron a cabo en 25 provincias fronterizas. En el Japón se incautaron 28 kilogramos de opio en 2006, el mayor volumen total de incautación de opio de los últimos años en ese país.

519. En la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) se dismantelaron dos laboratorios de fabricación ilícita de heroína en 2006. Varios Estados del Asia oriental y sudoriental siguieron comunicando un ingente volumen total de incautación de heroína. En 2006 las autoridades policiales de Viet Nam se incautaron de un total de 277 kilogramos de esa sustancia. Ese mismo año en Camboya se incautó un total de 21 kilogramos de heroína, casi el doble de la cantidad incautada en 2005 (12 kilogramos). Las autoridades policiales de Myanmar descubrieron una nueva modalidad en materia de tráfico de heroína: entre abril y octubre de 2006 detectaron cuatro casos de tráfico de esa sustancia por aire. En la Región Administrativa Especial de Macao (China), en

2006 aumentó el volumen total de heroína incautado. La República Islámica del Irán fue el país de origen de 16 de las 26 remesas de heroína incautadas en su lugar de destino, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China). En China el volumen total de heroína incautado disminuyó de 11 toneladas en 2004 y 9 toneladas en 2005 a 6 toneladas en 2006, el nivel más bajo de los últimos siete años.

520. En 2006 las autoridades policiales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) descubrieron cinco laboratorios clandestinos que se dedicaban a transformar clorhidrato de cocaína en crack. En la República de Corea se incautaron unos 5 kilogramos de cocaína durante 2006, el mayor volumen incautado en los últimos cuatro años.

521. En China (incluidas la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la de Macao), Indonesia, Malasia, Myanmar y Viet Nam la heroína sigue siendo la droga que más se consume. De los 800.000 drogodependientes registrados en China, 600.000 abusan de la heroína.

522. El VIH/SIDA sigue constituyendo una grave amenaza en muchos países del Asia oriental y sudoriental. De los 183.733 casos de VIH/SIDA registrados en China, el 39% son imputables al abuso de drogas. En Viet Nam más de 12.900 casos de infección por el VIH registrados en 2006 se atribuyeron al abuso de drogas; el 52% de los nuevos casos detectados de infección por el VIH se atribuyó al consumo de drogas por inyección y la prevalencia del VIH en los drogodependientes fue del 23%.

#### *Sustancias sicotrópicas*

523. Se informó del aumento de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en países de toda la región de Asia oriental y sudoriental, entre ellos Camboya, China y Myanmar. En China se dismantelaron 51 laboratorios clandestinos de estimulantes de tipo anfetamínico en la primera mitad de 2006. En países de esta misma región siguieron descubriéndose laboratorios dedicados a la fabricación clandestina de metanfetamina.

524. En abril de 2007 se dismanteló por primera vez en Camboya uno de esos laboratorios. Se calcula que en esa operación se incautaron unas 5 toneladas de precursores, incluidas más de 3 toneladas de cloruro de tionilo (sustancia actualmente no sometida a

fiscalización internacional) y acetona, además de equipo, asimismo, en un almacén de Phnom Penh se descubrió alrededor de 1 tonelada de productos químicos y se detuvo a 18 sospechosos en relación con esa incautación; las autoridades camboyanas eliminaron las sustancias químicas incautadas utilizando métodos seguros, con la ayuda de la ONUDD. Por otra parte, a lo largo des 2006 se dismantelaron en Camboya ocho laboratorios implicados en la fabricación clandestina de metanfetamina. En agosto de 2007 se dismanteló un laboratorio clandestino de metanfetamina en Phnom Penh. Entre el equipo de ese laboratorio se encontró una máquina capaz de producir 10.000 tabletas de metanfetamina por hora.

525. En Filipinas se dismantelaron cuatro laboratorios clandestinos de metanfetamina en 2006. En mayo de 2006 la policía de Myanmar allanó dos laboratorios clandestinos situados en la zona oriental del estado de Shan y se incautó de 400.000 tabletas de metanfetamina, 380 kilogramos de efedrina, 115 kilogramos de ácido fenilacético y equipo. En Malasia, en abril de 2007 las autoridades dismantelaron el mayor laboratorio clandestino de metanfetamina descubierto hasta entonces en el país. La primera etapa de la síntesis de la droga había tenido lugar en una plantación de palma de aceite del sur del país y las etapas finales en una población situada al oeste de Kuala Lumpur. La policía se incautó de 123 kilogramos de metanfetamina líquida y de dinero en efectivo. En julio de 2006 también se dismanteló un laboratorio clandestino supuestamente implicado en la fabricación ilícita de metanfetamina en el que se incautaron 160 kilogramos de esa sustancia.

526. En varios países del Asia oriental y sudoriental siguieron incautándose ingentes volúmenes totales de estimulantes de tipo anfetamínico. Durante 2006 se incautó un total de 1.755.989 tabletas de estimulantes de tipo anfetamínico, en su mayor parte metanfetamina, en la República Democrática Popular Lao. Sigue planteando problemas el contrabando de esos estimulantes en forma de tabletas de Myanmar a China y Viet Nam a través de la República Democrática Popular Lao. En Indonesia se incautaron unas 467.000 tabletas de anfetamina en 2006, mucho más que en 2005, en que se incautaron 255.000. En 2006 Viet Nam comunicó haberse incautado de 62.870 tabletas de estimulantes de tipo anfetamínico en total. Sólo en febrero de 2007 se

incautaron en Myanmar 1,1 millones de tabletas de metanfetamina. Las autoridades policiales de Camboya siguieron comunicando volúmenes cada vez mayores de incautación de metanfetamina: en 2006 se incautaron 428.553 tabletas en total, en comparación con 338.655 en 2005. En Indonesia se incautaron 1.214 kilogramos de metanfetamina en 2006, lo que entraña un aumento considerable respecto a los 368 kilogramos incautados en 2005 y constituye el mayor volumen de incautación anual de esa sustancia en el país en los últimos siete años. En la República de Corea el total de incautaciones de metanfetamina ha venido creciendo constantemente, y entre 2005 y 2006 casi se duplicó. Se determinó que la vía más utilizada para introducir metanfetamina de contrabando en la República de Corea era el servicio postal. En 2006 las autoridades policiales de ese país descubrieron 36 casos de tráfico de metanfetamina por la Internet, en comparación con únicamente 10 en 2005.

527. Los países del Asia oriental y sudoriental siguieron incautándose de grandes volúmenes de MDMA. En Indonesia se incautaron unas 350.000 tabletas en 2006, en comparación con 255.000 en 2005. En Malasia se incautaron más de 242.730 tabletas de MDMA en 2006, el mayor volumen anual de incautación de esa sustancia de los últimos siete años en el país. En el Japón se incautaron unas 195.300 tabletas de MDMA en 2006, lo que entraña una marcada disminución respecto a las 515.483 tabletas que se incautaron en 2005. En diciembre de 2006 la policía de ese país se incautó de 20.000 tabletas de MDMA en el aeropuerto internacional de Narita. En la República de Corea se incautaron 3.000 tabletas de MDMA en diciembre de 2006. Ese mismo año se incautaron en Myanmar tabletas de alprazolam y lorazepam provenientes del Pakistán que se encontraban ocultas en equipaje de mano.

528. En Camboya, Filipinas, el Japón, la República Democrática Popular Lao y Tailandia la metanfetamina es la droga que más se consume. El abuso de metanfetamina supone alrededor del 80% del consumo total de drogas. En China el abuso de metanfetamina aumentó en 2006. Se calcula que ese año hubo 40.000 consumidores de metanfetamina en la República Democrática Popular Lao. El abuso de MDMA aumentó tanto en China como en Viet Nam durante 2006.

#### *Precursores*

529. Camboya informó de un aumento considerable del volumen de incautación de aceites ricos en safrol, sustancias a menudo utilizadas para la fabricación ilícita de MDMA, que de 570 litros en 2006 pasó a 1.260 litros en 2007.

#### *Sustancias no sometidas a fiscalización internacional*

530. El tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización internacional siguió siendo motivo de preocupación para los gobiernos de varios países del Asia oriental y sudoriental. En China se incautaron unas 2 toneladas de ketamina en 2006. Ese año la policía de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) se incautó de 1 tonelada de la sustancia. En Camboya también aumentó la incautación de ketamina durante 2006. La policía de Myanmar se incautó de más de 3 litros de clorhidrato de ketamina en octubre de 2006. Filipinas comunicó que la incautación de clorhidrato de ketamina habría aumentado durante 2006. En junio de ese año se incautaron en Myanmar 16 kilogramos de ketamina procedente de la India. Por su parte, Brunei Darussalam informó del aumento de la incautación de dimetilanfetamina, ketamina y nimetazepam en 2006.

531. Algunos países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Camboya, China y el Japón, siguieron observando con preocupación el abuso de sustancias no sometidas a fiscalización internacional. Las organizaciones no gubernamentales que atienden a los drogodependientes en Phnom Penh informaron del aumento notable del abuso de ketamina en 2006. China también comunicó el aumento del abuso de ketamina ese año y, en particular, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) observó un aumento importante del consumo de ketamina por inyección. En 2007 el Japón sometió la ketamina y la metilona a fiscalización nacional en calidad de estupefacientes.

#### **Misiones**

532. La Junta envió una misión a la República de Corea en octubre de 2007. El Gobierno de este país ha logrado cierto éxito en cuanto a reducir la fabricación ilícita de metanfetamina en su territorio gracias a una eficaz aplicación coercitiva de la ley.

533. Según la información suministrada, el abuso de drogas es muy limitado en la República de Corea pero, según parece, el Gobierno no ha realizado recientemente una evaluación sistemática y general de tal abuso y, en lugar de ello, utiliza el número de delincuentes implicados en asuntos de drogas como indicador de la magnitud del problema del uso indebido. La Junta subraya que el número de delincuentes involucrados en asuntos de drogas es un sustitutivo imperfecto cuando se trata de estimar el alcance del problema. Por tanto, insta al Gobierno a que lleve a cabo una evaluación del abuso de drogas que incluya la recopilación y análisis de datos sobre su incidencia, prevalencia y otras características. Una evaluación objetiva así será útil al Gobierno para elaborar políticas de prevención de la drogodependencia con objetivos más precisos y seguir mejorando la eficacia de los programas de tratamiento y rehabilitación de los drogodependientes.

534. La República de Corea presenta una de las más altas tasas de receta de estimulantes usados como anorexígenos, por ejemplo la fendimetracina, en todo el mundo. No se ha determinado la razón de tan elevado nivel de consumo. Por consiguiente, la Junta alienta encarecidamente al Gobierno a profundizar en los motivos de ese consumo sumamente elevado de estimulantes, en particular supervisando y analizando más de cerca las pautas de emisión de recetas. El Gobierno debería tomar la iniciativa en la educación de los profesionales de la medicina, así como del público, acerca del uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y promover prácticas de receta sensatas.

535. El Gobierno de la República de Corea ha implantado un sistema electrónico para la autorización de importaciones de productos farmacéuticos con validación en un sitio web que, por no presentarse en un idioma oficial de las Naciones Unidas, es de escasa utilidad para la mayoría de los países que exportan a la República de Corea productos farmacéuticos sometidos a fiscalización internacional. El sistema es también deficiente en algunos otros aspectos esenciales. La Junta insta al Gobierno a dejar en suspenso el sistema electrónico de autorización de importaciones de productos farmacéuticos hasta que se resuelvan los problemas.

536. Es frecuente el tránsito de precursores por la República de Corea, pues está situada cerca de países donde se fabrica metanfetamina ilegalmente. Hay

indicios de que los traficantes de precursores la han tomado ya como blanco de sus operaciones. En consecuencia, la Junta exhorta al Gobierno a intensificar su vigilancia en lo que respecta a los precursores, sobre todo a los usados para fabricar anfetamina y otros estimulantes de tipo anfetamínico. Debería hacerse más por examinar las necesidades legítimas de precursores en el país, incautar las remesas de precursores sospechosas e iniciar actuaciones penales contra los traficantes de precursores.

537. La Junta envió una misión a Viet Nam en octubre de 2007. La Junta toma nota del constante empeño del Gobierno por erradicar el cultivo ilícito de la adormidera. Anima al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por lograr el objetivo de la erradicación completa de dicho cultivo y contribuir así a la labor en curso para que los países de la ASEAN se vean libres de drogas ilícitas en 2015, a más tardar.

538. La Junta observa con preocupación que el cumplimiento por parte del Gobierno de Viet Nam de sus obligaciones imperativas de presentar informes conforme a los tratados de fiscalización internacional de drogas no es satisfactorio, sobre todo en lo que respecta a estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta insta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para impulsar la coordinación y cooperación entre las instituciones y organismos, tanto con funciones reguladoras como policiales, encargados de las cuestiones de fiscalización de drogas, y a velar por el pleno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de tratados, así como dar a este tema la más alta prioridad.

539. La Junta observa con inquietud la elevada proporción de recaídas entre los drogodependientes del país que han recibido tratamiento. Recuerda al Gobierno la importancia de evaluar las diferentes modalidades de tratamiento de la drogodependencia y cuidar de que este tratamiento se adecue a todos los tipos de droga. La Junta recomienda al Gobierno que estudie la posibilidad de convenir acciones concertadas con organizaciones no gubernamentales y grupos de autoayuda activos en el campo de la drogodependencia en Asia oriental y sudoriental, pues esa labor puede ser especialmente eficaz en el plano local, en particular si se dirige a enfermos voluntarios.

540. La Junta insta al Gobierno de Viet Nam a seguir cooperando con los gobiernos de los países vecinos

para intensificar las actividades de los organismos policiales regionales dedicados a combatir el narcotráfico y el blanqueo de dinero. Observa, a este respecto, que en 2005 entró en vigor en Viet Nam un decreto sobre el blanqueo de capitales. La Junta alienta al Gobierno a elaborar y aplicar leyes contra el blanqueo de dinero lo antes posible, con la asistencia de la ONUDD y otras entidades internacionales.

## Asia meridional

### Novedades principales

541. En los últimos años, la Junta ha venido observado que el Asia meridional se ha convertido en objetivo del tráfico de cocaína. Al parecer, la organización del contrabando de cocaína hacia la India, cuyo volumen sigue siendo no obstante moderado, está en manos de traficantes del África occidental que intercambian cocaína procedente de América del Sur por heroína procedente del Asia sudoccidental para despacharla a los mercados ilícitos de Europa y América del Norte. Organizaciones internacionales de narcotraficantes, integradas en su mayoría por grupos delictivos del África occidental, han venido utilizando a la India como principal país de tránsito de las remesas de drogas destinadas a Europa, y asimismo como país de destino. En 2007 continuaron produciéndose con regularidad incautaciones de cocaína (usualmente de alrededor de 1 kilogramo).

542. El tráfico y el uso indebido de cannabis y heroína han aumentado en los países del Asia meridional. La vigilancia deficiente de las fronteras entre Bangladesh, Bhután, la India y Nepal contribuye al contrabando transfronterizo y al consiguiente aumento de la disponibilidad de drogas ilícitas en la región. Ha aumentado también la cantidad de heroína que ingresa en la India desde el Pakistán. Los organismos de represión de la zona noroccidental de la India se incautan de cantidades cada vez mayores de heroína proveniente del Afganistán y el Pakistán y en tránsito a Europa a través del Pakistán y la India.

543. Hay pruebas de que las remesas de heroína que se despachan a Europa pasan cada vez más por Bangladesh. Los métodos y rutas más comunes que se utilizan para el contrabando de heroína hacia Bangladesh son los siguientes: el transporte por mensajero desde el Pakistán, el transporte en vehículos

comerciales o por tren desde la India, y el transporte por mar a través de la Bahía de Bengala, o por tierra, en camiones o vehículos de transporte público, desde Myanmar. Se ha informado de que en Bangladesh circula cada vez más heroína proveniente de la India.

544. Según el documento de estrategia Maldivas-Comunidad Europea para el período 2007-2013, el uso indebido de drogas se ha convertido en un grave problema en Maldivas, donde tres cuartas partes de los reclusos de las cárceles cumplen condenas por delitos relacionados con las drogas. Los jóvenes desempleados son el grupo más vulnerable al uso indebido de drogas.

545. En el Asia meridional el consumo de heroína y preparados farmacéuticos por inyección es uno de los principales factores que contribuyen a la propagación de la infección por el VIH/SIDA. En la India, las zonas más afectadas por la infección por el VIH/SIDA relacionada con las drogas siguen siendo la zona nororiental del país, limítrofe con Myanmar, y las grandes zonas urbanas; en ellas, la incidencia del VIH/SIDA es sumamente elevada. El análisis de la situación que se hizo en Maldivas con respecto al VIH/SIDA reveló un aumento constante del uso indebido de drogas y las toxicomanías. En ese país, del 20% al 25% de los drogodependientes consumen drogas por inyección. La mayoría (el 90%) de los consumidores de drogas por inyección en Maldivas son varones y aproximadamente el 20% tiene menos de 20 años de edad. El porcentaje de drogodependientes que se inyectan drogas aumentó del 8% en 2003 al 29% en 2006 en ese país.

546. Sigue siendo motivo de gran preocupación el contrabando de preparados farmacéuticos, como jarabes a base de codeína, sustancias del tipo de la benzodiacepina y buprenorfina, de la India a países vecinos como Bangladesh, Bhután, Nepal y Sri Lanka.

547. Se desvían cada vez más preparados farmacéuticos internacionalmente fiscalizados de fabricación india hacia algunos países europeos y los Estados Unidos. Se desvían cada vez más productos farmacéuticos fabricados en la India hacia los Estados Unidos. El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos todos los años intercepta en el correo miles de paquetes ilegales que contienen preparados farmacéuticos con el rótulo "para uso personal". Al parecer, la mayoría de esos productos farmacéuticos se han vendido ilegalmente por la Internet.



### Cooperación regional

548. En enero de 2007 se celebró en Colombo un curso práctico sobre fomento de la capacidad de los funcionarios de los servicios de represión encargados de investigar casos de blanqueo de capitales. Participaron en él funcionarios de categoría superior de diversos organismos de investigación de Bangladesh, la India, Malasia, Maldivas, el Pakistán y Sri Lanka.

549. En la 14ª cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), que se celebró en Nueva Delhi en abril de 2007, se admitió al Afganistán como nuevo miembro de la Asociación. Los Jefes de Estado o de Gobierno que participaron en la cumbre convinieron en esforzarse por aplicar las disposiciones de las convenciones de la SAARC relativas a la lucha contra los delitos transnacionales, el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la trata de mujeres.

550. En el Asia meridional prosiguieron las actividades bilaterales de lucha contra el tráfico de drogas. En julio de 2007 se celebró en Nueva Delhi la cuarta ronda de conversaciones a nivel de ministros del interior entre la India y el Pakistán sobre el terrorismo y el tráfico de drogas. Se convino en que ambos países intensificarían su cooperación mutua para combatir eficazmente el tráfico de drogas. Se convino también en que los respectivos organismos de fiscalización de drogas pronto firmarían un memorando de entendimiento.

551. Bangladesh y Myanmar han firmado un acuerdo bilateral para hacer frente al problema del tráfico de drogas, incluido el tráfico de precursores. El acuerdo se relaciona principalmente con el intercambio de información e inteligencia.

### Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

552. En Sri Lanka, con arreglo a la legislación en vigor no se fiscalizan todas las sustancias sujetas a fiscalización internacional. Por ejemplo, en la legislación vigente no figura ninguna disposición que permita vigilar los precursores y algunas sustancias sicotrópicas para prevenir su desviación. La Junta observa con satisfacción que en febrero de 2007 el Consejo de Ministros de Sri Lanka ordenó que se redactara legislación relativa a la fiscalización de precursores. La Junta alienta al Gobierno de ese país a

velar por que en la legislación enmendada también se tengan en cuenta las disposiciones del Convenio de 1971, de la Convención de 1988 y de la Convención de 1961.

553. El organismo nacional de fiscalización de drogas de Sri Lanka anunció en junio de 2007 que se establecería un programa de rehabilitación de los reclusos toxicómanos. El anuncio se hizo después de que más de 400 reclusos hubieran exigido reformas importantes en una prisión, incluida la introducción de servicios de rehabilitación. En ese país, alrededor de 12.000 personas actualmente cumplen condenas por delitos relacionados con las drogas.

554. El Servicio de Aduanas de Maldivas, a fin de que la población se interese por la detención de los traficantes de drogas, decidió dar recompensas en efectivo a quienes presten asistencia para apresar a las personas que intenten introducir de contrabando en el país drogas y otros artículos.

555. En marzo de 2007 se estableció en Bangladesh, con asistencia técnica de los Estados Unidos, una Dependencia de Inteligencia Financiera para luchar contra los delitos de esa índole. La Dependencia, establecida con arreglo a la enmienda de 2007 de la ordenanza para la prevención del blanqueo de capitales, funciona como parte del Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Capitales del Banco de Bangladesh.

556. La aplicación de la estrategia nacional de fiscalización de drogas de Bangladesh entraña la participación de diversos asociados, entre ellos organizaciones no gubernamentales y organismos de ejecución de la ley; sin embargo, la aplicación adecuada de la estrategia se vio obstaculizada por la falta de recursos de capacitación. La Junta alienta al Gobierno de Bangladesh a que siga otorgando alta prioridad a la lucha contra las drogas y se asegure de que todos sus asociados en la ejecución de la estrategia nacional de fiscalización de drogas cuenten con el apoyo y los recursos necesarios para realizar sus actividades.

557. En Nepal, en 2006 el Consejo de Ministros aprobó una política amplia de fiscalización de estupefacientes formulada por el Ministerio del Interior. La política consta de estrategias de fiscalización de la oferta; reducción de la demanda; reducción del riesgo; investigación y desarrollo, y

colaboración y movilización de recursos. También abarca disposiciones encaminadas a fiscalizar la producción, el uso indebido y el tráfico de drogas. Sin embargo, todavía no hay legislación para la fiscalización de precursores.

558. En la India, la política nacional de reducción de la demanda consiste principalmente en crear conciencia y educar a la población acerca de los efectos nocivos del abuso de drogas, teniendo en cuenta los aspectos culturales del problema. La drogadicción se aborda mediante programas de orientación motivacional, tratamiento, seguimiento y reinserción social. Se imparte capacitación a los proveedores de servicios en materia de prevención del uso indebido de drogas y rehabilitación de los toxicómanos. Actualmente hay 428 centros que prestan servicios de orientación, desintoxicación y rehabilitación a los toxicómanos; esos centros están a cargo de organizaciones no gubernamentales y son financiados por el Gobierno.

559. Los funcionarios de la unidad de la SAARC de vigilancia del tráfico de drogas, con sede en la India y el Pakistán, intercambian regularmente información con sus homólogos de Sri Lanka. El Ministerio del Interior de Nepal recientemente estableció una unidad de la SAARC de vigilancia del tráfico de drogas en el aeropuerto internacional de Katmandú. La Junta alienta a esta última a que aumente la cooperación con sus homólogos de la India, el Pakistán y Sri Lanka y comparta la información de que dispone sobre las actividades de fiscalización de drogas.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

560. En la mayoría de los países del Asia meridional continúa el cultivo ilícito de planta de cannabis y el consumo de cannabis. En Sri Lanka la planta de cannabis crece en forma silvestre y, además, se cultiva en forma ilícita en una superficie total de 500 hectáreas, principalmente en zonas áridas de las provincias orientales y meridionales, para el consumo interno. En Bangladesh también se cultiva la planta de cannabis en pequeña escala para el consumo interno. Todos los años se incautan en ese país alrededor de 1 a 2 toneladas de cannabis.

561. En la India, en mayo de 2007 se destruyeron grandes extensiones de cultivo ilícito de adormidera.

Según los informes, el cultivo ilícito de adormidera abarca miles de hectáreas en algunas zonas remotas de la India, incluso a lo largo de la frontera con Bangladesh.

562. En una operación conjunta realizada en julio de 2007, la Dependencia de Fiscalización de Drogas y el Departamento de Inteligencia Interna de Maldivas, con la asistencia de la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos, la Brigada de Estupefacientes del Pakistán y la Dirección de Estupefacientes de Sri Lanka, se incautaron de 7,8 kilogramos de heroína.

563. Las características geográficas de Bangladesh, en particular sus extensas fronteras con la India y Myanmar, hacen que el país se preste particularmente para el tráfico de heroína. La policía de Bangladesh estima que las drogas se pasan de contrabando desde ese país por los aeropuertos provinciales de Sylhet y Chittagong; el puerto marítimo de Chittagong es, al parecer, el principal punto de salida. Se informó de que varias personas habían intentado pasar heroína por el aeropuerto internacional de Dhaka cuando estaban de camino del Pakistán a Europa. El uso indebido de drogas se ha extendido a las zonas rurales del país. Las drogas que más se consumen son la heroína, los jarabes antitusígenos a base de codeína y el cannabis, en ese orden.

564. El tráfico y uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes, principalmente codeína, están muy extendidos en el Asia meridional. Los jarabes a base de codeína se desvían del mercado lícito en la India y se introducen de contrabando en Bangladesh, donde son objeto de abuso.

565. Según investigaciones realizadas en Sri Lanka en 2006, la población que se desplaza de las zonas rurales en busca de empleo a las ciudades es vulnerable al uso indebido de drogas. En 2006 hubo 12.551 detenciones relacionadas con las drogas; el 4% de las personas detenidas eran mujeres. Las detenciones relacionadas con las drogas aumentaron un 6% en 2006, en comparación con 2005, y la mayoría de las personas detenidas en la provincia occidental del país tenían, a lo sumo, 30 años de edad. La situación con respecto al uso indebido de drogas se mantiene estable en Sri Lanka: se estima que hay 200.000 consumidores de cannabis y 45.000 consumidores de heroína.

*Sustancias sicotrópicas*

566. El contrabando de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas, por ejemplo, buprenorfina, de la India a Bangladesh, Bhután, Nepal y Sri Lanka sigue planteando un grave problema a los países afectados. La Junta insta nuevamente al Gobierno de la India a que refuerce las medidas de control del comercio de sustancias sicotrópicas en los planos nacional e internacional.

567. En Bangladesh no se aplican adecuadamente las medidas de control de las recetas médicas en la venta al por menor. Además, se hurtan preparados farmacéuticos de los hospitales y farmacias. La Junta insta al Gobierno de Bangladesh a que refuerce las medidas de control de la distribución de los preparados farmacéuticos a todos los niveles.

568. Se informa de que en Bangladesh goza cada vez de más popularidad el consumo de “Yaba”, producto en tabletas que contiene metanfetamina y cafeína y que circula ampliamente en el Asia sudoriental, entre los jóvenes de clase media y clase media alta y en las zonas cercanas a la frontera con Myanmar.

569. En la India grupos delictivos organizados están involucrados en el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico. En 2006 la Junta de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina Central de Estupefacientes de la India desmantelaron un laboratorio clandestino de estimulantes de tipo anfetamínico cerca de Nueva Delhi. En febrero de 2007, en el marco de la Operación *Pharma*, se desmanteló en la India una operación internacional de tráfico de drogas concebida con el ánimo de distribuir sustancias sicotrópicas, principalmente fentermina, y blanquear capitales a través de farmacias en la Internet.

570. Según datos recientes sobre las incautaciones realizadas en Bangladesh y la India, el uso de los servicios de mensajería para el tráfico de drogas parece ir en aumento. En 2007, los narcotraficantes recurrieron a servicios de mensajería de Bangladesh y la India para enviar drogas ilícitas al Canadá y Sudáfrica. En febrero de 2007 se incautó un paquete que contenía 550 kilogramos de efedrina en una empresa de Bangladesh que prestaba servicios de mensajería; el paquete se iba a enviar al Canadá. En julio de 2007 la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la India logró detener el envío de dos paquetes que contenían más de 1 kilogramo de

heroína en la oficina de un servicio de mensajería de Nueva Delhi; uno de ellos se iba a enviar al Canadá y el otro, a Sudáfrica.

**Misiones**

571. En febrero de 2007 la Junta envió, por primera vez, una misión a Bhután. Por muchos años ha faltado información sobre la situación de la fiscalización de drogas en ese país. La finalidad de la misión era obtener información sobre la forma en que el Gobierno venía cumpliendo las obligaciones contraídas de conformidad con los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

572. El Gobierno de Bhután ha aprobado una amplia legislación sobre fiscalización de drogas y ha establecido una estructura administrativa en esa esfera. La Junta alienta al Gobierno a que continúe reforzando la estructura administrativa de fiscalización de drogas y vele por su funcionamiento apropiado mediante el suministro de recursos materiales y humanos adecuados. La Junta recomienda que el Gobierno haga de la prevención del tráfico de drogas una de las prioridades básicas de los organismos de represión.

573. La Junta observa que en Bhután no se dispone de servicios para dar tratamiento adecuado a los toxicómanos ni datos fiables sobre el uso indebido de drogas en el país. La Junta recomienda al Gobierno que adopte las medidas necesarias para hacer ocuparse de esa situación y darle solución. Esas medidas, que deberán adoptarse en plena colaboración con los médicos profesionales del país, podrían incluir la expansión de los servicios que hay actualmente en el hospital nacional para el tratamiento del alcoholismo, a fin de que puedan utilizarse también para el tratamiento de la toxicomanía.

574. La Junta observa con preocupación las grandes dificultades a que se enfrenta Bhután para fiscalizar el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas procedente de la India. La Junta recomienda que se adopten medidas urgentes para establecer mecanismos de control en esa esfera.

575. La Junta envió una misión a Nepal en marzo de 2007 para examinar con el Gobierno los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que la Junta formuló a raíz de su misión anterior al país, efectuada en 1992. La Junta observa que Nepal ha tomado varias medidas positivas en los últimos años

para reforzar la fiscalización de drogas, entre ellas la adhesión al Convenio de 1971 en febrero de 2007. El Gobierno de Nepal ha puesto también considerable empeño en la labor de represión y reducción de la demanda, por ejemplo, mediante el establecimiento de una dependencia especializada que se ocupa de los delitos relacionados con las drogas.

576. Preocupa a la Junta que, pese a que Nepal ha sido parte en la Convención de 1988 desde 1991, el Gobierno no haya adoptado todavía disposiciones legislativas para la fiscalización de precursores. En vista de la ubicación geográfica de Nepal, que se presta particularmente al tráfico de precursores, la Junta insta al Gobierno a que tome dichas medidas con carácter prioritario. La Junta está también preocupada por la falta de medidas legislativas para velar por la plena aplicación del Convenio de 1971. La Junta insta al Gobierno a que ponga igualmente remedio a esa situación.

577. La Junta, observando la falta de datos adecuados sobre el uso indebido de drogas en Nepal, alienta al Gobierno a que reúna ese tipo de datos con carácter regular, con la asistencia de la ONUDD, según corresponda.

## Asia occidental

### Novedades principales

578. El cultivo ilícito de adormidera siguió aumentando a un ritmo alarmante en el Afganistán, pese a los esfuerzos del Gobierno y la asistencia que le había prestado la comunidad internacional en los cinco últimos años. En 2006 la superficie total de cultivo ilícito de adormidera ascendió en ese país a 165.000 hectáreas, lo que entraña un aumento del 59% con respecto a 2005. En 2007 esa cifra aumentó a 193.000 hectáreas, es decir, un 17%. El rendimiento estimado de la cosecha ascendió a una cifra sin precedentes de 8.200 toneladas en 2007, lo que equivale a un aumento del 34% con respecto a la cifra de 6.100 toneladas registrada en 2006. Habida cuenta de este marcado aumento de la producción potencial de opio, preocupa seriamente a la Junta que en el Afganistán se siga disponiendo de precursores, en particular anhídrido acético, para la fabricación ilícita de heroína. Se recuerda a los gobiernos que el

Afganistán no tiene necesidades lícitas de esa sustancia.

579. El contrabando de opiáceos del Afganistán se realiza principalmente a través del Pakistán, la República Islámica del Irán y países del Asia central. Esos países hacen frente a muy diversos problemas relacionados con el tráfico de drogas a gran escala, entre ellos, la delincuencia organizada, la corrupción y una demanda ilícita de opiáceos relativamente elevada. En la República Islámica del Irán, por ejemplo, se registra la mayor tasa de abuso de opiáceos del mundo.

580. Una vez más, la Junta insta al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional a que adopten medidas eficaces para erradicar el cultivo ilícito de la adormidera y procurar que se proporcionen medios de vida legítimos sostenibles a los que la cultivan. La Junta hace hincapié en que la erradicación del cultivo de la adormidera en el Afganistán exigirá una firme voluntad política y determinación por parte de su Gobierno así como de los principales donantes y los países vecinos.

581. Prosigue el tráfico de estupefacientes a lo largo de la ruta septentrional, a través del Asia central: se calcula que en 2006 pasó por allí el 21% de la heroína y la morfina de origen afgano. La incautación total de opio se duplicó en la subregión, lo que principalmente estuvo determinado por el gran aumento del volumen de incautación de la droga en Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, países cuyas fronteras con el Afganistán suman 2.300 kilómetros. La creciente disponibilidad de opiáceos en el Asia central, cuya población es de 60 millones de habitantes, tuvo como consecuencia un aumento alarmante de la narcodelincuencia, el abuso de estupefacientes y la propagación del VIH/SIDA.

582. El Cáucaso meridional se viene utilizando cada vez más como zona de tránsito de las remesas de opiáceos procedentes del Afganistán, lo que da lugar al aumento del abuso de drogas en esa subregión. Sigue preocupando a la Junta que la situación con respecto al tráfico y el uso indebido de drogas continué empeorando en Armenia, Azerbaiyán y Georgia, habida cuenta de sus extensas fronteras con la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y Turquía y de su acceso al Mar Negro y al Mar Caspio, a menos que se promueva el intercambio de información, se establezca un control fronterizo más eficiente y se fortalezca la coordinación regional y nacional de la lucha contra la droga.

583. El uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico sigue extendiéndose en diversos países del Asia occidental, entre ellos la República Islámica del Irán, Turquía y varios otros de la Península Arábiga.

### Cooperación regional

584. Los Gobiernos del Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán vienen intensificando su cooperación regional. En una reunión celebrada en Kabul en junio de 2006, los Gobiernos del Afganistán y la República Islámica del Irán firmaron un memorando de entendimiento en materia de cooperación en la lucha contra los estupefacientes, en aplicación de la Declaración sobre relaciones de buena vecindad<sup>91</sup>. Durante una reunión celebrada en junio de 2007 sobre el fortalecimiento del control fronterizo y de las actividades encaminadas a abordar el problema de la droga, se restableció el Comité Técnico Intergubernamental.

585. En junio de 2007 se celebró en Viena una reunión ministerial trilateral en la que participaron altos funcionarios del Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán. La Junta toma nota con reconocimiento de que los representantes de los tres países expresaron su plena determinación de intensificar la cooperación regional conforme a la Iniciativa Triangular, que dará lugar a la aplicación del marco de política estratégica elaborado por la ONUDD en forma de proyectos fronterizos conjuntos en el Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán, otros intercambios de carácter técnico y reuniones periódicas sobre coordinación de las políticas.

586. En junio de 2007 se celebró en Túnez la 21ª conferencia sobre la política de lucha contra los estupefacientes y el fortalecimiento de la cooperación árabe. A la conferencia, que fue organizada por la secretaria del Consejo de Ministros Árabes del Interior, asistieron los representantes de los miembros de la Liga de los Estados Árabes. Los participantes examinaron la necesidad de redoblar esfuerzos en la lucha contra la droga y las diversas clases de delitos conexos, entre ellas la venta ilegal de medicamentos

por Internet y el contrabando de drogas por conducto de servicios de correo expreso, que surgió en los últimos años en varios países árabes. Los participantes formularon recomendaciones, entre otras cosas, sobre medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y sobre la creación de nuevos centros de rehabilitación de drogodependientes.

587. En los últimos años el Gobierno de Kuwait ha intensificado su participación en los mecanismos de cooperación regional e internacional. Ese país estuvo representado en la Conferencia Árabe para la Protección de la Juventud contra el Uso Indebido de Drogas, celebrada en El Cairo en junio de 2005, en la 19ª conferencia árabe sobre la lucha contra las drogas, celebrada en Túnez en julio de 2005, y en la octava reunión de los países vecinos del Iraq, celebrada en Estambul (Turquía) en abril de 2005, que culminó con la firma de acuerdos de cooperación en materia de seguridad en relación con el intercambio de información y de cooperación para combatir el narcotráfico y la delincuencia organizada.

588. Los gobiernos de los países del Asia central vienen reforzando su cooperación bilateral y multilateral en las esferas de la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, la fiscalización de precursores, la gestión fronteriza, la lucha contra la propagación del VIH/SIDA, la delincuencia organizada y el blanqueo de capitales. También han venido participando en diversos proyectos regionales y en operaciones internacionales ejecutadas con los auspicios de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización de Cooperación de Shangai y los signatarios del Memorando de Entendimiento de 1996 sobre cooperación subregional en materia de lucha contra la droga, a saber, Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. También ha aumentado el número de programas conjuntos ejecutados y respaldados por las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas, la Interpol, el grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París<sup>92</sup>, el Consejo de la Organización del Tratado del Atlántico

<sup>91</sup> “Carta de fecha 24 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas” (S/2002/1416, anexo).

<sup>92</sup> La iniciativa del Pacto de París emanó de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), emitida al finalizar la Conferencia sobre las Rutas de la Droga del Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003.

del Norte (OTAN) y Rusia, los llamados minigrupos de Dublín y algunos gobiernos a título individual.

589. En una conferencia de coordinación celebrada en Astana en abril de 2007 las autoridades competentes de los Estados miembros de la CEI aprobaron un programa de cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas y precursores para el período 2008-2010. En la cumbre de la Organización de Cooperación de Shanghai celebrada en Bishkek en agosto de 2007, los Jefes de los Estados miembros de esa organización examinaron cuestiones de seguridad regional y amenazas comunes, entre ellas medidas de control fronterizo y la acción conjunta contra el narcotráfico. Los Jefes de Estado del Afganistán, la India, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Turkmenistán también estuvieron presentes en la cumbre. En varias reuniones de alto nivel y reuniones de trabajo organizadas por la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en 2007 se examinó la situación con respecto al tráfico de drogas y se estudiaron posibles medios para ampliar la cooperación entre los Estados miembros de esa organización.

590. Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán) han ido promoviendo resueltamente la participación del Afganistán, así como de Interpol y los Gobiernos de Azerbaiyán, China, los Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Letonia, Lituania, Mongolia, Polonia y Ucrania, en operaciones intergubernamentales como la Operación Canal, que en 2006 dio lugar a la detección de más de 9.000 casos relacionados con narcotráfico y a la incautación de 24 toneladas de drogas ilícitas, cantidad que comprendió 774 kilogramos de heroína, 838 kilogramos de hachís (resina de cannabis), así como de 165 toneladas de precursores. En 2007 la operación condujo a incautaciones de drogas ilícitas por un total de 10,8 toneladas, que comprendieron 194 kilogramos de heroína, 4,3 toneladas de opio, 4,8 toneladas de cannabis y resina de cannabis, además de 223 toneladas de precursores.

591. Los Gobiernos de Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán siguieron cooperando en iniciativas de fiscalización de drogas a nivel subregional en el marco del Memorando de Entendimiento de 1996. Ya se ha

elaborado y concluido el marco jurídico e institucional necesario para establecer el centro regional de información y coordinación para el Asia central. Todos los gobiernos, salvo el de la Federación de Rusia, han firmado el acuerdo para el establecimiento del centro. Si bien se espera que éste comience a funcionar plenamente en cuanto los parlamentos de por lo menos cuatro países ratifiquen el acuerdo, pronto se dará comienzo a una etapa experimental de funcionamiento del centro. La Junta insta a los gobiernos interesados a que presten apoyo a la etapa experimental y agilicen el proceso de ratificación del acuerdo y que, además, consideren la posibilidad de admitir la adhesión de otros países del Asia occidental y del Cáucaso con objeto de lograr una mayor cooperación en lo que respecta a reunir, intercambiar y analizar datos de inteligencia en relación con las drogas, organizar y coordinar operaciones internacionales conjuntas y emprender otras actividades de reducción de la oferta y de capacitación en el Asia occidental.

592. Con los auspicios del grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París, en 2006 se celebraron varias mesas redondas de expertos para estudiar las rutas del narcotráfico en el Asia central. La reunión celebrada en Viena en mayo de 2007 se centró en la fiscalización de los precursores utilizados para la fabricación de heroína y en la evaluación de diversas iniciativas internacionales, entre ellas la Operación Reexpedición y la Operación Contención. La reunión dio lugar, entre otras cosas, a la ratificación del plan de acción de la ONUDD relativo a los precursores utilizados para la fabricación de heroína. Como complemento de esa reunión, en octubre de 2007 se celebró en Viena una reunión sobre las operaciones encaminadas a combatir el contrabando de anhídrido acético en el Afganistán y zonas vecinas. Con los auspicios del proyecto experimental del Consejo de la OTAN y Rusia sobre capacitación en la lucha contra los estupefacientes, destinado al personal encargado de aplicar la ley en el Afganistán y los países del Asia central, se viene impartiendo capacitación a cargo de equipos móviles que viajan a esos países y en centros de formación de la Federación de Rusia y Turquía.

593. La Unión Europea sigue ejecutando diversos programas en el Asia central, entre ellos el Plan de Acción contra las Drogas para el Asia Central, el Programa de Gestión Fronteriza para el Asia Central y la Red de Información sobre Estupefacientes de la Región del Asia Central (CARDIN), centrados en el

fortalecimiento de la capacidad de los principales aeropuertos y cruces fronterizos, el aumento de la eficacia del control fronterizo y apoyo a la formación forense, la prevención del VIH en las cárceles, la investigación del narcotráfico, las campañas de sensibilización y el adiestramiento de perros sabuesos. En la quinta reunión anual de examen de la CARDIN, celebrada en Tashkent en marzo de 2007, participaron coordinadores nacionales y representantes de los servicios de tratamiento del abuso de drogas de Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, Tayikistán y Uzbekistán.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

594. El Fondo Fiduciario de lucha contra los estupefacientes, establecido por el Gobierno del Afganistán con objeto de dotar de fondos a las actividades de fiscalización de drogas, sigue teniendo dificultades. Hasta el 30 de junio de 2007 se han asignado 22,3 millones de dólares de los Estados Unidos a 27 proyectos en 29 provincias y se han recibido 42,3 millones de dólares de los 74,6 millones de dólares prometidos. Entre los proyectos aprobados figuran 21 sobre medios de vida alternativos y dos en cada uno de los siguientes sectores: reducción de la demanda de drogas, desarrollo de las instituciones y sensibilización de la opinión pública.

595. Según el Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán, los motivos principales del lento avance de la ejecución de los proyectos del Fondo son la capacidad y los recursos limitados de los ministerios nacionales, la incompatibilidad de los procedimientos de adquisición de los ministerios y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el desconocimiento de las nuevas normas sobre la adquisición de bienes y servicios. Para resolver esos problemas, el Fondo inició un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de los ministerios, agilizar los trámites de adquisición y mejorar la calidad y la coordinación de sus propuestas de proyecto.

596. El Gobierno del Afganistán aplicó algunas medidas, entre ellas la Iniciativa en favor de la buena ejecución, en virtud de la cual cada provincia en que se elimine el cultivo de adormidera recibe 500.000 dólares para financiar proyectos de desarrollo, y otros 500.000 dólares si no reaparece el cultivo. También reciben ayuda económica las provincias en

que el cultivo de adormidera es muy reducido. Además de la compensación por haber reducido el cultivo de adormidera, los gobiernos provinciales son recompensados si aumentan sus actividades de erradicación. Por ejemplo, la provincia de Balkh ha recibido tres millones de dólares en reconocimiento de sus notables resultados y porque el cultivo de adormidera ha seguido sin reaparecer.

597. En 2006, con miras a fortalecer las instituciones provinciales el Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes estableció cinco oficinas de ámbito provincial encargadas de todos los aspectos de la lucha contra los estupefacientes a nivel local. Las nuevas oficinas ejecutarán programas experimentales para la elaboración de proyectos sobre medios de vida alternativos. En el marco de la Estrategia de desarrollo nacional del Afganistán<sup>93</sup>, se creó un organismo nacional de reglamentación que se encargará de supervisar la importación y exportación de drogas lícitas. El Gobierno del Afganistán también creó una unidad especializada en la fiscalización de precursores en el Departamento de Inteligencia de la Policía Antinarcóticos.

598. Además, el Gobierno del Afganistán ha venido adoptando medidas para abordar el problema creciente del abuso de drogas. Hasta mayo de 2007 había establecido servicios de tratamiento en 17 de las 34 provincias del país y venía haciendo planes para establecer ocho centros más el mismo año. Las organizaciones religiosas que actúan en el Afganistán realizan campañas para la prevención del uso indebido de drogas, tema que se ha incorporado en los programas de estudios de las escuelas primarias.

599. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha aprobado medidas generales de lucha contra los estupefacientes y, además de los programas especiales de tratamiento destinados a los drogodependientes, ha ido reforzando las medidas para brindarlo a las mujeres drogadictas. A fines de 2006 el Gobierno inauguró en Teherán el primer centro de rehabilitación para éstas, que prestará servicios a 3.000 afectadas y también cuenta con una guardería infantil. Otras dos provincias disponen de servicios similares. En marzo de 2007 se

<sup>93</sup> “Carta de fecha 14 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas” (S/2006/105, anexo).

estableció en Teherán un centro de atención inmediata para adictas y el Gobierno ha anunciado que está examinando propuestas para investigar la situación de las mujeres drogodependientes en el país.

600. Preocupa a la Junta que en el Pakistán la Comisión de Examen de Políticas, encargada de la coordinación de la política nacional sobre drogas, integrada por todos los organismos competentes, no esté funcionando de manera adecuada. La misión enviada por la Junta al Pakistán en 2004 determinó la necesidad de mejorar la coordinación entre los organismos públicos encargados de la fiscalización de drogas. A raíz de esa conclusión, la Junta recomendó que se fortaleciera la Comisión de Examen de Políticas en consecuencia. En septiembre de 2007 el Pakistán promulgó legislación contra el blanqueo de capitales en forma de ordenanza encaminada a establecer una unidad independiente de vigilancia financiera y una comisión ejecutiva nacional para combatir el blanqueo de capitales. El Gobierno del Pakistán está preparando el proyecto de plan regulador nacional de fiscalización de drogas para el período 2008-2012, que se presentará al Gabinete Federal.

601. La situación del tráfico y el uso indebido de drogas ha ido empeorando en la Península Arábiga. En particular, la Junta observa que se debe examinar y actualizar en Palestina, con asistencia de la ONUDD, la legislación sobre fiscalización de drogas.

602. Los gobiernos de los países del Asia central han seguido revisando sus leyes nacionales para armonizarlas con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. El Parlamento de Kirguistán estudia un proyecto de ley de enmienda de la Ley de la República Kirguisa sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, de 24 de abril de 1998. La enmienda reforzaría las disposiciones de la Ley relativas a la fiscalización de drogas lícitas, la prevención del abuso de drogas y el tratamiento de los drogodependientes.

603. En 2006 Kirguistán promulgó legislación sobre el blanqueo de capitales y el decomiso de bienes producto de la actividad delictiva y también se establecieron dependencias de inteligencia financiera en el país. En Uzbekistán, de conformidad con los decretos presidenciales emitidos en 2007, la ejecución de las principales disposiciones de la ley contra el blanqueo de capitales, que había entrado en vigor en 2005, se ha suspendido hasta 2013. La Oficina del Presidente de

Tayikistán prepara un proyecto de ley contra el blanqueo de capitales.

604. Los gobiernos de algunos países del Asia central han preparado y están tramitando la adopción de estrategias nacionales para prevenir la propagación del VIH/SIDA. Se prevé que en 2007 el Gobierno de Uzbekistán apruebe un programa nacional para el período 2008-2010 que aborde los problemas del VIH/SIDA y el abuso de drogas, tras la aprobación de un programa análogo en Tayikistán en 2006.

605. El Gobierno de Azerbaiyán, al tiempo que sigue ejecutando el programa nacional contra el uso indebido de drogas y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para el período 2001-2006, ha venido preparando la aprobación de un nuevo programa para el período 2007-2012.

606. En 2006 el Gobierno de Georgia creó un consejo consultivo sobre la política de fiscalización de drogas. El consejo, integrado por representantes del Ministerio de Salud y del Ministerio del Interior, así como por organizaciones no gubernamentales y médicos, ha elaborado una estrategia nacional de lucha contra las drogas y un plan de acción que se ejecutarán en 2007.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

607. Según el Estudio sobre el opio en el Afganistán correspondiente a 2007, en ese país el cultivo de adormidera abarcó 193.000 hectáreas en 2007, lo que equivale a un aumento del 17% con respecto a 2006. El aumento de la producción de opio en las provincias en que el rendimiento siempre ha sido más alto trajo aparejado un aumento proporcionalmente mayor de esa producción en comparación con la expansión de la superficie total de cultivo. En consecuencia, el rendimiento medio de opio en todas las zonas del Afganistán (42,5 kilogramos por hectárea) fue también mayor en 2007 que en 2006 (37,0 kilogramos por hectárea). Como resultado del aumento de la superficie total de cultivo ilícito de la adormidera y de las condiciones climáticas favorables, el volumen que alcanzó la producción fue extraordinario, 8.200 toneladas de opio en 2007 (34% más que en 2006), cubriendo así el 93% de la oferta mundial de opiáceos.



608. En la zona sudoccidental del Afganistán el cultivo de adormidera ha alcanzado un nivel sin precedentes. En 2007 el 70% del cultivo de adormidera de todo el país estuvo concentrado en las cinco provincias limítrofes con el Pakistán. En la provincia de Helmand se obtiene actualmente más del 50% de la producción total de opio del Afganistán.

609. En algunas partes del país ha disminuido el cultivo de la adormidera. En las zonas septentrional y central del país casi se ha detenido; en la provincia de Balkh, por ejemplo, la superficie cultivada se redujo de 7.200 hectáreas en 2006 a ninguna en 2007. Sin embargo, sigue preocupando a la Junta el hecho de que en algunas regiones, como la provincia de Balkh, el cultivo de la adormidera ha ido dejando paso al de plantas de cannabis, la superficie destinada al cual llegó a 68.850 hectáreas en 2007. Además, la Junta exhorta al Gobierno a que asegure medios de vida alternativos a los agricultores, lo cual debiera contribuir a la eliminación de la pobreza y desalentar el cultivo ilícito de plantas narcógenas.

610. En las provincias septentrionales del Afganistán existe un fuerte vínculo entre las condiciones de seguridad y el cultivo ilícito de adormidera. La información reunida por la ONUDD indica que en la abrumadora mayoría de las aldeas cuyas condiciones de seguridad son insatisfactorias se practica el cultivo de la adormidera. Los narcotraficantes y los grupos delictivos incitan a los aldeanos a practicarlo garantizándoles la protección de sus campos y, en algunos casos, amenazándolos e intimidándolos para obligarlos a ese cultivo ilícito.

611. La información dada a conocer en agosto de 2007 por la ONUDD indica que en el Afganistán se han erradicado cultivos ilícitos de adormidera en unas 19.000 hectáreas, el 24% más que en 2006 (15.300 hectáreas) y el 280% más que en 2005 (5.000 hectáreas). Sin embargo, habida cuenta de la gran extensión alcanzada por esos cultivos en 2007, la superficie erradicada representa únicamente el 9% de la superficie total plantada (en comparación con el 8% en 2006). En Helmand, la principal provincia de cultivo, si bien la meta oficial establecida era erradicar el 50% de las plantaciones, únicamente se erradicó una pequeña parte de ellas.

612. Las actividades de erradicación en el Afganistán fueron mucho más intensas en 2007 que en 2006, pero también la resistencia a las mismas fue mucho más

fuerte. Hubo varios incidentes, entre ellos, actos violentos de resistencia armada que causaron más de una docena de muertos. En las zonas del país controladas por los talibanes, las actividades de erradicación han tenido pocas posibilidades de éxito.

613. En la República Islámica del Irán el cultivo ilícito de adormidera es poco importante y en 2006 no se informó de la fabricación de drogas ilícitas en ese país. Habida cuenta de que no se ha notificado la incautación de precursores en el mismo desde 2002 y de que en él se fabrica anhídrido acético, la Junta insta al Gobierno a que se asegure de que los mecanismos de control de la distribución interna de esos productos químicos son suficientes para prevenir su desviación.

614. En la República Islámica del Irán se siguen incautando más opiáceos que en cualquier otro país del mundo. En el primer semestre de 2007 se incautaron en ese país 180 toneladas de opio (un aumento del 37% con respecto al primer semestre de 2006), principalmente en su frontera oriental con el Afganistán. Si bien en 2007 el 71% del volumen de opiáceos incautado correspondió a remesas de opio, la incautación de heroína casi se duplicó, la de morfina aumentó un 51% y la de cannabis aumentó un 22%. Según se ha informado, más del 50% de los reclusos de las cárceles del país han sido condenados por delitos relacionados con las drogas.

615. El Pakistán se sigue utilizando como importante zona de tránsito de los opiáceos procedentes del Afganistán, si bien en menor medida que la República Islámica del Irán. Según funcionarios pakistaníes, el 35% de los opiáceos ilícitos de origen afgano se pasan de contrabando por el Pakistán.

616. La información suministrada por el Gobierno muestra un aumento espectacular del volumen de opiáceos de origen afgano incautado en el Pakistán en 2006, último año sobre el que se dispone de datos. La incautación total de opiáceos aumentó de 25 toneladas de heroína equivalente a 36,4 toneladas de heroína equivalente, es decir, el 46%. Del análisis de los datos sobre la incautación de esas sustancias se desprende que el contrabando de opiáceos de origen afgano a través del Pakistán a China continúa en aumento. Por otra parte, el volumen total de resina de cannabis incautado en el Pakistán también aumentó, de 93,5 toneladas en 2005 a 115,4 toneladas en 2006, es decir, el 23%, lo que obedece en parte a un aumento de la producción de cannabis en el Afganistán.

617. Hasta hace poco tiempo el Iraq se había utilizado como zona de tránsito del contrabando de heroína procedente del Afganistán a través de la República Islámica del Irán hacia la Arabia Saudita y otros países de la región del Golfo Pérsico. El tráfico ilícito de drogas y el peligro de cultivo ilícito de adormidera han ido aumentando en algunas zonas donde hay problemas graves de seguridad. Aunque falta información oficial, al parecer el abuso de drogas ha aumentado espectacularmente en el Iraq, incluso entre los niños de familias relativamente acomodadas.
618. En el Líbano se cultiva algo de la adormidera y la planta de cannabis, principalmente para consumo interno. Según las Fuerzas de Seguridad Interna de ese país, en 2005 se erradicaron cultivos de adormidera en unas 27 hectáreas y de planta de cannabis en unas 64 hectáreas. En 2006 las actividades de erradicación del Gobierno dieron lugar a la destrucción de cultivos ilícitos en una superficie de 380 hectáreas. Pese al éxito de algunas operaciones encaminadas a poner coto al narcotráfico, se ha informado del contrabando de heroína, cocaína y sustancias sicotrópicas como MDMA y tabletas de Captagon falsificadas (que actualmente contienen anfetamina y cafeína, en lugar de fenetilina) a través del Líbano hacia Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait, desde Jordania, la República Árabe Siria y Turquía, así como desde países de América del Sur y Europa.
619. Según los organismos de aplicación de la ley de Israel, en ese país hay gran demanda de cannabis, hachís (resina de cannabis), opio, heroína, cocaína y MDMA (éxtasis). Los datos de la policía indican que, si bien el volumen total de incautación de cannabis está disminuyendo, el de heroína y cocaína va en aumento y se sigue incautando un volumen considerable de éxtasis. En 2005 se incautaron en Israel 12,5 toneladas de cannabis, más de 1 tonelada de resina de cannabis, 145 kilogramos de heroína, 161 kilogramos de cocaína y 245.000 comprimidos de MDMA.
620. Según funcionarios palestinos, en la Ribera Occidental y en la Franja de Gaza se cultiva la planta de cannabis ilícitamente. El tráfico de drogas aumenta en Palestina, como lo revela el hecho de que uno de cada 10 casos de delitos graves está relacionado con las drogas. En 2005 se incautaron 1,2 toneladas de opio, 12,9 toneladas de cannabis y más de 10 kilogramos de heroína así como diversas mezclas de esa droga.
621. La República Árabe Siria se utiliza como país de tránsito de las remesas ilícitas de cannabis, cocaína y heroína procedentes principalmente del Líbano y Turquía, de las remesas de morfina procedentes del Afganistán, la República Islámica del Irán y Turquía hacia Jordania y el Líbano, y de comprimidos de Captagon falsificados (que contienen principalmente anfetamina) hacia países de la zona del Golfo Pérsico. En la República Árabe Siria el volumen total de incautación de drogas ha venido aumentando en los últimos años.
622. En Kazajstán y Kirguistán la planta de cannabis crece en forma silvestre, y en varios países del Asia central y el Cáucaso meridional se sigue cultivando adormidera en pequeña escala. El opio producido, en su mayor parte, se consume a nivel local o es objeto de contrabando en pequeña escala hacia la Federación de Rusia. Los gobiernos de esos países deberían proseguir sus esfuerzos por descubrir y erradicar los cultivos narcógenos ilícitos.
623. En 2006 el volumen total de incautación de drogas en los países del Asia central ascendió a 36,4 toneladas. Esa cifra total abarca 27 toneladas de cannabis, el 84% de las cuales fue incautado en Kazajstán. La incautación de opio se duplicó con creces, ya que pasó de 2,7 toneladas en 2005 a 5,7 toneladas en 2006, y en toda la región se observaron cambios importantes en cuanto a la incidencia de la incautación de opiáceos. Si bien de 2005 a 2006 el porcentaje correspondiente al opio en el volumen total de incautación disminuyó en Kazajstán (del 24% al 11%) y en Tayikistán (del 40% al 24%), aumentó en Turkmenistán (del 27% al 46%) y en Uzbekistán (del 4% al 13%).
624. En el Asia central la cantidad de heroína incautada disminuyó de 3,8 toneladas a 3,7 toneladas en 2006. En comparación con 2005, esa cantidad registró una disminución del 11% en Kazajstán (de 626 a 555 kilogramos) y Tayikistán (de 2,3 a 2,1 toneladas), si bien todavía correspondió a esos dos países el 73% de la cantidad total de heroína incautada en los países del Asia central. La cantidad de heroína incautada aumentó en Kirguistán en un 29%, en Turkmenistán en un 11% y en Uzbekistán en un 15%.
625. Turkmenistán, que tiene fronteras extensas con el Afganistán (745 kilómetros), Kazajstán (379 kilómetros), la República Islámica del Irán (992 kilómetros) y Uzbekistán (1.621 kilómetros), se

sigue utilizando como país de tránsito de opio y heroína procedentes del Afganistán hacia los mercados ilícitos de la Federación de Rusia y países de Europa occidental. Los opiáceos de origen afgano se pasan de contrabando en camiones y automóviles, por vía marítima (a través del Mar Caspio) y por vía aérea a través de Azerbaiyán y Turquía. Según las estadísticas oficiales del Gobierno de Turkmenistán, en 2006 la cantidad total de heroína, opio y cannabis incautada fue de más de 3 toneladas, casi el triple de la cifra correspondiente a 2005. Ese aumento marcado estuvo determinado principalmente por el aumento de la cantidad de opio incautada (255%).

626. Uzbekistán se sigue utilizando como país de tránsito de los opiáceos de origen afgano que se pasan de contrabando a la Federación de Rusia, principalmente por carretera y ferrocarril, desde Kirguistán y Tayikistán, así como directamente desde el Afganistán. En 2006 la cantidad total de drogas incautadas en Uzbekistán creció en un 70%, especialmente por el extraordinario aumento (605 %) de la cantidad de opio incautada, que pasó de 108 kilogramos en 2005 a 759 kilogramos en 2006. En Kirguistán la cantidad global de cannabis, opio y heroína incautados aumentó de 2,3 toneladas en 2005 a 3 toneladas en 2006.

627. Según la información de que se dispone, aunque la cantidad de cannabis que es objeto de tráfico a través del Cáucaso meridional sigue estable, la cantidad acumulada de heroína, opio y cocaína va en aumento. En 2006 se incautaron en Azerbaiyán 531 kilogramos de drogas, lo que comprende 141 kilogramos de cannabis (menos que los 150 kilogramos intervenidos en 2005) y 49 kilogramos de heroína (más que los 13 kilogramos capturados en 2005). No obstante, según algunas estimaciones, la cantidad total de drogas objeto de contrabando a través de Azerbaiyán se aproxima a las 1.000 toneladas por año, y los opiáceos de origen afgano pasan por el país desde la República Islámica del Irán y países del Asia central, en camino hacia Georgia, la Federación de Rusia y países de Europa occidental.

628. En Armenia, ha aumentado la cantidad de drogas incautadas, aunque sigue siendo baja. En 2006 se incautó un total de 26,3 kilogramos de estupefacientes (principalmente cannabis), lo que representa un aumento del 33% respecto del año anterior. Por la insuficiencia de los controles fronterizos, al parecer

las drogas entran en Armenia desde sus países vecinos: el cannabis, desde Georgia; el opio, principalmente desde la República Islámica del Irán; la heroína, desde la República Islámica del Irán y Turquía y la buprenorfina (Subutex<sup>®</sup>), desde Francia.

629. En 2006 la delincuencia relacionada con las drogas aumentó en un 31% en Georgia. Además, el tráfico de heroína creció de 2,59 kilogramos en 2005 a 4,8 kilogramos en 2006, en tanto que la cantidad de cannabis incautada disminuyó de 23,3 kilogramos en 2005 a 11 kilogramos en 2006. La cantidad de buprenorfina (Subutex<sup>®</sup>) incautada siguió aumentando en Georgia.

630. El abuso de opiáceos sigue planteando un grave problema en los países vecinos del Afganistán e incluso en países cercanos. Casi todos esos países presentan tasas elevadas de consumo de drogas; la República Islámica del Irán, por ejemplo, tiene la mayor tasa de abuso de opiáceos del mundo: una prevalencia estimada de 2,8%. La drogadicción sigue planteando problemas cada vez más graves en la República Islámica del Irán: supuestamente más de dos millones de personas consumen drogas en ese país. El Pakistán también presenta una tasa elevada de consumo de opiáceos: la prevalencia estimada en la población de 15 a 64 años de edad fue de 0,7% en 2006. En muchos países del Asia central se registran cifras análogas y la heroína ha pasado a ser la droga más problemática, desbancando al cannabis y al opio. En el Asia central el número de heroinómanos entre los drogodependientes registrados oscila entre el 50% y el 80% y los porcentajes más altos se registran en Tayikistán y Uzbekistán.

631. Pese a sus estimaciones elevadas del uso indebido de drogas, muchos países del Asia occidental, entre ellos la República Islámica del Irán, llevan varios años sin reunir información completa sobre el abuso de drogas. La Junta observa que algunos gobiernos están adoptando medidas al respecto; por ejemplo, recientemente se han dado a conocer los resultados de una encuesta nacional de determinación del abuso de drogas llevada a cabo en el Pakistán en 2006. De ella se desprende que el 77% de los 628.000 consumidores de opiáceos que hay en ese país abusan de la heroína. La prevalencia del consumo de drogas por inyección (125.000 personas) se estimó en alrededor del 0,14% de la población adulta en 2006, el doble del porcentaje registrado en 2002. La Junta alienta a los demás

gobiernos a que sigan el ejemplo y lleven a cabo encuestas amplias y evaluaciones rápidas de la situación con respecto al uso indebido de drogas en su país.

632. En Palestina la delincuencia relacionada con las drogas y el uso indebido de drogas van en aumento. Si bien en los últimos años se fuma más cannabis y ha subido considerablemente el consumo de heroína por inyección, también se están difundiendo el uso de varias drogas y el abuso de medicamentos de venta libre. Según la información de que se dispone, en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental hay 10.000 drogodependientes registrados y puede haber otros 15.000 en Jerusalén. Ni en la Ribera Occidental ni en la Franja de Gaza existen actualmente servicios de rehabilitación de drogadictos.

633. Omán se utiliza cada vez más como país de tránsito de remesas de drogas ilícitas. Por la permeabilidad de sus fronteras terrestres, las remesas de cannabis, opio y heroína procedentes del Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán pasan clandestinamente a través de Omán. Las estadísticas más recientes indican que hay en el país más de 1.000 drogodependientes registrados que reciben tratamiento gratuito.

634. En el Asia central se abusa del cannabis, la efedra, los opiáceos y las drogas sintéticas. En todos los países de la subregión aumenta la drogadicción y es común que del consumo de cannabis y opio se pase al de heroína.

635. En 2006 el número de drogadictos registrados oficialmente en Kazajstán aumentó en 834 llegando a 54.411 personas (o sea el 0,5% de la población de 15 a 64 años) y del consumo de cannabis se pasa continuamente al de opio y heroína. En Kirguistán el total de personas registradas oficialmente como drogodependientes en 2006 ascendió a 7.842, (o sea el 0,2% de la población adulta) lo que supone un aumento del 8% con respecto a 2005. El número de personas que abusan de drogas ilícitas también crece en Tayikistán; según las estadísticas oficiales, en 2006 había 7.865 drogodependientes registrados en el país (es decir, el 0,2% de la población adulta) de los cuales el 91% abusaban de opioides. En Uzbekistán había 19.964 drogadictos registrados en 2006 (es decir, el 0,1% de la población adulta); según algunas estimaciones, 80.000 personas consumen heroína por inyección en ese país. No se dispone de estadísticas

sobre el abuso de drogas ni la propagación del VIH/SIDA en Turkmenistán.

636. El consumo de drogas por inyección aumenta en muchos países del Asia occidental y a menudo contribuye a agravar el problema del VIH. Es uno de los factores principales de la propagación del VIH en Kazajstán y Uzbekistán, los dos países de la región en que el virus se ha propagado con más rapidez. En Tayikistán, no menos del 93% de los nuevos casos de infección por el VIH guardan relación con el uso indebido de drogas. El mismo fenómeno se ha observado en el Pakistán y en países del Cáucaso meridional.

637. El número de casos de VIH/SIDA registrados oficialmente en el Asia central aumentó un 30%, de 14.799 en 2005 a 19.197 casos en 2006, siendo el consumo de drogas por inyección uno de los factores principales de ese aumento. Ese total abarca un aumento del 31% en Kazajstán (de 5.657 a 7.402 casos), aumentos del 30% en Kirguistán (de 826 a 1.070 casos), del 40% en Tayikistán (de 506 a 710 casos) y del 28% en Uzbekistán (de 7.810 a 10.015 casos).

#### *Sustancias sicotrópicas*

638. En Turquía la cantidad de drogas sintéticas incautadas, principalmente MDMA y Captagon (mayormente con contenido de anfetamina) aumentó en 2006 hasta llegar a un nivel sin precedentes (un aumento del 71,6% en comparación con 2005). La cantidad de MDMA incautada en el país siguió aumentando rápidamente, y pasó de 94.027 unidades en 2002 a 1.457.698 unidades en 2006. La incautación de Captagon también llegó a un nivel máximo de 19.971.625 unidades en 2006. Según el Gobierno, Turquía se utiliza como país de tránsito de remesas ilícitas de Captagon, en tanto que la MDMA se introduce en forma clandestina en el país principalmente para la venta en su mercado ilícito en expansión.

#### *Precursores*

639. La cantidad de anhídrido acético incautada en Turquía ha aumentado en los últimos años, aunque sigue siendo baja si se compara con las grandes incautaciones registradas anteriormente. En 2006 se incautó un total de 5,2 millones de litros, en comparación con más de 18,0 millones de litros en

2002. Aunque el número de laboratorios ilícitos de heroína desmantelados en el país viene disminuyendo y hay indicios de que la morfina base de origen afgano es transformada en su mayor parte en heroína antes de llegar a Turquía, la Junta exhorta al Gobierno de este país a que siga aplicando medidas de reducción de la oferta y de control fronterizo con objeto de velar por que no se fabrique heroína ilícitamente en su territorio.

## D. Europa

### Novedades principales

640. El uso de cannabis, tras un decenio de aumento constante, parece haberse estabilizado, o incluso haber disminuido, en la mayoría de los países de Europa occidental. Sin embargo, el cannabis sigue siendo la droga que más se consume en Europa. Europa occidental sigue siendo el mayor mercado de resina de cannabis del mundo. La incautación de resina de cannabis ha disminuido en algunos países de la región, hecho que puede estar vinculado a la contracción de la producción en Marruecos.

641. Europa es el segundo mercado ilícito mundial de cocaína. En la mayoría de los países de Europa occidental, en particular los de la península ibérica, ha aumentado considerablemente la incautación de cocaína. En Portugal, por ejemplo, país en que ya se registraba un nivel elevado, casi se ha duplicado. La cocaína se viene introduciendo de contrabando en Europa cada vez más a través de países del África occidental. Si bien el consumo de cocaína ha aumentado en Europa occidental, ha permanecido estable en Europa central y oriental. La Junta acoge con beneplácito la iniciación de un plan de acción encaminado a abordar el aumento del abuso de cocaína en España y alienta a otros Estados de Europa en que se registra una prevalencia elevada a que adopten medidas análogas.

642. El aumento de la incautación de opiáceos de origen afgano en la Federación de Rusia es fiel reflejo de la expansión del tráfico de opiáceos en la región. Se utiliza cada vez más el ramal meridional de la ruta de los Balcanes, que pasa por Estambul, Sofía, Belgrado y Zagreb. El consumo de opiáceos ha permanecido estable o ha disminuido en Europa occidental y central, si bien se ha comunicado que viene aumentando en la Federación de Rusia y en los países de Europa oriental,

así como en algunos países de Europa sudoriental situados a lo largo de la ruta de los Balcanes. La demanda de tratamiento del abuso de opiáceos es mayor en Europa oriental (61%) que en Europa occidental (55%).

643. Europa sigue siendo una de las principales fuentes de abastecimiento de estimulantes de tipo anfetamínico. La fabricación ilícita de esas sustancias sigue aumentando en Europa sudoriental y oriental. Se ha venido informando con frecuencia del desmantelamiento de laboratorios de fabricación ilícita de esos estimulantes en Eslovaquia y Moldova y, en ocasiones, en Bulgaria, Lituania y Ucrania. El consumo de MDMA ha permanecido estable o ha disminuido en la mayoría de los países de Europa occidental. La fabricación ilícita y el abuso de metanfetamina siguen limitados únicamente a unos pocos países de Europa occidental y central, a saber, Estonia, Letonia, Lituania, la República Checa y partes de Alemania.

644. En los últimos años el aumento del tráfico y el uso indebido de drogas en Europa oriental ha contribuido a la propagación del VIH/SIDA. Un número considerable de nuevos casos de infección por el VIH pueden atribuirse al uso compartido del equipo de inyección de drogas o a una conducta sexual de riesgo resultante de los efectos de las drogas. En Europa oriental se viene registrando una de las epidemias de VIH de más rápido crecimiento en el mundo.

### Cooperación regional

645. En noviembre de 2006 se celebró en Estrasburgo (Francia) una conferencia ministerial sobre las nuevas señales para las políticas de lucha contra las drogas en Europa, organizada por el Grupo Pompidou del Consejo de Europa. La conferencia aprobó un programa de seis plataformas contra el uso indebido de drogas por parte de los jóvenes. Se emprenderán actividades de lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas en el marco de cada una de las seis plataformas siguientes: prevención, tratamiento, ética, aeropuertos, investigación y justicia penal. Una de esas actividades es la Red del Mediterráneo (MedNET), iniciada por Francia y los Países Bajos, cuyo objetivo es facilitar y apoyar el diálogo, la cooperación y el intercambio y transferencia de conocimientos y experiencia entre Europa y el África septentrional.

Como complemento de la conferencia ministerial, en enero de 2007 se inició una base de datos en línea sobre investigaciones en materia de drogas llevadas a cabo en Europa.

646. En el contexto de la Unión Europea se ha establecido un órgano encargado de las operaciones encaminadas a combatir el contrabando de drogas por mar hacia Europa. En septiembre de 2007 los ministros de siete Estados miembros de la Unión Europea (España, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido) suscribieron un acuerdo para establecer el Centro de Análisis Marítimo y Operaciones-Narcóticos (MAOC-N), cuya misión es reforzar los servicios de inteligencia criminal y coordinar la acción policial en alta mar con miras a interceptar embarcaciones que transporten cocaína y cannabis. Participarán en él organismos navales, policiales y de aduanas.

647. En Polonia, en mayo de 2007 se celebró en Varsovia la 18ª Conferencia Internacional sobre la Reducción del Daño relacionado con el Consumo de Drogas. La Conferencia fue organizada por la OMS, la ONUDD, el ONUSIDA, el Banco Mundial y el Gobierno de Polonia. En la Conferencia participaron unas 1.200 personas que representaban a gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones de la sociedad civil. Algunos de los temas examinados en esa ocasión fueron la organización de cursos para sensibilizar acerca del problema del VIH/SIDA, la prevención del VIH y el problema del VIH/SIDA en las cárceles en el Asia central y Europa oriental.

648. En la Séptima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena en junio de 2007, participaron representantes de 29 países. Los participantes examinaron la situación imperante con respecto a la cooperación regional y subregional encaminada a combatir el tráfico de drogas y formularon recomendaciones relativas al tráfico de cocaína en Europa, las técnicas de investigación policial transnacional, los grupos delictivos que controlan las redes de tráfico de drogas ilícitas en Europa y el blanqueo de capitales.

649. En la Unión Europea se ha empezado a aplicar la Iniciativa para una Colaboración Armonizada en materia de Anfetaminas relativa a la determinación de perfiles de estimulantes de tipo afentamínico,

encaminada a determinar los vínculos que existan entre la incautación de esas sustancias y los grupos delictivos mediante la determinación forense de perfiles de estimulantes de tipo anfetamínico en diferentes laboratorios de diversos Estados miembros de la Unión Europea.

650. Las autoridades aduaneras de la Federación de Rusia participan periódicamente en la operación internacional conjunta denominada *Baltic Strike* (Ataque en el Báltico), encaminada a descubrir y cerrar las rutas utilizadas para el tráfico de cocaína transportada en buques de carga que viajan desde países de América Latina hacia la Federación de Rusia y países europeos. Los asociados de la Federación de Rusia en esa operación son las autoridades policiales y aduaneras de Alemania, los Estados Unidos, Letonia, Lituania, el Reino Unido y Suecia.

651. Entre 2003 y 2006 la Federación de Rusia, conjuntamente con Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, participó en varias operaciones de interceptación a gran escala llamadas "Canal". El propósito principal de las operaciones fue establecer un sistema reforzado de seguridad colectiva para prevenir el narcotráfico desde el Afganistán. Las operaciones dieron lugar a la incautación de volúmenes sustanciales de drogas, incluidos 774 kilogramos de heroína en 2006.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

652. Los resultados de una encuesta del proyecto Eurobarómetro publicados en enero de 2007 indican que la mayoría de los jóvenes europeos se oponen a la legalización del uso de cannabis. Únicamente una cuarta parte de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea están de acuerdo en que el consumo personal de cannabis debe legalizarse en toda Europa, en tanto que más de dos tercios (el 68%) discrepan. El 57% de las personas encuestadas de 15 a 24 años de edad expresaron su oposición a la legalización del uso personal de cannabis. Cabe observar, no obstante, que las opiniones variaban de un país a otro. El porcentaje de personas que rechazaban enérgicamente la idea era de 8% en Finlandia, 9% en Rumania y 9% en Suecia, en tanto que el 40% de los encuestados en España y el 49% en los Países Bajos opinaban que el uso personal de cannabis debería legalizarse en toda Europa.

653. En un informe de la Comisión Europea publicado en abril de 2007 se indica que 24 Estados miembros de la Unión Europea disponen de programas de intercambio de agujas y jeringuillas y que en 15 de ellos esos programas se ejecutan a nivel nacional. Todos los Estados miembros de la Unión Europea disponen de programas de tratamiento de sustitución con metadona y buprenorfina, programas estos que han aumentado a lo largo del decenio pasado.
654. La ONUDD sigue prestando apoyo a la acción de la ley en Europa. En 2007 proporcionó a Albania instalaciones de inspección de vehículos en el cruce fronterizo de Qafe Thane, principal vía de acceso entre Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia. Las nuevas instalaciones de inspección del cruce fronterizo de Qafe Thane se inauguraron el 26 de junio de 2007.
655. En marzo de 2007 se fortalecieron en Austria las reglamentaciones aplicables en materia de tratamiento de sustitución, entre otras cosas con miras a frenar la desviación de morfina de acción retardada hacia canales ilícitos. En el decenio comprendido entre 1996 y 2005 el número de personas inscritas en ese país para someterse a tratamiento de sustitución fue aumentando continuamente, y pasó de 2.941 a 7.554. El aumento del número de drogodependientes sometidos a tratamiento de sustitución obedece tanto al aumento de la oferta de tratamiento como a un posible aumento del abuso de opiáceos.
656. En 2006 el Gobierno de Belarús aprobó su programa nacional contra el delito para el período 2006-2010, que abarca programas de prevención del abuso de drogas y rehabilitación de drogodependientes. En el marco del nuevo programa nacional, la Comisión de Seguridad del Estado, la Comisión de Aduanas y el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Relaciones Exteriores emprenderán actividades para combatir el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
657. En Bulgaria, la ONUDD presta apoyo a un proyecto iniciado en 2007 que tiene por objeto fortalecer la capacidad del Organismo Nacional de Aduanas para reunir inteligencia en apoyo de la lucha contra las drogas.
658. En Francia, en noviembre de 2006 el Ministerio de Salud aprobó un plan de tratamiento y prevención de todas las formas de adicción para el período 2007-2011. Se asignarán alrededor de 77 millones de euros anualmente durante cinco años con objeto de fortalecer y coordinar los servicios actuales y reforzar aún más los recursos para la prevención y el tratamiento no sólo de la adicción a las drogas, sino también de la adicción al tabaco, el alcohol y el juego.
659. En Grecia, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2006-2012 y el plan de acción conexo para el período 2006-2008 abordan la reducción de la demanda y de la oferta de drogas haciendo especial hincapié en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada. Los principales objetivos de la Estrategia son aumentar la eficacia de las actividades de reducción de la demanda y el acceso al tratamiento de la drogodependencia, lograr que disminuyan los decesos relacionados con las drogas y elaborar medidas sustitutivas del encarcelamiento para los delincuentes drogodependientes. En el plan de acción contra las drogas se establecen medidas encaminadas a hacer realidad los objetivos de la Estrategia.
660. En Irlanda, en mayo de 2007 el Presidente promulgó la Ley de justicia penal, 2007, que contiene varias modificaciones del sistema de justicia penal, entre ellas el aumento de las potestades de la policía en materia de detención y la introducción de fallos obligatorios en relación con una variedad de delitos. Muchas de las modificaciones están motivadas por una preocupación creciente acerca de la delincuencia relacionada con las drogas.
661. La Junta toma nota de que en marzo de 2007 se publicaron los resultados de la primera encuesta sobre la prevalencia del consumo de sedantes, tranquilizantes y antidepresivos en el período 2002-2003 en la República de Irlanda y en Irlanda del Norte (Reino Unido). Se determinó que el consumo por parte de las personas de 35 a 64 años de edad en algún momento de la vida (16%) era el doble del de las personas de 15 a 34 años de edad (8%). Entre las personas encuestadas, la prevalencia era más elevada en las mujeres que en los hombres. Además, se encontraron correlaciones entre diversos indicadores de privación y una prevalencia más elevada.
662. En mayo de 2007 el Gobierno de los Países Bajos sometió a estudio de la Cámara Baja del Parlamento un documento relativo a la continuación de la política sobre las drogas sintéticas. La política está centrada en la ejecución más estricta de la ley en lo que respecta al

comercio y la producción de drogas sintéticas, la adopción de medidas vigorosas en materia de prevención e información y el fortalecimiento de la cooperación internacional. La política aborda toda la cadena de actividades delictivas, desde la producción de materia prima hasta el comercio del producto final. Se introdujo en 2001, y en los cinco años siguientes las autoridades policiales neerlandesas se incautaron de más de 20 millones de comprimidos de MDMA y de miles de litros de precursores. El Gobierno ha comunicado que la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico parece haber disminuido en el país.

663. En octubre de 2007 se estableció en la Federación de Rusia, por Decreto Presidencial, la Comisión Nacional de Fiscalización de Drogas encargada de las Medidas Complementarias para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancia Sicotrópicas y Precursores. Si bien el Servicio Federal de Fiscalización de Drogas sigue encargándose de coordinar la acción de la ley contra el narcotráfico, la Comisión tiene el mandato de vigilar y coordinar el proceso de adopción de decisiones y la aplicación de éstas por parte de los organismos públicos de ejecución de todos los niveles.

664. El Gobierno de la Federación de Rusia viene considerando la posibilidad de elaborar legislación sobre el tratamiento obligatorio de los drogadictos. El Servicio Federal de Fiscalización de Drogas espera que, una vez promulgada, la nueva ley dé lugar al establecimiento de centros médicos especiales en los que los drogadictos reciban tratamiento por orden judicial.

665. En España el número de autos de acusación por posesión y uso de drogas en lugares públicos ha aumentado en forma sostenida desde 1997 y prácticamente se triplicó entre 1996 y 2004. En 2006 se registró un número sin precedentes de 218.656, lo que entraña un aumento del 26,3% con respecto a la cifra total de 2005. En más de las tres cuartas partes de los casos (el 77,32%) se trataba de cargos de posesión o uso de cannabis.

666. En junio de 2007 el Ministro de Sanidad y Consumo de España, en respuesta al aumento considerable del abuso de cocaína en ese país, introdujo un plan de acción contra la cocaína para el período 2007-2010. En los últimos años la prevalencia anual del consumo de esa sustancia por parte de los

adolescentes se ha cuadruplicado y la de la población en general se ha duplicado. El plan de acción tiene por objeto, entre otras cosas, reducir el abuso de cocaína, sensibilizar acerca de los riesgos conexos y mejorar la asistencia que se presta a los cocainómanos. Uno de los elementos centrales del plan es disipar los conceptos erróneos que existen acerca de la cocaína y concienciar acerca de los peligros que entraña el abuso de esa droga. El plan ya empezó a ejecutarse y su costo anual se estima en unos 7 millones de euros.

667. En Suecia, el plan nacional de acción contra los estupefacientes para el período 2006-2010 aborda especialmente la necesidad de determinar aspectos normativos prioritarios y de movilizar recursos en el país con objeto de hacer frente a los problemas relacionados con las drogas, y pone de relieve la importancia de lograr un equilibrio entre las iniciativas encaminadas a reducir la oferta y la demanda de drogas. En el plan nacional de acción también se destaca la importancia de hacer participar a los niños y a sus padres en las actividades de prevención del uso indebido de drogas. Los estudios realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública de Suecia muestran que es uno de los países europeos de menor prevalencia en lo que respecta al consumo de drogas alguna vez en la vida y al consumo mensual.

668. En el Reino Unido, en julio de 2007 se inició la mayor consulta pública jamás realizada con respecto a la estrategia nacional de lucha contra las drogas. La consulta tiene por objeto alentar a la opinión pública a que presente ideas innovadoras y constructivas sobre la mejor manera de reducir el daño causado por el abuso de drogas. El Gobierno pidió al Consejo Consultivo sobre el Uso Indebido de Drogas que revisara la clasificación del cannabis, que ha estado sometido a medidas de fiscalización menos estrictas durante algunos años, y que examinara la política relativa al cannabis teniendo en cuenta la potencia cada vez mayor de la droga. El proceso de consulta comprenderá una serie de seminarios y actos que se celebrarán en las comunidades, en los que se invitará a participar a las familias y a personas drogodependientes y ex drogodependientes, con objeto de examinar medios y arbitrios para poder reducir aún más el daño causado por el abuso de drogas. Además, el Gobierno tiene previsto distribuir 200.000 folletos acerca de la consulta en las comisarías de policía, bibliotecas y grupos de la comunidad de todo el país a fin de hacer correr la voz y de promover una participación más



amplia en lo que debería ser un debate de alcance nacional.

669. En julio de 2007, en el Reino Unido, el grupo parlamentario sobre el uso indebido de drogas, integrado por parlamentarios de todos los partidos, inició una investigación acerca del alcance y carácter del uso indebido de medicamentos de venta con o sin receta. La investigación comprenderá un estudio a fondo de un aspecto del abuso de drogas que a menudo pasa inadvertido, aunque afecta a muchas personas. En 2008 se publicará un informe con los resultados de la investigación.

670. En mayo de 2007 se dio a conocer en el Reino Unido un plan de acción encaminado a reducir el daño relacionado con el abuso de drogas. En él se establecen líneas amplias de acción para reforzar las actividades de reducción del daño emprendidas en Inglaterra en la esfera del tratamiento de la drogodependencia con miras a reducir el número de decesos relacionados con drogas o de infecciones virales de transmisión hematológica en las personas drogodependientes. En el criterio aplicado para la reducción del daño se conjuga la labor directamente encaminada a reducir el número de decesos relacionados con drogas y de infecciones virales de transmisión hematológica con los objetivos más amplios de prevenir la drogodependencia, promover la estabilización de las personas sometidas a tratamiento y reforzar el apoyo que se presta a los drogodependientes. Las actividades abarcarán una campaña de promoción de la salud, el mejoramiento de los servicios que se prestan y una labor de vigilancia con objeto, entre otras cosas, de mejorar la calidad de la información de que se dispone con respecto a los decesos relacionados con drogas y a las infecciones de transmisión hematológica. Se prestará apoyo a las actividades mediante un programa de financiación especial por valor de unos 2 millones de libras. En la ejecución del plan de acción se aplicará un criterio integrado en los planos nacional, subnacional y local.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

671. El cannabis sigue siendo la droga que más se consume en Europa. Además, la región es el mayor mercado mundial de resina de cannabis. Se ha comunicado que en muchos países de Europa occidental se cultiva la planta de cannabis. En los

Países Bajos se incautaron unos 2.000 kilogramos de cannabis producido en el país (*Nederwiet*). Según la Policía Criminal Federal de Alemania, el cultivo ilícito de plantas de cannabis bajo techo y con equipo profesional está adquiriendo importancia en ese país, en el cual la incautación de plantas de cannabis ha venido aumentando desde 2002. Si bien al principio la región cercana a la frontera con los Países Bajos desempeñó un papel dominante al respecto, el fenómeno de cultivo bajo techo de plantas de cannabis al parecer se ha extendido a otras regiones de Alemania. La Policía Federal de Bélgica informó del aumento de la incautación de plantas de cannabis, que pasó de 74.140 plantas en 2005 a 107.249 en 2006. En el Reino Unido también hay cultivo de planta de cannabis, si bien se desconoce su extensión.

672. También en Bulgaria se cultiva ilícitamente la planta de cannabis. Alrededor del 50% del cannabis producido ilícitamente en ese país se destina a su mercado ilícito. Las autoridades polacas han informado de la existencia de cultivos ilícitos de planta de cannabis en las regiones central, sudoriental y occidental de Polonia, disimulados en plantaciones de cereales, jardines e invernaderos. Alrededor del 45% del cannabis producido en el país se exporta, principalmente a Europa occidental. Albania sigue siendo un importante exportador. El cannabis proveniente de ese país se introduce de contrabando por tierra a través de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Bulgaria en Turquía, así como también en Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Montenegro, Eslovenia y países de Europa occidental.

673. El volumen de incautación de resina de cannabis ha disminuido en Europa, hecho que puede estar vinculado a la disminución de la producción en Marruecos. En España, país este en que se registra, con mucho, el mayor volumen de incautación de resina de cannabis del mundo, disminuyó un 31% entre 2005 y 2006 (de 669 toneladas a 459 toneladas). Esa reducción fue todavía más marcada en Portugal, donde pasó de 28 toneladas en 2005 a 8 toneladas en 2006, es decir, disminuyó el 70%. También se informó de que en Francia había descendido el volumen de incautación de resina de cannabis. En Bélgica, no obstante, la Policía Federal informó de que en febrero de 2007 se había incautado de una remesa de 45 toneladas.

674. Según el Centro Francés de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías, el uso de cannabis ha

venido aumentando en Francia, en general, a lo largo de los 15 últimos años. Actualmente, el consumo mensual de cannabis por parte de las personas de 18 a 25 años de edad es mayor que en 2002. Además, el consumo periódico de cannabis (por lo menos 10 veces en los 30 días anteriores a la encuesta) aumentó considerablemente entre 2000 y 2005, del 1,7% al 2,7% de las personas de 18 a 64 años de edad, tanto hombres como mujeres. Sin embargo, en Alemania el consumo periódico de cannabis por parte de los jóvenes de 18 y 19 años de edad disminuyó del 6,4% en 1993 al 4,3% en 2007.

675. En la publicación titulada *Informe Mundial sobre las Drogas, 2007*<sup>94</sup> de la ONUDD se observa que España e Italia presentan la mayor prevalencia anual de consumo de cannabis en Europa occidental. En Italia la prevalencia anual del consumo de cannabis por parte de los jóvenes y los adultos ha aumentado constantemente, pasando del 6,2% en 2001 al 7,1% en 2003 y al 11,2% en 2005. En España, sin embargo, el consumo de cannabis prácticamente no varió entre 2003 (11,3%) y 2005 (11,2%).

676. En el Reino Unido, tanto el consumo anual como el consumo mensual de cannabis vienen disminuyendo en Gales e Inglaterra. La prevalencia anual del consumo de cannabis por parte de las personas de 16 a 59 años de edad disminuyó del 10,3% en 1998 al 8,7% en el período 2005-2006 y la prevalencia mensual disminuyó del 6,1% al 5,2% en el mismo período. Los menores porcentajes se registraron en Malta, Rumania, Bulgaria y Grecia.

677. Europa sigue siendo el segundo de los lugares de destino más comunes de las remesas de cocaína. Ya en 2005 el volumen de incautación de cocaína de la región alcanzó un nivel sin precedentes de casi 107 toneladas, lo que entraña un aumento del 48% en comparación con 2004. En 2006 esa cifra aumentó aún más y la tendencia parece haber continuado a lo largo de 2007. El volumen de incautación de cocaína ha aumentado considerablemente en muchas partes. En España, país de Europa en el que se incauta más cocaína, aumentó a 49,6 toneladas en 2006, es decir, el 2,52%. En Portugal la incautación de cocaína aumentó de 18 toneladas en 2005 a 34 toneladas en 2006, de resultas de lo cual se considera a ese país una importante vía de acceso de

la cocaína a Europa. En Irlanda la incautación de cocaína también aumentó mucho, ya que de sólo 17 kilogramos en 2002 pasó a unos 270 kilogramos en 2006. En Alemania el volumen de incautación aumentó un 59% entre 2005 y 2006, de 1.079 kilogramos a 1.717 kilogramos. En Suiza aumentó considerablemente, de 283 kilogramos en 2005 a 354 kilogramos en 2006, es decir, el 25%. También se informó de que en 2006 la incautación de cocaína había aumentado en Finlandia pero disminuido en Austria.

678. El abuso de crack sigue siendo marginal en todos los países de Europa occidental, con la posible excepción del Reino Unido. En Alemania se incautaron menos de 4 kilogramos de crack en 2006. Alrededor del 98% de la incautación total se registró en Hamburgo y Hessen. Las ciudades de Hamburgo y Francfort se utilizan como centros de tráfico de crack en Alemania.

679. En los últimos años el abuso de cocaína ha aumentado considerablemente en Europa occidental y sudoriental y ha permanecido estable en Europa central y oriental. Las tasas más elevadas correspondieron a España (el 3%), el Reino Unido (el 2,4%) e Italia (el 2,1%)<sup>95</sup>. En España el consumo de cocaína ha aumentado considerablemente entre 1995 y 2005. Según una encuesta de hogares realizada en ese país en el período 2005-2006, la prevalencia anual del abuso de cocaína en polvo por parte de la población en general aumentó del 1,8% en 1995 al 3% en 2005 y la prevalencia anual del abuso de cocaína por parte de los adolescentes se cuadruplicó entre 1994 y 2004, ya que pasó del 1,8% al 7,2%. El Gobierno de España ha adoptado medidas para abordar el problema.

680. En el Reino Unido el abuso de cocaína en polvo aumentó en Gales e Inglaterra del 2,0% en el período 2004-2005 al 2,4% en el período 2005-2006. En Escocia hubo 421 decesos relacionados con drogas en 2006, 85 (el 25%) más que en 2005. En Italia la prevalencia anual del consumo de cocaína por parte de los jóvenes y los adultos aumentó en forma ininterrumpida del 1,1% en 2001 al 1,2% en 2003 y al 2,1% en 2005, con lo cual sobrepasó con creces el promedio europeo del 0,8%. Los países de Europa

<sup>94</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.5.

<sup>95</sup> Los datos relativos a los diversos países corresponden a diferentes años, y, por lo tanto, pueden no ser necesariamente comparables en todos los casos.

occidental que presentan los porcentajes más bajos son Grecia (el 0,1%) y Suecia (el 0,2%).

681. Prácticamente toda la heroína que circula en los mercados de drogas ilícitas de Europa se origina en el Afganistán. Turquía, debido a su situación geográfica, se sigue utilizando como principal corredor para el traslado de las remesas de heroína a Europa y sirve de punto de partida de la ruta de los Balcanes. Por otra parte, se sigue pasando heroína de contrabando a lo largo de la llamada “ruta de la seda”, a través del Asia central, hacia la Federación de Rusia, donde se consume o se transporta hacia Estados miembros de la Unión Europea. También se pasa heroína de contrabando a lo largo de una ruta meridional que va del Afganistán al Pakistán y, desde allí, por aire o por mar a Europa.

682. En la mayoría de los países de Europa occidental el volumen de incautación de heroína parece haber declinado. En Portugal, por ejemplo, disminuyó de 182 kilogramos en 2005 a 144 kilogramos en 2006, es decir, el 21%. En Suiza la incautación de heroína disminuyó el 10%, de 256 kilogramos en 2005 a 231 kilogramos en 2006. En España se incautaron 471 kilogramos de heroína en 2006, cifra que entraña un aumento considerable en comparación con 2002 (71,57%) y 2005 (170,74%). También se informó del aumento de la incautación de heroína en Alemania, país este en que el volumen de incautación pasó de 787 kilogramos en 2005 a 879 kilogramos en 2006, es decir, ascendió un 12%.

683. Se estima que en Europa hay 3,3 millones de personas que consumen heroína. El consumo de esa droga ha permanecido mayormente estable, o incluso ha disminuido, en Europa occidental y central. En Francia, por ejemplo, el consumo de heroína en algún momento de la vida por parte de las personas de 18 a 44 años de edad permaneció estabilizado en alrededor del 1% entre 1995 y 2005. En Alemania el número de heroinómanos problemáticos varía de 78.000 a 158.000. En ese país la heroína se fuma cada vez más. Se ha informado del aumento del abuso de opiáceos en algunos países de Europa oriental, en particular en los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y en países de Europa sudoriental situados a lo largo de la ruta de los Balcanes. En Europa oriental el número de heroinómanos se estima en alrededor de 1,75 millones, es decir, el 1,2% del grupo de población de 15 a 64 años de edad.

684. Según el Gobierno de la Federación de Rusia, al 1º de enero de 2007 el número total de toxicómanos registrados en ese país ascendía a 350.267. La mayoría de ellos (el 87,7%) abusan de opiáceos. En 2006 el 12% de los pacientes sometidos a tratamiento por abuso de sustancias estaban infectados por el VIH. El consumo de drogas por inyección sigue siendo la principal vía de transmisión de la infección por el VIH en la Federación de Rusia.

#### *Sustancias sicotrópicas*

685. Europa sigue siendo uno de los principales lugares de origen de los estimulantes de tipo anfetamínico. En Europa occidental, los mayores volúmenes de incautación de esas sustancias se registran, en primer lugar, en los Países Bajos y seguidamente en el Reino Unido y Alemania. En este último país la incautación ha aumentado constantemente; en 2006 se incautó un volumen total de 723 kilogramos, lo que equivale a un aumento del 8%. También se fabrican estimulantes de tipo anfetamínico en la Federación de Rusia, como queda demostrado por el hecho de que en 2006 las autoridades de ese país descubrieron 1.700 instalaciones utilizadas para la fabricación ilícita de drogas sintéticas, incluidos 136 laboratorios químicos.

686. Al parecer la incautación de MDMA disminuye en Europa. En España, en 2006 se incautó un 16% menos que en 2005 y un 66% menos que en 2002, año en que el volumen de incautación ascendió a una cifra máxima. En 2006 se incautaron en España 481.583 unidades de MDMA, en comparación con 572.871 unidades en 2005. En Alemania el volumen de incautación de MDMA disminuyó el 32% entre 2005 y 2006.

687. La gran mayoría de los comprimidos de MDMA incautados cuyo origen o ruta de tránsito pudo establecerse provenían de los Países Bajos. Como en el caso de la anfetamina, muchas de las remesas incautadas eran trasladadas a Europa meridional y oriental.

688. En el Reino Unido, el mayor mercado de anfetamina de Europa, la prevalencia anual del consumo de anfetamina por parte de la población en general ha venido declinando en forma ininterrumpida desde 2000, lo que es fiel reflejo de la intensificación de las medidas de prevención y de reducción de la

oferta. En Europa occidental el consumo más elevado de MDMA se registra en una parte del Reino Unido (Irlanda del Norte), en la que la prevalencia anual asciende al 1,6%, no obstante lo cual el número de consumidores ha disminuido un 46% desde 2000. Al parecer, el abuso de MDMA también ha declinado en otras partes del Reino Unido (en Gales e Inglaterra), así como en España.

### Misiones

689. Una misión de la Junta visitó Albania en noviembre de 2007. La Junta observa que ha aumentado en cierta medida la voluntad política del Gobierno y su adhesión a los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. El Gobierno ha hecho progresos en sus esfuerzos por abordar el problema de la droga en el país y ha mejorado su cooperación con la Junta desde la misión enviada por ésta al país en 2002. La Junta observa que en los últimos años Albania ha adoptado medidas para fortalecer sus actividades de fiscalización de drogas, si bien siguen existiendo problemas en esa esfera. Se ha redactado una estrategia nacional de lucha contra las drogas para el período 2004-2010, pero su condición sigue sin aclararse.

690. En los últimos años Albania ha pasado a ser un sector importante de la ruta de los Balcanes. La Junta observa los esfuerzos emprendidos por el Gobierno para combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas. No obstante, preocupa a la Junta que, pese a los buenos resultados obtenidos por los organismos de represión antidroga, por ejemplo, la reciente suspensión del tráfico de lanchas rápidas a lo largo de la costa albanesa, las organizaciones de narcotráfico siguen siendo poderosas y siguen obstaculizando los esfuerzos emprendidos contra la droga por Albania y otros países de Europa. La Junta insta al Gobierno a que ponga freno a la influencia y las actividades de las organizaciones delictivas, incluidas las controladas por nacionales albaneses, y que combata la corrupción a todos los niveles. Recomienda al Gobierno que fortalezca aún más sus esfuerzos por eliminar el cultivo de la planta de cannabis y el narcotráfico en la región.

691. La Junta alienta a las autoridades nacionales competentes de Albania a que lleven a cabo una evaluación de la situación del abuso de drogas en el país, de ser necesario con asistencia de la OMS y de la ONUDD, a efectos de poder elaborar y aplicar medidas apropiadas de fiscalización y ofrecer un programa

integral de prevención y tratamiento del abuso de drogas. La Junta insta al Gobierno de Albania a que adopte todas las medidas que sean necesarias para reforzar la coordinación y la cooperación entre las instituciones y los organismos encargados de la fiscalización de drogas y que establezca y mantenga un mecanismo apropiado de fiscalización de drogas en cumplimiento de los requisitos establecidos en los tratados pertinentes.

692. La Junta envió una misión a Bosnia y Herzegovina en junio de 2007 con objeto de examinar junto con el Gobierno la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de la legislación pertinente en general, principalmente la ley sobre prevención y supresión del uso indebido de estupefacientes, promulgada en ese país en febrero de 2006. La Junta observa que el Gobierno aún no ha adoptado medidas para aplicar la nueva legislación. En particular, todavía no se han aplicado las disposiciones relativas a la creación de una comisión interministerial nacional de coordinación de la fiscalización de drogas, ni al establecimiento de un organismo de reglamentación en la materia, como se dispone en la nueva ley. La Junta opina que es necesario emprender más esfuerzos en materia de reducción de la demanda, en particular con respecto a la reunión de información, ya que actualmente se carece de información completa y digna de confianza con respecto a la situación del abuso de drogas en Bosnia y Herzegovina.

693. La Junta alienta al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a que aplique sin más demora la nueva ley sobre fiscalización de drogas. De esa forma se aclararían las respectivas funciones y obligaciones de las diversas autoridades nacionales competentes en cuanto a la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y se podría establecer una cooperación efectiva con la Junta, incluso en lo que respecta a la presentación de informes de conformidad con los tratados. Se invita al Gobierno a crear un organismo de reglamentación en materia de drogas, a preparar una estrategia nacional amplia sobre el abuso de sustancias y a dotar de recursos suficientes y capacitación adecuada a las autoridades nacionales competentes en materia de fiscalización de drogas.

694. En noviembre de 2006, una misión de la Junta visitó Lituania. La Junta observa que el Gobierno de Lituania ha manifestado el compromiso y la voluntad política de hacer frente al abuso de drogas, el

narcotráfico y la delincuencia organizada. Además de a los ministerios encargados de aspectos concretos de la fiscalización de drogas, entre ellos los del Interior, Salud, Justicia, Seguridad Social y Educación, las cuestiones de fiscalización de drogas también competen a la Comisión parlamentaria de prevención de la drogadicción. El principal órgano responsable de la aplicación de la política de prevención y fiscalización de drogas es el Departamento de Fiscalización de Drogas, directamente dependiente del Gobierno de Lituania. Además, se han establecido 60 comisiones municipales de fiscalización de drogas.

695. Además del cannabis, las drogas que más se consumen en Lituania son las del grupo de la anfetamina y el éxtasis. Se informa del considerable abuso de drogas que tiene lugar en los clubes nocturnos, discotecas y otros entornos recreativos. El problema principal planteado por las drogas en Lituania es el abuso creciente de drogas sintéticas. El mercado ilícito se abastece de sustancias del grupo de la anfetamina fabricadas clandestinamente en el país y de éxtasis introducido de contrabando principalmente desde los Países Bajos. Las sustancias del grupo de la anfetamina fabricadas ilícitamente en Lituania se pasan de contrabando hacia Noruega y Suecia y, más recientemente, hacia Islandia. La Junta observa los esfuerzos del Gobierno por establecer programas de tratamiento integral.

696. Las autoridades lituanas informaron del problema relativo al consumo de medicamentos de venta con receta. El Departamento de Fiscalización de Drogas calcula que alrededor del 20% de la población adulta hace uso indebido o abusa de esos medicamentos. Continúa el contrabando de flunitrazepam por parte de grupos delictivos organizados lituanos hacia los países escandinavos. Como se ha reprimido la desviación de flunitrazepam de los mercados ilícitos, los comprimidos auténticos se han sustituido por comprimidos falsos pasados clandestinamente a través de Lituania. Con respecto al tráfico de precursores, la policía lituana se incautó de cantidades considerables de esas sustancias en 2006, la mayoría de las cuales habían sido pasadas clandestinamente desde Belarús y Ucrania (PMK y BMK) para ser utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en Lituania o pasarse de contrabando a otros países para la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis). La Junta reconoce la importancia que reviste la colaboración

entre los países vecinos en la lucha contra el tráfico de drogas y el contrabando de precursores.

697. En octubre de 2007 la Junta envió una misión al Reino Unido a fin de examinar, conjuntamente con el Gobierno, entre otras cosas, la cooperación encaminada a conservar el equilibrio a nivel mundial entre la oferta lícita y la demanda de materias primas de opiáceos. La misión también examinó, conjuntamente con las autoridades, las medidas que cabría adoptar para garantizar que el Reino Unido presentara informes completos a la Junta sobre los estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta confía en que el Gobierno fortalezca los recursos humanos del Ministerio del Interior, encargado de reunir datos y de proporcionarle información estadística. El Gobierno también deberá garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de inspección de las actividades lícitas relativas a los estupefacientes y a las sustancias sicotrópicas.

698. La Junta acoge con beneplácito el firme compromiso del Gobierno de abordar el problema de la droga mediante medidas amplias contra el abuso y el tráfico ilícito. El Gobierno anunciará su nueva estrategia de lucha contra las drogas a principios de 2008. La Junta observa que el Gobierno hace gran hincapié en la prevención del abuso de drogas y el tratamiento de los drogodependientes jóvenes. La política del Reino Unido contra la droga abarca actividades de reducción del daño. La Junta reconoce el compromiso del Gobierno de garantizar que esas actividades estén en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que no se permita el funcionamiento de instalaciones en que los toxicómanos puedan abusar impunemente de drogas adquiridas en el mercado ilícito.

699. La Junta observa las medidas enérgicas adoptadas por las autoridades del Reino Unido encargadas de ejecutar la ley con objeto de prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El Organismo contra la Delincuencia Organizada Grave, que empezó a funcionar en 2006, procura aplicar un criterio integral basado en inteligencia para abordar la delincuencia organizada en todas sus formas, incluido el narcotráfico. La Junta invita al Gobierno del Reino Unido a compartir la experiencia adquirida en su labor por el Organismo con otros gobiernos, con ella misma y con las organizaciones internacionales competentes.

700. El Reino Unido participa en los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional para poner freno a la corriente de precursores, en particular, anhídrido acético, hacia el Afganistán. La Junta invita al Gobierno a que le comunique la información pertinente y a que preste apoyo a las iniciativas internacionales correspondientes, entre ellas las actividades que se ejecutan en el marco del Proyecto Cohesión.

## E. Oceanía

### Novedades principales

701. Continúa en Oceanía la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina. Debido a su aislamiento geográfico, sus fronteras marítimas fácilmente accesibles y sus medidas de fiscalización relativamente débiles, los Estados insulares de Oceanía son extremadamente vulnerables como blanco de las operaciones de los traficantes de drogas. Por otra parte, a medida que se van ampliando las conexiones de transporte hacia América del Norte, América del Sur y Asia, los países de Oceanía se utilizan cada vez más como zonas de reexpedición para el contrabando de estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas ilícitas que son objeto de abuso. Las incautaciones recientes de pseudoefedrina y efedrina, precursores utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, indican que los delincuentes podrían estar recurriendo al contrabando de preparados farmacéuticos que contienen precursores para utilizarlos en la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico en la región, especialmente en Australia y Nueva Zelandia. Se vienen utilizando cada vez más los sistemas postales de los países de la región para el contrabando de sustancias sicotrópicas en particular y, en menor medida, de precursores. Sigue siendo un problema a nivel regional el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización internacional, como la *gamma*-butirolactona (GBL) y la ketamina.

702. La prevalencia del uso indebido de cannabis y de estimulantes de tipo anfetamínico en Oceanía sigue considerándose una de las más altas del mundo, y el cannabis sigue siendo la droga que más se consume en la región. El abuso de cannabis está particularmente extendido en Australia, los Estados Federados de Micronesia, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea. Se

comunicó un gran consumo de estimulantes de tipo anfetamínico en distintos países de la región, entre ellos Australia y Nueva Zelandia.

### Cooperación regional

703. Australia y Nueva Zelandia siguen prestando asistencia técnica a otros países de Oceanía para reforzar la seguridad de las fronteras. Ambos países apoyan la Iniciativa de Vigilancia Policial Regional del Pacífico, encaminada a aumentar la eficacia de la supervisión policial en los pequeños Estados insulares de Oceanía para que éstos puedan contribuir en mayor medida a la seguridad regional. En junio de 2007, en Apia (Samoa), las autoridades australianas encargadas de aplicar la ley brindaron capacitación a funcionarios de policía, de aduanas y de inmigración de Kiribati, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Vanuatu en materia de detección, desmantelamiento y desarticulación de grupos delictivos transnacionales organizados. Nueva Zelandia, en calidad de miembro del comité directivo, siguió prestando asistencia en el establecimiento y promoción del Sistema de Información sobre la Aplicación de Medidas Aduaneras en Asia y el Pacífico, sistema regional de información y base de datos de aduanas. Australia estableció el Foro de Fiscalización de Precursores del Pacífico Meridional, iniciativa regional encaminada a fortalecer la cooperación para responder a los problemas relativos a la desviación de precursores y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. El Foro, que consta de 13 miembros (países y organizaciones regionales) celebró una reunión en Sydney (Australia) en febrero de 2007 con objeto de estudiar un plan estratégico para la región.

704. En octubre de 2006 las autoridades neozelandesas encargadas de aplicar la ley actuaron conjuntamente con las autoridades australianas para descubrir a un grupo de contrabandistas de la región supuestamente involucrado en el contrabando de cocaína desde América del Sur hacia Australia a través de Nueva Zelandia. El trabajo de equipo se inició en junio de 2006, cuando se encontró una remesa de más de 18 kilogramos de cocaína oculta en un cargamento marítimo enviado a Australia. En septiembre de 2006 las autoridades neozelandesas encontraron otra remesa de 8 kilogramos de cocaína escondida en una carga marítima enviada a Australia. La incautación de esas remesas dio lugar a la identificación y detención de miembros del grupo delictivo en Australia.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

705. Australia ha seguido fortaleciendo su legislación para combatir la fabricación ilícita de sustancias fiscalizadas. En junio de 2006, en virtud de la enmienda de la Ley sobre uso indebido y tráfico de drogas (Cultivo hidropónico) de Nueva Gales del Sur (Australia), se tipificó como delito el hecho de exponer a los menores de 16 años a la fabricación de drogas ilícitas o a sustancias almacenadas para emplearlas en dicha fabricación. En noviembre de 2006 el Parlamento de Nueva Gales del Sur penalizó la posesión de máquinas de elaboración de tabletas para la fabricación de MDMA, en virtud de la Ley de enmienda de la legislación penal y judicial. Aprobaron legislación análoga el Parlamento de Queensland en abril de 2006 y el Parlamento de Victoria en agosto de 2006. La Junta alienta a los demás estados de Australia a que revisen la legislación vigente y la refuercen según proceda.

706. En septiembre de 2006 el Reglamento sobre el uso indebido y el tráfico de drogas de Nueva Gales del Sur modificó la legislación vigente a fin de permitir que se proporcionaran jeringuillas hipodérmicas esterilizadas y equipo conexo a los consumidores de drogas por inyección con objeto de prevenir la propagación de enfermedades contagiosas y reducir al mínimo los riesgos sanitarios vinculados a esa modalidad de consumo. En el reglamento también se prevé la difusión de información sobre prácticas higiénicas de uso de las jeringuillas hipodérmicas para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas. La Junta exhorta a Australia a que vele por que esas actividades se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

707. El Reglamento sobre el uso indebido y el tráfico de drogas 2006 de Nueva Gales del Sur otorgó a la policía mayores facultades para vigilar la desviación de precursores y tomar medidas contra los particulares y las empresas que no cumplan las reglamentaciones pertinentes.

708. En diciembre de 2006 el Parlamento de Nueva Gales del Sur enmendó la legislación vigente en materia de expedición de recetas de sustancias sometidas a fiscalización internacional. En virtud del Reglamento de enmienda de 2006 sobre venenos y productos terapéuticos, el Director General del Departamento de Salud está facultado para admitir recetas electrónicas y se faculta a los farmacéuticos para suministrar

medicamentos restringidos, incluso sustancias sometidas a fiscalización internacional, a las casas de salud a fin de que se utilicen en caso de emergencia; asimismo se establece que los médicos en general no necesitan autorización para recetar buprenorfina en forma de parches transdérmicos.

709. En enero de 2006 Australia introdujo medidas de fiscalización nacional más restrictivas con respecto a la pseudoefedrina y posteriormente promulgó legislación para controlar la venta de esa sustancia. En abril de 2006 todos los medicamentos que contienen pseudoefedrina, entre ellos los preparados líquidos que contienen más de 800 miligramos de esa sustancia, y todos los productos combinados y simples, como las cápsulas y tabletas que contienen más de 720 miligramos de pseudoefedrina, fueron reclasificados y únicamente pueden venderse con receta médica.

710. En 2006 el estado de Queensland inició el Proyecto Stop, sistema de vigilancia de ventas e inteligencia en línea. El sistema permite vigilar en tiempo real las ventas de medicamentos a base de pseudoefedrina efectuadas en los establecimientos farmacéuticos minoristas. Ayuda a los farmacéuticos a determinar, sobre la base de las adquisiciones recientes, si un cliente tiene una necesidad médica legítima del medicamento que pide, además de facilitar inteligencia a la policía sobre actividades ilícitas. La base de datos, que se está utilizando actualmente con buenos resultados en Queensland, se pondrá en funcionamiento a nivel nacional en 2007. La Junta agradece la iniciativa tomada en Queensland y alienta a los demás estados australianos a poner en práctica el sistema.

711. En 2006 el Servicio de Aduanas de Australia inauguró en Melbourne un dispositivo perfeccionado de escrutinio de envíos postales. Con él se vigila todo el correo internacional en busca de productos ilícitos, entre ellos drogas, utilizando una combinación de aparatos de rayos X, perros sabuesos y exámenes físicos.

712. Otros países de la región han introducido más medidas de fiscalización. En agosto de 2006 el Senado de Palau aprobó una ley por la que se exige que todos los funcionarios elegidos se sometan a pruebas de detección del abuso de drogas ilícitas.

## **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

### *Estupefacientes*

713. La planta de cannabis se cultiva ilícitamente en toda Oceanía. Si bien en Australia se introduce de contrabando una cierta cantidad de cannabis procedente de las tierras altas de Papua Nueva Guinea y se compran semillas en línea y se introducen de contrabando desde los Países Bajos utilizando el servicio postal, la mayor parte del cannabis que se halla en Australia tiene su origen en los lugares de cultivo ilícito del país. El cultivo ilícito de la planta de cannabis también sigue estando muy extendido en Nueva Zelanda.

714. En Fiji las autoridades encargadas de aplicar la ley han venido integrando a las comunidades locales en la lucha contra las drogas. En 2006 diversas zonas del país se sumaron a los esfuerzos ininterrumpidos por erradicar el cultivo ilícito de plantas de cannabis. En dos operaciones anteriores, realizadas en 2003, las autoridades habían trabajado con las comunidades locales para destruir 6.280 de esas plantas.

715. En el período 2005-2006 las autoridades aduaneras australianas se incautaron de más de 47 kilogramos de cannabis procedente, en su mayor parte, de Papua Nueva Guinea y, en menor medida, del Canadá y los Estados Unidos. Eso representa un aumento considerable frente al volumen total incautado en el período 2004-2005, que no llegó a los 5 kilogramos. En la mayoría de los casos se trataba de remesas pequeñas.

716. El Asia sudoriental sigue siendo el principal lugar de origen de la heroína introducida de contrabando en Australia, país este en que la demanda de esa droga siguió manteniéndose estable en 2006, en un nivel considerablemente más bajo que los comunicados con anterioridad a 2001. El método más común para introducir heroína de contrabando en Australia es la utilización de correos aéreos procedentes de Camboya y Viet Nam. Si embargo, en abril y mayo de 2006 se interceptaron en el servicio postal casi 8 kilogramos de heroína procedente de la India en 164 sobres que contenían una pequeña cantidad cada uno. En 2006 se dismantelaron cuatro laboratorios clandestinos utilizados para la fabricación ilícita de heroína en Australia y ocho laboratorios clandestinos utilizados para la extracción de morfina de las semillas de adormidera en Nueva Zelanda.

717. En marzo de 2007 las autoridades australianas encargadas de aplicar la ley se incautaron en Sydney de una remesa de 141 kilogramos de cocaína que se había ocultado en una carga aérea procedente de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China); esta incautación fue la quinta en orden de importancia hecha hasta entonces en Australia. En diciembre de 2006 las autoridades de Nueva Zelanda se incautaron de aproximadamente 4 kilogramos de cocaína procedente de América del Sur en el aeropuerto internacional de Auckland; la cocaína supuestamente se enviaba a Australia a través de las Islas Cook.

718. El cannabis sigue siendo la droga que más se consume en Oceanía, incluso en Australia y Nueva Zelanda, y el nivel de abuso de cannabis es particularmente elevado en los Estados Federados de Micronesia y Papua Nueva Guinea, cuyas tasas de consumo son superiores al 29%. Con todo, en Australia la prevalencia anual del uso indebido de cannabis disminuyó un 37% entre 1998 y 2004; en la actualidad, el 11% del grupo de población de 14 años o más consume cannabis. En los últimos años no se ha observado un aumento importante del abuso de cannabis en Australia.

### *Sustancias sicotrópicas*

719. En lo que respecta a la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico, en Australia predomina la fabricación clandestina dentro del país, que parece tener lugar, en su mayor parte, en Queensland. Las autoridades australianas han establecido vinculaciones entre ciertas bandas de motociclistas y la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en diversos estados, entre ellos Nueva Gales del Sur y Queensland. En el período 2005-2006 se dismantelaron en el país 280 laboratorios clandestinos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. En Nueva Zelanda, en 2006 se dismantelaron 211 laboratorios clandestinos supuestamente utilizados para la fabricación ilícita de metanfetamina. El número de laboratorios dismantelados en Nueva Zelanda ha venido aumentando durante tres años consecutivos y en 2006 llegó a un nivel sin precedentes. La mayoría de las tabletas de estimulantes de tipo anfetamínico (excepto la MDMA) introducidas de contrabando en Australia e incautadas en el período 2005-2006 procedían de la India y los Países Bajos. Las importaciones de metanfetamina provenían principalmente, en orden de importancia decreciente, del Canadá, la Región



Administrativa Especial de Hong Kong (China), China continental, los Países Bajos, los Estados Unidos, el Japón, Sudáfrica, Malasia y Tailandia. En 2006 se incautaron en Nueva Zelanda 111 kilogramos de metanfetamina, cantidad 10 veces mayor que la incautada en 2005, en su mayor parte procedente de China.

720. En el período 2005-2006 se dismantelaron en Australia siete laboratorios involucrados en la fabricación ilícita de MDMA. Los principales métodos usados para introducir de contrabando MDMA en Australia siguen siendo el uso indebido del sistema postal y la ocultación en cargas marítimas. Entre los países de origen de la MDMA incautada figuran Bélgica, el Canadá, Francia y el Reino Unido. En abril de 2007 las autoridades encargadas de aplicar la ley se incautaron en Sydney (Australia) de una remesa de 113 kilogramos de MDMA oculta en una carga que contenía sistemas solares de agua caliente originarios de Israel. En 2006 se encontraron 350 kilogramos de MDMA en un contenedor de transporte de tinta procedente del Canadá.

721. En el período 2005-2006 se incautaron en Australia más de 440 remesas de sedantes y tranquilizantes a base de benzodiazepina, encontradas en su mayoría en el sistema postal. Entre los países de origen figuraban la Argentina, la India, Filipinas, el Pakistán y Tailandia.

722. En 2007 el Fondo nacional de investigaciones sobre la aplicación de las leyes relativas a las drogas publicó los resultados de un estudio<sup>96</sup> que había realizado sobre los mercados ilícitos de drogas en Australia, centrándose en los mercados ilícitos de benzodiazepina y fármacos con contenido de opioides, su uso indebido, y su impacto en la delincuencia. Se seleccionaron para él tres ámbitos jurídicos (Melbourne, Hobart y Darwin) en los que había indicios de la existencia de mercados ilícitos de medicamentos de venta con receta. Del estudio se desprendió que en Melbourne al parecer hay mercados ilícitos de sustancias del grupo de la benzodiazepina, buprenorfina y morfina. La aparición de los mismos podría imputarse, en parte, a la reducción de la oferta de heroína, la droga ilícita que más se consume en esa ciudad. Se llegó a la conclusión de que en Hobart y en Darwin había mercados ilícitos de

drogas, principalmente de metadona y de morfina. En el estudio se señaló también que los mercados ilícitos de benzodiazepina y fármacos opioides al parecer se abastecen principalmente de sustancias desviadas en pequeña escala de diversas fuentes, entre ellas recetas auténticas y falsificadas, y no de suministros obtenidos de hurtos de farmacias o de la desviación desde lugares de venta al por mayor y de fabricación, o de otras fuentes, por ejemplo, las farmacias de la Internet y el contrabando. La Junta observa con preocupación el uso indebido de medicamentos de venta con receta en Australia e insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para hacer frente a ese problema.

723. El nivel de abuso de estimulantes de tipo anfetamínico en Australia y Nueva Zelanda es uno de los más altos del mundo. Los estimulantes de tipo anfetamínico siguen ocupando el segundo lugar entre las drogas que más se consumen en Australia. Nueva Zelanda ha comunicado el reciente aumento del abuso de metanfetamina y MDMA. Hay también indicaciones del consumo de drogas ilícitas, entre ellas estimulantes de tipo anfetamínico, en Fiji y Samoa.

#### *Precursores*

724. En el período 2005-2006 se dismantelaron en Australia 22 laboratorios utilizados para la fabricación ilícita de precursores, en su mayoría situados en el estado de Australia del Sur.

725. Los países de Oceanía siguen informando de la incautación de ingentes remesas de pseudoefedrina y efedrina, precursores utilizados con frecuencia para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. En junio de 2006 Australia notificó la incautación de más de 2 millones de tabletas, que contenían en total 120 kilogramos de pseudoefedrina, en un contenedor de carga marítima procedente de Indonesia. En 2006 Australia siguió comunicando incautaciones de efedrina y pseudoefedrina. Muchos de esos casos de contrabando entrañaron la utilización del sistema postal. En mayo de 2006 se incautó en Nueva Zelanda una remesa de 150 kilogramos de pseudoefedrina hallada en contenedores de transporte procedentes de China. Se incautaron también en Nueva Zelanda, en laboratorios clandestinos supuestamente utilizados para la fabricación ilícita de metanfetamina, diversos preparados farmacéuticos obtenibles sin receta que contenían pseudoefedrina. En abril de 2006 se

<sup>96</sup> Craig Fry y otros, *Benzodiazepine and Pharmaceutical Opioid Misuse and Their Relationship to Crime: an Examination of Illicit Prescription Drug Markets in Melbourne, Hobart and Darwin* (Hobart, Tasmania, National Drug Law Enforcement Research Fund, 2007).

encontraron en Australia 7 kilogramos de efedrina en una carga aérea procedente de Sudáfrica.

726. En abril de 2007, en Melbourne, las autoridades policiales australianas se incautaron de 125 kilogramos de ácido fenilacético, precursor que suele utilizarse para la fabricación ilícita de anfetamina. Esa fue una de las mayores remesas de esa sustancia incautadas en Australia hasta la fecha.

*Sustancias no sometidas a fiscalización internacional*

727. En 2006 las autoridades aduaneras australianas se incautaron de 40 remesas de GBL, precursor del ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB). La mayoría de las remesas se encontraron en el sistema postal, en tanto que unas pocas estaban ocultas en carga aérea. Dos remesas, por ejemplo, cada una de ellas de 20 litros de GBL, fueron interceptadas en Sydney en marzo de 2006 tras haberse ocultado en una carga aérea enviada desde China; entre los países de origen de la sustancia incautada figuraban China, los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido, Singapur, Sudáfrica y Tailandia. Se notificó asimismo la incautación de ocho remesas de ketamina en el período 2005-2006, frente a tres en el período 2004-2005; las ocho remesas se habían enviado por vía postal. Los países de la región, entre ellos Australia y Nueva Zelanda, siguieron notificando la incautación de pequeñas cantidades de khat en 2006.

## IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

728. En ejercicio de su mandato de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta examina continuamente el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas en los planos nacional e internacional y formula recomendaciones a los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales. En el presente capítulo se destacan las principales recomendaciones. La Junta invita a todos los interesados a que las examinen y apliquen según proceda.

729. Los gobiernos y las organizaciones competentes deben poner a la Junta al corriente de la aplicación de estas y otras recomendaciones, así como de las novedades en materia de fiscalización de drogas que surjan en sus respectivos países.

730. La Junta recuerda a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes que las recomendaciones que figuran en el capítulo I de sus informes anuales por lo general no se incluyen en el capítulo IV. Es preciso, pues, tener en cuenta la necesidad de aplicar las recomendaciones que figuran en los dos capítulos, según proceda.

### A. Recomendaciones para los gobiernos

731. Las recomendaciones dirigidas a los gobiernos se agrupan en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados, aplicación de los tratados y medidas de fiscalización, prevención del tráfico y el uso indebido de drogas, disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos, la Internet y el contrabando de drogas por conducto de los servicios de correos y de mensajería, y el contrabando y uso indebido de preparados falsificados que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

#### Adhesión a los tratados

732. Los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber, la Convención de 1961 y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988, sirven de

base al sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de todos los Estados a esos tratados es un requisito fundamental para la eficacia de la fiscalización de drogas a nivel mundial.

*Recomendación 1:* Todavía hay unos pocos Estados que no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. **La Junta reitera su pedido a los Estados que no sean parte en algunos de esos tratados de que adopten las medidas necesarias para adherirse a ellos**<sup>97</sup>.

#### Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

733. Sin embargo, la adhesión universal a los tratados no bastará si no se aplican de forma efectiva y universal todas sus disposiciones y si los gobiernos no adoptan las medidas de fiscalización necesarias.

*Recomendación 2:* Uno de los elementos fundamentales del mecanismo de fiscalización internacional de drogas es presentar oportunamente a la Junta la información exigida con arreglo a los tratados. **La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos de que presenten puntualmente todos los informes estadísticos**

<sup>97</sup> Los Estados que no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas o en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 son los siguientes:

a) Estados que no son parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 ni en la Convención de 1961 en su forma original: Guinea Ecuatorial, Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

b) Estados que no son parte en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961: Afganistán, Chad y República Democrática Popular Lao;

c) Estados que no son parte en el Convenio de 1971: Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;

d) Estados que no son parte en la Convención de 1988: Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu.

solicitados en virtud de los tratados. Se alienta a todos los gobiernos a que soliciten a la Junta toda información que les ayude a cumplir las obligaciones emanadas de los tratados en materia de presentación de informes.

*Recomendación 3:* En algunos países, el hecho de que los datos estadísticos se presenten con retraso se debe, en cierta forma, a que los gobiernos no dotan de recursos suficientes a las autoridades encargadas de reunir y comunicar información sobre las actividades lícitas relativas a los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. **La Junta insta a todos los gobiernos a que asignen recursos suficientes a sus autoridades nacionales competentes a efectos de cumplir sus obligaciones con arreglo a los tratados presentándole información estadística completa de manera oportuna.**

*Recomendación 4:* El régimen de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional por conductos ilícitos. **La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de exportación y se aseguren de que las exportaciones de estupefacientes no excedan de las previsiones totales correspondientes del país importador.**

*Recomendación 5:* En el caso de los gobiernos que no presentaron previsiones de las necesidades de estupefacientes de sus respectivos países en 2008, la Junta las ha establecido por ellos. **La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que examinen sus necesidades de estupefacientes correspondientes a 2008 y le comuniquen sus propias previsiones, a fin de que las confirme y se pueda prevenir así toda posible dificultad para importar los estupefacientes que necesitan para atender a las necesidades médicas y científicas de sus respectivos países.**

*Recomendación 6:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961, los gobiernos pueden presentar previsiones suplementarias de las necesidades de estupefacientes durante el año que corresponda a las previsiones. **La Junta pide a**

**todos los gobiernos que determinen las previsiones anuales de sus necesidades de estupefacientes lo más exactamente posible, de modo de recurrir a la presentación de previsiones suplementarias únicamente cuando surjan circunstancias imprevistas, o cuando, a raíz de los adelantos de la medicina, en particular en lo que concierne al uso de nuevos medicamentos y a los resultados de las investigaciones científicas, se necesiten más estupefacientes.**

*Recomendación 7:* Continúa la práctica de masticar hoja de coca en Bolivia y el Perú. Los países de la región sufren las consecuencias de la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína. **La Junta exhorta a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que adopten medidas sin demora con miras a abolir los usos de la hoja de coca que sean contrarios a la Convención de 1961, incluida la práctica de masticarla. Los Gobiernos de esos países y de Colombia deben redoblar sus esfuerzos contra la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína. La Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a esos países a fin de alcanzar esos objetivos.**

*Recomendación 8:* En marzo de 2007 la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la oripavina en la Lista I de la Convención de 1961. Esa decisión entró en vigor en la fecha en que cada uno de los Estados Parte recibió la nota verbal del Secretario General de fecha 27 de junio de 2007 sobre el particular. **La Junta pide a todos los gobiernos que apliquen sin demora las disposiciones de la Convención de 1961 con respecto a la oripavina, lo que abarca el cumplimiento del sistema de previsiones y la presentación de informes estadísticos a la Junta.**

*Recomendación 9:* Algunos gobiernos no han actualizado las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas durante varios años. Las previsiones anteriores tal vez ya no reflejen sus necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, como lo revela el hecho de que varios países importadores siguen expidiendo autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas sin las

correspondientes provisiones o en cantidades que las sobrepasan. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por que sus provisiones correspondan realmente a sus necesidades legítimas y que no se autoricen importaciones que excedan de las provisiones.**

*Recomendación 10:* El sistema de autorizaciones de importación de todas las sustancias sicotrópicas ha resultado particularmente eficaz para descubrir intentos de desviación. **La Junta reitera su solicitud a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho de que instauren un sistema de autorizaciones de importación y exportación de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, 1987/30, 1991/44, 1993/38, de 27 de julio de 1993, y 1996/30, de 24 de julio de 1996.**

*Recomendación 11:* Para intentar desviar sustancias sicotrópicas del comercio internacional se suelen utilizar autorizaciones de importación falsificadas. **La Junta invita a todos los gobiernos a que sigan comprobando la legitimidad de las solicitudes de importación de sustancias sicotrópicas y, de ser necesario, consulten con los gobiernos de los países importadores acerca de toda solicitud sospechosa antes de autorizar la exportación. La Junta alienta a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores a que cotejen con regularidad las solicitudes de importación con las provisiones de las necesidades reales de sustancias sicotrópicas de los países importadores correspondientes antes de autorizar la exportación.**

*Recomendación 12:* La información obtenida en las investigaciones de las remesas de precursores incautadas o interceptadas es importante para descubrir nuevas tendencias de la fabricación ilícita de drogas y del tráfico de precursores. **La Junta exhorta, en consecuencia, a todas las autoridades competentes que se incauten de remesas de precursores o las intercepten a que investiguen esos casos y le informen de los resultados de esas investigaciones.**

*Recomendación 13:* El sistema *PEN Online* ha facilitado las comunicaciones entre los gobiernos y ha desempeñado un papel importante en lo que respecta a descubrir operaciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias. **La Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en él y lo utilicen.**

*Recomendación 14:* En los informes de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondientes a 2006<sup>98</sup> y 2007<sup>99</sup> se han publicado las necesidades legítimas anuales de efedrina, seudofedrina, 3,4-MDP-2-P y P-2-P. Además, en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)) figura un cuadro que se actualiza periódicamente en el que se muestran las necesidades legítimas anuales comunicadas de sustancias que se suelen utilizar para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. **La Junta pide una vez más a todas las autoridades competentes que proporcionen información sobre las necesidades legítimas anuales de los precursores mencionados y que examinen la información comunicada y, de ser necesario, la modifiquen. También invita a las autoridades competentes a que le informen de toda metodología que les haya resultado útil para calcular las necesidades de esos precursores que tengan sus respectivos países.**

*Recomendación 15:* Habida cuenta de que en muchos países de África la legislación en materia de fiscalización de precursores es inadecuada y los mecanismos de vigilancia y fiscalización son más débiles, los traficantes han estado haciendo pedidos de esas sustancias para que se entreguen en países de África, desde donde las remesas posteriormente se envían clandestinamente a países de América. Por otra parte, las autoridades de muchos países africanos

<sup>98</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ...*, anexo V.

<sup>99</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*, anexo V.

no responden oportunamente a las notificaciones previas a la exportación ni a las indagaciones que se realizan para determinar la legitimidad de las remesas de precursores. **La Junta insta a los gobiernos de los países de África afectados por ese tráfico de tránsito a que establezcan, con carácter prioritario, el marco legislativo e institucional necesario para combatir con eficacia el contrabando de precursores a través de su territorio. Los gobiernos también deben asignar recursos suficientes a la formación del personal con objeto de que las autoridades competentes puedan cumplir sus funciones de reglamentación y ejecución de la ley con eficiencia. La Junta exhorta, en particular, a los gobiernos de todos los países de África a que fortalezcan el control de la importación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y el movimiento de éstos dentro de su territorio. Se insta a los países y territorios que exportan efedrina y pseudoefedrina a que confirmen la legitimidad de las remesas de efedrina, pseudoefedrina o preparados que contengan esas sustancias antes de autorizar su envío a cualquier país.**

*Recomendación 16:* Continúa el problema de la desviación de precursores de los canales de distribución internos para pasarlos clandestinamente a zonas en que se fabrican drogas ilícitamente. **A fin de abordar el problema, la Junta recomienda a los gobiernos que adopten medidas complementarias para vigilar más de cerca la fabricación de precursores y su distribución a nivel interno.**

*Recomendación 17:* De resultas de las actividades emprendidas en el marco del Proyecto Prisma se ha confirmado que en casi todo el mundo los traficantes tratan cada vez más de obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina por conducto del comercio lícito nacional e internacional. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que fiscalicen esos preparados de la misma manera que fiscalizan sus materias primas efedrina y pseudoefedrina. Como mínimo, se deberían enviar notificaciones previas a la exportación de las remesas de esos preparados.**

*Recomendación 18:* Es importante que se facilite a la Junta información detallada sobre la utilización de sustancias que no están sometidas a fiscalización para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, de manera que pueda poner sobre aviso a todas las autoridades competentes pertinentes de las tendencias más recientes en materia de desviación y tráfico. **La Junta alienta a los gobiernos a que apliquen mecanismos eficaces para descubrir e investigar operaciones sospechosas que se lleven a cabo con sustancias no sometidas a fiscalización.**

#### **Prevención del tráfico y el uso indebido de drogas**

734. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar exclusivamente a fines legítimos la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio y la utilización de sustancias sometidas a fiscalización e impedir su desviación y su uso indebido.

*Recomendación 19:* La desviación de los canales de distribución internos y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas plantean problemas en muchos países. **La Junta invita a todos los gobiernos afectados a que examinen la cuestión de la desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y adopten medidas adecuadas para combatirla, según proceda. Se invita a los gobiernos a despertar conciencia en sus respectivos países acerca de las consecuencias del abuso de esos preparados.**

*Recomendación 20:* La desviación de los canales de distribución lícitos de preparados farmacéuticos que contienen buprenorfina, opioide que se utiliza como analgésico y para el tratamiento de los adictos a opioides, ha pasado a ser motivo de creciente preocupación. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que aumenten la vigilancia con respecto a la desviación, el abuso y el tráfico de buprenorfina y a que le informen de las novedades que se presenten. Alienta a todos los gobiernos afectados a que**

**consideren la posibilidad de reforzar los mecanismos existentes de fiscalización de esa sustancia, de ser necesario.**

*Recomendación 21:* La Junta observa que el consumo mundial de metadona ha aumentado considerablemente, en particular de resultados del uso cada vez mayor de esa sustancia para el tratamiento de sustitución. Al mismo tiempo, ha habido un número creciente de informes sobre el abuso y la desviación de metadona. **La Junta pide a las autoridades de los países en que se usa metadona con fines terapéuticos que impidan que esa sustancia se desvíe de fuentes lícitas por conductos ilícitos.**

*Recomendación 22:* El tráfico y el uso indebido de fentanilo y sustancias análogas siguen planteando problemas en algunos países. **La Junta exhorta a los gobiernos que informaron de haberse incautado de fentanilo o sustancias análogas a que reúnan información sistemáticamente sobre el alcance del problema y adopten medidas para combatir el tráfico y el abuso de esas sustancias, de ser necesario. Alienta a los gobiernos a que se aseguren de que los laboratorios forenses incluyan en sus programas el análisis del fentanilo y las sustancias análogas incautados en sus respectivos países y le informen acerca de la prevalencia del abuso de fentanilo.**

*Recomendación 23:* En algunos países se ha informado del uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen fentanilo desviados de canales lícitos, entre ellos parches de fentanilo usados y descartados. **La Junta exhorta a los gobiernos de los países en que se fabrican parches de fentanilo a que, en colaboración con la industria farmacéutica, examinen posibles medios para abordar la cuestión del residuo de fentanilo que queda en los parches usados, sin vedar el acceso a un medicamento por lo demás útil. La Junta solicita a los gobiernos de todos los países en que se utilizan parches de fentanilo que tomen medidas de precaución con respecto a la manera de deshacerse de los parches usados, de modo que se impida su desviación para ser objeto de abuso.**

*Recomendación 24:* La Junta observa con preocupación que en unos pocos países, principalmente de Europa, siguen funcionando salas de inyección de drogas. La Junta reitera su posición de que las instalaciones en que las personas pueden abusar con impunidad de drogas adquiridas ilegalmente contravienen el principio fundamental de los tratados de fiscalización internacional de drogas: que éstas sólo deben utilizarse con fines médicos y científicos. **La Junta insta a los gobiernos de los países en que funcionan salas de inyección de drogas con el fin de administrar drogas obtenidas ilícitamente a que cierren esas instalaciones y proporcionen servicios médicos apropiados, basados en pruebas científicas, e instalaciones adecuadas de tratamiento a las personas drogodependientes.**

*Recomendación 25:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Convención de 1961 y el artículo 20 del Convenio de 1971, las Partes deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. **La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema por el que se puedan determinar periódicamente las tendencias del abuso de drogas en su territorio y establezcan programas de reducción de la demanda de drogas para combatir esas tendencias, de ser necesario. También alienta a los gobiernos de los países en que existen programas de reducción de la demanda de drogas a que, siempre y cuando sea posible y apropiado, pongan al corriente de las experiencias nacionales y locales a los gobiernos de otros países.**

*Recomendación 26:* En el marco de la iniciativa titulada “Datos para África”, la ONUDD viene trabajando conjuntamente con los gobiernos de los países de África para fortalecer la capacidad de éstos en materia de reunión de información y presentación de informes con objeto de solucionar el problema de la falta de información adecuada sobre la droga y el delito en la región. **La Junta alienta a los gobiernos interesados a que cooperen con la ONUDD en**

**la ejecución de la iniciativa “Datos para África”.**

*Recomendación 27:* En la resolución 50/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina”, la Comisión alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para que utilizaran los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de esa sustancia. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que apliquen sin demora la resolución 50/3 de la Comisión, le informen sobre las reglamentaciones en materia de fiscalización nacional aplicadas a la ketamina y le comuniquen y también comuniquen a la OMS toda la información de que dispongan sobre el uso indebido de ketamina con objeto de ayudar a la OMS a evaluar la sustancia con miras a incluirla, posiblemente, en una de las listas del Convenio de 1971.**

*Recomendación 28:* En los últimos años se ha venido observando el uso indebido y tráfico de compuestos derivados de la piperazina. En varios países algunas de esas sustancias ya se han sometido a fiscalización nacional. En marzo de 2007 la Junta pidió a la OMS que considerara la posibilidad de examinar los compuestos derivados de la piperazina con miras a determinar si cabría incorporarlos en una de las listas del Convenio de 1971. **La Junta insta a todos los gobiernos a que comuniquen a la OMS y a ella misma toda información de que dispongan sobre el abuso y el tráfico de esas sustancias.**

*Recomendación 29:* Se ha informado del aumento del abuso de cocaína en muchos países de Europa. **La Junta alienta a los gobiernos afectados a que adopten medidas amplias para prevenir el tráfico y el abuso de cocaína.**

*Recomendación 30:* Continúa la tendencia a utilizar países de África para la reexpedición de grandes remesas de cocaína producida ilícitamente en América del Sur. **La Junta alienta a los gobiernos de los países de África y de América del Sur a seguir fortaleciendo sus medidas contra el tráfico de cocaína y a aumentar su cooperación al respecto.**

*Recomendación 31:* La Junta observa con grave preocupación que en el Afganistán el cultivo ilícito de adormidera alcanzó un nuevo punto máximo en 2007. Hace hincapié en las graves consecuencias que ese cultivo tiene a corto y largo plazo en el Afganistán y en todas partes, entre ellas el gran número de defunciones relacionadas con drogas que se registran en muchos países. **La Junta insta una vez más al Gobierno del Afganistán a que cumpla los compromisos contraídos con ella como parte de las consultas sostenidas con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y adopte medidas sin demora con objeto de lograr una disminución sustancial y sostenible del cultivo ilícito de adormidera. También insta a la comunidad internacional a que aumente la asistencia que se presta al Gobierno del Afganistán con objeto de abordar su problema con respecto a las drogas, en particular el cultivo ilícito de adormidera.**

*Recomendación 32:* La Junta observa con grave preocupación que la corrupción viene obstaculizando los esfuerzos emprendidos para erradicar el cultivo ilícito de adormidera y fortalecer la fiscalización de drogas en el Afganistán. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas apropiadas contra la corrupción y vele por que los funcionarios públicos de todos los niveles rindan cuentas de sus actos.**

*Recomendación 33:* **Habida cuenta del aumento de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán, la Junta insta al Gobierno de ese país y a los de sus países vecinos a que apliquen medidas para combatir el contrabando de precursores, en particular de anhídrido acético, hacia el Afganistán. El Gobierno del Afganistán y los de sus países vecinos también deben cooperar plenamente con el grupo de tareas del Proyecto Cohesión en lo que respecta a adoptar medidas para interceptar las remesas de anhídrido acético que se intentan pasar de contrabando hacia el Afganistán.**



### **Disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos**

735. Un objetivo primordial de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar que se disponga de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para usos terapéuticos y promover el uso racional de las sustancias sujetas a fiscalización.

*Recomendación 34:* El consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigue variando ampliamente de un país a otro y de una región a otra. Si bien las diferencias suelen poder explicarse por la diversidad cultural en cuanto a la práctica de la medicina y las variaciones en lo que respecta a la prescripción de medicamentos, el problema del consumo excesivo o escaso es digno de especial atención. **La Junta pide a todos los gobiernos que determinen tendencias inusuales del consumo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y promuevan el uso racional de esas sustancias, incluido el uso de opioides para el tratamiento del dolor, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS.**

*Recomendación 35:* En colaboración con la Junta, la OMS preparó el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, que aborda, entre otras cosas, las causas del uso insuficiente de analgésicos opioides en algunos países. **La Junta alienta a todos los gobiernos interesados a que cooperen con la OMS en lo que atañe a la ejecución del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados con miras a promover el uso racional de las sustancias fiscalizadas por parte de los profesionales de la salud con arreglo a las mejores prácticas actuales y a las pruebas científicas. La Junta exhorta a los gobiernos a que asignen recursos a la OMS para la ejecución del Programa.**

*Recomendación 36:* En cumplimiento de las resoluciones 44/15, 45/5, 46/6 y 50/2 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta insta a los gobiernos a que le notifiquen las restricciones aplicables en su territorio nacional a los viajeros que estén en tratamiento con medicamentos que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional. La Junta difundirá esa información periódicamente. **La Junta exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que le**

**den a conocer las reglamentaciones vigentes y las restricciones aplicables en sus respectivos países a los viajeros que llevan consigo medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional para su uso personal. Los gobiernos deberán notificar a la Junta todo cambio que se produzca en el alcance de sus medidas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que sea de interés para los viajeros que están en tratamiento médico con preparados que contengan sustancias sometidas a fiscalización internacional.**

### **La Internet y el contrabando de drogas por conducto de los servicios de correos y de mensajería**

736. En vista del carácter mundial de los problemas que plantean la venta ilegal por conducto de la Internet de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y el uso indebido de los servicios de correos y de mensajería para el contrabando de esos productos, se necesita una acción concertada de parte de la comunidad internacional. En particular, es necesario establecer un mecanismo que garantice la difusión de las experiencias y el intercambio rápido de información sobre casos concretos, así como la normalización de los datos.

*Recomendación 37:* Aumenta el número de casos que entrañan la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas por parte de farmacias de la Internet. **La Junta exhorta a todos los gobiernos a que asignen la debida importancia a las actividades encaminadas a descubrir e investigar esos casos y adopten todas las medidas necesarias para garantizar que en su territorio se apliquen leyes y reglamentaciones encaminadas a hacer frente con eficacia a esas operaciones ilícitas. Los gobiernos también deben velar por que los clientes de las farmacias de la Internet tomen conciencia del riesgo que puede entrañar el consumo de fármacos obtenidos de farmacias ilegales. Además, deben solicitar la cooperación de los grupos de interés de profesionales y consumidores con objeto de determinar y**

**aplicar medidas para hacer frente a esas actividades ilícitas.**

*Recomendación 38:* La Junta sigue reuniendo información sobre las actividades emprendidas por los gobiernos para poner coto a la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas. **Se exhorta a todos los gobiernos a que proporcionen información a la Junta sobre la legislación nacional relativa a los servicios y sitios de la Internet, los mecanismos nacionales de cooperación, la experiencia práctica en materia de control e investigación de las farmacias ilegales de la Internet y la información de contacto de los centros nacionales de coordinación de las actividades relacionadas con el problema de esas farmacias ilegales.**

*Recomendación 39:* Algunos gobiernos informaron a la Junta de casos de uso indebido de los servicios de mensajería para el contrabando de sustancias. **La Junta invita a todos los gobiernos a que le faciliten información pertinente sobre los casos de contrabando de sustancias fiscalizadas que entrañen el uso indebido de servicios de mensajería.**

#### **Contrabando y uso indebido de preparados falsificados que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

737. Los preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas que son objeto de tráfico ilícito no siempre necesariamente se desvían de la fabricación o el comercio lícito. En algunos casos la demanda creciente de determinado preparado farmacéutico que contiene una sustancia fiscalizada ha dado lugar a la falsificación de preparados.

*Recomendación 40:* Si bien se sigue desviando flunitrazepam del comercio internacional y de los canales de distribución internos, al parecer la mayoría de las tabletas de Rohypnol incautadas actualmente son productos falsos. **A efectos de poder determinar con exactitud las tendencias de la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la Junta alienta a todos los gobiernos afectados por el abuso de tabletas de Rohypnol a que, de ser posible,**

**hagan analizar las tabletas incautadas a fin de determinar si son falsas. También alienta a esos gobiernos a compartir información con otros gobiernos interesados sobre la apariencia física de esas tabletas por conducto de una red de elaboración de perfiles y a que le comuniquen sus conclusiones.**

#### **B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud**

738. La ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas responsable de la prestación de asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, así como de la coordinación de la asistencia de esa índole prestada por gobiernos y otras organizaciones. La función que en virtud de los tratados corresponde a la OMS es formular recomendaciones basadas en análisis científicos sobre posibles cambios del alcance de la fiscalización de los estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961 y del alcance de la fiscalización de las sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo.

*Recomendación 41:* La Junta observa que en varios países la vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores sigue siendo insuficiente. **Invita a la ONUDD a que aumente su apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas relativas a la vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con sustancias sometidas a fiscalización internacional.**

*Recomendación 42:* Preocupa a la Junta el constante aumento de la tendencia de la desviación y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional. **La Junta invita a la ONUDD a que ayude a los gobiernos a vigilar las tendencias del consumo y prevenir la desviación y el abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o**

**sustancias sicotrópicas (véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 19 *supra*).**

*Recomendación 43:* La Junta observa el creciente abuso y tráfico de fentanilo y sustancias análogas y le preocupa que muchos gobiernos no estén aún en condiciones de abordar ese problema debido, entre otras cosas, a análisis de laboratorio inadecuados. **La Junta pide a la ONUDD que preste apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por incluir el análisis del fentanilo y sustancias análogas en los programas de sus laboratorios forenses (véase también el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 22 *supra*).**

*Recomendación 44:* El uso indebido de la Internet y de los servicios de correos y de mensajería ha pasado a ser un método importante para obtener drogas objeto de abuso. **La Junta invita a la ONUDD a elaborar programas para abordar el problema de las farmacias de la Internet que operan ilegalmente y el contrabando por vía postal de sustancias sometidas a fiscalización internacional y le comuniquen sus experiencias sobre la ejecución de esos programas.**

*Recomendación 45:* Muchos países han informado del uso indebido y el tráfico de algunos compuestos derivados de la piperazina, entre ellos la *N*-bencilpiperazina (BZP) y la 1-(3-clorofenil)piperazina (*m*CPP). Al parecer esos compuestos no se utilizan actualmente con fines terapéuticos. **La Junta invita a la OMS a que adopte las medidas necesarias para evaluar los compuestos derivados de la piperazina con miras a recomendar o no que se sometan a fiscalización internacional (véase el correspondiente pedido dirigido a los gobiernos en la recomendación 28 *supra*).**

### C. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales competentes

739. En los casos en que los Estados necesitan más apoyo operacional en determinados sectores, por ejemplo, en materia de ejecución de las leyes sobre

drogas, la Junta formula recomendaciones pertinentes a las esferas concretas de competencia de las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Interpol, la UPU, la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Europea.

*Recomendación 46:* En algunas regiones se ha observado el aumento de la fabricación clandestina y el tráfico de opioides sintéticos como el fentanilo. De modo análogo, se han recibido informes de varios países sobre el aumento de la incautación de ketamina y compuestos derivados de la piperazina. **La Junta pide a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas que compartan con ella y con las organizaciones internacionales interesadas, entre ellas la OMS y la ONUDD, toda información que obre en su poder sobre nuevos hechos relativos a la fabricación clandestina y el tráfico de opioides sintéticos como el fentanilo y a la incautación de ketamina y de compuestos derivados de la piperazina.**

*Recomendación 47:* La Junta reitera la necesidad de abordar los problemas de las farmacias de la Internet que operan ilegalmente y del contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas. **Invita a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que le comuniquen la experiencia adquirida en ese ámbito gracias a los programas que vienen ejecutando para abordar los problemas que plantean las actividades de esas farmacias ilegales y el contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas (véase el correspondiente pedido dirigido a la ONUDD en la recomendación 44 *supra*).**

*Recomendación 48:* Se necesitaría asistencia técnica para Bosnia y Herzegovina con objeto de preparar una estrategia nacional general contra el abuso de drogas y determinar el alcance y la naturaleza del problema de las drogas en el país. Esa asistencia ayudaría al Gobierno a aplicar plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. **La Junta señala a la atención de la Unión Europea la necesidad de**

**ofrecer asistencia a Bosnia y Herzegovina en materia de fortalecimiento institucional y creación de capacidad, lo que abarca la formación del personal de las autoridades competentes en materia de fiscalización de drogas.**

(Firmado)  
Philip O. Emafo  
Presidente

(Firmado)  
Sevil Atasoy  
Relator

(Firmado)  
Koli Kouame  
Secretario

Viena, 16 de noviembre de 2007

## Anexo I

### Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007, junto con los Estados de cada una de esas agrupaciones.

#### África

Angola	Malawi
Argelia	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Niger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Jamahiriya Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe
Madagascar	

#### América Central y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica

Belice	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Trinidad y Tabago

**América del Norte**

Canadá	México
Estados Unidos de América	

**América del Sur**

Argentina	Guyana
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	Suriname
Colombia	Uruguay
Ecuador	Venezuela (República Bolivariana de)

**Asia oriental y sudoriental**

Brunei Darussalam	Myanmar
Camboya	República de Corea
China	República Democrática Popular Lao
Filipinas	República Popular Democrática de Corea
Indonesia	Singapur
Japón	Tailandia
Malasia	Timor-Leste
Mongolia	Viet Nam

**Asia meridional**

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

**Asia occidental**

Afganistán	Kirguistán
Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar

Georgia	República Árabe Siria
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Iraq	Turkmenistán
Israel	Turquía
Jordania	Uzbekistán
Kazajstán	Yemen

### Europa

Albania	Islandia
Alemania	Italia
Andorra	Letonia
Austria	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Moldova
Chipre	Mónaco
Croacia	Montenegro
Dinamarca	Noruega
Eslovaquia	Países Bajos
Eslovenia	Polonia
España	Portugal
Estonia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ex República Yugoslava de Macedonia	República Checa
Federación de Rusia	Rumania
Finlandia	San Marino
Francia	Santa Sede
Grecia	Serbia
Hungría	Suecia
Irlanda	Suiza
	Ucrania

### Oceanía

Australia	Niue
Fiji	Nueva Zelandia
Islas Cook	Palau
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
Islas Salomón	Samoa
Kiribati	Tonga
Micronesia (Estados Federados de)	Tuvalu
Nauru	Vanuatu

## Anexo II

### Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

#### Joseph Bediako Asare

Nacido en 1942. Es nacional de Ghana. Médico consultor y psiquiatra privado.

Academia de Medicina de Cracovia (Polonia) (1965-1971); formación de posgrado en los hospitales psiquiátricos de Graylands y Swanbourne, Perth (Australia) (1976-1977); Dirección de Salud de la región de Leicestershire (1977-1980); Médico Jefe encargado de admisiones de psiquiatría de la Dirección de Salud de la región de West Berkshire y South Oxford (de 1981 a 1982); Médico Psiquiatra Jefe, Servicio de Salud de Ghana; especialista encargado del Hospital Psiquiátrico de Accra; Presidente de la sección de Ghana del Colegio de Médicos de África Occidental; Vicepresidente del Colegio de Médicos de África Occidental; Asesor del Ministerio de Salud de Ghana (de 1991 a 2004); Miembro de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Ghana (de 1990 a 2004); Presidente del Subcomité sobre reducción de la demanda, Junta de Fiscalización de Estupefacientes de Ghana (desde 1991); profesor a tiempo parcial de psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Ghana (de 1991 a 2004). Miembro del cuerpo docente del programa de capacitación del Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y las Toxicomanías en materia de alcoholismo y uso indebido de drogas en Benin City, Nigeria (1986 y 1987); Presidente de la Asociación de psiquiatría de Ghana (1999-2002). Miembro del Royal College of Psychiatrists (1980); Miembro del Colegio de Psiquiatras del África Occidental; Miembro del Colegio de Médicos y Cirujanos de Ghana. Autor de numerosas obras, entre otras: *Substance Abuse in Ghana*; *The Problem of Drug Abuse in Ghana: A guide to Parents and Youth* (1989); *Alcohol Use, Sale and Production in Ghana: a Health Perspective* (1999); *Alcohol and Tobacco Abuse in Deheer* (1997); "Psychiatric Co-morbidity of Drug Abuse" en *Assessing Standards of Drug Abuse* (1993); "Baseline survey of the relationship between HIV and substance abuse in Ghana" (2004). Galardonado con la Gran Medalla (Orden Civil), Ghana (1997). Participante en

numerosas reuniones, entre ellas: Grupo consultivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que elaboró el manual sobre normas de evaluación de la atención en el tratamiento por uso indebido de drogas (1990-1992); Foro Mundial sobre el papel de las ONG en la reducción de la demanda de drogas, Bangkok (1994); reunión de expertos de programas sobre las drogas, Cleveland (Estados Unidos de América) (1995); foro de expertos en drogas para África occidental y central, Camerún (1995); reunión de expertos locales de África occidental, Dakar (2003). Miembro de la red local de expertos de África occidental (LENwest) (2002-2004).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2006). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2007)

#### Sevil Atasoy

Nacida en 1949. Es nacional de Turquía. Catedrática de bioquímica y ciencias forenses de la Universidad de Estambul (desde 1988).

Diplomatura en química (1972); licenciatura en bioquímica (1976) y doctorado (Ph.D.) en bioquímica por la Universidad de Estambul (1979). Becaria Hubert H. Humphrey del Organismo de Información de los Estados Unidos (1995-1996); becaria del Servicio Alemán de Intercambios Universitarios (1976, 1978 y 1994), de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (1978) y de la Organización Europea de Biología Molecular (1985). Peritajes en tribunales civiles y penales (desde 1980). Directora del Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad de Estambul (1988-2005). Directora del Departamento de Estupefacientes y Toxicología del Ministerio de Justicia de Turquía (1980-1993); Presidenta del Departamento de Ciencias Forenses Básicas de la Universidad de Estambul (1983-1987); catedrática de bioquímica de la Facultad de Medicina Cerrahpasa de la Universidad de Estambul (1988-2005); Consejera educativa de la Academia Internacional Turca contra la droga y la delincuencia organizada (2000-2005).



Científica invitada, Facultad de Salud Pública de la Universidad de California, Berkeley, y Centro de Investigación sobre el Uso Indebido de Drogas de Los Ángeles de la Universidad de California; Departamento de Genética de la Universidad de Stanford; Departamento de Genética de la Universidad de Emory; Instituto de Criminología de California; Oficina Federal de Investigación, Virginia; Departamento del Sheriff de Los Ángeles, Laboratorios de investigación criminal; Policía Criminal Federal (BKA), Wiesbaden (Alemania); Laboratorio de Drogas de las Naciones Unidas, Viena; Universidad Ludwig-Maximilian; Instituto de Bioquímica Física e Instituto de Medicina Legal de Múnich; Centro de Genética Humana de la Universidad de Bremen; Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Muenster. Galardonada con numerosos premios, entre ellos el Rotary International (1993 y 2001), por el perfeccionamiento de las técnicas de investigación en Turquía. Presidenta, Primer Simposio Regional sobre Criminología (2000); Presidenta, tercera Reunión de la Academia Europea de Ciencias Forenses (2003). Miembro del Claustro (1987-2005) y de la Fundación de Investigación (1987-2002) de la Universidad de Estambul; Miembro del Grupo de Expertos sobre problemas técnicos de la comunidad de las drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (2003 y 2004); Miembro del Grupo de Expertos en reducción de los riesgos relacionados con el uso de sustancias no inyectadas, Grupo Pompidou del Consejo de Europa (2002); Miembro de la Red Mediterránea del Grupo Pompidou (desde 2001); Miembro de la delegación de Turquía ante la Comisión de Estupefacientes (2001 y 2002); de las Comisiones Especiales para la Mejora de la Judicatura y Asuntos de Seguridad, Oficina del Primer Ministro, Octavo Plan de Desarrollo para los años 2001 a 2005, Alta Comisión de Derechos Humanos de la República de Turquía (1997-1998). Asesora, Comandancia General de la Gendarmería, Unidades de Seguridad Interna, en materia de mejoramiento de las investigaciones y protección de las víctimas infantiles (2001-2003); asesora del Mando de las Fuerzas de Tierra en materia de prevención de la violencia, el suicidio y el uso indebido de drogas (2000-2004); asesora de la Comisión de Prevención de Accidentes de Tráfico de la Gran Asamblea Nacional Turca sobre conducción bajo la influencia de sustancias fiscalizadas (2000); asesora, Ministerio de Educación Nacional en

materia de prevención del uso indebido de drogas y la violencia en las escuelas (desde 1999); asesora de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia en materia de análisis de drogas y mejora del tratamiento de los delincuentes (desde 1999). Fundadora y redactora jefe de la Revista Turca de Medicina Legal (1982-1993). Miembro del consejo científico de revistas nacionales e internacionales, entre ellas *International Criminal Justice Review*, la Revista Turca sobre las Toxicomanías, la Revista Turca de Ciencias Forenses y la Revista Croata de Medicina Legal. Fundadora y presidenta de la Sociedad Turca de Ciencias Forenses (desde 1998); Miembro honorario de la Academia Mediterránea de Ciencias Forenses (desde 2003); Miembro del Comité Permanente, Academia Europea de Ciencias Forenses (1999-2003). Miembro de la Sociedad Internacional de Toxicología Forense; la Asociación Indo-Pacífica de Derecho, Medicina y Ciencias; la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses; la Asociación Internacional de Toxicólogos Forenses; la Academia Estadounidense de Ciencias Forenses; la Sociedad Estadounidense de Directores de Laboratorios de investigación criminal; la Sociedad de Ciencias Forenses del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; la Sociedad Estadounidense de Criminología; el Consejo Interinstitucional sobre Maltrato y Descuido Infantiles; y el Consejo Académico de las Naciones Unidas. Participante en proyectos sobre cuestiones de drogas ilícitas entre los que cabe incluir una cartografía de delitos relacionados con las drogas para el Ministerio del Interior (1998-2000); un estudio mundial sobre mercados de drogas ilícitas, Estambul (Turquía) para el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (2000-2001); una evaluación nacional de la naturaleza y el alcance del problema de las drogas en Turquía para la ONUDD (2002-2003), una encuesta escolar europea sobre el alcohol y otras drogas (2002-2003), así como una modelización del mercado mundial de la heroína para el Rand Drug Policy Research Center y el Instituto Max Planck (2003). Autora de más de 130 monografías científicas sobre temas como el análisis de drogas, la química de las drogas, los mercados de drogas, los delitos relacionados con o provocados por las drogas, la prevención del uso indebido de drogas, la toxicología clínica y forense, la neurofarmacología, la investigación en el lugar de los hechos y el análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) incluidos los trabajos

titulados “Excavating Y-chromosome haplotype strata in Anatolia”, en *Human Genetics* (2004), “DNA fingerprinting of cannabis sativa, accessions using RAPD and AFLP markers”, en *Forensic Science International*, (2003) y “H. gamma-vinyl-GABA potentiates the severity of naloxone-precipitated abstinence signs in morphine-dependent rats”, en *Pharmacological Research* (1998).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2006). Segunda Vicepresidenta de la Junta (2006). Presidenta (2006) y miembro (2007) del Comité Permanente de Previsiones. Relatora de la Junta (2007).

### **Tatyana Borisovna Dmitrieva**

Nacida en 1951. Es nacional de la Federación de Rusia. Directora del Centro Nacional de Investigación sobre Psiquiatría Social y Forense V. P. Serbsky (desde 1998). Experta principal en psiquiatría del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Federación de Rusia (2005).

Licenciada del Instituto Nacional de Medicina Ivanovskii (1975). Maestría en Ciencias (1981) y doctora en ciencias médicas (M.D.), (1990). Catedrática de medicina (desde 1993). Jefa del Departamento de Psiquiatría (1986-1989), Directora Adjunta de Investigación (1989-1990) y Directora (1990-1996), Centro Nacional de Investigación sobre Psiquiatría Social y Forense V. P. Serbsky. Ministra de Salud de la Federación de Rusia (de 1996 a 1998). Presidenta de la Comisión de Protección de la Salud del Consejo de Seguridad de Rusia (1996-2000).

Miembro del Consejo de Dirección de la Academia Rusa de Medicina (desde 2001); Vicepresidenta, Sociedad Rusa de Psiquiatras (desde 1995); Vicepresidenta, Asociación Mundial de Académicos de Psiquiatría Social; Miembro Correspondiente de la Academia Rusa de Ciencias Médicas (desde 1997); Miembro de la Academia Rusa de Ciencias Médicas (desde 1999). Autora de más de 350 obras científicas; galardonada con cinco certificados por inventos; autora de tres libros sobre terapia del uso indebido de drogas, entre ellos *El uso indebido de sustancias psicoactivas (práctica psiquiátrica general y forense)* (2000) y *Uso indebido*

*de sustancias psicoactivas: aspectos clínicos y jurídicos* (2003); Redactora jefe de la Revista de psiquiatría rusa; Redactora jefe de la publicación *Investigación clínica sobre la medicación en Rusia*; miembro del consejo de redacción de varias revistas médicas rusas y extranjeras, incluida la revista *Narcología*; miembro del Consejo Editorial de *International Medical Journal*; miembro del Consejo Editorial de la publicación científica y práctica *Revista siberiana de psiquiatría y narcología*. Orden por los servicios prestados al país, cuarta clase (2001) y tercera clase (2006) y la Orden del honor (1995). Participante y ponente en congresos y conferencias nacionales e internacionales sobre psiquiatría y terapia del uso indebido de drogas, incluidos los convocados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Europea, el Consejo de Europa, el Congreso Mundial de Psiquiatría, y la Asociación Mundial de Psiquiatría.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Relatora de la Junta (2006). Miembro (2006) y Presidenta (2007) del Comité Permanente de Previsiones. Segunda Vicepresidenta de la Junta (2007).

### **Philip Onagwele Emafo**

Nacido en 1936. Es nacional de Nigeria.

Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969-1971). Profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971-1977). Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977-1988). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977-1988). Miembro del Cuadro de Expertos de la OMS en Farmacopea Internacional y Preparados Farmacéuticos (1979-2003). Relator General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena (1987). Presidente del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1988). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998). Consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

(1993-1995). Miembro del grupo consultivo intergubernamental especial establecido por la Comisión de Estupefacientes para evaluar los aspectos positivos y las debilidades de las actividades mundiales de fiscalización de drogas (1994). Miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997 y 1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998-1999). Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998-1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000-2004). Relator de la Junta (2001). Primer Vicepresidente de la Junta (2005). Presidente de la Junta (2002, 2003, 2006 y 2007).

### **Hamid Ghodse**

Nacido en 1938. Es nacional de la República Islámica del Irán. Profesor de Psiquiatría y de Política Internacional sobre Drogas en la Universidad de Londres desde 1987. Director del Centro Internacional para la Política sobre Drogas, Hospital de St. George, Universidad de Londres (desde 2003); Director Médico, National Clinical Excellence Awards (2006); Presidente de los Centros Europeos de Colaboración para los Estudios de las Toxicomanías (desde 1992); Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido (desde 1994); Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud, Reino Unido (desde 2000); Director de la Junta de Asuntos Internacionales y Miembro del Consejo del Real Colegio de Psiquiatras (desde 2000); Director no Ejecutivo de la Dirección Nacional de Evaluaciones Clínicas de Inglaterra y, posteriormente, agencia para la seguridad de los enfermos (desde 2001); Presidente de Títulos Superiores en Psiquiatría, Universidad de Londres (desde 2003) y Miembro del Comité de Estudios Médicos de la Universidad de Londres (desde 2003).

Posee los siguientes títulos: Doctor en Medicina (M.D.), República Islámica del Irán (1965); Diploma de Medicina Psicológica, Reino Unido (1974); Doctor en Filosofía (Ph.D.), Universidad de Londres (1976), y Doctor en Ciencias (D.P.M.), Universidad de Londres (2002). Miembro del Real Colegio de Psiquiatras (F.R.C. Psych.), Reino Unido (1985); miembro del Real Colegio de Médicos (F.R.C.P) de Londres (1992); miembro del Real Colegio de Médicos de Edimburgo (F.R.C.P.E) (1997) y miembro de la Facultad de Medicina de Salud Pública (F.F.P.H.) del Reino Unido (1997). Miembro del Cuadro de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcohol de la OMS (desde 1979); asesor del Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica (desde 1984); psiquiatra consultor honorario de los hospitales universitarios de St. George y Springfield, Londres (desde 1978); consultor honorario de Salud Pública de Wandsworth Primary Care Trust (desde 1997); Director de la Dependencia Regional de Investigación y Capacitación en Tratamiento de la Toxicomanía, Londres (1987 a 1993); Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Supervisión, y Presidente del Departamento de Comportamientos Adictivos y Medicina Psicológica de la Escuela de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres, y de la Facultad Mixta de Ciencias de la Salud, Universidad de Kingston (1987 a 2003). Psiquiatra consultor, Hospital Clínico y Escuela de Medicina de St. Thomas, Londres (1978 a 1987), y miembro, relator, presidente y organizador de diversos comités de expertos, grupos de examen y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre alcoholismo y toxicomanía. Profesor visitante M.S. McLeod, Australia meridional (1990), y profesor honorario de la Universidad de Beijing (desde 1997). Profesor visitante de la Universidad de Keele, Reino Unido (desde 2002). Autor o coordinador de más de 300 libros y trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y las toxicomanías, entre ellos: *The Misuse of Psychotropic Drugs*, Londres (1981); *Psychoactive Drugs and Health Problems*, Helsinki (1987); *Psychoactive Drugs: Improving Prescribing Practices*, Ginebra (1988); *Substance Abuse and Dependence*, Guildford (1990); *Drug Misuse and Dependence: the British and Dutch Response*, Lancashire (Reino Unido) (1990); *Misuse of Drugs* (3ª ed.), Londres (1997); *Drugs and Addictive Behaviour: a Guide to Treatment* (3ª ed.),

Cambridge (2002); *Young people and Substance Misuse*, Lenders (2004). *Addiction at Workplace*, Aldershot (2005) Editor Jefe de *International Psychiatry* (desde 2002); Editor del *Substance Misuse Bulletin*, y miembro de la Junta Editorial de *International Journal of Social Psychiatry*. Organizador de grupos de expertos de la OMS sobre educación en medicina (1986), educación en farmacia (1987), educación en enfermería (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Miembro de la Asociación Médica Británica (desde 1995); miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo (desde 1997); Secretario y Presidente Honorario de la Asociación de Profesores de Psiquiatría de las Islas Británicas (desde 1991); Presidente de la Asociación Europea de Profesores de Psiquiatría; Director del Programa Nacional sobre muertes causadas por el uso indebido de drogas (desde 1997); miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología (desde 1998), y miembro del Instituto de Enseñanza y Capacitación en Educación Superior (desde 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000, 2001, 2004 y 2005).

### **Carola Lander**

Nacida en 1941. Es nacional de Alemania. Antigua Jefa del Organismo Federal del Opio de Alemania (1992-2006).

Farmacéutica, Universidad de Bonn (1968); doctorado en ciencias naturales, Universidad de Berlín (1974); Especialista Certificada en Salud Pública (2001). Auxiliar de investigación (1970-1974) y catedrática auxiliar (1974-1979), Universidad de Berlín; encargada del control de calidad farmacéutica de medicamentos herbarios, Instituto Federal de Medicamentos y Aparatos Médicos en Berlín; (1979-1990); Profesora invitada, Instituto Nacional de Controle de Qualidade em Saúde, Río de Janeiro (Brasil) (1989); miembro de la delegación alemana en el Grupo de Trabajo de Acción Química (1990-1991); jefa de la división de control de fabricantes de estupefacientes, Organismo Federal del Opio de Alemania (1990-1992); miembro de la delegación

alemana en la Comisión de Estupefacientes (1990-2006); encargada de presentar las estadísticas de Alemania a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (1992-2006); Presidenta del grupo federal de expertos en estupefacientes (1992-2006); profesora de asuntos de reglamentación de drogas, Universidad de Bonn (2003-2005). Oradora invitada en numerosas reuniones nacionales y algunas internacionales, a saber: Conferencia sobre Medicamentos Herbarios en la Medicina Tradicional, Río de Janeiro (Brasil) (1989); Conferencia Internacional sobre Operaciones Químicas, Roma (1993); Conferencia Internacional sobre Uso Indebido de Drogas, Taipei (provincia china de Taiwán) (2001); Simposio internacional sobre un enfoque científico de la estrategia de fiscalización de drogas, Seúl (2005). Autora de numerosas obras, entre ellas en los ámbitos de investigación sobre sustancias lipófilas activas en *Piper sanctum* (3 publicaciones); investigación en la esfera de los medicamentos herbarios de uso extendido en Alemania (numerosas lecciones y 16 publicaciones). Coautora (desde 1992) de *Deutsches Betäubungsmittelrecht: kommentar*, un comentario anual sobre la legislación alemana relativa a estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores. Recibió el certificado de reconocimiento por contribuciones extraordinarias en la esfera de la observancia de la legislación en materia de drogas, otorgado por la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos de América (1993); galardonada con el certificado de reconocimiento otorgado por la antigua República Yugoslava de Macedonia (1995).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2007). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2007).

### **Melvyn Levitsky**

Nacido en 1938. Es nacional de los Estados Unidos. Embajador jubilado del Servicio Exterior de los Estados Unidos. Profesor de Política Pública y Relaciones Internacionales y Asociado Principal del Centro de Política Internacional de la Escuela Superior de Política Pública Gerald R. Ford, Universidad de Michigan (desde 2006).

Diplomático de los Estados Unidos durante 35 años, prestó servicios, entre otros, como Embajador de los Estados Unidos en el Brasil (1994-1998);

Subsecretario de Estado para Asuntos Internacionales relacionados con los Estupefacientes (1989-1993); Secretario Ejecutivo y Auxiliar Especial del Secretario del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1987-1989); Embajador de los Estados Unidos en Bulgaria (1984-1987); Director Adjunto, Voz de América (1983-1984); Subsecretario de Estado Adjunto de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios (1982-1983); Oficial encargado de las Relaciones Bilaterales, Oficina de Asuntos de la Unión Soviética (1975-1978); Oficial Político, Embajada de los Estados Unidos en Moscú (1973-1975); cónsul, consulados de los Estados Unidos en Frankfurt (Alemania) (1963-1965) y Belem (Brasil) (1965-1967). Catedrático de Relaciones Internacionales y Administración Pública, Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos, Universidad de Syracuse (1998-2006). Galardonado con varios premios por servicios meritorios y medallas de honor del Departamento de Estado de los Estados Unidos, premios presidenciales por servicios meritorios y el premio por servicios distinguidos otorgado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos. Miembro del Instituto de Asuntos Exteriores de Washington, de la Academia de Diplomacia de los Estados Unidos y de la Asociación del Servicio Exterior de los Estados Unidos. Miembro de la Junta Consultiva, Fundación Drug Free América. Miembro del Instituto de Política Mundial en materia de Drogas. Miembro de la Junta del Grupo Mundial de Expertos de la Sociedad de Praga. Miembro del Grupo de trabajo público-privado sobre la venta de sustancias fiscalizadas a través de Internet (Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard). Miembro distinguido del Instituto Daniel Patrick Moynihan de Asuntos Mundiales, de la Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos, Universidad de Syracuse. Miembro del Centro de Investigaciones sobre Uso Indebido de Sustancias de la Universidad de Michigan. Figura en *Who's Who in American Politics*, *Who's Who in American Government* y *Who's Who in American Education*.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2003). Presidente del Comité de Asuntos Financieros y Administrativos (2004). Presidente del Grupo de Trabajo sobre Estrategias y Prioridades (2005).

## María Elena Medina-Mora

Nacida en 1953. Es nacional de México. Directora de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Instituto Nacional de Psiquiatría, México, D. F. (desde 1999). Miembro de la Comisión de Arbitraje e Investigadora, Instituto Nacional de Salud Pública. Investigadora, Sistema Nacional de Investigadores. Miembro del Colegio Nacional (desde 2006).

Titular de una diplomatura con honores en psicología (1976) y una licenciatura con honores en psicología Clínica (1979), Universidad Iberoamericana, México; titular de un doctorado en psicología social, Universidad Nacional Autónoma de México (1992). Miembro de la Junta de Gobierno, Universidad Nacional Autónoma de México (desde 2003). Miembro del Comité de Expertos en Toxicomanías de la OMS (desde 1986). Investigadora colaboradora, proyecto de la OMS sobre el aumento de la comparabilidad de las encuestas sobre consumo de drogas (1976-1980). Investigadora con la OMS, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Fundación de Investigaciones de Toxicomanía, Toronto (Canadá), y el Grupo de Investigaciones sobre el Alcohol, California (Estados Unidos), así como con el Instituto Nacional sobre el Abuso del Alcohol y el Alcoholismo y el Instituto Nacional sobre el Uso Indebido de Drogas de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos. Cooperó con el Grupo de trabajo de la junta internacional de vigilancia de drogas en la elaboración del documento de consenso de Lisboa sobre presentación de informes sobre drogas (2000) y con el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (1997). Miembro del Comité Asesor Científico, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). Miembro de la Academia Nacional de Ciencias (desde 1992), Asociación Nacional de Psicólogos de México (desde 1991) y la Academia Nacional de Medicina (desde 1994). Miembro de la Junta de Gobierno, Instituto Nacional de Salud Pública (1997-2005) y del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía (desde 2006). Profesora a nivel de maestría y de doctorado y asesora de 67 tesis de licenciatura, maestría y doctorado (desde 1976). Miembro del consejo de redacción de la *Revista de Psicología Social y Personalidad, Salud Mental,*

*Revista Mexicana de Psicología y Salud Pública de México, Public Psychiatry, Addictions, Hispanic Journal of Behavioral Sciences, Addiction Disorders and Their Treatment* y *Revista Brasileira de Psiquiatria*. Galardonada con el premio nacional "Gerardo Varela" de salud pública, por méritos en la investigación (1986); premio a la excelencia profesional presentado por la Universidad Iberoamericana a los antiguos alumnos distinguidos (1990); primer premio por contribuciones a la investigación en la esfera de la Psicología de la Salud, presentado durante el Congreso Internacional de psicología y salud (1990); premio nacional de psicología del Colegio Nacional de Psicólogos (1991); premio nacional de psiquiatría de la Fundación Camelo Camacho (1993); segundo premio por el artículo "Género y adicciones", otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Banco Mundial, la OMS y el Programa Especial de Investigaciones y Formación en Enfermedades Tropicales, (1997). Reconocida como doctora distinguida por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (2002) y como miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Psicología (2006). Galardonada con el Premio a la Mujer del Año (2006). Autora de más de 163 artículos de investigación en revistas y de cuatro libros.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2000-2004 y 2007). Relatora (2002) y Segunda Vicepresidenta (2003) de la Junta. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000-2004 y 2007). Presidenta del Comité Permanente de Previsiones (2004).

### **Sri Suryawati**

Nacido en 1955. Es nacional de Indonesia. Antiguo jefe de farmacología clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Gadjah Mada (Indonesia). Miembro de la Junta Ejecutiva de la Red Internacional para el Uso Racional de los Medicamentos (INRUD), experto del Cuadro Asesor en Política y Gestión de Medicinas de la OMS. Director, Centro de Estudios de Farmacología Clínica y Política de Medicinas, Universidad de Gadjah Mada. Coordinador del programa de los cursos de maestría en

política y gestión de medicinas de la Universidad de Gadjah Mada.

Especialista en farmacología (1985); doctorado en farmacología clínica (1994). Trabajó en ensayos de farmacocinética clínica y bioequivalencia (desde 1984), evaluación de medicamentos y aplicación de nuevos medicamentos (desde 1987) y política de medicinas y promoción de la calidad de la utilización de medicinas (desde 1990). Miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (2002-2006). Miembro del Comité de expertos de la OMS en selección y uso de medicamentos esenciales (2002, 2003, 2005 y 2007). Miembro del Grupo de Tareas del Proyecto del Milenio sobre el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y el acceso a los medicamentos esenciales (Grupo de Tareas 5) (2001-2005). Supervisor de más de 100 tesis de posgrado y obras de investigación en las esferas de la política y gestión de medicamentos, la mejora de la calidad de la utilización de medicamentos en instalaciones sanitarias, información a la comunidad para mejorar la automedicación, y farmacocinética clínica (desde 1996). Consultor internacional en programas sobre medicamentos esenciales y el fomento del uso racional de los medicamentos en Bangladesh (2006-2007), Camboya (2001-2005), China (2006-2007), Filipinas (2006-2007), Mongolia (2006-2007) y la República Democrática Popular Lao (2001-2003). Consultor internacional en política de medicamentos y evaluación de medicamentos en Camboya (2003, 2005 y 2007), China (2003), Indonesia (2005-2006) y Viet Nam (2003). Facilitador en varios cursos internacionales de formación en política de medicamentos y promoción del uso racional de los medicamentos, entre ellos: los cursos de la OMS y la INRUD sobre la promoción del uso racional de los medicamentos, Yogyakarta (Indonesia) (1994), Manila (1996), Dhaka (1997), Nueva Delhi (1999), Padang (Indonesia) (2000), Teherán (2002 y 2003), Islamabad y Bhurban (Pakistán) (2004) y Brunei (2007); los cursos internacionales de la OMS y Management Sciences for Health sobre comités de medicamentos y terapéutica, Penang (Malasia) (2001), Yogyakarta (Indonesia) (2001), Mumbai (India) (2002) y Brunei (2007); y los cursos internacionales de la OMS/Universidad de Boston sobre cuestiones de política de medicamentos para países en desarrollo, Yogyakarta (Indonesia) (2002) y Tashkent y Samarkanda (Uzbekistán) (2003). Autor de numerosas

ponencias presentadas en conferencias internacionales, incluidas las siguientes: “Estrategias de observación basadas en indicadores para mejorar el uso de medicamentos en instalaciones sanitarias”, Simposio sobre el uso racional de los medicamentos, Conferencia Mundial sobre Farmacología Clínica y Terapéutica, Florencia (Italia) (2000); “La función de la farmacología clínica en la promoción del uso racional de los medicamentos en los países en desarrollo”, Conferencia Mundial sobre Farmacología Clínica y Terapéutica, Brisbane (Australia) (2004); “Estrategias para promover el uso cualitativo de los medicamentos: gama óptima de estrategias para mejorar el uso de medicamentos, estudios monográficos de países en desarrollo”, Simposio nacional sobre medicamentos, Brisbane (Australia) (2004); “La descentralización como reto para mejorar el uso cualitativo de los medicamentos: la experiencia de Indonesia”, Conferencia mundial sobre farmacología clínica y terapéutica, Brisbane (Australia) (2004); “Estrategias innovadoras para mejorar la prescripción: el agradable viaje de los ensayos sobre el terreno a los programas institucionales”, Conferencia mundial sobre la mejora del uso de los medicamentos, Chiang Mai (Tailandia) (2004); “Estrategias para mejorar el uso de los medicamentos: cómo resultan eficaces y sostenibles”, Conferencia EURO: control de las terapias contra las infecciones, París (2005); “El uso irracional de los medicamentos perjudica la salud y desperdicia recursos: ¿qué puede hacerse al respecto?”, 58ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra (2005); “Problemas del uso de los medicamentos en la región”, Foro de Sanidad Social de Asia, Penang (Malasia) (2005);

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2007).

### **Camilo Uribe Granja**

Nacido en 1963. Es nacional de Colombia. Director Médico, Hospital de San Martín (Meta); toxicólogo, clínicas Marly y Palermo; Director General, Nueva Clínica Fray Bartolomé de las Casas; asesor, Consejo Nacional de Estupefacientes. Numerosos cargos como docente universitario de medicina legal y toxicología clínica.

Doctor en medicina, Facultad de Medicina, Universidad “Colegio Mayor de Nuestra Señora del

Rosario” (1989); especialización en toxicología, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires (1990); especialización en toxicología ocupacional (1997), diplomado en docencia universitaria (1998), diplomado en administración de hospitales (1998) y administración de seguridad social (1999), Universidad “Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario”; diplomado en urgencias en toxicología, FUNDASALUD (1998); maestría en gestión de servicios sociales, Universidad de Alcalá de Henares (2002). Antiguo médico forense, toxicólogo, coordinador técnico y gerente en varios hospitales e instituciones. Director Científico, Clínica de Toxicología Uribe Cualla, Centro de Asesoramiento Toxicológico; Director, Toxicología Clínica, Clínica Fray Bartolomé de las Casas (hasta 1991); Vicepresidente, Instituto de Medicina Tropical “Luis Patiño Camargo” (hasta 1992); Coordinador y Director Médico, Plan de Emergencia Nacional (1993); Director, Programa de Gerencia de Servicios de Salud, Escuela Superior de Administración Pública (hasta 2000); Director General, Instituto Nacional para la Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (2001-2002). Vicepresidente (1988-1990 y 1995-1998) y Presidente (2000-2003), Asociación Latinoamericana de Toxicología; Vicepresidente (2002-2003), Federación Internacional de Toxicología. Miembro de la Asociación Colombiana de Medicina Interna; Miembro de la Asociación Española de Toxicología. Director Ejecutivo, asociación de organizaciones no gubernamentales (hasta 1998); miembro de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de Cundinamarca; miembro de la Academia Colombiana de Medicina. Autor de numerosas obras, entre ellas el capítulo sobre benzodiazepinas del Compendio de terapéutica de la Asociación Colombiana de Medicina Interna (1992); Intoxicación criminal con sustancias del tipo de la escopolamina; Manual para el manejo de las principales urgencias toxicológicas; *Manual para el manejo de intoxicaciones por plaguicidas* (1995); Protocolo de Investigación “Trauma y Alcohol”, Hospital de Kennedy (1993); numerosos protocolos de investigación. Titular de numerosos galardones, entre ellos: Mención honorífica por los servicios prestados a la sociedad colombiana en el campo de la toxicología, Primer Congreso Internacional de Toxicología, Universidad de Antioquia; distinción de la Asociación Latinoamericana de Toxicología por sus contribuciones en el ámbito de la toxicología (1998). Participante en numerosas conferencias y seminarios profesionales,

incluidas varias reuniones del Congreso Latinoamericano de Toxicología; Congreso Nacional de Toxicología y Protección del Medio Ambiente, Medellín (1999); Séptimo Congreso Colombiano de Farmacología y Terapéutica y primer simposio Internacional sobre la biodiversidad como fuente de nuevos medicamentos (2001); Congreso de Seguridad Aérea en el Caribe Colombiano (2001); II Congreso Nacional de Investigación y Salud (2002).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones (2006 y 2007). Miembro del Comité de Asuntos Financieros y Administrativos (2007).

### **Brian Watters**

Nacido en 1935. Es nacional de Australia. Presidente del Consejo Nacional sobre las Drogas de Australia (desde 2005).

Diplomatura con especialización en sociología médica por la Universidad de Newcastle (Australia); formación en asistencia psicológica en materia de toxicomanía en la Universidad de Newcastle; capellán titulado en psiquiatría. Comandante del Ejército de Salvación (1975-2000), período en el que trabajó, entre otras cosas, como jefe del programa de tratamiento de las toxicomanías del Ejército de Salvación en el este de Australia; asesor y portavoz sobre cuestiones relacionadas con las toxicomanías; asesor en los servicios relacionados con el VIH/SIDA del Ejército de Salvación en el este de Australia; Presidente de la red de organismos relacionados con el alcohol y las drogas en Nueva Gales del Sur; miembro del Consejo Consultivo sobre Drogas del Ministro de Salud de Nueva Gales del Sur. Patrocinador, "Drug Arm, Australia"; Miembro de la Junta, "Drug Free Australia"; miembro del Consejo Directivo de la Coalición internacional contra el uso indebido de sustancias y las toxicomanías. Participó en varios comités del gobierno australiano, en particular el grupo consultivo de expertos sobre la naltrexona de liberación prolongada; los grupos, de ámbito federal y estatal, de consulta sobre el plan del Consejo de Gobiernos Australianos, para la reorientación de delinquentes, y el grupo de consulta nacional "Tough on Drugs" encargado de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales con fines de tratamiento. Colaboraciones frecuentes en diarios y

revistas australianos, entre ellos la revista del Centro Nacional de Investigación sobre las Drogas y el Alcohol; varias publicaciones, entre ellas: *Drug Dilemma: A Way Forward*; contribuidor a "Prevention, demand reduction and treatment: a way forward for Australia", *Heroin Crisis* (1999). Oficial de la Orden de Australia (2003), por servicios distinguidos en la elaboración de políticas contra las drogas y en el tratamiento de las toxicomanías. Ponente principal en conferencias nacionales e internacionales, entre ellas: el Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Viena; European Cities against Drugs, Estocolmo; Conferencia australiana sobre estrategias en materia de drogas, Adelaide; Coalición internacional contra el uso indebido de sustancias y las toxicomanías, Madrid. Participante en la Comisión de Estupefacientes (2003). Ponente en la Conferencia Nacional sobre la Desviación de Productos Químicos, celebrada en Darwin (Australia) en octubre de 2005.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2005). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2006). Primer Vicepresidente de la Junta (2007).

### **Raymond Yans**

Nacido en 1948. Es nacional de Bélgica.

Licenciado en filología germánica y en filosofía (1972). Servicio Exterior de Bélgica: Agregado, Yakarta (1978-1981); Vicealcalde de Lieja (1982-1989); Cónsul, Tokio (1989-1994); Cónsul, encargado de negocios, Luxemburgo (1999-2003); Jefe de la Dependencia de Drogas, Ministerio de Asuntos Exteriores (1995-1999 y 2003-2007); Presidente del Grupo de Dublín (2002-2006); Presidente del Grupo de Trabajo de Cooperación en Política de Drogas de la Unión Europea durante la presidencia belga de la Unión Europea; encargado de la coordinación nacional del proceso de ratificación y aplicación del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1995-1998); encargado del enlace entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Policía Nacional para los asuntos relativos a los oficiales de enlace sobre estupefacientes en las embajadas de Bélgica (2003-2005); participación en la



puesta en marcha de un sistema de alerta temprana referente a la aparición de nuevas drogas sintéticas de la Acción Común de la Unión Europea relativa a las nuevas drogas sintéticas (1999); participación en la creación del Mecanismo de cooperación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe sobre asuntos relativos a los estupefacientes (1997-1999). Autor de numerosos artículos, entre ellos: “The future of the Dublin Group” (2004) y “Is there anything such as European Union Common Drug Policy” (2005). Miembro de la Delegación de Bélgica en la Comisión de Estupefacientes (1995-2007); asistente a todas las sesiones preparatorias (sobre estimulantes de tipo anfetamínico, precursores, cooperación judicial, blanqueo de capitales, reducción de la demanda de drogas y desarrollo alternativo) del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; representante de Bélgica en las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa (1995-2005); Conferencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas, Estrasburgo (1995 y 1998); Conferencia Internacional “Drogas: dependencia e interdependencia”, Consejo de Europa, Lisboa (1996); Seminario de la Unión Europea sobre las prácticas recomendadas por las autoridades policiales para asegurar el cumplimiento de la legislación sobre drogas, Helsinki (1999); conferencias conjuntas de la Unión Europea y la Comunidad del África meridional para el Desarrollo sobre cooperación en materia de fiscalización de drogas, Mmabatho (Sudáfrica) (1995) y Gaborone (1998); Perspectivas Europeas sobre las Políticas en Materia de Drogas, Oslo (2005); mesas redondas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Pacto de París, Bruselas (2003), Teherán e Istambul (2005), reuniones del grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París, Roma (2003) y Viena (2005); reuniones relativas al diálogo de alto nivel entre la comunidad andina y la Unión Europea sobre drogas, los acuerdos bilaterales entre la Unión Europea y los países andinos sobre precursores de drogas y el Mecanismo de cooperación y coordinación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, Lima (2005) y Viena (2006).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2007). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2007). Miembro

del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2007).

### Yu Xin

Nacido en 1965. Es nacional de China. Catedrático de psiquiatría clínica, Instituto de Salud Mental, Universidad de Beijing (desde 2004). Psiquiatra licenciado, Asociación Médica de China (desde 1988). Presidente, Asociación China de Psiquiatras (desde 2005); Presidente, Comité de Credenciales de Psiquiatras, Ministerio de Salud de China; Vicepresidente, Sociedad China de Psiquiatría (desde 2006); Vicepresidente de la Asociación de Administración de Hospitales Psiquiátricos (desde 2007); Vicepresidente, Alzheimer’s Disease-China (desde 2002).

Licenciado en medicina, Universidad Médica de Beijing (1988); investigador titular en psiquiatría, Universidad de Melbourne (Australia) (1996-1997); investigador titular en uso indebido de sustancias, Universidad de John Hopkins (1998-1999); doctor en medicina (M.D.), Universidad de Beijing (2000); investigador titular superior en medicina social, Universidad de Harvard (2003). Médico residente en psiquiatría (1988-1993) y psiquiatra (1993-1998), Instituto de Salud Mental, Universidad Médica de Beijing; jefe, profesor adjunto de psiquiatría, psiquiatra geriátrico, Departamento de Psiquiatría Geriátrica, Instituto de Salud Mental, Universidad de Beijing (1999-2001); subdirector (2000-2001) y director ejecutivo (2001-2004), Instituto de Salud Mental, Universidad de Beijing. Autor y coautor de numerosas obras sobre diversos temas de psiquiatría, como psicofarmacología, intervención temprana en la esquizofrenia, salud mental y VIH/SIDA y consumo de drogas, consecuencias para la salud mental del consumo nocivo de alcohol, neuropsicología de trastornos mentales, neuroimágenes de la depresión en la tercera edad, psicosis de inicio tardío, y evaluación, tratamiento y cuidados de la demencia. Editor de varios libros de texto, entre ellos *Geriatric Psychiatry*, *Textbook of Psychiatry for Asia* y *Psychiatry for Medical Students*. Galardonado con el Premio a la Excelencia Médica, Universidad Médica de Beijing, y el Premio a la Innovación y la Creación, Unión Médica Profesional de Beijing (2004).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2007). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2007).



## **El papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

### **Composición**

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase para la composición actual de la Junta en el anexo II de la presente publicación). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas.

### **Funciones**

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y le presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Convenciones y el Convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

### **Informes**

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

1992	Legalización del uso de drogas con fines no médicos
1993	La importancia de la reducción de la demanda
1994	La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas
1995	Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero
1996	El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal
1997	La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas
1998	La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro
1999	El alivio del dolor y el sufrimiento
2000	Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional
2001	La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI
2002	Las drogas ilícitas y el desarrollo económico
2003	Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial
2004	Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda: más allá de un enfoque equilibrado
2005	Desarrollo alternativo y medios de vida legítimos
2006	Las sustancias sometidas a fiscalización y el mercado no regulado

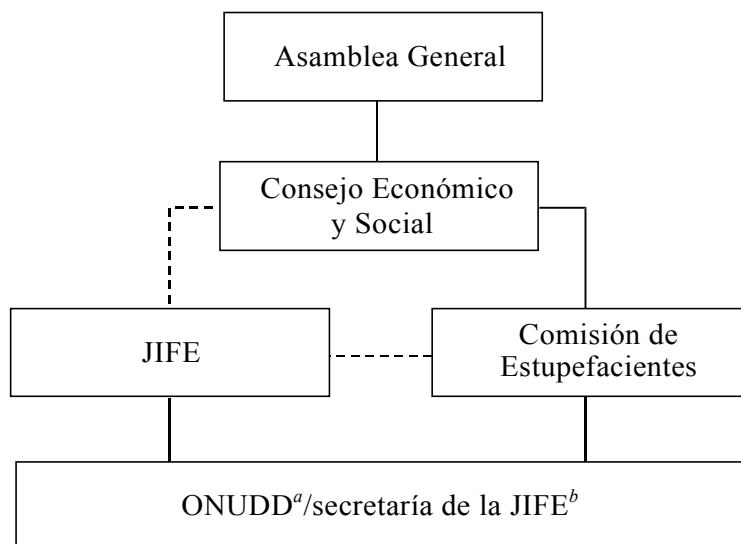
El capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2007 se titula “El principio de proporcionalidad y los delitos relacionados con drogas”.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

En el capítulo IV se presentan las principales recomendaciones que la JIFE dirige a los gobiernos, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la OMS y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes.

## El sistema de las Naciones Unidas y los órganos de fiscalización de drogas y su secretaría



*Clave:*

- - - - - Vínculo directo (administrativo o constitucional)
- Relación de información, cooperación y asesoramiento.

<sup>a</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<sup>b</sup> La secretaría de la JIFE presenta informes sobre cuestiones sustantivas sólo a la JIFE.

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



United Nations publication

ISBN 978-92-1-348129-5

ISSN 0257-3733

Sales No. S.08.XI.1

E/INCB/2007/1

V.07-88116—January 2008—1,655

FOR UNITED NATIONS USE ONLY

